



**Decretos del D.E.M.
ENERO 2016**

DECRETO Nº 001/16.-

RAMALLO, 1º de enero de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en *Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015*, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5262/15**: Creando el Programa Municipal de Fortalecimiento de Empleo y Estabilidad Laboral en el partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5262/15** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en *Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015*.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 002 /16.-

RAMALLO, 04 de enero de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Directora Ejecutiva Dra. Noelia Ermelinda CEJAS, Legajo Nº 2680 del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, a partir del día 1º de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada al cargo de **Directora Ejecutiva (con Rango de Secretaria Municipal)** del Ente

Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a la **Dra. Noelia Ermelinda CEJAS, Legajo Nº 2680, Clase 1973 - M.P. Nº 62.906, D.N.I. Nº 22.939.129**, a partir del día 1º de enero de 2016.-

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la interesada, tome razón Jefatura de Personal del citado Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 004/16.-

RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5298 / 15**: Aprobando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5298 / 15**; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en *Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015*.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 005/16.-

RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza Nº 5298/15, promulgada por Decreto Nº 004/15; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria que estará a cargo de la Secretaria de Salud Municipal.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 1º de enero de 2016, en el cargo de **Secretaria de Salud** de la **Municipalidad de Ramallo** a la **Dra. Noelia Ermelinda CEJAS, Legajo Nº 0505, D.N.I. Nº 22.939.129, Clase 1973 - M.P. Nº 62.906**, con las atribuciones y deberes inherentes al mismo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 006/16.-

RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 002/16**, se aceptó la renuncia presentada por la **Dra. Noelia Ermelinda CEJAS**, al cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que estará a cargo de dicha Dirección;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 1º de enero de 2016, en el cargo de **Director Ejecutivo (con Rango de Secretario Municipal)** del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, al **Dr. Rubén Horacio MILLAN - Legajo Nº 3055 – Clase 1954 - M.P. Nº 61534 – D.N.I. Nº 11.445.194**, con las atribuciones y deberes inherentes al mismo; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 4401/12: “*Reglamento de los Efectores Municipales de Salud de Ramallo*”.-----

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º** del **DECRETO LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 007/16.-

RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:

Que el **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN**, ha solicitado a este Departamento Ejecutivo Municipal, el importe de Caja Chica correspondiente a dicho Nosocomio para el *Ejercicio Fiscal Año 2016*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase el importe de **CAJA CHICA**, al correspondiente **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**; en la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, a partir del día 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**; con excepción de gastos de medicamentos, estudios médicos, gastos de franqueo, servicios o cualquier otro gastos autorizados por resolución de dirección.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría y Administración del Organismo Descentralizado; a quienes corresponda; y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 008/16.-

RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:

La **Circular Nº 397** del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, del **03 de mayo de 2006**; mediante la cual se ha modificado el articulado de la **Circular Nº 393** del precitado Organismo de la Constitución, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218º y 219º de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de enero de 2016, los importes máximos de las **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias de esta comuna, de acuerdo al siguiente listado:

1.	Tesorería Municipal	\$5.000.-
2.	Dirección de Compras	\$1.500.-
3.	Secretaría de Gobierno	\$1.500.-
4.	Delegación Villa Ramallo	\$1.000.-
5.	Delegación Pérez Millán	\$2.000.-
6.	Delegación Villa General Savio	\$1.000.-
7.	Delegación El Paraíso	\$1.000.-
8.	Delegación Plan Comirsa	\$1.000.-
9.	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$1.500.-
10.	Secretaría de Desarrollo Humano	\$1.500.-
11.	Secretaría de Coordinación de Gabinete y Relac. Institucionales	\$1.000.-
12.	Secretaría de Desarrollo Local	\$1.000.-
13.	Secretaría de Seguridad	\$1.500.-
14.	Subsecretaría de Turismo	\$1.500.-
15.	Subsecretaría Legal y Técnica	\$1.500.-
16.	Subsecretaría de Educación	\$1.000.-
17.	Subsecretaría de Deportes	\$1.500.-
18.	Subsecretaría de Cultura y Comunicación	\$1.000.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, dispóngase lo necesario para hacer entrega y responsable al titular de cada área, dependiente de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600)**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría, tome razón las distintas Dependencias Municipales y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.--

DECRETO N° 009/16.-

RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:

La Reforma Administrativa implementada en el Municipio de Ramallo, a partir del Año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reforma aparece la figura de las “Unidades Ejecutoras” como responsables de cada categoría programática; Que es necesario designar los funcionarios responsables de cada unidad como así también prever los casos en los cuales el responsable de la Unidad ejecutora puede nombrar a un suplente para la firma de la documentación del proceso de Compras y Contabilidad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Establécese en el ámbito de la Administración Central, a partir del 1º de enero de 2016, los siguientes responsables de *Unidades Ejecutoras*:

Jurisdicción 1110101000 – Intendencia

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración General

Unidad Ejecutora: Intendente.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Deportes.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 51.02.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Deportes.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Cultura.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.02.00 - Ramallo PORA

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Cultura.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Educación.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 54.00.00 - Delegación de Pérez Millán

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 55.00.00 - Delegación de El Paraíso

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 56.00.00 - Delegación de Villa General Savio

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 57.00.00 - Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 58.00.00 - Bromatología

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa 01.00.00 - Administración Financiera

Unidad Ejecutora: Secretario de Presupuesto y Hacienda.

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 92.00.00 - Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: Secretario de Presupuesto y Hacienda

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 93.00.00 - Devolución de Tributos

Unidad Ejecutora: Secretario de Presupuesto y Hacienda

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Obras Públicas

Unidad Ejecutora: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 16.00.00 - Prestación de Servicios de Cementerio

Unidad Ejecutora: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 17.00.00 - Provisión de Agua Potable

Unidad Ejecutora: Secretario de Obras, Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.01.00 - Alumbrado Público

Unidad Ejecutora: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios

Unidad Ejecutora: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Servicios Públicos

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

Programa 18.04.00 - Servicio de Barrido

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

Programa 18.05.00 - Servicio de Riego

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

Programa 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

Programa 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Servicios Públicos.

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

Programa 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Servicios Públicos.



Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas
Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 21.00.00 - Obras con Fondos Municipales Afectados
Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales Afectados
Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 23.00.00 - Obras con Fondos Nacionales Afectados
Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Programa 24.00.00 - PAVIMenTAR
Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Las solicitudes de pedido de cada programa podrán ser suscriptas por el delgado de cada localidad previamente coordinado con el responsable de la unidad ejecutora. En ningún caso el mencionado delegado podrá suscribir las respectivas solicitudes de gastos. Estas serán firmadas por el responsable en cada caso mencionado.

Jurisdicción 1110107000 – Servicios de la Deuda

Programa 01.00.00 - Intereses de la Deuda Consolidada
Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre Ejercicio Anterior
Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 95.00.00 - Deuda Consolidada
Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Local.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Turismo.**

Programa 42.00.00 - Promoción del Turismo
Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Programa 43.00.00 - Viva las Pampas
Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Jurisdicción 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa 01.00.00 - Conducción Desarrollo Humano
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.01.00 - Desarrollo Humano sin Discriminar
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.03.00 - Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.05.00 Ayuda Social a Indigentes
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.06.00 - Discapacitados
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.10.00 - Plan Solidaridad
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.11.00 - Emergencia Habitacional
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.12.00 - Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.15.00 - PROINIC
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Salud

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Salud
Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 92.00.00 – Erogaciones Figurativas
Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Seguridad

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad
Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano
Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete
Unidad Ejecutora: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110200000 – H.C.D

Programa 61.00.00 - Legislación
Unidad Ejecutora: **Presidente del Concejo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario del Concejo.**-----

ARTÍCULO 2º) Los Secretarios de cada área podrán firmar todos los formularios que se relacionen con los programas y actividades del área; y en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras firmará el Señor **Intendente Municipal.**-----

ARTÍCULO 3º) Establecese que a los efectos de la liquidación de haberes de cada jurisdicción serán los responsables los secretarios de cada área según corresponda.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 010/16.-
RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

V I S T O:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5264 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Roberto Carmelo PÉREZ; **Nº 5265 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Gonzalo Nicolás CICHETTI; **Nº 5266 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Marisa Laura HEIS; **Nº 5267 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Jesica Maricel RODRÍGUEZ; **Nº 5268 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Maira Pilar GAETO; **Nº 5269 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Leonardo Fabián GOROSITO; **Nº 5270 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Rodrigo Baltazar MORICONI; **Nº 5271 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Matías Alejandro MORZOLI; **Nº 5272 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Carlos Alberto GUEVARA; **Nº 5273 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Romina Samanta AGOSTINO; **Nº 5274 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Jorge Alberto NIEVAS y **Nº 5275 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Julio César LATOF; y

CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante,



conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5264/15; Nº 5265/15; Nº 5266/15; Nº 5267/15; Nº 5268/15; Nº 5269/15; Nº 5270/15; Nº 5271/15; Nº 5272/15; Nº 5273/15; Nº 5274/15 y Nº 5275/ 15**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2015**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 011 / 16.-
RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5277 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Griselda María PASSARELLA; **Nº 5278 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Paula Yanina BAQUERO; **Nº 5279 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Mariana PACCHIONI; **Nº 5280 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Fernanda Claudia DE ZA VALETA; **Nº 5281 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Guillermina René GARCÍA; **Nº 5282 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Elena DI RIENZO; **Nº 5283 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. María Isabel PUCHET; **Nº 5284 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Elsa Teresa LEGUIZAMO; **y Nº 5285 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Albertina SIMONINI; y

CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5277/15; Nº 5278/15; Nº 5279/15; Nº 5280/15; Nº 5281/15; Nº 5282/15; Nº 5283/15; Nº 5284/15 y Nº 5285/15**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2015**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 012/16.-
RAMALLO, 05 de enero de 2016.-

VISTO:
La necesidad de reglamentar el horario de ingreso del Personal Obrero de las diferentes reparticiones del Municipio de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de poder brindar mejores condiciones de trabajo a los agentes municipales.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido como **Horario de Ingreso:** de **6 am a 12 pm**, a partir del **1º de enero de 2016**, para todo el **Personal Obrero** que desarrolla sus actividades habituales en Corralones y Obras Sanitarias del Partido de Ramallo y toda otra tarea que así lo requiera.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 014/16.-
RAMALLO, 06 de enero de 2016.-

VISTO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5287 / 15:** Autorizando al Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado a Celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Daniel VICENTE; **Nº 5288 / 15:** Autorizando al Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado a Celebrar un Contrato de Locación de Obra con la Sra. María Luciana FRA; **Nº 5289 / 15:** Autorizando al Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado a Celebrar un Contrato de

Locación de Obra con la Dra. Karina PAGNANINI; **Nº 5290 / 15:** Autorizando al Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado a Celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Guillermo SALCEDO y **Nº 5291 / 15:** Autorizando al Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado a Celebrar un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Nicolás E. SAVOY; y
CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5287/15; Nº 5288/15; Nº 5289/15; Nº 5290/15 y Nº 5291/15**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2015**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 015/16.-
RAMALLO, 06 de enero de 2016.-

VISTO:
Que **Subsecretario Legal y Técnico** de la Municipalidad de Ramallo **Sr. Rubén Ignacio ZUBIETE - Legajo Nº 1379**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y
CONSIDERANDO:
Necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Subsecretaria Legal y Técnica Interina** de la Municipalidad de Ramallo a la **Abogada Sra. María Victoria GOROSTIZA - Legajo Nº 1365, D.N.I. Nº 26.042.056 – Tomo IX – Fº 190 – C.A.S.N.,** a partir del día **05 de enero de 2016** y hasta el día **12 de enero de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 016/16.-
RAMALLO, 06 de enero de 2016.-

VISTO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5292 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Cristian Miguel TELLEZ; **Nº 5293 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Pedro Nicolás LOCARDI; **Nº 5294 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Pablo Ariel ALCARAZ; **Nº 5295 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Hugo César DELFANTI **y Nº 5296 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Oscar Enrique AMOEDO; y
CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5292/ 15; Nº 5293/15; Nº 5294/15; Nº 5295/15 y Nº 5296/15**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2015**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 017/16.-
RAMALLO, 06 de enero de 2016.-

VISTO:
El planteo del Sr. Secretario de Hacienda Municipal que diera origen a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-12302/16**, caratulado: **“Sumario Administrativo sobre Presuntas Irregularidades en el Pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene – Siderar S.A.I.C.”;** y
CONSIDERANDO:
Que en la nota en cuestión se hace alusión a supuestas irregularidades detectadas en el procedimiento de ingreso de fondos correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene de la Empresa Siderar S.A.I.C., Cuota Nº 1, año 2016;



Que a los fines de dejar perfectamente aclarado lo acontecido y deslindar las responsabilidades pertinentes, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente en función de proteger los intereses de la comunidad y transparentar la acción de gobierno;
Que la investigación sumarial luce como el medio idóneo apropiado;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyase la **Investigación Sumarial** que corresponda a fin de investigar, determinar y deslindar responsabilidades de los agentes intervinientes en las presuntas irregularidades detectadas en el procedimiento de ingreso de fondos correspondiente al pago de la **Cuota N° 1, del Año 2016 de la “Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene”** por parte de la **Empresa SIDERAR S.A.I.C.**-----

ARTÍCULO 2º) Designase a la *Subsecretaria Legal y Técnica Interina* de la Municipalidad de Ramallo, **Dra. María Victoria GOROSTIZA**, en calidad de **Instructora Sumarial.**-----

ARTÍCULO 3º) Designese a la **Sra. Alejandra SENINI**, como **Secretaria de Instrucción**; en las actuaciones sumariales respectivas.-----

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 018/16.-

RAMALLO, 06 de enero de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza N° 5298/15 – Promulgada por Decreto N° 004/16; dentro del Agrupamiento *Personal Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **1º de enero de 2016**, a los agentes que a continuación se detallan:

LUCCHESI, Emmanuel	Legajo N° 295	D.N.I. N° 33.413.152
MOTA, Mariana Andrea	Legajo N° 1841	D.N.I. N° 30.257.748
GOROSTIZA, Florencia	Legajo N° 291	D.N.I. N° 33.851.881

ESPAÑOL, Valeria	Legajo N° 1933	D.N.I. N° 27.825.885
TOSCO, Florencia	Legajo N° 215	D.N.I. N° 34.489.181
ALCARAZ, Sergio	Legajo N° 1444	D.N.I. N° 27.187.713
LIMA, María Eugenia	Legajo N° 209	D.N.I. N° 32.325.627
PRAT, Xiomara	Legajo N° 330	D.N.I. N° 35.702.168
PAZ PONCE, Juan	Legajo N° 495	D.N.I. N° 32.898.398
CARRERAS, Carla Solange	Legajo N° 312	D.N.I. N° 34.778.177

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **1º de enero de 2016**, a la agente que a continuación se detalla:

1. GARCIA, Verónica Legajo N° 283 D.N.I. N° 23.389.489

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **1º de enero de 2016**, al agente que a continuación se detalla:

1. GAETO, Enrique Legajo N° 220 D.N.I. N° 14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **1º de enero de 2016**, a la agente que a continuación se detalla:

1. PUCHET, María Susana Legajo N° 240 D.N.I. N° 20.514.392

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 019/16.-

RAMALLO, 07 de enero de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 30 de diciembre de 2015, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5263 / 15:** Convalidando el Decreto N° 952/15, mediante el cual se designa como Director Ejecutivo Interino del Hospital “José María Gomendio” al Dr. Rubén Horacio MILLÁN; **N° 5276 / 15:** Refrendando el Convenio Marco suscripto ente la Municipalidad de Ramallo y la Universidad

Tecnológica Nacional (Rectorado); **N° 5286 / 15:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo Interino del Hospital “José María Gomendio” a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el “Grupo Agotegaray S.R.L.” **y N° 5297 / 15:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Sr. Alberto Luis ROMERO; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5263/15; N° 5276/15; N° 5286/15 y N° 5297/15**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **30 de diciembre de 2015.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 020/16.-

RAMALLO, 07 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %) al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 2º de la Ley 11.757);

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijese a partir del **1º de enero de 2016** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para la **“Secretaria de Salud”.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 021/16.-

RAMALLO, 07 de enero de 2016.-

VISTO:

El estado de las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092 – 11310 / 15 de la Licitación Privada N° 45/15, caratulado como: **"PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA SALÓN DE CAPACITACIÓN EN EL PREDIO DEL GIRSU RAMALLO – FMASA – Ord. N° 4119/11";** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 89 y por medio del Decreto 683 / 15, se procedió a la Adjudicación de la precitada Licitación a favor de la firma: **“WERNICKE CONSTRUCCIONES S.R.L.”;**

Que a fs. 106 y vta., luce agregado el correspondiente Contrato que liga a esta Administración con el mencionado Adjudicatario, celebrado con fecha 21 de Octubre de 2015;

Que a fs.107, obra nota del Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; recomendando rescindir la Obra de Provisión de Materiales y Mano de Obra, de acuerdo a lo determinado en el Art. 4º de la Ord. N° 5256/15;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rescindir la Obra: **"PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA SALÓN DE CAPACITACIÓN EN EL PREDIO DEL GIRSU RAMALLO – FMASA – Ord. N° 4119/11"**, Adjudicada mediante Dec. N° 683/15 a la Firma: **“WERNICKE CONSTRUCCIONES S.R.L.”**, de acuerdo a lo determinado en el Art. 4º de la Ord. N° 5256/15.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección de Contaduría y Dirección de Compras de la Municipalidad de Ramallo, procédase a la anulación de todos los registros confeccionados en relación a la Licitación Privada N° 45/15 contenidos en el Expediente enunciado y a la devolución de la Documentación pertinente al Proveedor.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 022/16.-

RAMALLO, 07 de enero de 2016.-

VISTO:

Que la Municipalidad es una de las Comunas pilotos del **RAFAM**; y



CONSIDERANDO:

Lo establecido en el **Artículo 42°** del **Decreto Provincial N° 2980/00**, con respecto a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) *Afectase al Ejercicio 2016, imputándolos a los créditos pertinentes disponibles para el mismo, los gastos comprometidos por Registro de Compromiso N°*

1828	2666	2909	3050	3304	3464	3548	3670	4008	8763	8789	8791	8792	8793	8794	8795	8796	8797	9505	9506	9507	9508	9509	9510	9511	9512	9517	9871	9872	9873	9875	9876	9877	9878	9879	9880
4195	4196	4253	4267	4318	4450	4570	4579	4785	8798	8799	8801	8802	8803	8804	8805	8807	8809	9518	9524	9525	9526	9527	9528	9529	9530	9531	9882	9883	9884	9885	9886	9887	9889	9889	9894
4972	4979	5156	5256	5280	5287	5436	6004	6080	8810	8813	8815	8817	8830	8838	8839	8844	8847	9532	9533	9535	9536	9537	9538	9539	9542	9543	9895	9896	9898	9899	9900	9901	9902	9903	9905
6285	6289	6482	6495	6503	6603	6657	6694	6932	8854	8861	8872	8874	8881	8882	8887	8891	8896	9549	9550	9551	9553	9554	9555	9557	9560	9561	9906	9907	9909	9910	9911	9912	9914	9917	9923
6962	6963	6966	6978	6981	6985	6986	6987	7254	8993	9192	9198	9200	9201	9202	9203	9204	9205	9563	9564	9565	9567	9568	9569	9570	9571	9572	9925	9926	9938	9942	9943	9944	9945	9946	9950
7255	7337	7404	7465	7474	7477	7535	7537	7538	9206	9207	9208	9209	9212	9214	9218	9220	9221	9574	9575	9576	9577	9578	9579	9580	9582	9583	9951	9952	9953	9954	9955	9956	9958	9959	9960
7539	7577	7595	7596	7619	7621	7643	7664	7667	9222	9223	9224	9226	9227	9228	9231	9232	9233	9584	9585	9586	9587	9595	9596	9597	9598	9654	9961	9962	9963	9964	9965	9966	9967	9968	9969
7668	7669	7670	7695	7711	7742	7750	7764	7778	9234	9235	9237	9240	9241	9244	9246	9249	9252	9667	9668	9670	9672	9673	9674	9675	9676	9677	9970	9971	9991	9992	9998	9999	10000	10001	1006
7816	7912	7913	7914	7919	7920	7921	7922	7923	9254	9261	9264	9267	9270	9273	9276	9278	9281	9678	9679	9680	9681	9682	9683	9684	9685	9686	10062	10063	10064	10119	10120	10121	10122	10123	10124
7924	7925	7926	7927	7928	7929	7930	7931	7932	9288	9292	9297	9298	9300	9303	9306	9307	9309	9687	9688	9691	9692	9693	9694	9696	9697	9699	10125	10126	10127	10128	10129	10130	10131	10132	10133
7933	7934	7935	7936	7937	7938	7939	7940	7941	9312	9313	9314	9315	9316	9317	9318	9320	9324	9700	9701	9702	9703	9704	9706	9708	9709	9710	10134	10135	10136	10137	10138	10139	10140	10141	10142
7980	7981	7986	8049	8065	8074	8082	8084	8347	9325	9326	9327	9328	9329	9330	9332	9333	9335	9711	9712	9713	9714	9715	9716	9717	9718	9728	10143	10144	10145	10146	10147	10148	10150	10151	10152
8371	8375	8378	8379	8381	8384	8385	8401	8402	9336	9337	9338	9343	9344	9345	9346	9347	9349	9729	9730	9732	9733	9738	9739	9740	9741	9746	10153	10154	10155	10156	10157	10158	10159	10160	10161
8403	8405	8406	8420	8421	8440	8469	8482	8499	9350	9351	9352	9353	9361	9362	9363	9364	9365	9748	9749	9750	9751	9752	9753	9755	9756	9757	10162	10163	10164	10165	10166	10167	10168	10169	10170
8500	8504	8518	8531	8535	8540	8585	8560	8591	9366	9367	9368	9369	9370	9371	9372	9374	9375	9758	9759	9760	9761	9762	9763	9764	9765	9766	10194	10195	10196	10197	10198	10199	10200	10201	10204
8596	8649	8651	8657	8662	8663	8666	8675	8678	9376	9377	9378	9379	9380	9381	9382	9385	9386	9767	9768	9769	9770	9771	9772	9773	9774	9776	10205	10206	10207	10208	10209	10258	10259	10260	10262
8679	8682	8704	8705	8721	8726	8735	8738	8740	9387	9388	9389	9392	9394	9395	9405	9407	9408	9777	9778	9779	9780	9781	9783	9784	9785	9786	10263	10264	10267	10268	10269	10270	10300	10300	10308
8741	8744	8746	8750	8751	8787	8787	8787	8758	9412	9414	9436	9437	9447	9449	9450	9451	9452	9787	9788	9789	9790	9791	9792	9793	9794	9796	10310	10311	10412	10498	10500	10500	10500	10503	10504
									9453	9454	9455	9456	9457	9458	9459	9460	9461	9797	9799	9800	9801	9803	9805	9806	9807	9808	10505	10507	10509	10513	10563	10564	10581	10690	10747
									9462	9463	9464	9465	9466	9467	9468	9469	9470	9813	9817	9821	9824	9827	9828	9829	9830	9832	10748	10749	10750	10751	10752	10753	10754	10755	10756
									9471	9472	9473	9474	9475	9476	9477	9478	9479	9833	9834	9835	9840	9841	9842	9844	9845	9846	10757	10758	10759	10760	10761	10762	10763	10764	10765
									9480	9481	9483	9485	9488	9489	9490	9491	9492	9847	9848	9849	9850	9851	9852	9853	9854	9855	10766	10767	10768	10769	10770	10771	10772	10773	10774
									9493	9494	9498	9499	9500	9501	9502	9503	9504	9856	9857	9861	9862	9863	9868	9868	9868	9869	10775	10776	10777	10778	10779	10780	10781	10782	10783



10784	10785	10786	10787	10788	10789	10790	10791	10792
10793	10796	10797	10798	10799	10800	10801	10802	10803
10804	10805	10806	10807	10808	10809	10810	10811	10812
10835								

de 2015 y no devengados al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 023/16.-

RAMALLO, 11 de enero de 2016.-

VISTO:

El pedido formulado por el Matrimonio COLMAN - JIMÉNEZ para la renovación de la Venta Ambulante de plantines de Producción Local en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Matrimonio mencionado con anterioridad, cuenta con el apoyo del INTA para dicha elaboración;

Que en nuestro Partido no contamos con producción local, solo con viveros, cuyas plantaciones provienen de las Localidades vecinas de Escobar y Baradero;

Que es necesario autorizar la venta ambulante de plantines en nuestra zona, a los fines de estimular a Productores y Emprendedores locales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a través de la “Secretaría de Desarrollo Local”, a la Sra. ALBA INÉS COLMAN D.N.I. N° 5.380.176 y al Sr. SIXTO ANTONIO JIMÉNEZ D.N.I. - N° 10.941.550, a instalar un puesto ambulante de **Venta de Plantines de Producción Local** en el Partido de Ramallo, cuya autorización tendrá vigencia desde el día **01 de enero de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quien corresponda. Dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 024/16.-

RAMALLO, 13 de enero de 2016.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago extrapresupuestarias de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el *13 de enero del 2016*, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-) – Vto. 36 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 025/16.-

RAMALLO, 13 de enero de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 07 de enero del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de la **Resolución N° 536/15; N° 537/15; N° 538/15 y N° 539/15**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 536/15**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **23 de diciembre de 2015**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 537/15**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **23 de diciembre de 2015**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 538/15**, sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **28 de diciembre de 2015**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución N° 539/15**, sancionada por el Señor **Directo Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **29 de diciembre de 2015**.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Persona del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 026/16.-

RAMALLO, 13 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %) al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 2 de la Ley 11.757);

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjese a partir del **1º de enero de 2016** en concepto de **Adicional por Función** sobre el *Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas*, un porcentaje mensual para los *Directores* que a continuación se detallan:

-**Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio (70%)**

-**Director Médico del Hospital José María Gomendio (40%)**

-**Director Administrativo del Hospital José María Gomendio (40%).--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 027/16.-

RAMALLO, 13 de enero de 2016.-

VISTO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central – Ejercicio 2016, la *Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales* de la Municipalidad de Ramallo; pasó a denominarse “*Secretaria de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales*”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase establecido que a partir del **1º de enero de 2016**, que la *Secretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales* de la Municipalidad de Ramallo, funcionará como: “*Secretaria de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales*”; en un todo



de acuerdo a lo determinado en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio Fiscal Año 2016 – s/Ordenanza N° 5298/15, promulgada por Decreto N° 004/16.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Designese a partir del 1º de enero de 2016, como “*Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales*”; al Sr. Cristian Alejandro MANSILLA – Legajo N° 278, D.N.I. N° 23.863.783, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 028/16.-

RAMALLO, 13 de enero de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. María Victoria GOROSTIZA - Legajo N° 1365, obrante a fs. 8 del Expediente N° 4092-12302/16, caratulado: “Sumario Administrativo sobre Presuntas Irregularidades en el Pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene – Siderar S.A.I.C.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 015/16 se designó a la misma como Subsecretaria Legal y técnica Interina.

Que el día 13 de enero del corriente año el titular del área legal y técnica Dr. Rubén Ignacio ZUBIETE se reincorporó a sus funciones;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, que acepte la renuncia de la Dra. GOROSTIZA y se designe al nuevo instructor sumarial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Atento la reincorporación a sus funciones por parte del Subsecretario Legal y Técnico de esta

Municipalidad de Ramallo, aceptase la renuncia presentada por la Dra. María Victoria GOROSTIZA – Legajo N° 1365 como *Instructora Sumarial según Decreto N° 017/16.-*

ARTÍCULO 2º) En consecuencia designase al *Subsecretario Legal y Técnico* de la Municipalidad de Ramallo, Dr. Rubén Ignacio ZUBIETE, en calidad de *Instructor Sumarial* de las presentes actuaciones administrativas.-----

ARTÍCULO 3º) Manténgase la designación de la Sra. Alejandra SENINI, como *Secretaria de Instrucción*; en las actuaciones sumariales respectivas.-----

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 029/16.-

RAMALLO, 14 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como responsable del Área Rafam – Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de diciembre de 2015 se omitió la confección del presente decreto;

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510, como responsable del Área Rafam – Secretaría de Gobierno; a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO 030/16.-

RAMALLO, 14 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DEM podrá instituir otras bonificaciones;

Que durante el mes de diciembre de 2015 se omitió la confección del presente decreto;

Necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de *Bonificación Remunerativa* de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “*Responsable del Área Rafam – Secretaría de Gobierno*” - PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200.-).

El presente decreto regirá a partir del día 10 de diciembre de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 031/16.-

RAMALLO, 14 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que durante el mes de diciembre de 2015, se omitió la confección del presente decreto;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de *Adicional por Extensión Extra Laboral*, la suma mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900.-) respectivamente; a la agente municipal Sra. Bárbara NUÑEZ - Legajo N° 274, a partir del día a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO 032/16.-

RAMALLO, 18 de enero de 2016.-

VISTO:

El expediente administrativo N° 4092-12323/16, caratulado: “*SIDERAR SAIC RECLAMO CUOTA 01/2016 TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE*”; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma antes mencionada efectuó reclamo administrativo donde concretamente rechaza la CUOTA 01/2016 de Tasa de Seguridad e Higiene, argumentando su postura en la circunstancia (a entender de su parte), de un presunto aumento desmedido en los últimos años del tributo en cuestión.-

Que procedió a abonar en forma extemporánea y parcialmente dicha gabela, mediante comprobante de pago N° 01/000165677/96 de fecha 12-01-2016.- Adujo en su presentación que el pago se efectuó con la finalidad de no afectar las arcas municipales, pero sin que ello implicara reconocer hecho ni derecho alguno.-

Que basa además su reclamo en el hecho de que a su criterio no existe relación entre el valor de la gabela y los servicios por inspección por seguridad e higiene prestados por el Municipio de Ramallo.-

Que, a fs. 8/9 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, que opina el carácter indivisible de la prestación del servicio en cabeza del estado municipal, que genera como contraprestación obligatoria el pago de la gabela aludida por parte de los usuarios comprendidos en la misma.- Continúa expresando que resulta aplicable a la cuestión lo establecido en los arts. 227, 228 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y agrega que la ley citada ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos, tales como la tasa por inspección de seguridad, salubridad e higiene a industrias, comercios o actividades equiparables, de allí que resulte a todas luces indiscutible la obligación de parte de la empresa de cumplir con el tributo en cuestión deviniendo la pretensión en inadmisible e improcedente.-

Que en relación a las pretensiones de la empresa reclamante, el Secretario legal y Técnico ha indicado que conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Partido de Ramallo, no está contemplado que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda establecer unilateralmente exenciones parciales o totales al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, razón por la cual lo planteado por la recurrente resulta improcedente, ya que eventualmente el órgano municipal facultado para conceder exenciones es el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con lo que destaca el art.40 de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-



Que, por lo expuesto, y el estado de estos actuados es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar la solicitud de la firma **SIDERAR SAIC** tendiente a obtener una exención parcial de la cuota 01/2016 correspondiente a la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene” del Municipio, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) Conminar al contribuyente del tributo en cuestión en el plazo legal, a obrar en la Tesorería de la Comuna en faltante de la cuota mencionada en el artículo anterior, con más los punitivos legales hasta la fecha de su efectivo pago.-

ARTÍCULO 3º) Implementar a través del área o departamento que corresponda, los mecanismo administrativos pertinentes tendientes al cobro por vía administrativa y/o judicial de lo adeudado por el contribuyente peticionante.-

ARTÍCULO 4º) Notifíquese al contribuyente y a quienes corresponda, cumplido dése al Libro de Decretos.-

DECRETO 033/16.-

RAMALLO, 18 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de controlar y transparentar la gestión de cada una de las áreas; y

CONSIDERANDO:

Que en la dirección planteada precedentemente resulta necesario establecer mecanismos de evaluación de la gestión de cada cartera; Que el Estado municipal debe además, arbitrar los medios en pos de garantizar el derecho de acceso a la información;

Que es obligación indelegable del estado municipal velar por la optimización de los recursos económicos y materiales de los vecinos del Partido de Ramallo;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establecer para cada Secretaria, Subsecretaria y Direcciones Políticas del Municipio de Ramallo la Declaración Jurada de Gestión (DJG), las que se presentarán dos veces en el año, Declaración Jurada de Gestión Inicial (DJGI) y Declaración Jurada de

Gestión y Evaluación.-----

ARTÍCULO 2º) Las Declaraciones Juradas de Gestión deberán ser presentadas ante la Secretaria de Coordinación de Gabinete por parte de los Funcionarios alcanzados por el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) La DJGI será presentada todos los años entre el 1º y el 31 de enero de cada año planteando los objetivos y actividades a desarrollar durante el año de gestión que se inicia.-

ARTÍCULO 4º) El mencionado documento deberá ser redactado en el programa **Word 2003 o superior, en letra Tipo Arial, Tamaño 12, interlineado Sencillo, no pudiendo superar las dos hojas (2) Tamaño A4, ni ser inferior a una (1).**-----

ARTÍCULO 5º) Se colocará como titular en **NEGRITA Y MAYÚSCULA** la Secretaria Subsecretaria o Dirección acompañado por el nombre del funcionario, incluyendo los Objetivos y Acciones Principales.-

ARTÍCULO 6º) Enfatizar en el Ítem Objetivos el vuelco de aquellas acciones que la jurisdicción desea destacar, es de suma importancia en el desarrollo de los mismos, colocar los verbos en Infinitivo (promover, sustentar, desarrollar, (se requiere la no utilización del pronombre "se" delante de los verbos en infinitivo.-

ARTÍCULO 7º) La **Declaración Jurada de Gestión y Evaluación (DJGE)** tendrá como objeto evaluar el grado de alcance de los objetivos planteados al inicio de la gestión en la DJGI, presentándose la misma entre el 1º y 30 de noviembre de cada año en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 4º del presente.-

ARTÍCULO 8º) La **Declaración Jurada de Gestión y Evaluación (DJGE)** deberá puntualizar los logros obtenidos en el ejercicio que se informa, en cantidades y criterios numéricos (Ej. 50 viviendas construidas) queda a criterio de cada jurisdicción agruparlos en Generales o Específicos, siendo enunciativos y desarrollados debajo de cada logro puntualizado.-

ARTÍCULO 9º) En caso de no haber podido alcanzar los objetivos planteados en la **Declaración Jurada de Gestión Inicial**, se deberán detallar los motivos que provocaron tal situación.-

ARTÍCULO 10º) Los plazos previstos en los artículos 3º y 7º, del presente decreto podrán ser prorrogados en casos de necesidad operativa, mediante nota autorizada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 034/16.-

RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:

El estado de las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 11431 / 15** de la **Licitación Privada Nº 50/15**, caratulado como: **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE TINGLADO METÁLICO PARA CENTRO CULTURAL RAMALLO - FMOP – Dto. 093/15"**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 116 y por medio del Decreto 691 / 15, se procedió a la Adjudicación de la precitada Licitación a favor de la firma: **“ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.”;**

Que a fs. 133 y vta., luce agregado el correspondiente Contrato que liga a esta Administración con el mencionado Adjudicatario, celebrado con fecha 17 de Noviembre de 2015;

Que a fs. 134, obra nota del Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; recomendando rescindir la Obra de Provisión y Montaje de TINGLADO para Centro Cultural Ramallo, de acuerdo a lo determinado en el Art. 4º de la Ord. Nº 5256/15.

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rescindir la Obra: **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE TINGLADO METÁLICO PARA CENTRO CULTURAL RAMALLO - FMOP – Dto. 093/15"**, Adjudicada mediante Dec. Nº 691 / 15 a la Firma: **“ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.”**, de acuerdo a lo determinado en el Art. 4º de la Ord. Nº 5256/15.-

ARTÍCULO 2º) Por Dirección de Contaduría y Dirección de Compras de la Municipalidad de Ramallo, procédase a la anulación de todos los registros confeccionados en relación a la Licitación Privada Nº 50 / 15 contenidos en el Expediente enunciado y a la devolución de la Documentación pertinente al Proveedor.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 035/16.-

RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal obrero municipal para desempeñar tareas en el **“Cementerio Ramallo”;** y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctense a los *Agentes Municipales - Personal Obrero* y que a continuación se detallan para desempeñar tareas en el **Cementerio Ramallo”;** a partir del **19 de enero de 2016:**

Sr. LEGUIZAMÓN, Fernando Legajo Nº 1804

Sr. SÁNCHEZ, Carlos Legajo Nº 1031

Sr. NIZ, Matías Legajo Nº 1740.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 036/16.-

RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2016 s/ **Ordenanza Nº 5298/15**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de diciembre de 2015; promulgada s/Decreto Nº 004/16: dentro del **Agrupamiento: Personal Jerárquico;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover a los agentes municipales dentro de la Planta Permanente de la Municipalidad de Ramallo a partir del día **1º de enero de 2016** y que a continuación se detallan:

De Jefe de División “A” Obras Sanitarias a “Director General Delegación Villa Ramallo”

Andrés MENA Legajo Nº 947.-----

De Obrero Clase II a Jefe de División “A” Obras Sanitarias

Juan de Dios MONTES Legajo Nº 1074.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome



razón la **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 037/16.-
RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:
La necesidad de designar personal municipal, como encargado de las “**Conexiones de Obras Sanitarias - Ramallo**”; y
CONSIDERANDO:
Necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Miguel A. NIZ – Personal Obrero Clase I – Legajo Nº 1275**, como encargado de las “**Conexiones de Obras Sanitarias - Ramallo**”; a partir del **1º de enero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 038/16.-
RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:
La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DEM podrá instituir otras bonificaciones;
Necesario el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

• **Encargado** de las “**Conexiones de Obras Sanitarias - Ramallo**”, **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-)**
El presente decreto regirá a partir del día **1º de enero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 039/16.-
RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:
La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y
CONSIDERANDO:
Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular**, del **cuarenta por ciento (40 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

✱ **“Director General Delegación Villa Ramallo”**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de enero de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO Nº 040/16.-
RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria del día 15 de enero de 2016**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5299/16:** Autorizando al DEM a regularizar la situación del predio donde el vecino Félix Horacio BAZÁN brinda su servicio de esparcimiento en el Complejo “Viva el Río”; **Nº 5300/16:** Autorizando a suscribir un Convenio de Colaboración para la implementación del “Programa de Seguridad Ciudadana”; **Nº 5301/16:** Convalidando en todos sus términos el Decreto Nº 002/16 – Designando Director Ejecutivo (con cargo de Secretario Municipal) del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y **Nº 5302/16:** Autorizando a suscribir un Contrato de Locación de Obra entre el DEM y el Sr. Prospero Domingo IRIGOITIA; y
CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **Ordenanzas Nº 5299/16, Nº 5300/16 Nº 5301/16 y Nº 5302/16**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria del día 15 de enero de 2016**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 041/16.-
RAMALLO, 19 de enero de 2016.-

VISTO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 15 de enero de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5303/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Agrimensor Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA; **Nº 5304/16:** Modificando el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5129/15, donde se ha escrito de forma errónea el D.N.I. del Vecino Esteban Enrique CARUCCIO; **Nº 5305/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Inmueble” con el Sr. Rafael Víctor NOZZI y **Nº 5306/16:** Autorizando al

D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Ingeniero Agrónomo Sr. Adolfo CAAMAÑO; y
CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5303/16; Nº 5304/16; Nº 5305/16 y Nº 5306/16**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria del día 15 de enero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 042/16.-
RAMALLO, 20 de enero de 2016.-

VISTO:
El estado de las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 11186/ 15 del Concurso de Precios Nº 18/15**, caratulado como: “**AMPLIACIÓN DE RED DE DESAGUES CLOACALES EN PÉREZ MILLÁN**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 110 y por medio del Decreto 494 / 15, se procedió a la Adjudicación del precitado Concurso a favor de la firma: “**PAULA RODRÍGUEZ**”;
Que a fs. 119 y vta., luce agregado el correspondiente Contrato que liga a esta Administración con el mencionado Adjudicatario, celebrado con fecha 24 de septiembre de 2015;
Que a fs. 124, obra nota del Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; recomendando rescindir la Obra para Ampliación de Red de Desagües Cloacales en Pérez Millán en el Art. 4º de la Ord. Nº 5256/15;
Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el siguiente acto administrativo;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rescindir la Obra: "**AMPLIACIÓN DE RED DE DESAGUES CLOACALES EN PÉREZ MILLÁN**", Adjudicada mediante Dec. Nº 494 / 15 a la Firma: "**PAULA RODRÍGUEZ**", de acuerdo a lo determinado en el Art. 4º de la Ord. Nº 5256/15.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección de Contaduría y Dirección de Compras de la Municipalidad de Ramallo, procédase a la anulación de todos los registros confeccionados en relación al Concurso de Precios Nº 18 / 15 contenidos en el Expediente enunciado y a la devolución de la Documentación pertinente al Proveedor.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 043/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 191º de la L.O.M. y Artículo 72º del Decreto Nº 2980/00 y Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.; y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Intendente Municipal en cuanto a la suscripción de cheques;

Que es decisión del Intendente, autorizar al Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a firmarlos en su reemplazo juntamente con el Tesorero Municipal;

Que dicha autorización, abarca también al endoso de todos los valores que ingresen al Tesoro Municipal para su depósito en las respectivas cuentas bancarias existentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Ramallo y Banco Nación – Sucursal Villa Ramallo y Pérez Millán;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al *Secretario de Presupuesto y Hacienda Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ – Legajo Nº 476* a suscribir a partir de la fecha, los cheques que emita la Municipalidad de Ramallo juntamente al Tesorero Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al *Secretario de Presupuesto y Hacienda*, al endoso de los valores que ingresen al Tesoro Municipal para su depósito en las respectivas Cuentas Corrientes del Banco de la

Provincia de Buenos Aires – Sucursal Ramallo y Banco Nación – Sucursal Villa Ramallo y Pérez Millán .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 044/ 16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

VISTO:

Que el *Contador Municipal Matías Martín BERSANO*, ha solicitado *Licencia por Duelo*; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Directora de Contaduría – Legajo Nº 852, Mabel THEAS**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la **Sra. Directora de Contaduría - Legajo Nº 852 – Mabel THEAS – D.N.I. Nº 12.072.260**; en reemplazo del Titular **Legajo Nº 1690 - Cr. Matías Martín BERSANO**, a partir del día **21 de enero de 2016** y hasta el día **22 de enero de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 045/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

VISTO:

La "*Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2016*" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la misma en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV – Competencia, atribuciones y derechos del D.E.M. - Artículo 107º - Ítem 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese el "*Calendario Fiscal para el ejercicio 2016*", el que como **Anexo I** se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Reglámentese los Artículos 6º) y 8º) del **Título I: “Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública”**, a saber: El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una (1) cuota con vencimiento el día 20 de marzo o en seis (6) cuotas bimestrales:

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas, gozarán de un descuento del 15% sobre el total de la Tasa liquidada.

b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y registren deudas, gozarán de un descuento del 10% sobre el total de la Tasa liquidada.

c) Los contribuyentes que abonen la tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas, gozarán de un descuento del 5% sobre el total de la Tasa liquidada.

d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático, gozarán de una bonificación del 5% sobre el total de la Tasa, este descuento operará independientemente a los descuentos establecidos párrafos anteriores.-----

ARTÍCULO 3º) Reglámentese el Artículo 34º) del **Título VII: “Tasa por Servicios de Aguas Corrientes”**, a saber: Aquellos contribuyentes que paguen en término y sin registro de deuda en la Tasa, gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%). Para los Contribuyentes que opten por el servicio de débito automático gozarán de un descuento del cinco por ciento (5%). Este descuento operará en la tasa corriente independientemente del descuento del párrafo anterior.” -----

ARTÍCULO 4º) Reglámentese los Artículos 39º) y 40º) del **Título IX: “Tasa por Servicios Cloacales”**, a saber: El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una (1) cuota con vencimiento el día 12 de Febrero o en seis (6) cuotas bimestrales:

a) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y sin registro de deudas, gozarán de un descuento del 15% sobre el total de la Tasa liquidada.

b) Los contribuyentes que abonen en término la totalidad anual, gozarán de un descuento del 10% sobre el total de la Tasa liquidada.

c) Los contribuyentes que abonen la Tasa en forma bimestral en término y sin registro de deudas, gozarán de un descuento del 5% sobre el total de la Tasa liquidada.

d) Los contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático, gozarán de una bonificación del 5% sobre el total de la

Tasa, este descuento operará independientemente a los descuentos establecidos en los párrafos anteriores.-----

ARTÍCULO 5º) Reglámentese el Artículo 84º) del **Capítulo X: “Patentes de Rodados Primera Parte Derecho de Uso de Rodados – Motos”**, a saber: El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas, cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como Anexo I se incorpora al presente Artículo 1º): los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual. En caso de hacer uso de esta opción, se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar. El descuento será de aplicación para aquellos Contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.-----

ARTÍCULO 6º) Reglámentese el Artículo 85º) del **Capítulo X: “Patentes de Rodados Segunda Parte Patente Automotor”**, a saber: A los fines del cobro de la Patente Automotor para los vehículos modelos 1992 a 2004 inclusive, radicados en el Partido de Ramallo, serán de aplicación las escalas valorizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial Nº 226/03 y sus modificatorias, al cual se adhirió la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza Nº 2161/03.

El pago del impuesto de referencia se realizará en tres (3) cuotas, cuyo vencimiento será de acuerdo a lo determinado en el Calendario Fiscal que como Anexo I se incorpora al presente – Artículo 1º): Los Contribuyentes podrán optar por cancelar su obligación tributaria en un único pago anual. En caso de hacer uso de esta opción, se beneficiarán con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total a abonar, aquellos Contribuyentes que abonen en término y no registren deudas por este gravamen.-----

ARTÍCULO 7º) Reglámentese el Artículo 19º) del **Título IV: “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”**, a saber: Establécese el siguiente régimen de descuentos:

a) Para los Contribuyentes comprendidos en el Artículo 16º - Inc. a) Categorías I – **de 0 a 3 empleados**: - regirá un 52% (cincuenta por ciento) de descuento, por pago en término y que no registre deuda por esta Tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

b) Para los Contribuyentes comprendidos en el Artículo 16º - Inc. a) Categorías II a – **de 4 a 20 empleados**: - y II b – **de 21 a 50 empleados**: - regirá un 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta Tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.



c) Para los Contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. a) Categorías III – más de 50 empleados - registrá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta Tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

d) Para los Contribuyentes comprendidos en el Artículo 16° - inc. b) – por facturación: - registrá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta Tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

e) Para los Contribuyentes comprendidos en el Artículo 17º) - Importes Mínimos Anuales: - registrá el 10% (diez por ciento) de descuento por pago en término y que no registre deuda por esta Tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.

ARTÍCULO 8º) Regláméntese el Artículo 22º del **Título V: “Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”**, a saber:

El pago de la Tasa será anual y podrá ser efectuado en una (1) cuota con vencimiento el día 20 de marzo o en seis (6) cuotas bimestrales:

a) Los Contribuyentes que abonen en término la totalidad anual y no registren deudas, gozarán de un descuento del 15 % sobre el total de la Tasa liquidada.

b) Los Contribuyentes que abonen en término la totalidad anual, gozarán de un descuento del 10 % sobre el total de la Tasa liquidada.

c) Los Contribuyentes que abonen la Tasa en forma bimestral en término y no registren deudas, gozarán de un descuento del 5% sobre el total de la Tasa liquidada.

d) Los Contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático, gozarán de una bonificación del 5% sobre el total de la Tasa, este descuento operará independientemente a los descuentos establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9º) Fijase el día 30 de julio de 2016 para la presentación de la “*Declaración Jurada Anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*” y realizar los correspondientes reajustes:

A los efectos de la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los Contribuyentes encuadrados en la Categoría por Ingresos, deberán comunicar el monto para la base imponible antes del día 30 del mes posterior al del período declarado, ej.: Cuota 7, se liquidará en base a los ingresos del mes Cinco (5). Los Contribuyentes

encuadrados en las Categorías III y II a y II b de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deberán comunicar mensualmente y/o bimestralmente según corresponda, la variación en la cantidad de personal ocupado, el mes anterior al del período que se liquida, en el caso que correspondiere y si la hubiere. La misma puede efectuarse por escrito en nota firmada por el responsable contable de la Empresa y/o por correo electrónico a la dirección oficial de esta Municipalidad.

ARTICULO 10º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.

ANEXO I

**VENCIMIENTOS 2016
“SUJETO A MODIFICACIONES”**

	1º BIM	2º BIM	3º BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	ANUAL
A.B.L.	20/03	10/05	11/07	12/09	10/11	30/12	20/03

SERV. SANIT.	10/02	11/04	10/06	10/08	11/10	12/12
--------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

RED VIAL	20/03	10/05	11/07	12/09	10/11	30/12	ANUAL 20/03
----------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	----------------

SEG.e HIGIENE	10/03	10/05	11/07	12/09	10/11	30/12
CATEG. I y II						

Más de 50 empleados	04/01	01/02	02/03	01/04	02/05	02/06
CATEG. III	01/07	01/08	01/09	03/10	01/11	01/12

Nuevas Cuneta	-	C.	20/07	22/08	20/09	20/10	21/11	20/12
CEMENTERIO Mantenimiento	30/12/2016							

**DECRETO Nº 046/16.-
RAMALLO, 21 de enero de 2016.-**

VISTO:

Que los Agentes Municipales **Sr. MORALES, Juan - Legajo Nº 383**, y el **Sr. FLORENTINO, Jesús - Legajo Nº 1801**, han solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. TISERA, Cristian - Legajo Nº 355**, en reemplazo del **Sr. MORALES, Juan - Legajo Nº 383**, a partir del día **14 de enero de 2016** y hasta el día **21 de enero de 2016 inclusive**, y a partir del día **25 de enero de 2016** y hasta el día **30 de enero de 2016 inclusive**, en reemplazo del **Sr. FLORENTINO, Jesús - Legajo Nº 1801**, quienes solicitaron **Licencia Anual Reglamentaria**. El mismo percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

**DECRETO Nº 047/16.-
RAMALLO, 21 de enero de 2016.-**

VISTO:

Que por Decreto Nº 150/15 se fijó en concepto de “Adicional por Función remunerativo, habitual y regular el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º - de la Ordenanza Nº 2991/06**, del setenta por ciento (70%) para el **Director de Vitalidad**; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 5256/15 mediante la cual se declaró **la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera** en la Municipalidad de Ramallo, promulgada mediante Decreto Nº 891/15;

Necesario dictar el pertinente acto administrativo;

Contrib. de Mejoras	20/01	22/02	21/03	20/04	20/05	21/06
---------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Derógase a partir del 1º de enero de 2016 el Decreto N° 150/15 de fecha 20 de febrero de 2015.-----

ARTÍCULO 2º) Suprímase cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 048/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que por Decreto N° 1267/12 se fijó en concepto de “Adicional por Función” remunerativo, habitual y regular - el veinte por ciento (20%) mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al Artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06, para el **Director Inspectores**; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 5256/15 mediante la cual se declaró *la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera* en la Municipalidad de Ramallo, promulgada mediante Decreto N° 891/15;

Necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Derógase a partir del 1º de enero de 2016 el **Decreto N° 1267/12** de fecha 04 de diciembre de 2012.-----

ARTÍCULO 2º) Suprímase cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quien corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 049/16.

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que por Decreto N° 767/15 se fijó en concepto de “Adicional por Función”, remunerativo, habitual y regular un porcentaje mensual del *Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas para el Personal Jerárquico*; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º - de la Ordenanza N° 2991/06, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 5256/15 mediante la cual se declaró *la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera* en la Municipalidad de Ramallo, promulgada mediante Decreto N° 891/15;

Necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Derógase a partir del 1º de enero de 2016, el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 767/15** de fecha 11 de noviembre de 2015.-----

ARTÍCULO 2º) Suprímase cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 050/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que por Decreto N° 240/15, se fijaron en concepto de “Adicional por Función”, remunerativo, habitual y regular, mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas para el Personal Jerárquico; conforme al Artículo 4º de la Ordenanza N° 2991/06; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 5256/15 mediante la cual se declaró *la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera* en la Municipalidad de Ramallo, promulgada mediante Decreto N° 891/15;

Necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Derógase el porcentaje establecido en el **Artículo 3º** del **Decreto N° 240/15, de fecha 27 de marzo de 2015** para el **Jefe de División “A” – Traslados**, a partir del 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Suprímase cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 051/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que la Agente Municipal **Sra. Mirta Graciela TRISTÁN - Legajo N° 0935**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Gisela ARELLANO – Legajo N° 354**, en reemplazo de la **Sra. Mirta Graciela TRISTÁN - Legajo N° 0935**, a partir del día **18 de enero de 2016** y hasta el día **22 de enero de 2016 inclusive**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**. La misma percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Servicio Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 052/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que durante el mes de Enero y el mes de Febrero del corriente año, se llevarán a cabo tareas de fumigación contra el Dengue en el Partido de Ramallo a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las lluvias caídas en los últimos meses, provocaron inundaciones en diferentes Localidades de la Provincia de Buenos Aires, dejando como consecuencia un deterioro en las condiciones de saneamiento básico de la Comunidad; como así también trajeron aparejadas afecciones, como por ejemplo: el Dengue, que es una enfermedad vírica transmitida por la picadura de mosquitos;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “**Secretaría de Gobierno**”, a través del “Área de Bromatología” de

la Municipalidad de Ramallo, a realizar tareas de Fumigación contra el Dengue en el Partido de Ramallo, durante el mes de Enero y el mes de Febrero del corriente año, en un todo de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1º** de la **Ordenanza N° 5133/15**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, declárese de “**Interés Municipal**” las tareas de Fumigación a llevarse a cabo en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 053/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**” y “**Bonificación por Tareas Desagradables**”; y **CONSIDERANDO:**

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 3º)** del **Decreto N° 1113/11** otorgase una “**Bonificación por Tareas Desagradables**” de un **quince por ciento (15%) mensual, remunerativa habitual y regular**, conforme a la *Ordenanza N° 776/90*, y su modificatoria - Artículo 2º de la *Ordenanza N° 3561/08*; a partir del día **19 de enero de 2016** para los agentes que a continuación se detallan:

1. **Sr. LEGUIZAMÓN, Fernando Legajo N° 1804**
2. **Sr. SÁNCHEZ, Carlos Legajo N° 1031**
3. **Sr. NIZ, Matías Legajo N° 1740**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 3º)** del **Decreto N° 1113/11** otorgase una “**Bonificación por Tareas Desagradables**” de un **quince por ciento (15%) mensual, remunerativa habitual y regular**, conforme a la *Ordenanza N° 776/90*, y su modificatoria - Artículo 2º de la *Ordenanza N° 3561/08*; a partir del día **1º de enero de 2016** para el agente que a continuación se detallan:

1. **Sr. LEGUIZAMO, Norberto Daniel Legajo N° 8531**.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 054/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

V I S T O:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza N° 5298/15, promulgada por Decreto N° 004/15; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria que estará a cargo de la *Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Ramallo*.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del **08 de enero de 2016**, como **Subsecretaria de Ingresos Públicos** de la Municipalidad de Ramallo a la **Sra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo N° 0526**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 055/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/ 06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no, un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **remunerativo, habitual y regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del **1º de enero de 2016** al Personal Profesional que a continuación se detalla:

Personal Profesional Clase I - Contaduría 45%.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 056/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

VISTO:

Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016 en el Complejo “Viva el Río” y Zona Costera de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Técnico Clase IV** - a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **27 de marzo de 2016 inclusive**, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016 en nuestra zona costera; a las personas que a continuación se detallan:

ACEVEY, Nicolás	Legajo N° 493
ROSELLO, Alejandro	Legajo N° 494
LABANCA, José Antonio	Legajo N° 1892
TIONI, Juan E.	Legajo N° 492.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero Clase V** - a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **27 de marzo de 2016 inclusive**, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016 en nuestra zona costera; quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la *Remuneración Personal Obrero Clase V*, a las personas que a continuación se detalla:

- **BELARD, Damián E. Legajo N° 408**
- **FARRONI, Lautaro Legajo N° 409.-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, a los interesados, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 057/16.-

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el agente **Eduardo AGÜERO – Legajo N° 1119**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio. Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Eduardo AGÜERO – Legajo N° 1119 – D.N.I. N° 08.364.877 – Clase 1950 - Agrupamiento Personal Obrero Clase “A”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por “**JUBILACION ORDINARIA**”, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley N° 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 058/16.

RAMALLO, 21 de enero de 2016.-

VISTO:

Que por Decreto N° 166/12, se fijó a favor de la agente Municipal Sra. Lilian Noemí LUPPI - Legajo 1194, un “Adicional Por Función Extralaboral” (Cód. 066) de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-); a partir del día 1º de enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 5256/15 mediante la cual se declaró la *Emergencia Económica, Administrativa y Financiera* en la Municipalidad de Ramallo, promulgada mediante Decreto N° 891/15;

Necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Derogase a partir del **1º de enero de 2016** el **Decreto N° 166/12** de fecha 23 de enero de 2012.-----

ARTÍCULO 2º) Suprimase cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 059/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Miguel BARTOMIOLI – Legajo N° 515**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio; Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Miguel BARTOMIOLI – Legajo N° 515 – D.N.I. N° 10.080.465 – Clase 1961 – Agrupamiento Personal Obrero Clase “A”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por “**JUBILACIÓN ORDINARIA**”, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley N° 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la



invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 060/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
La situación que reviste el agente **Francisco BIZGARRA – Legajo Nº 850;** y

CONSIDERANDO:
Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Francisco BIZGARRA – Legajo Nº 850 – D.N.I. Nº 11.646.034 -Clase 1955 – Director Corralón – Villa Ramallo, “Agrupamiento Personal Jerárquico”,** por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACION ORDINARIA”,** conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 061/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Víctor FLAMENCO – Legajo Nº 1148;** y
CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;
Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Víctor FLAMENCO – Legajo Nº 1148 – D.N.I. Nº 5.414.827 – Clase 1949 – Agrupamiento Personal Obrero Clase “I”,** por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”,** conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 062/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, la suma mensual de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** respectivamente; a la Agente Municipal **Sra. Pilar ROLÓN - Legajo Nº 1193** a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 063/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
El Expediente Municipal Nº 4092-12323/16: *“Mantenimiento y reposición de Alumbrado Público en la Localidad de Ramallo – Mes Diciembre 2015”*; y

CONSIDERANDO:
Que en el Expediente se manifiesta una situación particular y única donde claramente no se verifica un acto intencional que perjudique al Erario Municipal;
Que claramente es un servicio contratado en forma normal, habitual y consecutivo, comprobándose también de esa manera, la existencia de un error involuntario;
Que a la Oficina de Compras, le resulta imposible emitir la correspondiente Orden de Compra y, por las averiguaciones que se hicieron a la Mesa de Ayuda de RAFAM se sugiere la confección de un Registro de Compromiso;
Que la confección del mencionado Registro de Compromiso no causa perjuicio alguno a la Hacienda Municipal, razón por la cual se ha considerado como una alternativa única en la solución de este problema involuntario;

Que es necesario efectuar los actos administrativos correspondientes;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría, la emisión del Registro de Compromiso a nombre de la Empresa **“COOSPRAL”** por un monto de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS C/74/100 (\$ 69.902,74.-)** por el servicio de Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en la Ciudad de Ramallo correspondiente al mes de **Diciembre de 2015.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la de Dirección Contaduría, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 064 / 16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
Las vacantes existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central dentro del **Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V;** y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero – Clase V,** a partir del día **01 de enero de 2016** de la Municipalidad de Ramallo, a la Agente Municipal **Sra. FRIGERIO, Marina - Legajo Nº 549.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 065/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por



Ordenanza N° 5298 / 15 – Promulgada por Decreto N° 004/16; dentro del Agrupamiento *Personal Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día 12 de enero de 2016, al Agente que a continuación se detalla:

1. TOTARO, Fabricio Legajo N° 508.-----

El mismo será afectado para realizar tareas administrativas en la Dirección de Personal.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día 1° de enero de 2016, a la Agente que a continuación se detalla:

1. VALOR, Sonia Legajo N° 276.-----

La misma será afectada para realizar tareas administrativas en la Delegación de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día 1° de enero de 2016, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | |
|------------------------|---------------|
| • ACUÑA, Jesús | Legajo N° 466 |
| • AGOSTINO, Samanta | Legajo N° 547 |
| • ARIAS, David | Legajo N° 166 |
| • BIZGARRA, Ramona | Legajo N° 144 |
| • BORDÓN, Carolina | Legajo N° 509 |
| • CAMPOS, Luis | Legajo N° 507 |
| • CASTILLO, Nélida | Legajo N° 253 |
| • CICHETTI, Gonzalo N. | Legajo N° 539 |
| • CORREA, Juan J. | Legajo N° 159 |
| • CHOCOBAR, David | Legajo N° 431 |
| • DUPPUY, Néstor J. | Legajo N° 145 |
| • FERREYRA, Jonathan | Legajo N° 237 |
| • GAETO, Emiliano | Legajo N° 160 |
| • GAETO, Maira Pilar | Legajo N° 540 |
| • GÓMEZ, Santiago | Legajo N° 447 |
| • GONZÁLEZ, Noelia | Legajo N° 506 |
| • GOROSITO, Fabián L. | Legajo N° 541 |

- | | |
|------------------------|---------------------|
| • GUEREÑÚ, Noelia | Legajo N° 535 |
| • GUEVARA, Carlos | Legajo N° 546 |
| • HEISS, Marisa L. | Legajo N° 542 |
| • LOCARDI, Pedro N. | Legajo N° 548 |
| • LUNA, Jonathan | Legajo N° 192 |
| • MENDOZA, José F. | Legajo N° 1744 |
| • MORICONI, Rodrigo | Legajo N° 543 |
| • NIEVAS, Jorge | Legajo N° 545 |
| • PRAT, Julio | Legajo N° 439 |
| • RAFFAELE, Javier | Legajo N° 142 |
| • RODRÍGUEZ, Jesica | Legajo N° 544 |
| • RODRÍGUEZ, María | Legajo N° 537 |
| • TELLEZ, Miguel Ángel | Legajo N° 311.----- |

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 067/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal Sra. Paola Carolina CABRERA - Legajo N° 1703, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designase a la Sra. Vanesa AGUIRRE – Legajo N° 534, en reemplazo de la Sra. Paola Carolina CABRERA - Legajo N° 1703, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 28 de enero de 2016 inclusive, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**. La misma percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 068/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal Sra. MACHADO, Elsa Noemí - Legajo N° 1286 - **Directora de Museo**, está en condiciones de acogerse al Beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11° Inciso i) de la Ley 11.757;

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 14 de febrero de 2016, de la Agente Municipal Sra. MACHADO, Elsa Noemí – Legajo N° 1286 – D.N.I. N° 10.823.336 - Clase 1949 – **Directora del Museo**, por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACION ORDINARIA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley N° 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 069/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijese en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, la suma mensual de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** respectivamente; a la Agente Municipal Sra. Mariana NIZ - Legajo N° 1112 a partir del día 1º de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 070/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal Sr. Alejandro PÉREZ – Legajo N° 1170; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11° Inciso i) de la Ley 11.757;

Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal N° 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 1º de febrero de 2016, del Agente Municipal Sr. Alejandro PÉREZ – Legajo N° 1170 – D.N.I. N° 5.403.063 – Clase 1949 – **Agrupamiento Personal Obrero Clase “II”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley N° 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la



invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 071/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-
VISTO:
La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Hugo Vicente RUCCI – Legajo Nº 1664;** y
CONSIDERANDO:
Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;
Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Hugo Vicente RUCCI – Legajo Nº 1664 – D.N.I. Nº 6.137.495 – Clase 1944 – Agrupamiento Personal Administrativo Clase “I”,** por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”,** conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto

de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 072/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-
VISTO:
La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Juan Carlos RUIZ MORENO – Legajo Nº 940;** y
CONSIDERANDO:
Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;
Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Juan Carlos RUIZ MORENO – Legajo Nº 940 – D.N.I. Nº 4.693.442 – Clase 1946 – Agrupamiento Personal de Servicio Clase “I”,** por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”,** conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 073/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-
VISTO:
La situación que reviste a la Agente Municipal **Sra. Clara TONELLI – Legajo Nº 1111;** y
CONSIDERANDO:
Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicha Agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;
Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, de la Agente Municipal **Sra. Clara TONELLI – Legajo Nº 1111 – D.N.I. Nº 5.482.138 – Clase 1948 – Agrupamiento Personal Administrativo Clase “A”,** por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN ORDINARIA”,** conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 074/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-
VISTO:
La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Juan Manuel MANSILLA – Legajo Nº 1669;** y

CONSIDERANDO:
Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;
Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de febrero de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Juan Manuel MANSILLA – Legajo Nº 1666 – D.N.I. Nº 5.087.148 – Clase 1949 – Agrupamiento Personal Obrero Clase “II”,** por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”,** conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 075/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-
VISTO:
Que el Agente Municipal **Sr. MAURO, Miguel - Legajo Nº 1453 - Agrupamiento Personal Administrativo Clase “IV”,** está en condiciones de acogerse al Beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA ANSES”;** y
CONSIDERANDO:



El informe elaborado por la Dirección de Personal y la documentación acompañada a las pertinentes certificaciones de Servicios; surge la necesidad de producir el acto administrativo que determine la baja del precitado Agente, a partir del día **1º de Febrero de 2016**, a fin de acceder al beneficio Jubilatorio indicado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase Cesante al Agente Municipal **Sr. MAURO, Miguel** - Legajo Nº **1453** – D.N.I. Nº **4.695.831** – Clase **1946** - Agrupamiento Personal Administrativo Clase “IV”, a los efectos de su acogimiento al Beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA ANSES”**; a partir del **1º de Febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 076/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. COZZI, Juan Manuel** - Legajo Nº **1599** - Agrupamiento Personal Obrero Clase “V”, está en condiciones de acogerse al Beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA ANSES”**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Dirección de Personal y la documentación acompañada a las pertinentes certificaciones de Servicios; surge la necesidad de producir el acto administrativo que determine la baja del precitado Agente, a partir del día **1º de Febrero de 2016**, a fin de acceder al beneficio Jubilatorio indicado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjase Cesante al Agente Municipal **Sr. COZZI, Juan Manuel** - Legajo Nº **1599** – D.N.I. Nº **8.279.106** – Clase **1950** - Agrupamiento Personal Obrero Clase “V”, a los efectos de su acogimiento al Beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA ANSES”**; a partir del **1º de Febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 077/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela GENOUD** - Legajo Nº **925** - Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Jefe de Departamento “A” – Recaudador Municipal Interino** de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Julio ESPINOSA** - Legajo Nº **1675**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD** - Legajo Nº **925**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **04 de enero de 2016** y hasta el día **15 de enero de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 078/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que, al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas y otras poseen economía;

Que, por ley de Presupuesto Provincial se autoriza la adecuación presupuestaria correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado una proyección de las partidas que poseen economía;

Necesario efectuar el respectivo trámite administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfírase a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TRES CON 70/100 (\$ 221.203,70.-)**:

Jurisdicción: 1110111000 - Secretaria de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.1.1.0 - Alimentos para personas	135,00	2.5.1.0 - Compuestos químicos	700,00
2.1.2.0 - Alimentos para animales	100,00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	100,00
2.1.4.0 - Productos agroforestales	100,00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.000,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.000,00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
2.2.1.0 - Hilados y telas	100,00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	39.048,70
2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.000,00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	2.000,00	2.5.9.0 - Otros	100,00
2.2.9.0 - Otros	500,00	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	500,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2.000,00	2.6.2.0 - Productos de vidrio	200,00
2.3.2.0 - Papel para computación	100,00	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	200,00
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	2.000,00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	200,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.000,00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.000,00
2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	100,00	2.6.9.0 - Otros	100,00
2.3.9.0 - Otros	100,00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.000,00
2.4.2.0 - Artículos de cuero	100,00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	200,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	100,00	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	200,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	3.000,00	2.7.5.0 - Herramientas menores	500,00
		2.7.9.0 - Otros	1.200,00
		2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
		2.8.9.0 - Otros	100,00
		2.9.1.0 - Elementos de limpieza	500,00
		2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.000,00
		2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.000,00
		2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	500,00
		2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	200,00
		2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5.000,00
		2.9.9.0 - Otros	5.000,00



3.1.1.0 - Energía eléctrica	5.000,00	3.7.2.0 - Viáticos	1.000,00	Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.000,00	
3.1.3.0 - Gas	1.000,00	3.8.1.0 - Impuestos indirectos	100,00	Objeto del Gasto:	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00	
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	20.000,00	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1.800,00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	32.298,70	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	6.750,00
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	200,00	3.9.9.0 - Otros	6.750,00	TOTAL	32.298,70	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
3.1.9.0 - Otros	100,00	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	100,00	Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano		2.5.9.0 - Otros	100,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	100,00	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	100,00	Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal		2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	500,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	100,00	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	100,00	Objeto del Gasto:		2.6.2.0 - Productos de vidrio	200,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	200,00	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	100,00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	135,00	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	200,00
3.2.9.0 - Otros	200,00	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	10,00	2.1.2.0 - Alimentos para animales	100,00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	200,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.000,00	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	10,00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	100,00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	5.000,00	4.3.6.0 - Equipo para computación	10,00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.000,00	2.6.9.0 - Otros	100,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	675,00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10,00	2.2.1.0 - Hilados y telas	100,00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.000,00
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	100,00	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10,00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.000,00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	200,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	400,00	4.3.9.0 - Equipos varios	10,00	2.2.3.0 - Confecciones textiles	2.000,00	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	200,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	400,00	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	100,00	2.2.9.0 - Otros	500,00	2.7.5.0 - Herramientas menores	500,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	100,00	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	100,00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2.000,00	2.7.9.0 - Otros	1.200,00
3.4.5.0 - De capacitación	100,00	4.7.0.0 - Semovientes	100,00	2.3.2.0 - Papel para computación	100,00	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	1.000,00	4.8.1.0 - Programas de computación	100,00	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	2.000,00	2.8.9.0 - Otros	100,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2.000,00	4.8.9.0 - Otros activos intangibles	100,00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.000,00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	500,00
3.4.9.0 - Otros	500,00	TOTAL	221.203,70	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	100,00	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.000,00
3.5.1.0 - Transporte	6.000,00	ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TRES CON 70/100 (\$ 221.203,70.-) en las siguientes partidas:		2.3.9.0 - Otros	100,00	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4.000,00		2.4.2.0 - Artículos de cuero	100,00	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	500,00	
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	70.200,00		2.4.3.0 - Artículos de caucho	100,00	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	200,00	
3.5.9.0 - Otros	2.000,00		2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	3.000,00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5.000,00	
3.6.1.0 - Publicidad	135,00		2.5.1.0 - Compuestos químicos	700,00	2.9.9.0 - Otros	5.000,00	
3.7.1.0 - Pasajes	100,00	Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno		2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	100,00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	5.000,00
		Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno					



3.1.3.0 - Gas	1.000,00
3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	20.000,00
3.1.5.0 - Correos y telégrafo	200,00
3.1.9.0 - Otros	100,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	100,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	100,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopadoras	200,00
3.2.9.0 - Otros	200,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5.000,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	5.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	675,00
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	100,00
3.3.6.0 - Mantenimiento y limpieza de desagües	400,00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	400,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	100,00
3.4.5.0 - De capacitación	100,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	1.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2.000,00
3.4.9.0 - Otros	500,00
3.5.1.0 - Transporte	6.000,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	70.200,00
3.5.9.0 - Otros	2.000,00
3.6.1.0 - Publicidad	135,00
3.7.1.0 - Pasajes	100,00

3.7.2.0 - Viáticos	1.000,00
3.8.1.0 - Impuestos indirectos	100,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1.800,00
3.9.9.0 - Otros	6.750,00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	100,00
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	100,00
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	100,00
4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	100,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	10,00
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	10,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	10,00
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10,00
4.3.9.0 - Equipos varios	10,00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	100,00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	100,00
4.7.0.0 - Semovientes	100,00
4.8.1.0 - Programas de computación	100,00
4.8.9.0 - Otros activos intangibles	100,00
TOTAL 188.905,00	

ARTICULO 3º) Autorícese a la Contaduría Municipal a efectuar las correcciones y regularizaciones correspondientes de los programas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno
Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano
Jurisdicción: 1110111000 - Secretaria de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 079/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que al día de la fecha, algunas Partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas y otras poseen economía;
Que por Ley de Presupuesto Provincial se autoriza la Adecuación Presupuestaria correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado una proyección de las Partidas que poseen economía;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfírase a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/08/100 (\$ 854.498,08.-):**

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaria de Salud
Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaría de Salud
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Objeto del Gasto:

1.1.1.1 - Personal Superior	467.470,38.-
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al Cargo	264.120,48.-
1.1.6.0 - Contribuciones Patronales	122.907,20.-
854.498,08.-	

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y**

CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/08/100 (\$ 854.498,08.-) en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Hacienda
Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Objeto del Gasto:

9.1.1.0 - Contribución a la Administración Centra	854.498,08
854.498,08.-	

ARTÍCULO 3º) Autorícese a la Contadora Municipal a efectuar las correcciones y regularizaciones correspondientes de los Programas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Hacienda
Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas
Jurisdicción: 1110110000 - Secretaria de Salud
Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Salud

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 080/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que al día de la fecha, algunas Partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas y otras poseen economía;
Que por Ley de Presupuesto Provincial se autoriza la Adecuación Presupuestaria correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado una proyección de las Partidas que poseen economía;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfírase a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central la suma total de



PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA C/64/100 (\$ 1.040.780,64.-):
Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete
Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete
Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Objeto del Gasto:

1.1.1.1 - Personal Superior	467.470,38.-
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	264.120,48.-
1.1.6.0 - Contribuciones Patronales	122.907,20.-
2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes	48.945,83.-
3.1.1.0 - Energía Eléctrica	55.831,20.-
4.3.6.0 - Equipo para Computación	30.738,56.-
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	50.767,00.-

1.040.780,64.-

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA C/64/100 (\$ 1.040.780,64.-)** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración General
Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Objeto del Gasto:

1.1.1.1 - Personal Superior	467.470,38.-
1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	264.120,48.-
1.1.6.0 - Contribuciones Patronales	122.907,20.-
2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes	48.945,83.-
3.1.1.0 - Energía Eléctrica	55.831,20.-
4.3.6.0 - Equipo para Computación	30.738,56.-

5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas 50.767,00.-

1.040.780,64.-

ARTÍCULO 3º) Autorícese a la Contadora Municipal a efectuar las correcciones y regularizaciones correspondientes de los Programas que se detallan a continuación:
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración General
Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete
Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 081/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-
VISTO:
Que la **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE - Legajo Nº 1392**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y
CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. VACCARI, Silvia Susana - Legajo Nº 1563** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392**; a partir del día **11 de enero de 2016** y hasta el día **29 de enero de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.--

DECRETO Nº 082/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys GARCIA – Legajo Nº 866**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y
CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Jefe de Departamento “B” – Compras** de la Municipalidad de Ramallo; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 888 – D.N.I. Nº 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys GARCIA – Legajo Nº 866**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **25 de enero de 2016** y hasta el día **05 de febrero de 2016 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 083/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512, Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria y Licencia por Enfermedad**; y
CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo** a la **Srta. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510**, con los deberes y atribuciones

que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **04 de enero de 2016** y hasta el día **22 de enero de 2016 inclusive**, y a partir del día **23 de enero de 2016** hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive, Licencia por Enfermedad**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 084/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
Que por Decreto Nº 777/14 de fecha 22 de diciembre de 2014 se designó como “Coordinador Operativo del Centro de Monitoreo Urbano Municipal” al Sr. Edgardo ESPINEL – Legajo Nº 1652; y
CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dejar sin efecto el mencionado Decreto en el visto pertinente y declarar la afectación del Agente Municipal al Área de Faltas Sr. Edgardo ESPINEL;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Déjase sin efecto el **Decreto Nº 777/14** de fecha **22 de diciembre de 2014**, a partir del día **26 de enero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Designase a partir del día **26 de enero de 2016** al Agente Municipal **Sr. Edgardo ESPINEL – Legajo Nº 1652, D.N.I. Nº 21.525.219**, como “*Responsable Administrativo del Departamento Municipal de Faltas*”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 085/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:
La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, la suma mensual de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)** respectivamente; a la Agente Municipal **Veterinaria María Soledad STEGMAN - Legajo N° 1440** a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 086/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 421/15** se fija el **Adicional Extensión Extra Laboral**, para la totalidad de los Agentes afectados al **Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios**, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Decreto N° 421/15** otórguese un en concepto de **“Adicional por Extensión Extra Laboral”**, la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-)** para la totalidad de los Agentes afectados al **“Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios”**, en las Localidades de *Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso*, a los siguientes Agentes Municipales:

AGUIAR, Hugo Daniel	Legajo N° 1413
ARIZMENDI, Omar A.	Legajo N° 1628
BLANCO, Segundo Vicente	Legajo N° 1778
CHOCOBAR, Luis	Legajo N° 1873
DE LA SOTA, Nelson	Legajo N° 187
FERNÁNDEZ, Ramón César	Legajo N° 1627
GASOL, Fabio Daniel	Legajo N° 1611
GUERRERO, Adrián Gustavo	Legajo N° 1647
GUERRINA, José Enrique	Legajo N° 1715
GUZMAN, Ramón Máximo	Legajo N° 1774

LARROSA, Francisco Javier	Legajo N° 1636
LEGUIZAMÓN, Fernando Fide	Legajo N° 1847
MANCINI, Norberto Oscar	Legajo N° 1432
MEDINA, Delfín Fabián	Legajo N° 1790
MORE, Juan Carlos	Legajo N° 1638
NIZ, Carlos Alberto	Legajo N° 1812
RUIZ MORENO, Sergio	Legajo N° 1759
SALINAS, Rubén Alberto	Legajo N° 1775
TORRES, Ricardo Javier	Legajo N° 1749
VALLEJOS, Juan	Legajo N° 1916

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 087/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 715/15** se fija el **Adicional Extensión Extra Laboral**, para la totalidad de los Agentes afectados al **“Servicio de Recolección Diferencial de Residuos”**, en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Decreto N° 715/15** otórguese un en concepto de **“Adicional por Extensión Extra Laboral”** la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-)** para la totalidad de los Agentes afectados al **“Servicio de Recolección Diferencial de Residuos”**, en las Localidades de *Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso*, a los siguientes agentes municipales:

CORREA, Jorge Rubén	Legajo N° 1736
CORREA, Sergio Horacio	Legajo N° 1688
PAEZ, Ramón Andrés	Legajo N° 1554

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 088/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional; Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al Agente Municipal **Sr. Mario LEGUIZAMO – Legajo N° 1204**, la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 8.874.-)**, a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 089/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional; Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al Agente Municipal **Sr. Jorge BLANCO – Legajo N° 1661**, la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 3.249.-)**, a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 090/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 25 de enero del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de la **Resolución N° 0001/16; N° 0003/16; N° 0006/16; N° 0007/16; N° 0008/16; N° 0009/16; N° 0010/16; N° 0011/16; N° 0012/16; N° 0013/16; N° 0014/16; N° 0015/16; N° 0017/16; N° 0018/16; N° 0019/16 y N° 0020/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 0001/16**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **04 de enero de 2016**-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 0003/16**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **04 de enero de 2016**-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 0006/16**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **04 de enero de 2016**-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución N° 0007/16**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital**



Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 5º) Convalidase la Resolución N° 0008/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 6º) Convalidase la Resolución N° 0009/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 7º) Convalidase la Resolución N° 0010/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 8º) Convalidase la Resolución N° 0011/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 9º) Convalidase la Resolución N° 0012/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 10º) Convalidase la Resolución N° 0013/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 11º) Convalidase la Resolución N° 0014/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 12º) Convalidase la Resolución N° 0015/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 13º) Convalidase la Resolución N° 0017/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 14º) Convalidase la Resolución N° 0018/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 05 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 15º) Convalidase la Resolución N° 0019/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 05 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 16º) Convalidase la Resolución N° 0020/16, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 06 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 17º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 091/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Obrero; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Fabio GASOL - Legajo N° 1611, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 23 de enero de 2016 inclusive. Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Eduardo ABELLA – Legajo N° 965, a partir del día 24 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Cristian TISERA – Legajo N° 355; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Agente Municipal Sr. Juan M. MANSILLA - Legajo N° 1669, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Edgardo CABRERA – Legajo N° 153; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 3º) Designase al Sr. Walter LEGUIZAMON – Legajo N° 266, en reemplazo del Agente Municipal Sr. Omar MARTINEZ -

Legajo N° 1407, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive; quien se encuentra de **Licencia por Enfermedad**; quien percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 4º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Miguel LENCINA - Legajo N° 1101, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Fernando IMONELLI – Legajo N° 1963, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 5º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Ezequiel COVINI - Legajo N° 1899, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Alejandro Ezequiel SALINAS – Legajo N° 530, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 6º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Claudio GENTILI - Legajo N° 1982, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 22 de enero de 2016 inclusive. Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Eduardo Cristian GARCIA – Legajo N° 147, a partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Roberto BARTOMIOLI – Legajo N° 306; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 7º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Jorge PERIER - Legajo N° 805, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 22 de enero de 2016 inclusive. Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Lorenzo MILLET – Legajo N° 245, a partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Oscar IRIGOITIA – Legajo N° 538; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 8º) Designase al Sr. Enzo A. GENTILI – Legajo N° 455, quien percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**, en reemplazo del Agente Municipal Sr. Jorge CANDIOTI - Legajo N° 1687, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**, a partir del día 18 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2015 inclusive.-----

ARTÍCULO 9º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Agustín MARTÍNEZ - Legajo N° 872, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. César AGUIRRE – Legajo N° 249, quién

percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 10º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Agente Municipal Sr. Mario TINTO - Legajo N° 1375, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 08 de enero de 2016 inclusive. Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Agente Municipal Sr. Juan L. FERREYRA – Legajo N° 1156, a partir del día 09 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dichos reemplazos al Sr. Abraham TELLEZ – Legajo N° 448, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 11º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Sr. Martín ROMÁ - Legajo N° 1747, a partir del día 19 de enero de 2016 y hasta el día 25 de enero de 2016 inclusive. Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la Sra. Yolanda REYNOSO – Legajo N° 1087, a partir del día 26 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Sergio M. MONTES – Legajo N° 511 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V.**-----

ARTÍCULO 12º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Agente Municipal Sr. Sergio CORDOBA - Legajo N° 1829, a partir del día 18 de enero de 2016 y hasta el día 29 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Emanuel SANCHEZ – Legajo N° 523, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 13º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Miguel MAURO - Legajo N° 1453, a partir del día 18 de enero de 2016 y hasta el día 27 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Marcelo CASTRO BORDA – Legajo N° 524, quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 14º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Rubén GIMENEZ – Legajo N° 939, a partir del día 19 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Leonardo LENCINA – Legajo N° 512, quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**-----

ARTÍCULO 15º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Hugo RUCCI – Legajo N° 1664, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 11 de enero de 2016 inclusive. Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. Roberto SALVATORI – Legajo N° 198, a partir del día 13 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase al



Sr. Cristian MARUN – Legajo Nº 1936 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 16°) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria a la Sra. Marisa CARUCCIO - Legajo Nº 1410, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 22 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Ricardo TORRES – Legajo Nº 1749, a partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Jorge ROLDAN – Legajo Nº 242 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 17°) Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. Rubén GIMENEZ - Legajo Nº 939, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 15 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Ramón AYALA – Legajo Nº 1811, a partir del día 16 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Emanuel BARTOMIOLI – Legajo Nº 360 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 18°) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Guillermo VELO - Legajo Nº 1895, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 23 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Mario MAYDANA – Legajo Nº 1358, a partir del día 25 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Omar GONZALEZ – Legajo Nº 297 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 19°) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Hugo G. AGUIRRE - Legajo Nº 1844, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 22 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Ricardo TORRES – Legajo Nº 1749, a partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Jonathan FERREYRA – Legajo Nº 346 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 20°) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Daniel FLORENZANO - Legajo Nº 1803, a partir del día 18 de enero de 2016 y hasta el día 24 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria a la Sra. Ana MENDOZA – Legajo Nº 1808, a partir del día 25 de enero de 2016 y hasta el día 29 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Marcelo TOSCO – Legajo Nº 528 para cubrir dichos

reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 21°) Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. Mario BERNACCHIA - Legajo Nº 1633, a partir del día 18 de enero de 2016 y hasta el día 22 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria a la Sra. Beatriz DEL POPOLO – Legajo Nº 1821, a partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el día 29 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Juan C. ESCALADA – Legajo Nº 536 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 22°) Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. Nelson DE LA SOTA - Legajo Nº 187, a partir del día 15 de enero de 2016 y hasta el día 22 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. José Luis IMONELLI – Legajo Nº 968, a partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el día 26 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Ceferino LEGUIZAMÓN – Legajo Nº 522 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 23°) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 092/16.-
RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

V I S T O:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por agentes municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Obrero; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Agente Municipal Sr. Carlos Alberto LOAIZA - Legajo Nº 1660, a partir del día 26 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase en el correspondiente reemplazo al Sr. Ángel GOMEZ – Legajo Nº 434; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. Jorge CORREA – Legajo Nº 1736, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase en el correspondiente reemplazo al Sr. Juan Armando MONTES – Legajo Nº 352; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----

ARTÍCULO 3º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Lisandro PEREYRA - Legajo Nº 1419, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 16 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia por Tareas Pasivas a la Sra. Marta DE LUIS – Legajo Nº 1291, a partir del día 17 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Juan M. TORRES – Legajo Nº 390; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----

ARTÍCULO 4º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Agente Municipal Sr. Edgardo ESPINEL - Legajo Nº 1052, a partir del día 05 de enero de 2016 y hasta el día 22 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Agente Municipal Sr. Fernando LEGUIZAMÓN – Legajo Nº 1804, a partir del día 23 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Leonardo FERREYRA – Legajo Nº 238; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----

ARTÍCULO 5º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Eulalio MARTÍNEZ - Legajo Nº 1046, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Carlos Jesús SANCHEZ – Legajo Nº 310 para cubrir dicho reemplazo, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 6º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Antonio AYALA - Legajo Nº 1800, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 14 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. Luciano ACOSTA – Legajo Nº 1350, a partir del día 15 de enero de 2016 y hasta el día 29 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. David NIZ – Legajo Nº 420 para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 7º) Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. Ariel LABANCA - Legajo Nº 1517, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 23 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia por Enfermedad al Sr. Orlando TROLLI – Legajo Nº 117, a partir del día 24 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive.

Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Cristian POSADAS – Legajo Nº 395; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----

ARTÍCULO 8º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Ramón AYALA - Legajo Nº 1811, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 11 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Oscar MARTÍNEZ – Legajo Nº 1360, a partir del día 12 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Facundo ROMÁ – Legajo Nº 453; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----

ARTÍCULO 9º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Walter PASQUALI - Legajo Nº 1135, a partir del día 26 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive. Designase al Sr. Lucas FEDERICI – Legajo Nº 387 para cubrir dicho reemplazo, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 10º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Mario Antonio MACIAS - Legajo Nº 1305, a partir del día 05 de enero de 2016 y hasta el día 11 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Jesús Esteban LESCANO – Legajo Nº 1363, a partir del día 12 de enero de 2016 y hasta el día 23 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Marcelo TORRES – Legajo Nº 1162, a partir del día 24 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Andrés Gonzalo SALINAS – Legajo Nº 532; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----

ARTÍCULO 11º) Designase al Sr. Santiago CHÁVEZ – Legajo Nº 496, quien percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V, en reemplazo del Agente Municipal Sr. Mario KAUMAN - Legajo Nº 198, quien se encuentra de Licencia por Accidente, a partir del día 01 de enero de 2016 y hasta el día 30 de enero de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 12º) Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Carlos RODRÍGUEZ - Legajo Nº 1477, a partir del día 04 de enero de 2016 y hasta el día 17 de enero de 2016 inclusive. Otórgase Licencia Anual Reglamentaria al Sr. Ricardo TORRES – Legajo Nº 1749, a partir del día 18 de enero de 2016 y hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive. Designase en los correspondientes reemplazos al Sr. Mauricio MENCHINI – Legajo Nº 533; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración Personal Obrero – Clase V.-----



ARTÍCULO 13°) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ramón CABRERA - Legajo N° 815**, a partir del día **01 de diciembre de 2015** y hasta el día **30 de enero de 2016 inclusive**. Designase al **Sr. José R. CABRERA – Legajo N° 331** para cubrir dicho reemplazo, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 14°) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Darío HERRERA - Legajo N° 184**, a partir del día **04 de enero de 2016** y hasta el día **24 de enero de 2016 inclusive**. Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Mario GAMARRA – Legajo N° 1552**, a partir del día **25 de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**. Designase en los correspondientes reemplazos al **Sr. Fernando NIZ – Legajo N° 430**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**.-----

ARTÍCULO 15°) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Alejandro PÉREZ - Legajo N° 1170**, a partir del día **20 de enero de 2016** y hasta el día **30 de enero de 2016 inclusive**. Designase al **Sr. José A. FERREYRA – Legajo N° 405** para cubrir dicho reemplazo, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 16°) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Juan C. RUIZ MORENO - Legajo N° 940**, a partir del día **02 de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**. Designase al **Sr. Emanuel ARBUATTI – Legajo N° 468** para cubrir dicho reemplazo, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 17°) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. José L. FRANZIA - Legajo N° 1438**, a partir del día **01 de enero de 2016** y hasta el día **30 de enero de 2016 inclusive**. Designase al **Sr. Andrés Roberto SALINAS – Legajo N°517** para cubrir dicho reemplazo, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 18°) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Alejandro MACEIRA - Legajo N° 1619**, a partir del día **18 de enero de 2016** y hasta el día **29 de enero de 2016 inclusive**. Designase al **Sr. Miguel BABUDRO – Legajo N° 529** para cubrir dicho reemplazo, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 19°) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** a la **Sra. Beatriz DEL POPOLO - Legajo N° 1821**, a partir del día **18 de enero de 2016** y hasta el día **29 de enero de 2016 inclusive**. Designase al **Sr. Marcelo MARTÍNEZ – Legajo N° 304** para cubrir dicho reemplazo,

quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 20°) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Carlos GONZALEZ - Legajo N° 1216**, a partir del día **17 de enero de 2016** y hasta el día **22 de enero de 2016 inclusive**. Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del Carmen ROLÓN – Legajo N° 1646**, a partir del día **23 de enero de 2016** y hasta el día **28 de enero de 2016 inclusive**. Designase al **Sr. Ricardo SEQUEIRA – Legajo N° 519** para cubrir dichos reemplazos, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.-----

ARTÍCULO 21°) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Ramón GUZMÁN - Legajo N° 1774**, a partir del día **19 de enero de 2016** y hasta el día **31 de enero de 2016 inclusive**. Designase en el correspondiente reemplazo al **Sr. Joaquín ROMERO – Legajo N° 445**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**.-----

ARTÍCULO 22°) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 093/16.-

RAMALLO, 26 de enero de 2016.-

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4092-12324/16: “Retroactivo de Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en la Localidad de Ramallo – Febrero 2015 a Diciembre 2015”; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente se manifiesta una situación particular y única, donde claramente no se verifica un acto intencional que perjudique al Erario Municipal;

Que claramente es un servicio contratado en forma normal, habitual y consecutivo, comprobándose también de esa manera la existencia de un error involuntario;

Que a la Oficina de Compras le resulta imposible emitir la correspondiente Orden de Compra y, por las averiguaciones que se hicieron a la Mesa de Ayuda de RAFAM se sugiere la confección de un Registro de Compromiso;

Que la confección del mencionado Registro de Compromiso no causa perjuicio alguno a la Hacienda Municipal, razón por la cual se ha considerado como una alternativa única en la solución de este problema involuntario;

Que es necesario efectuar los actos administrativos correspondientes;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorízase a la Dirección de Contaduría, la emisión del Registro de Compromiso a nombre de la Empresa “COOSPRAL” por un monto de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/74/100 (\$ 264.333,74.-)** por el servicio de Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en Ramallo, correspondiente al retroactivo de Mantenimiento y Reposición de Alumbrado Público en la Localidad de Ramallo –Febrero 2015 a Diciembre 2015.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de Contaduría, dese al Libro de Decretos.-----

FEBRERO 2016

DECRETO N° 094/16.-

RAMALLO, 02 de febrero de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 01/16** para la: “**PROVISIÓN DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO N° 4 DE RAMALLO CON MATERIALES Y MANO DE OBRA**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Llámase a **Concurso de Precios N° 01 / 16**, para el día **22 de Febrero de 2016**, a las **10:00 hs**; para la: “**PROVISIÓN DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO N° 4 DE RAMALLO CON MATERIALES Y MANO DE OBRA**” – según Expte. N° 4092 – 12308 / 16.-----

ARTÍCULO 2°) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 095/16.-

RAMALLO, 04 de febrero de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 02/16** para la: “**CONTRATACIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA TAREAS DE SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO GIRSU – FONDO PROVINCIAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Llámase a **Concurso de Precios N° 02/16**, para el día **03 de Marzo de 2016**, a las **10:00 hs**; para la: “**CONTRATACIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA TAREAS DE SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO GIRSU – FONDO PROVINCIAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**” – según Expte. N° 4092 – 12365 / 16.-----

ARTÍCULO 2°) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 096/16.-

RAMALLO, 04 de febrero de 2016.-

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la firma “**SIDERAR SAIC**” contra el **Decreto Municipal N° 032/16** dictado en el marco del expediente administrativo N° 4092 – 12323 / 16, caratulado: “**SIDERAR SAIC RECLAMO CUOTA 01/2016 TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**”; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma antes mencionada fundamenta el recurso aludido en una presunta vulneración de su derecho de defensa por entender que la administración comunal habría violentado el procedimiento de



determinación de oficio respecto de la deuda mantenida, contemplado por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente; Que también cuestiona en su remedio recursivo la disparidad a su entender, entre el servicio de inspección prestado por la Comuna de Ramallo, y el monto de la tasa oblada. Redunda en su nudo argumental de que la gabela se ha transformado en un impuesto, y que existiría superposición de base imponible con los tributos que paga la empresa en el orden nacional; Que, obra dictamen del Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad, donde considera que la normativa invocada por la recurrente (arts.18 y concordantes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva); no se le aplica a un contribuyente como SIDERAR, quien ha presentado en forma su Declaración Jurada, y tributa la Tasa referida conforme las previsiones del art. 71 de la Fiscal Impositiva mencionada (base imponible por cantidad de empleados declarados); Que por otro lado dicha empresa ha presentado sistemáticamente a través de los años, su Declaración Jurada ante la Oficina de Tributos de esta administración, denunciando además la oportunidad en que se modificaba la base imponible y se incorporaban nuevos empleados. Que fue la propia contribuyente quien aceptó dicha normativa y abonó la Tasa resultante conforme su propia Declaración Jurada.; Que además, en dicho dictamen se hace mención al segundo cuestionamiento de la reclamante, que reside en el hipotético elevado costo del Servicio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Sobre este tópico menciona el letrado el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha definido a la Tasa como una Categoría Tributaria derivada del poder de imperio del Estado, con estructura jurídica análoga al impuesto y del cual se diferencia únicamente por el presupuesto de hecho adoptado por la Ley, que en este caso consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar el pago aún cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en el mismo, ya que el servicio tiene en mira el interés general...".(Fallos: 251:50, 222; 312:1575; 323:3770 y 326:4251.-); Que respecto de la presunta ilegitimidad del costo del servicio, contrapone lo expuesto por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, que se expidió en el sentido de que: “..No cabe predicar la ilegitimidad del tributo en razón de que el monto a pagar no coincida exactamente con el costo del servicio, toda vez que el

*Tribunal ha dicho que no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de las oficinas que lo prestan, debido a que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera...”- (conf. doct. de causas "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; I. 824, "Alicurá"; I. 825, "La Constancia"; I. 1139, "Sanatorio Argentino", sent. del 22-XI-1983; I. 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. del 6-IX-1988; I. 1273, "Torres y Liva S.A.", sent. del 18-IV-1989; B. 52.173 y B. 51.937, "Empresa Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.", ambas sent. del 28-XI-1995, entre otras); Que por lo argumentos vertidos, no corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la contribuyente; Que, por lo expuesto, y el estado de estos actuados es menester dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;***

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar por los fundamentos expuestos en los considerandos, el recurso de reconsideración interpuesto por “**SIDERAR SAIC**” respecto del Decreto Municipal Nº 032/16, y en consecuencia confirmar en todos sus términos el mencionado acto administrativo.-----
ARTÍCULO 2º) Declarar abstracta la cuestión del reclamo de la contribuyente aludida, por cuanto la recurrente ha oblado en Tesorería Municipal la totalidad de la cuota 01/2016 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-----
ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la contribuyente y a quienes corresponda, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 097/16.-
RAMALLO, 10 de febrero de 2016.-
VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 03/16** para el: “**SERVICIO DE**

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO”; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios Nº 03/16**, para el día **16 de Febrero de 2016**, a las **10:00 hs**; para el: “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PARA LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO**” – según Exppte. Nº **4092–12367/16**.-----
ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 098/16.-
RAMALLO, 10 de febrero de 2016.-
VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092–11063/15**, **caratulado:** “**Llamado Licitación Privada Nº 26/15 - “PAVIMENTACIÓN DE 5 CALLES DE Bº LAGUNA PAIVA Y 3 BOCACALLES EN Bº SANTA ROSA - RAMALLO**”; y
CONSIDERANDO:
El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en la **Licitación Privada Nº 26/15**;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Privada Nº 26/15 - “PAVIMENTACIÓN DE 5 CALLES DE Bº LAGUNA PAIVA Y 3 BOCACALLES EN Bº SANTA ROSA - RAMALLO**”; ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 –11063/15**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 099/16.-
RAMALLO, 12 de febrero de 2016.-
VISTO:

La necesidad de afectar personal Técnico Municipal para desempeñar tareas en el “**Cementerio Ramallo**” – **Área Técnica**; y
CONSIDERANDO:
Oportuno, dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Sr. **Norberto Daniel LEGUIZAMO – Legajo Nº 8531 – Personal Técnico Clase “A”**, para desempeñar tareas en el “**Cementerio Ramallo**” – **Área Técnica**; a partir del **1º de enero de 2016**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección de Personal**, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 100/16.-
AMALLO, 12 de febrero de 2016.-
VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y
CONSIDERANDO:
Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular** - el **cuarenta por ciento (40%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº**



2991/06, para el personal afectado al “Cementerio Ramallo” – Área Técnica.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO Nº 101/16.-

RAMALLO, 12 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “Concepto Premio a Conductores”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del Decreto N° 1113/11 otorgase una **Bonificación mensual, remunerativa habitual y regular, del veinte por ciento (20%), “Premio a Conductores”,** conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente agente municipal:

➤ **LEGUIZAMO, Norberto Daniel – Legajo N° 8531.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 102/16.-

RAMALLO, 12 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal Administrativo Municipal para desempeñar tareas en el Área “Dirección de Liquidación de Haberes” - Novedades y Créditos; y

CONSIDERANDO:

Oportuno, dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Sr. Claudio GENTILI – Legajo N° 1982 – Personal Administrativo para desempeñar tareas en el Área “Dirección de Liquidación de Haberes” - Novedades y Créditos; a partir del 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 103/16.-

RAMALLO, 12 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa mensual, habitual y regular** por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-)**, a favor del Personal afectado al:

Área “Dirección de Liquidación de Haberes” - Novedades y Créditos

El presente decreto regirá a partir del 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 104/16.-

RAMALLO, 12 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal Administrativo Municipal para desempeñar tareas en el Área “Dirección de Tributos” - Recuperación de Deudas; y

CONSIDERANDO:

Oportuno, dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo N° 1270 – Personal Administrativo para desempeñar tareas en el Área “Dirección de Tributos” - Recuperación de Deudas; a partir del 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 105/16.-

RAMALLO, 12 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa mensual, habitual y regular** por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**, a favor del Personal afectado al:

Área “Dirección de Tributos” - Recuperación de Deudas.-----

El presente decreto regirá a partir del 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 106/16.-

RAMALLO, 15 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal que cumplirá funciones en la Delegación de la localidad Villa General Savio; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 5256/15 mediante la cual se declaró la *Emergencia Económica, Administrativa y Financiera* en la Municipalidad de Ramallo, promulgada mediante Decreto N° 891/15;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a partir del 1º de marzo de 2016 al agente municipal Sr. Abelardo RAMÍREZ, D.N.I.N° 20.395.725, Legajo N° 1361, para cumplir tareas en la **Delegación de la localidad Villa General Savio.**-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto el Decreto 106/13, de fecha 22 de febrero de 2013.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 107/16.-

RAMALLO, 15 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal, que estará a cargo de la Oficina de Licencias de Conducir de la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a partir del 1º de marzo de 2016 al agente municipal Sr. Sergio Andrés CÓRDOBA, D.N.I.N° 29.973.785, Legajo N° 1829, para cumplir funciones como “Encargado” en la Oficina de “Licencias de Conducir de Villa Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 108/16.-

RAMALLO, 15 de febrero de 2015.-

VISTO:

Que el día 12 de febrero de 2016 venció el plazo para el pago de la Tasa: “Aguas Corrientes” que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento;

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “*Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos*” a prorrogar el vencimiento de la ***Cuota 01/2016*** de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** del día **12 de febrero** hasta el día **19 de febrero de 2016**. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 109/16.-
RAMALLO, 15 de febrero de 2016.-

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto en el marco del Expte. Administrativo Nº 4092-12366/16 caratulado: “BINGO RAMALLO S.A.”, Ref.: “RECLAMO SOBRE EL REQUERIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA -EJERCICIO 2016”, por la firma “BINGO RAMALLO S.A.” contra el requerimiento emanado de la Dirección de Tributos de fecha de notificación el día 22 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, la firma antes mencionada cuestiona en su presentación de fs.1/17 mediante recurso jerárquico, el monto que le corresponde pagar por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme al Art.17º I) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Ramallo para el año 2016. Su disconformidad se fundamenta a su criterio, en un hipotético aumento de la aludida gabela para el año en curso, que a su entender resulta confiscatorio e inconstitucional, violatorio presuntamente además de la Ley de Coparticipación Federal Nº 23.548. Pretende revocar por ilegítimo el aludido tributo del año 2016 con el remedio recursivo intentado, y asimismo, propiciar la recurrente el pago de la Tasa con los valores del año 2015;

Que, obra dictamen del Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Ramallo, donde considera que la Empresa contribuyente se encuentra alcanzada por el hecho imponible desde el preciso momento que desarrolla actividades sujetas al poder de Policía Municipal conforme lo regula la Ordenanza Fiscal e Impositiva, normativa que además resulta aplicable para calcular el importe del tributo a abonar;

Que, oportunamente tramitó Expte. Administrativo Nº 4292-6423/04 caratulado: “BINGO RAMALLO SA. SOLICITUD EXENCIÓN TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE (LEY 13.013)”, en el cual se le rechazó la solicitud de exención, por considerarse que lo abonado por Tasa de Seguridad e Higiene conforme la Ordenanza Impositiva de entonces,

no correspondía a la explotación desplegada por las máquinas tragamonedas, sino al resto de las actividades desarrolladas por la contribuyente. Que el Decreto que puso fin a la cuestión, quedó consentido y firme para la Contribuyente;

Que el hecho imponible ha quedado absolutamente delineado, y corresponde su objeto al resto de las actividades comerciales que desarrolla la recurrente (Bingo y Lotería Familiar, junto con el Servicio de Cantina y Buffet.-);

Que respecto de la presunta confiscatoriedad del tributo planteada por la Contribuyente, cabe hacer mención cae por tierra el argumento de que la Tasa en cuestión le ocasionaría a la reclamante una eventual situación de quebranto, por cuanto es evidente que la actividad comercial arroja pérdidas sin que en ello tenga que ver el monto de la gabela de marras. Tal circunstancia, no puede constituir una limitación al derecho del Municipio de Ramallo, a que proceda a aplicar las normativas legales que le permite generar y percibir los recursos tributarios;

Que la recurrente, plantea que el incremento de la Tasa no tuvo en cuenta el aumento de los costos del servicio prestado ni la capacidad contributiva. Cabe aclarar que la capacidad contributiva se aplicaría eventualmente solamente en el caso de impuestos directos como impuesto a las ganancias o impuestos patrimoniales; y en el supuesto que nos ocupa, nos encontramos frente a una Tasa que responde a la prestación de un servicio, y no a una alícuota sobre las ganancias o sobre el patrimonio del Contribuyente;

Manifiesta la recurrente, que el tributo que se le impone resulta violatorio de principios y garantías constitucionales, y específicamente de la Ley de Coparticipación Federal Nº 23.548. Tal mención no conlleva una fundamentación detallada respecto de qué normativa se vulneraría con el cobro de la gabela de marras. Existe una invocación genérica de una hipotética afectación de derechos, pero sin un detalle específico del agravio que efectivamente se le produciría. Es evidente que no hay afectación alguna que atente contra el pacto fiscal, ya que los fondos coparticipados por el Estado Nacional y Provincial responden a Impuestos con hechos imponibles previamente determinados. La gabela recurrida se percibe por la efectiva organización y prestación de un Servicio Municipal, con un objeto de imposición (el Servicio de Seguridad e Higiene.-), totalmente diferenciado de los impuestos coparticipables. Por ende, no hay violación alguna a la Ley de Coparticipación mencionada; Se cuestiona también por parte de la recurrente, que la Tasa de Seguridad e Higiene, no guarda relación razonable con el costo del

servicio prestado, perdiendo su naturaleza de tasa. Es reiterado el criterio jurisprudencial de que basta con que el servicio sea prestado por la Comuna, para que obligue a su tributación, dado no existe norma constitucional ni legal que obligue a cumplir con dicha relación de igualdad entre valor de la Tasa y el Costo de la misma;

Que respecto de la presunta ilegitimidad del costo del servicio, contrapone lo expuesto por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, que se expidió en un reciente fallo, causa A. 71.396, "Y.P.F. S.A." contra “Municipalidad de Vicente López sobre pretensión anulatoria”, de fecha 09 de Septiembre de 2015. Allí, se expuso que: “...Es dable destacar que la Cámara interviniente fundamentó, correctamente, parte de su voto en la doctrina derivada de esta Suprema Corte en la causa B. 53.450, “Molinos Río de la Plata”, sent. del 3-III-1998, donde el Tribunal expresó ante un planteo similar como lo es el reproche de que el servicio generador de la obligación tributaria no ha sido prestado por la demandada, que ***“no existe norma constitucional o legal”*** que obligue a que las Tasas exhiban *proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de las oficinas que lo prestan, debido a que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, dependen de la total organización Municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera..”*.- (“Acuerdos y Sentencias”: 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, “Alicurá”; I. 825, “La Constan-cia”; I. 1139, “Sanatorio Argentino”, sent. 22-XI-83; I. 1243, “Empresa Hípica Argentina S.A.”, sent. 6-IX-88; I. 1273, “Torres y Liva S.A.”, sent. 18-IV- 89; B. 52.173 y B. 51.937, “Empresa Nobleza Picardo S.A.I.C. y F.”, ambas sent. 28-XI-95, entre otras)". En lo atinente a la falta de prestación del servicio de inspección de Seguridad e Higiene por parte de la demandada, pues, cabe advertir que ello constituye una cuestión que correspondía a la actora dejar demostrada (doct. causas I. 1243 cit.; I. 1297, "Czarnecki", sent. del 8-V-90 y sus citas; B. 52.173, "Nobleza Piccardo S.A.I.C.", sent. del 28-XI-1995 y B. 53.450 cit. 3.-);

Que por los argumentos vertidos, no corresponde hacer lugar al recurso de jerárquico interpuesto por la Contribuyente;

Que, por lo expuesto, y el estado de estos actuados es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar por los fundamentos expuestos en los considerandos, el recurso jerárquico interpuesto por “BINGO RAMALLO S.A.” contra el requerimiento emanado de la Dirección de Tributos de fecha de notificación el día 22 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) En consecuencia, ratificar y confirmar el monto que le corresponde abonar a “BINGO RAMALLO S.A.”, por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme el Art.17º I) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Ramallo para el año 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Contribuyente y a quienes corresponda, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 110/16.-
RAMALLO, 17 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 097/16, se llamó a Concurso de Precios Nº 3/16 para el “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios para la Localidad de El Paraíso”; tramitado por Expte. Nº 4092 – 12367/16; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “MAFFEI, OSCAR ALBERTO”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 03/16**, para el “Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios para la Localidad de El Paraíso” a la firma “MAFFEI, OSCAR ALBERTO” por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000.-)**; tramitado por Expte. Nº 4092 –12367/16.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 3.3.7.0 “Limpieza, Aseo y Fumigación”**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 111/16.-
RAMALLO, 17 de febrero de 2016.-

VISTO:

El Expediente Municipal **4092-12394/16 “Compra de Alimentos para Agasajo Deportistas”**; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente se manifiesta una situación particular y única donde claramente no se verifica un acto intencional que perjudique al Erario Municipal;

Que claramente es una compra en forma normal y habitual comprobándose también de esa manera que la existencia de un error involuntario;

Que la Oficina de Compras le resulta imposible emitir la correspondiente Orden de Compra y, por las averiguaciones que se hicieron a la Mesa de Ayuda de RAFAM se sugiere la confección de un Registro de Compromiso;

Que la confección del mencionado Registro de Compromiso no causa perjuicio alguno a la Hacienda Municipal, razón por la cual se ha considerado como una alternativa única en la solución de este problema involuntario;

Que es necesario efectuar los actos administrativos correspondientes;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría la emisión del Registro de Compromiso a nombre de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes de la Cooperativa Agrícola de Ramallo (Prov 26) por un monto de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 78/100 (\$ 4.375,78.-)** por la compra de artículos comestibles y cotillo para agasajo a deportistas.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de Contaduría, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 112/16.-
RAMALLO, 17 de febrero de 2016.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Crease la **Comisión Paritaria Municipal (Sector Empleador – Artículo 50º - Ley 14656 - representación del Empleador ante el Consejo de Empleo Municipal)**, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Secretario de Gobierno:

Sr. Fabián José MUSSI – DNI Nº 17.055.205

Secretario de Presupuesto y Hacienda:

Cr. Hernán Héctor VAZQUEZ - DNI Nº 31.994.648

Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones

Institucionales:

Sr. Cristian Alejandro MANSILLA – DNI Nº 23.863.783

Subsecretario Legal y Técnico:

Abogado Rubén Ignacio ZUBIETE – DNI Nº 16.864.885

Delegado Parque Industrial Comirsa:

Sr. Mariano VEIGA – DNI Nº 12.208.258.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector Público de la ciudad de La Plata, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 113/16.-

RAMALLO, 17 de febrero de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 28 de enero del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de la **Resolución Nº 0022/16; Nº 0023/16; Nº 0024/16; Nº 0027/16; Nº 0028/16; Nº 0029/16; Nº 0030/16; Nº 0033/ 16; Nº 0036/16; Nº 0037/16; Nº 0038/16; Nº 0039/16; y Nº 0040/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y **CONSIDERANDO:**

Se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50º

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 0022/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **08 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 0023/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **08 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución Nº 0024/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **08 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución Nº 0027/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **13 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 5º) Convalidase la **Resolución Nº 0028/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **14 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 6º) Convalidase la **Resolución Nº 0029/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **15 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 7º) Convalidase la **Resolución Nº 0030/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **15 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 8º) Convalidase la **Resolución Nº 0033/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **18 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 9º) Convalidase la **Resolución Nº 0036/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **18 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 10º) Convalidase la **Resolución Nº 0037/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **18 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 11º) Convalidase la **Resolución Nº 0038/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **18 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 12º) Convalidase la **Resolución Nº 0039/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **18 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 13º) Convalidase la **Resolución Nº 0040/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha **20 de enero de 2016.**-----

ARTÍCULO 14º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 114/16.-

RAMALLO, 19 de febrero de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº **4092 – 12386 / 16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. C – MZ. 216 – Parcela 6 b – Partida Inmobiliaria 2777**; a favor de la **Sra. Sandra Luján di GIOVANNI – D.N.I. Nº 20.514.456**; domiciliada en Calle **Mitre Nº 1761** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 115/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que el Sr. Sergio HEREDIA – Legajo Nº 1240, Director del Cementerio Municipal, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Norberto Daniel LEGUIZAMO – Legajo Nº 8531, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Director del Cementerio Municipal** al Sr. Norberto Daniel LEGUIZAMO – Legajo Nº 8531, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular Sr. Sergio HEREDIA - Legajo Nº 1240, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día 28 de enero de 2016 y hasta el día 05 de febrero de 2016 inclusive.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 116/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512, Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Srta. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo**, a la Srta. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular Sra. Claudia Jorgelina

RAFFO – Legajo Nº 1512, quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día 01 de febrero de 2016 y hasta el día 25 de febrero de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 117/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Alicia VERDI - Legajo Nº 895 Jefe División “A” - Guías de la Delegación de la Ciudad de Villa Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo Nº 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** como **Jefe División “A” - Guías** de la Delegación de la Ciudad de Villa Ramallo a la Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo Nº 1718, en reemplazo de la titular Sra. Alicia VERDI - Legajo Nº 895, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día 10 de febrero de 2015 y hasta el día 19 de febrero de 2016 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 118/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Miriam BASSI - Legajo Nº 863, Jefe de Departamento “B” – A.R.T. de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Paola Carolina CABRERA - Legajo Nº 1703, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” – A.R.T.** de la Municipalidad de Ramallo, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día 01 de febrero de 2016 y hasta el día 29 de febrero de 2016 inclusive, a la Sra. Paola Carolina CABRERA - Legajo Nº 1703, en reemplazo de la Sra. Miriam BASSI - Legajo Nº 863, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 119/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que el Sr. Osvaldo PORCEL - Legajo Nº 929 - Jefe de División “A” **Recaudador** de la Delegación Municipal de la Localidad de El Paraíso, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Anahi Elena MAGDALENA - Legajo Nº 1653**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Recaudadora de la Delegación Municipal** de la Localidad de El Paraíso, desde el día 01 de febrero de 2016 y hasta el 19 de febrero de 2016 inclusive, a la Sra. Anahi Elena MAGDALENA - Legajo Nº 1653, en reemplazo del titular Sr. Osvaldo PORCEL - Legajo Nº 929, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 120/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. p) de la Ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el D.E.M. podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo, la siguiente suma:

- “Encargada Oficina Municipal de Información al Consumidor” (OMIC) - PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de febrero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 121/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. p) de la Ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el D.E.M. podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo, la siguiente suma:

- “Responsable Administrativo del Departamento de Faltas” - PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-).



El presente decreto regirá a partir del día 1° de febrero de 2016.-----
ARTÍCULO 2º) Derógase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 122/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 1113/11 se fijan porcentajes en “Concepto Premio a Conductores”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del Decreto Nº 1113/11 otorgase una **Bonificación mensual, remunerativa habitual y regular, del veinte por ciento (20%), “Premio a Conductores”,** conforme la **Ordenanza Nº 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

- **ROMÁ, Martín - Legajo Nº 1747.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día 1º de febrero de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 123/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del 1° de **enero** de **2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de División "A" - Descentralización Tributaria 28%

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 124/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991 / 06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a

partir del 1° de **febrero** de **2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Director de Vialidad 70%

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 125/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991 / 06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del 1° de **febrero** de **2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil 50%.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 126/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991 / 06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del 1° de **febrero** de **2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de División "A" - Tesorería 70%.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 127/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:



La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del **1º de febrero de 2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de División "A" - Liquidación de Haberes 45%
ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 128/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Técnico Municipal para desempeñar tareas como **Asistente Social - Jubilados**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la **Sra. ALONSO, Laura – Legajo Nº 1377 – Personal Técnico** para desempeñar tareas como “**Asistente Social – Jubilados**”; a partir del **1º de febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 129/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. p) de la Ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el D.E.M. podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo, la siguiente suma:

- “*Asistente Social - Jubilados*” - **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 130/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991 / 06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del **1º de febrero de 2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de Departamento "B" - Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán 42%.-

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 131/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del **1º de febrero de 2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de División "A" - Delegación Pérez Millán - Cementerio 32%

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 132/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del **1º de febrero de 2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:



Jefe de División "A" - A.R.T. 25%
ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----
ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 133/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-
V I S T O:
La **Ordenanza Nº 2991 / 06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y
CONSIDERANDO:
Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual y Regular el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del **1º de febrero de 2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de División "A" - Traslados 10%
ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 134/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-
V I S T O:
La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y
CONSIDERANDO:
Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “Adicional por Función”, Remunerativo, Habitual y Regular el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991 / 06**, a partir del **1º de febrero de 2016** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de División "A" - Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio 30%.-

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----
ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 135/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

V I S T O:
Que mediante **Decreto Nº 421/15** se fija el **Adicional Extensión Extra Laboral**, para la totalidad de los Agentes afectados al **Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios**, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y
CONSIDERANDO:
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Decreto Nº 421/15** otórguese en concepto de “Adicional por Extensión Extra Laboral”, la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-)** para la totalidad de los Agentes afectados al “**Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios**”, en las Localidades de *Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso*, a los siguientes Agentes Municipales:

AGUIAR, Hugo Daniel	Legajo Nº 1413
ARIZMENDI, Omar A.	Legajo Nº 1628
BLANCO, Segundo Vicente	Legajo Nº 1778
CHOCOBAR, Luis	Legajo Nº 1873
DE LA SOTA, Nelson	Legajo Nº 187
FERNÁNDEZ, Ramón César	Legajo Nº 1627
GASOL, Fabio Daniel	Legajo Nº 1611
GUERRERO, Adrián Gustavo	Legajo Nº 1647
GUERRINA, José Enrique	Legajo Nº 1715
GUZMAN, Ramón Máximo	Legajo Nº 1774
LARROSA, Francisco Javier	Legajo Nº 1636
LEGUIZAMÓN, Fernando Fidel	Legajo Nº 1847
MANCINI, Norberto Oscar	Legajo Nº 1432
MEDINA, Delfín Fabián	Legajo Nº 1790
MORE, Juan Carlos	Legajo Nº 1638
NIZ, Carlos Alberto	Legajo Nº 1812
RUIZ MORENO, Sergio	Legajo Nº 1759
SALINAS, Rubén Alberto	Legajo Nº 1775
TORRES, Ricardo Javier	Legajo Nº 1749
VALLEJOS, Juan	Legajo Nº 1916.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de febrero de 2016** y hasta el día **29 de febrero de 2016 inclusive**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos

DECRETO Nº 136/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-
V I S T O:
Que mediante **Decreto Nº 715/15** se fija el **Adicional Extensión Extra Laboral**, para la totalidad de los Agentes afectados al “**Servicio de Recolección Diferencial de Residuos**”, en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y
CONSIDERANDO:
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Decreto Nº 715/15** otórguese un en concepto de “Adicional por Extensión Extra Laboral” la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-)** para la totalidad de los Agentes afectados al “**Servicio de Recolección Diferencial de Residuos**”, en las Localidades de *Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso*, a los siguientes agentes municipales:

CORREA, Jorge Rubén	Legajo Nº 1736
CORREA, Sergio Horacio	Legajo Nº 1688
PAEZ, Ramón Andrés	Legajo Nº 1554.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de febrero de 2016** y hasta el día **29 de febrero de 2016 inclusive**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 137/16.-
RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-
V I S T O:
La necesidad de afectar personal Técnico Municipal para desempeñar tareas en el **Área Administrativa - “Bromatología”**; y
CONSIDERANDO:
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctese a la **Sra. NIZ, Sonia – Legajo Nº 813 – Personal Técnico** para desempeñar tareas en el **Área Administrativa – “Bromatología”**; a partir del **1º de febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 138/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la *Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”*, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa mensual, habitual y regular** por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)**, a favor del Personal afectado al:

Área Administrativa – “Bromatología”

El presente Decreto regirá a partir del **1º de febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 139/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal Técnico Municipal para desempeñar tareas en el **Área “Bromatología - Castraciones”**; y

CONSIDERANDO:

Oportuno, dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la **Sra. STEGMAN, María Soledad – Legajo Nº 1440 – Personal Técnico** para desempeñar tareas en el **Área “Bromatología - Castraciones”**; a partir del **1º de febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 140/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la *Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”*, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa mensual, habitual y regular** por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)**, a favor del Personal afectado al:

Área “Bromatología - Castraciones”

El presente Decreto regirá a partir del **1º de febrero de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 141/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central dentro del **Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero – Clase V** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **16 de febrero de 2016 y hasta el día 22 de febrero de 2016 inclusive**, a la Agente Municipal **Sra. BELLAPIANTA, Elisabeth - Legajo Nº 553**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 142/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 177/2016, el **Poder Ejecutivo Nacional** declaró al **2016 como el “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”** en conmemoración a la **Declaración de la Independencia Nacional**, proclamada en **San Miguel de Tucumán el 9 de julio de 1816**; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispone “que durante el año 2016, toda la papelería oficial a utilizar en la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar en el margen superior derecho, un sello con la leyenda **“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”**.”

Necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de adherirse el Municipio de Ramallo a lo establecido en decreto mencionado en el visto del presente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Disponese que durante el Ejercicio 2016 toda papelería oficial a utilizar en la **Administración Municipal, Organismos Descentralizados y Autárquicos**, deberá llevar en el margen superior derecho un sello o inscripción con la Leyenda **“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”**.-----

ARTÍCULO 2º) A través de la *Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Cultura y Comunicación* se realizarán actividades tales como seminarios, conferencias, programas educativos que contribuyan a la difusión en el Partido de Ramallo de los hechos alusivos a la *Declaración de la Independencia de la República Argentina*.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 143/16.-

RAMALLO, 22 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas, por **Agentes Municipales** comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Obrero**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Walter POSADAS Legajo Nº 1347**, a partir del día **12 de febrero de 2016 y hasta el día 19 de febrero de 2016 inclusive**.

Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al **Sr. Pedro BARBERIS – Legajo Nº 1754**, a partir del día **20 de febrero de 2016 y hasta el día 29 de febrero de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dichos reemplazos al **Sr. Guillermo ROMA – Legajo Nº 552**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**.-

ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia Anual Reglamentaria** al Agente Municipal **Sr. Manuel GUDIÑO - Legajo Nº 1635**, a partir del día **22 de febrero de 2016 y hasta el día 29 de febrero de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Fernando REDONDO – Legajo Nº 555**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 144/16.-

RAMALLO, 24 de febrero de 2016.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 094 / 16**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 01/16** para la: **“PROVISIÓN DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO Nº 4 DE RAMALLO CON MATERIALES Y MANO DE OBRA”**; tramitado por **Expte. Nº 4092 – 12308 / 16**; y



CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “AGUAS CORLETTI S.R.L.”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 01/16**, para la: “PROVISIÓN DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO N° 4 DE RAMALLO CON MATERIALES Y MANO DE OBRA”, a la firma: “AGUAS CORLETTI S.R.L.” por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO C/00/100 (\$ 122.331,00.-); tramitado por Expte. N° 4092 – 12308 / 16.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa 17.00.00 – Provisión de Agua Potable – Objeto del Gasto: 4.3.1.0 “Maquinaria y Equipo de Producción”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 145/16.-

RAMALLO, 24 de febrero de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza N° 5298/15 – Promulgada por Decreto N° 004/16; dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **01 de febrero de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | |
|---------------------------------|---------------------|
| 1. AGUIRRE, Vanesa | Legajo N° 534.- |
| 2. ARELLANO, Gisela | Legajo N° 354.- |
| 3. BABUDRO, Miguel | Legajo N° 529.- |
| 4. CASTRO BORDA, Marcelo | Legajo N° 524.- |
| 5. ESCALADA, Juan | Legajo N° 536.- |
| 6. GARCÍA, Francisco | Legajo N° 551.- |
| 7. IRIGOITIA, Oscar | Legajo N° 538.- |
| 8. LEGUIZAMÓN, Ceferino D. | Legajo N° 522.- |
| 9. MENCHINI, Mauricio | Legajo N° 533.- |
| 10. SALINAS, Alejandro Ezequiel | Legajo N° 530.- |
| 11. SALINAS, Andrés Gonzalo | Legajo N° 532.- |
| 12. SALINAS, Andrés Roberto | Legajo N° 516.- |
| 13. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo | Legajo N° 523.----- |

ARTÍCULO 2º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **17 de febrero de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

- | | |
|---------------------------|---------------------|
| 1. HAEDO, Marcos Federico | Legajo N° 554.----- |
|---------------------------|---------------------|

ARTÍCULO 3º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **18 de febrero de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| 1. MENDOZA, Ricardo | Legajo N° 256.- |
| 2. TOSCO, Marcelo | Legajo N° 528.----- |

ARTÍCULO 4º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **24 de febrero de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

- | | |
|--------------------|-------------------|
| 1. CEJAS, Leonardo | Legajo N° 556.--- |
|--------------------|-------------------|

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 146/16.-

RAMALLO, 24 de febrero de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 04/16** para la: “CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 04/16**, para el día **09 de Marzo de 2016**, a las **10:00 hs**; para la: “CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS” – según Expte. N° 4092– 12407/16.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 147/16.-

RAMALLO, 24 de febrero de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–10132/14**, por el que se gestiona la escrituración del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERES SOCIAL**, la escrituración del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I, Secc. A, Mz 39 – Parcela 3 “g” - Part. Inmob. 16029**, a favor del **Sr. Daniel Omar FERREYA - D.N.I. N° 20.514.453**, domiciliado en calle España N° 437 de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 148/16.-

RAMALLO, 24 de febrero de 2015.-

VISTO:

Que el pasado **15 de febrero de 2016**, se ha producido el fallecimiento del **Agente Municipal, Sr. SALVAROTI, Roberto M. - Legajo N° 1549**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dar de baja por fallecimiento, a partir del día **15 de febrero de 2016**, al **Agente Municipal – Legajo N° 1549, Sr. SALVATORI, Roberto M. - D.N.I. N° 13.553.743 – Clase 1957** - dentro del Agrupamiento **Personal Obrero – Clase IV** – de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Tome intervención **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a quien corresponda; dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 149/16.-

RAMALLO, 25 de febrero de 2016.-

VISTO:

Las irregularidades plasmadas en el desarrollo de las funciones habituales de la Oficina de Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que la investigación presumarial luce como el medio idóneo para determinar y deslindar las responsabilidades pertinentes;

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyase la **Investigación Presumarial** que corresponda (**Art. 91º de la Ley 11757**); a fin de investigar, determinar y deslindar responsabilidad en el hecho de marras.-----

ARTÍCULO 2º) Designase al Sr. Subsecretario Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, **Dr. Rubén Ignacio ZUBIETE**, en calidad de **Instructor Presumarial**.-----



ARTÍCULO 3º) Desígnese a la **Sra. Alejandra SENINI**, como **Secretaria de Instrucción**; en las actuaciones presumariales respectivas.-----

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 150/16.-

RAMALLO, 26 de febrero de 2016.-

VISTO:

La Ley 23.551 - Artículos 40°, 48°, 49°, 50° y 52°.

La Ley 11.757 - Artículos 11°, 14° y 108°.

La Ley 10.430 - Artículo 14°.

Decreto – Ley 9650/80 - Artículo 35°;

El dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo del día 02 de febrero de 2016.

El dictamen de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 24 de febrero de 2016.

La situación que reviste la agente municipal **Sra. Marta Beatriz OLIVEROS**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme a la legislación previsional vigente mencionada en los vistos, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal y de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que aclaran respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicha agente.

Que no existe comunicación formal a la Municipalidad de Ramallo en cuanto a la condición gremial de la Tesorera Municipal de acuerdo a lo informado a fs. 8/9 del Expediente Nº 4092-12371/16 por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda, y la Dirección de Personal.

Que la Municipalidad de Ramallo no ha sido informada formalmente sobre la existencia de **TUTELA SINDICAL** alguna de la nombrada agente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley 23.551.

Que ha alcanzado los requisitos para acogerse al beneficio jubilatorio. Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponese el Cese a partir del día 1º de marzo de 2016, de la Agente Municipal **Sra. Marta Beatriz OLIVEROS – Legajo Nº 085 – D.N.I. Nº 10.254.622 – Clase 1952 – TESORERA MUNICIPAL**, por

haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACION ORDINARIA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 151/16.-

RAMALLO, 26 de febrero de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 26 de febrero del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia las **Resoluciones: Nº 0041/ 16; Nº 0042/16; Nº 0043/16; Nº 0044/16; Nº 0045/16; Nº 0046/ 16; Nº 0049/16; Nº 0050/16; Nº 0051/16; Nº 0052/16; Nº 0055/16; Nº 0056/16; Nº 0057/ 16; Nº 0058/16; Nº 0059/16; Nº 0060/16; Nº 0061/16; Nº 0062/16; Nº 0063/16; Nº 0064/16; Nº 0065/16; Nº 0066/16; Nº 0067/16; Nº 0068/16; Nº 0069/16; Nº 0070/16; Nº 0071/16; Nº 0072/16; Nº 0073/16; Nº 0074/16; Nº 0075/16; Nº 0076/16; Nº 0077/16; Nº 0078/16; Nº 0079/16 y Nº 0080/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 0041/16; Resolución Nº 0042/16; Resolución Nº 0043/16; Resolución Nº 0044/16 y Resolución Nº 0045/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha 21 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 0046/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital

Municipal **“José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha 22 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución Nº 0049/16; Resolución Nº 0050/16; Resolución Nº 0051/ 16; y Resolución Nº 0052/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha 25 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución Nº 0055/16; Resolución Nº 0056/16; Resolución Nº 0057/16; Resolución Nº 0058/16; Resolución Nº 0059/ 16; Resolución Nº 0060/16; Resolución Nº 0061/16; Resolución Nº 0062/16; Resolución Nº 0063/16; Resolución Nº 0064/16; Resolución Nº 0065/16 y Resolución Nº 0066/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha 26 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 5º) Convalidase la **Resolución Nº 0067/16; Resolución Nº 0068/16; Resolución Nº 0069/16; Resolución Nº 0070/16; Resolución Nº 0071/ 16; Resolución Nº 0072/16; Resolución Nº 0073/16; Resolución Nº 0074/16; Resolución Nº 0075/16; Resolución Nº 0076/16; Resolución Nº 0077/16; Resolución Nº 0078/16; Resolución Nº 0079/16; Resolución Nº 0080/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha 26 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 152/16.-

RAMALLO, 26 de febrero de 2016.-

VISTO:

La solicitud presentada por el vecino **Alejandro Santos MUSSI** para la venta de artículos artesanales en el **Complejo: “Viva el Río”** y espacios públicos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en los espacios públicos del Partido de Ramallo es evidente la falta de puestos de venta de artículos artesanales, donde vecinos y turistas concurren a los mismos con el fin de compartir con amigos y familiares un momento agradable

Que el Señor Alejandro Santos MUSSI, se ha presentado en esta Secretaría de Desarrollo Local solicitando autorización para la venta de los artículos que él mismo realiza.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones al pedido formulado, ya que no es objeto de competencia comercial debido a la poca cantidad de artículos para la venta de esa actividad que hay en el distrito.

Que dicha medida será de efectivo cumplimiento siempre que se adecue con el orden de ubicación impuesto por esta Secretaría de Desarrollo Local.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a través de la Secretaría de Desarrollo Local a instalar un **Puesto de Venta de Artículos Artesanales** en el área no concesionada del **Complejo: “Viva el Río”** y espacios públicos del Partido de Ramallo al **Sr. ALEJANDRO SANTOS MUSSI, D.N.I. Nº 4.696.119**.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha autorización tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda, dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 153/16.-

RAMALLO, 26 de febrero de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 26 de febrero del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: Nº 0082/16; Nº 0083/16; Nº 0084/16; y Nº 0085/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 0082/16; Resolución Nº 0083/16; Resolución Nº 0084/16 y Resolución Nº 0085 /16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha 27 de enero de 2016.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 154/16.-

RAMALLO, 29 de febrero de 2016.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Extraordinaria del día 19 de febrero de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5307/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Particular con la Unión Personal Civil de la Nación – Delegación Provincia de Buenos Aires”; **Nº 5308/16:** Reconociendo como Entidades de Bien Público a las Asociaciones Vecinales constituidas y/o a constituirse en el Partido de Ramallo; **Nº 5309/16:** Autorizando a la Municipalidad de Ramallo a adherirse a la Ley 14.735 de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se crea el Régimen de Boleto Especial Educativo Gratuito; **Nº 5310/16:** Convalidando en todos sus términos el “Contrato de Utilización de Espacio Aéreo”, celebrado entre la Empresa CABLEVISIÓN S.A. y la Municipalidad de Ramallo”; **Nº 5311/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Ramallo y la Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales”; **Nº 5312/16:** Incrementando en un 0,50 % (medio por ciento) el valor de las unidades retributivas por cada año de antigüedad a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Ramallo y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; **Nº 5313/16:** Autorizando la instalación de una imagen de la “Virgen María Auxiliadora”, en el acceso a Villa Ramallo denominado Acceso Maistegui y **Nº 5314/16:** Otorgando a las Instituciones Deportivas, los montos correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 3905/10 y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5307/16; Nº 5308/16; Nº 5309/16; Nº 5310/16; Nº 5311/16; Nº 5312/16; Nº 5313/16 y Nº**

5314/16, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria** del día **19 de febrero de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 155/16.-

RAMALLO, 29 de febrero de 2016.-

V I S T O:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza Nº 5298/15, promulgada por Decreto Nº 004/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de la ***Dirección de Juventud.***

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Juventud** de la **Municipalidad de Ramallo,** a la **Sra. Noelia Estefanía CASASSA, D.N.I. Nº 33.413.007, Legajo Nº 0550,** a partir del día **1º de febrero de 2016,** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 156/16.-

RAMALLO, 29 de febrero de 2016.-

V I S T O:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento ***Personal Temporario,*** en la Categoría: ***Obrero - Clase***

V, Administrativo - Clase IV y Técnico Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de reglamentar la precitada norma legal;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como ***Personal Temporario Obrero - Clase V,*** a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el **31 de marzo de 2016 inclusive,** al personal municipal que a continuación se detalla:

1.	BIZGARRA, José G.	Legajo Nº 1955
2.	CABRERA, Juan C.	Legajo Nº 268
3.	CARDOZO, Brenda	Legajo Nº 333
4.	DE LA SOTA, Alejandro	Legajo Nº 1949
5.	FLORES, Bernarda	Legajo Nº 467
6.	GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo Nº 1836
7.	GÓMEZ, Carlos	Legajo Nº 1896
8.	GÓMEZ, Jonathan	Legajo Nº 327
9.	GÓMEZ, Miguel	Legajo Nº 188
10.	GONZALEZ, Verónica Analía	Legajo Nº 164
11.	LAMBERTI, Norma Beatriz	Legajo Nº 1849
12.	MARTÍNEZ, Mario	Legajo Nº 196
13.	MENDOZA, Jorge	Legajo Nº 252
14.	PISANI, KARINA	Legajo Nº 342
15.	SCANTAMBURLO, Carlos	Legajo Nº 299
16.	TOSCO, Verónica	Legajo Nº 222.-----

ARTÍCULO 2º) Designase como ***Personal Temporario Administrativo - Clase IV,*** a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el **31 de marzo de 2016 inclusive,** al personal municipal que a continuación se detalla:

1.	CANTEROS, Ulises	Legajo Nº 373
2.	FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo Nº 286
3.	RIZZI, Romina Soledad	Legajo Nº 392
4.	SPEZIALE, María Victoria	Legajo Nº 146
5.	VIDAL, María Jaquelina	Legajo Nº 1786
6.	VERGARA, Lorena	Legajo Nº 1961.-----

ARTÍCULO 3º) Designase como ***Personal Temporario Técnico - Clase IV,*** a partir del día **1º de enero de 2016** y hasta el **31 de marzo de 2016 inclusive,** al personal municipal que a continuación se detalla:

1.	COZZI, Martín	Legajo Nº 233
2.	PACCHIONI, María Evangelina	Legajo Nº 319
3.	RIZZI, Lucas	Legajo Nº 246.-----

ARTÍCULO 4º) Dejase sin efecto el Decreto Nº 755/15 y Decreto Nº 898/15 a partir del 1º de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

MARZO 2016

DECRETO Nº 157/16.-

RAMALLO, 1º de marzo de 2016.-

V I S T O:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central: **“Tesorero Municipal”;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir la vacante correspondiente, producida por el cese por **Jubilación Ordinaria** de la **Sra. Marta Beatriz OLIVEROS, D.N.I. Nº 10.254.622 - Legajo Nº 085,** ha sido propuesto el **Sr. Julio ESPINOSA - Legajo Nº 1675,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como ***Tesorero Municipal Interino*** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Julio ESPINOSA - D.N.I. Nº 27.121.411, Legajo Nº 1675,** a partir del día **1º de marzo de 2016,** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 158/16.-

RAMALLO, 03 de marzo de 2016.-

VISTO:

La conducta del agente **Ramón Omar AYALA,** del día 22 de febrero del corriente año, ocurrida en una vía pública en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el referido personal ante una orden impartida por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, desobedece la misma, agrediéndolo con un empujón apoyando la mano sobre el pecho del superior jerárquico.

A posteriori y luego de un intercambio de palabras, cuando el Señor Secretario se retiraba del lugar, procede a arrojar contra el piso un tarro de pintura, la que salpica la ropa del nombrado Secretario.

Que una vez citado el agente a que formule su respectivo descargo, el mismo reconoce haber cruzado palabras y haberlo manchado con pintura la ropa de su superior.



Que el descargo efectuado por el Sr. AYALA no enerva ni contradice los hechos sucedidos tal como se mencionaron anteriormente.
Que mediante Decreto Provincial N° 26/2015 se suspendió la aplicación de la Ley N° 14656 por el término de (180) días encontrándose vigente la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades”.
Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 63°- Inc.2) que dispone la “Falta de respeto a los superiores, iguales o el público, y podrá ser sancionada hasta con 30 días de suspensión conforme lo establece el artículo 62° inc. c) de la 11757.
Que también la falta incurrida se enmarca dentro de las infracciones previstas en el Artículo 64°) Inc. 2) e Inc. 6).
Necesario dictar el pertinente acto administrativo.
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) SUSPENDER por el plazo de diez (10) días en el cumplimiento de sus **tareas**, **sin GOCE DE HABERES** al agente municipal **Ramón Omar AYALA - Legajo N° 1811 - DNI N° 21.620.525**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 62° Inc. c), Artículo 63°- Inc. 2) y Artículo 64° Inc. 2) e Inc. 6) de la Ley 11757.-----
ARTÍCULO 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al agente mencionado en el artículo precedente.-----

DECRETO N° 159/16.-
RAMALLO, 07 de marzo de 2016.-
VISTO:

La **Licitación Pública N° 03/14** y el Contrato suscripto oportunamente con la **Firma “TRIBUTO SRL”**; y
CONSIDERANDO:
Necesario dictar el pertinente acto administrativo.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designense agentes verificadores *ad honorem* de la Municipalidad de Ramallo, a las personas que se detallan a continuación, a fin de realizar el relevamiento y verificación de **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**, en los comercios de nuestra localidad, en un todo de acuerdo con la **Licitación Pública N° 3/2014** y el contrato rubricado oportunamente con la **Firma**

“TRIBUTO S.R.L.” quien fuera adjudicada para prestar dichos servicios. Ellos son:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
♣ Ezequiel, PÉREZ	25.614.599
♣ Guillermo, PÉREZ	8.333.356
♣ Lorena, GONZÁLEZ	95.436.564
♣ Nahuel, Martín OGGERO	39.284.955
♣ Ayrton, MARTÍNEZ	39.865.846.--

ARTÍCULO 2°) Comuníquese, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al Libro de Decretos, archívese.-----

DECRETO N° 160/16.-
RAMALLO, 07 de marzo de 2016.-
VISTO:

Que por **Decreto N° 095/16**, se llamó a **Concurso de Precios N° 02/16** para la: **“CONTRATACIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA TAREAS DE SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO GIRSU – FONDO PROVINCIAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”**; tramitado por **Expte. N° 4092 – 12365/16**; y
CONSIDERANDO:
Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“ALMACO S.R.L.”**.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 02/16**, para la: **“CONTRATACIÓN DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA PARA TAREAS DE SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO GIRSU – FONDO PROVINCIAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL”**, a la firma: **“ALMACO S.R.L.”**, precio unitario **SEISCIENTOS OCHENTA (\$680.-)** total por 200 hs. **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL**

C/00/100 (\$ 136.000,00.-); tramitado por **Expte. N° 4092–12365/16.-**

ARTÍCULO 2°) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinaria, equipo y medios de transporte”**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 161/16.-
RAMALLO, 07 de marzo de 216.-
VISTO:

La situación que reviste el Agente **CABRERA, Ramón Salvador – Legajo N° 875**; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio; Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11° Inciso i) de la Ley 11.757;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponese el Cese a partir del día **1º de Marzo de 2016**, del Agente Municipal **Sr. CABRERA, Ramón Salvador – Legajo N° 875 – D.N.I. N° 6.140.720 – Clase 1946 - Agrupamiento Personal Obrero Clase “A”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACION ORDINARIA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley N° 11.757.-----
ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 162/16.-
RAMALLO, 07 de marzo de 2016.-
VISTO:

La necesidad de afectar personal de Servicio para desempeñar tareas de Limpieza en el Palacio Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la **Sra. Pilar ROLÓN – Legajo N° 1193 – Personal de Servicio** para desempeñar tareas de Limpieza en el Palacio Municipal; a partir del **1° de febrero de 2016**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 163/16.-
RAMALLO, 07 de marzo de 2016.-
VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. p) de la Ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el D.E.M. podrá instituir otras bonificaciones;
Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo, la siguiente suma:



- “Responsable de Limpieza en el Palacio Municipal” - PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1° de febrero de 2016.-----
ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 164/16.-

RAMALLO, 07 de marzo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso del Personal Obrero de las diferentes reparticiones del Municipio de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de poder brindar mejores condiciones de trabajo a los agentes municipales.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido como **Horario de Ingreso** de **7 am a 13 pm**, a partir del **15 de marzo de 2016**, para todo el **Personal Obrero** que desarrolla sus actividades habituales en Corralones y Obras Sanitarias del Partido de Ramallo y toda otra tarea que así lo requiera.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 165/16.-

RAMALLO, 07 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Legajo Nº 1565, Sr. Cristian G. FERNANDEZ**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **07 de marzo de 2016** y hasta el día **02 de septiembre de 2016 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 46° de la Ley Nº 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en el Estatuto, pero

que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día **07 de marzo de 2016** y hasta el día **02 de septiembre de 2016 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Cristian G. FERNANDEZ – D.N.I. Nº 26.390.809 - Legajo Nº 1565**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 46° de la Ley Nº 11.757**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 166/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 146/16**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 04/16** para la: “**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**”; tramitado por **Expte. Nº 4092 – 12407/16**; y **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**GRID IT SEVEN S.A.**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 04/16**, para la: “**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**”, a la firma: “**GRID IT SEVEN S.A.**”, en un monto total de **PESOS CIENTO SESENTA MIL C/00/100 (\$ 160.000,00.-)**, pagaderos en 10 cuotas mensuales consecutivas; tramitado por **Expte. Nº 4092–12407/16**.----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 01.00.00 – “Administración Financiera” – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 “De Informática y Sistemas Computarizados”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 167/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza Nº 5311/16**, de fecha 19 de febrero de 2016 del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales; y

CONSIDERANDO:

Que en la precitada norma legal, se ha omitido la partida en donde deberá ser imputado el gasto estipulado en la Clausula PRIMERA – Inc. 2, del Convenio en cuestión;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de regularizar dicha situación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) El gasto que demande dar cumplimiento a la **CLAUSULA PRIMERA – Inc. 2 –** del Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la **Asociación Civil “Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales” s/ Ordenanza Nº 5311/16** de fecha **19 de febrero de 2016**; deberá imputarse a la siguiente partida: **Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 58.00.00 - “Bromatología” - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 - “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 168/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que por **Expediente Nº 4092-10942/15** se llamó a Licitación Pública Nº 01/15 para la ejecución de la obra: “**Ampliación Jardín de Infantes Nº 907 en Ramallo**”;

Que se adjudicó la misma a la “**Empresa Wernicke Construcciones**”; Que se comenzó la obra y se avanzó significativamente durante el primer mes de obra en más de un 30%;

Que emitida la primera certificación, era imprescindible el cobro de la misma por parte de la Empresa ejecutora para la continuidad de los trabajos;

Que en el período posterior a la certificación mencionada, se produjo el cambio de Autoridades Municipales;

Que se decretó el estado de emergencia económica que demoró el pago del certificado, lo que impidió el normal desarrollo de la obra;

CONSIDERANDO:

Que se trata de cuestiones no imputables al Proveedor y a efectos de salvaguardar los intereses comunales y del contratista, evitando daños mayores y preservando la continuidad del contrato se hace necesario instrumentar la formalización administrativa de lo actuado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíese el Plazo Contractual para la ejecución de la obra: “**Ampliación Jardín de Infantes Nº 907 en Ramallo**” por el término de setenta y cinco (75) días, a partir del día **11 de febrero de 2016**, fecha estipulada para la finalización de la obra, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día **26 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 169/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Rubén Darío VIOLA - Legajo Nº 1646**, ha solicitado **Licencia Especial “Con Goce de Haberes”**, a partir del día **06 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**; por familiar enfermo (hija); y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 46° de la Ley Nº 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en el Estatuto, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Con Goce de Haberes”** a partir del día **06 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**; al Agente Municipal **Sr. Rubén Darío VIOLA - Legajo Nº**



1646, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 46° de la Ley N° 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 170/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Araceli NATALUCCI - Legajo N° 248**, ha solicitado **Licencia Especial “Con Goce de Haberes”**, a partir del día **06 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**; por familiar enfermo (hija); y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 46° de la Ley N° 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en el Estatuto, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Con Goce de Haberes”** a partir del día **06 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**; a la Agente Municipal **Sra. Araceli NATALUCCI - Legajo N° 248**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 46° de la Ley N° 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 171/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068**, **Director de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que lo reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**, al **Sr. Juan de Dios MONTES – Legajo N° 1074**, a partir del día **22 de febrero de 2016** y hasta el día **11 de marzo de 2016 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068**, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 172/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan de Dios MONTES – Legajo N° 1074**, fue designado como **Director Interino de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente; a los efectos de designar a la persona que lo reemplace en sus tareas específicas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Miguel A. NIZ – Legajo N° 1275**, a partir del día **22 de febrero de 2016** y hasta el día **11 de marzo de 2016 inclusive**; en reemplazo del **Sr. Juan de Dios MONTES – Legajo N° 1074**, quien fue designado como **Director Interino de Obras Sanitarias** de la Localidad de **Villa Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 173/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia SCIARRA - Legajo N° 1654**, **Jefe de División “A” - Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe de División “A” Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 286**, a partir del día **29 de febrero de 2016** y hasta el día **06 de marzo de 2016 inclusive**, en reemplazo de la **Sra. Cintia SCIARRA - Legajo N° 1654**, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 174/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la **Jefe de División “A” Recaudadora de la Delegación Municipal Villa Gral. Savio Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196**, solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de División “A” Recaudador** de la **Delegación Municipal de Villa General Savio**, al **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196**, a partir del **02 de marzo de 2016** y hasta el día **08 de marzo de 2016 inclusive**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el **Art. 223º**, de la **Ley Orgánica de las Municipalidades**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 175/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925**, **Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Jefe de Departamento “A” – Recaudador Municipal - Interino** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Nicolás GONELLA - Legajo N° 375**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925**, a partir del día **29 de febrero de 2016** y hasta el día **18 de marzo de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 176/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Alicia VERDI - Legajo N° 895** **Jefe División “A” - Guías de la Delegación de la ciudad de Villa Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe División “A” - Guías de la Delegación de la ciudad de Villa Ramallo** a la **Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo N° 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Alicia VERDI Legajo N° 895**, a partir del día **09 de marzo de 2016** y hasta el día **23 de marzo de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 177/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Yolanda OULEGO - Legajo Nº 9031 - Directora “Liquidación de Haberes”, a cargo de la Oficina de Personal, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo Directora “Liquidación de Haberes”, a cargo de la Oficina de Personal, a la Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112, a partir del día 14 de marzo de 2016 y hasta el día 1º de abril de 2016 inclusive, en reemplazo de la titular Sra. Yolanda OULEGO – Legajo Nº 9031; con las atribuciones y deberes que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quien corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 178/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que las Autoridades de la Asociación de “Bomberos Voluntarios de Ramallo” – Personería Jurídica Nº 14.918, han solicitado la autorización correspondiente para la circulación y venta de la “Gran Rifa 2016 / 2017” a partir del mes de abril; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todas las exigencias respecto a su presentación y acreditación de la titularidad de los premios que habrán de disponerse para los distintos sorteos;

Que corresponde sea dictado el instrumento legal que autorice formalmente la circulación y venta de las TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA y TRES (3.333.-) BOLETAS que responden al modelo previamente autorizado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Comisión Directiva de la “Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo”, la puesta en circulación y venta de la “Gran Rifa – 2016 / 2017”, de DIEZ MIL NUMEROS (10.000.-), en TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA y TRES (3.333.-) BOLETAS de TRES NUMEROS de cuatro (4) dígitos c/u., con un valor unitario de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440.) al contado; ó en DOCE (12) CUOTAS MENSUALES de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120.-), iguales y consecutivas; con el calendario de sorteos de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires, en el sorteo nocturno de los días sábado.-

ARTÍCULO 2º) La entidad recurrente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15º - Inc. b) - de la Ordenanza Nº 1543 / 98.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la entidad organizadora, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 179/16.-

RAMALLO, 11 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la creciente del río Paraná ha perjudicado a quienes prestan Servicios Turísticos, Servicios Gastronómicos, Servicios Hoteleros, Servicio de Playa en el Complejo “Viva el Río”, Puerto Ramallo y Zona Costera; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las intensas lluvias registradas en el transcurso del año 2015 y lo que va del presente y las consecuentes inundaciones, trajeron aparejadas importantes pérdidas, lo que afecta a los inversionistas de paradores, complejos de cabañas, restaurants, zona portuaria y toda la zona costera en general.

Que pesar de los terraplenes que se armaron para contener el ingreso de agua, varios paradores han quedado bajo el agua y otros destruidos parcialmente, como así también la zona portuaria y la zona costera.

Que las pérdidas económicas para los empresarios, en cuanto a las inversiones realizadas en dichos emprendimientos, como así también en cuanto al retorno de las mismas, son elevadas.

Que la Ley Nº 14209, en su Artículo 30º establece la posibilidad de declarar la emergencia turística en un área geográfica determinada cuándo por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico o

físico, ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárase la “Emergencia Turística en el Partido de Ramallo – Zona Costera del Río Paraná, Complejo “Viva el Río” y Zona Portuaria para la Temporada 2015/2016, de acuerdo a lo determinado en la Ley Provincial Nº 14209.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Elévese copia del presente a la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires. Dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 180/16.-

RAMALLO, 16 de marzo de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el agente Señor Gerardo GARAY – Legajo Nº 1027; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;

Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio; Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 16 de marzo de 2016, del Agente Municipal Sr. Gerardo GARAY – D.N.I. Nº 7.655.937 - Legajo Nº 1027 - Clase 1949 – Agrupamiento Personal Obrero Clase “A”, por haber alcanzado el mismo las condiciones de

edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por “JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invaluable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 181/16.-

RAMALLO, 16 de marzo de 2016.-

VISTO:

La conducta del agente Rodolfo Daniel ZANASSI, el pasado 12 de marzo de 2016, quien se desempeña como Sereno del Corralón Municipal de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Delegada de la ciudad de Villa Ramallo, fue alertada por parte de los Bomberos Voluntarios de Ramallo, sobre un incendio en el basural ubicado frente al Corralón Municipal y éstos solicitaron una retropala para remover la basura y sofocar el incendio y que cuando la Delegada se presenta en el corralón para retirar la retropala solicitada, se encuentra con que el mismo está cerrado y el sereno había hecho abandono del puesto de trabajo.

Que una vez citado el agente a que formule su respectivo descargo, el mismo reconoce haber abandonado su puesto de trabajo el día 12 de marzo del corriente, alegando motivos irrelevantes a los fines justificar su ausencia.

Que el descargo efectuado por el Sr. ZANASSI no enerva ni contradice los hechos sucedidos tal como se mencionaron anteriormente.

Que mediante Decreto Provincial Nº 26/2015 se suspendió la aplicación de la Ley Nº 14656 por el término de (180) días encontrándose vigente la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades”.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 63º - Inc. 3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones.

Que también la falta incurrida se enmarca dentro de las infracciones previstas en el Artículo 64º) Inc. 1. Abandono del servicio sin causa



justificada e Inc. 10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de *diez (10) días* en el cumplimiento de sus tareas, **SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **Rodolfo Daniel ZANASSI - Legajo N° 1987 – D.N.I. N° 23.890.491**, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 63º**- Inc. 3. y **Artículo 64º)** Inc. 1. y 10. de la Ley 11757.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al agente mencionado en el artículo precedente.-----

DECRETO N° 182/16-

RAMALLO, 16 de marzo de 2016.-

VISTO:

La **Circular N° 397** del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, del **03 de mayo de 2006**; mediante la cual se ha modificado el articulado de la **Circular N° 393** del precitado Organismo, de la Constitución referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218º y 219º de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del **1º de marzo de 2016**, el importe máximo de la **CAJA CHICA** correspondientes al **Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**, en la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**.--

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º**, por Dirección de Tesorería, dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al titular de cada área, dependiente de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600)**. Con excepción de Gastos para

Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a **Dirección de Tesorería, Dirección de Contaduría**, tome razón las distintas **Dependencias Municipales** y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.--

DECRETO N° 183/16-

RAMALLO, 17 de marzo de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal **Sr. Martín Eduardo COZZI - Legajo N° 233**, a partir del **16 de marzo de 2016** por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo había sido designado como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, mediante **Decreto N° 156/16** a partir del día **1º de Enero de 2016** y hasta el día **31 de Marzo de 2016**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada mediante **Telegrama Colacionado N° TCL 5983826**.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal **Sr. Martín Eduardo COZZI - D.N.I. N° 26.390.823 - Legajo N° 233**, como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, a partir del **16 de marzo de 2016** por razones particulares.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 184/16.-

RAMALLO, 17 de marzo de 2016.-

VISTO:

La conducta del agente **José Gabriel BIZGARRA**, el pasado 14 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Delegada de la ciudad de Villa Ramallo, mediante nota informa a la Dirección de Personal, que el mencionado agente no se ha presentado a trabajar en el día de la fecha y no ha justificado las faltas correspondientes a los días: 2, 3, 5, 6, 7, 10, 13, 16, 17, 18, 19 y

20 de noviembre de 2015; 11 de diciembre de 2015, 18 de enero y 14 de marzo de 2016.

Que una vez citado el agente a que formule su respectivo descargo, el mismo reconoce haber faltado los días mencionados anteriormente, alegando motivos irrelevantes a los fines justificar su ausencia.

Que el descargo efectuado por el Sr. BIZGARRA no enerva ni contradice los hechos sucedidos tal como se mencionaron anteriormente.

Que mediante Decreto Provincial N° 26/2015 se suspendió la aplicación de la Ley N° 14656 por el término de (180) días encontrándose vigente la Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades”.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el **Artículo 63º- Inc. 1**. Incumplimiento reiterado del horario fijado.

Que también la falta incurrida se enmarca dentro de las infracciones previstas en el **Artículo 64º) Inc. 7**. Inasistencias injustificadas reiteradas, según lo dispone el artículo 64º.

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de *siete (07) días* en el cumplimiento de sus tareas, **SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **José Gabriel BIZGARRA – D.N.I. N° 30.257.665 - Legajo N° 1955**, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 63º- Inc. 1. y Artículo 64º)** Inc. 7 de la Ley 11757.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al agente mencionado en el artículo precedente.-----

DECRETO N° 185/16.-

RAMALLO, 17 de marzo de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 01/16** para la Obra: **“RED DE GAS NATURAL EN VILLA Gral. SAVIO – 4º ETAPA”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 01/16**, para el día **07 de Abril de 2016**, a las **10:00 hs**; para la Obra: **“RED DE GAS NATURAL EN VILLA Gral. SAVIO – 4º ETAPA” – según Expte. N° 4092–12393/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 186/16.-

RAMALLO, 18 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que el día **20 de marzo de 2016** vence el plazo para el pago de la **Tasa por: “A.B.L.” y “Red Vial”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tales vencimientos;

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **“Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos”** a prorrogar el vencimiento de la **Cuota 01/2016** y la **Cuota Anual de la Tasa por: “A.B.L.”** del día **20 de marzo** hasta el día **23 de marzo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la **“Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos”** a prorrogar el vencimiento de la **Cuota 01/2016** y la **Cuota Anual de la Tasa por: “Red Vial”** del día **20 de marzo** hasta el día **23 de marzo de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 187/16.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza Nº 5298/15 – Promulgada por Decreto Nº 004/16; dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V*; a partir del día **16 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

1. MARTÍNEZ, Orlando Legajo Nº 558.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 188/16.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Teresita DE ZA VALETA – Legajo Nº 848**, ha solicitado *Licencia Anual Reglamentaria*; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo Nº 1270**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase *interinamente* en el cargo de **Director de Contralor y Fiscalización de Tributos**, de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **21 de marzo de 2016** y hasta el día **23 de marzo de 2016 inclusive**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. Nº 21.843.569 - Legajo Nº 1270**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita**

DE ZA VALETA – D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 189/16.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que por **Expediente Nº 4092-11022/15** se llamó a *Licitación Privada Nº 28/15* para la ejecución de la obra **“RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO – 2º ETAPA PARTIDO DE RAMALLO – Bº NAYA”**; y

CONSIDERANDO:
Que, a los trece (13) días del mes de julio del año 2015 se formalizó el acta de inicio de obra,

Que, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H. para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el once (11) de enero de 2016,

Que por Ordenanza Nº 5256/15, se estableció la Emergencia Económica en el Municipio, por lo que se debió paralizar las obras hasta que se determine la continuidad o no de las mismas, Que en particular se decidió la continuidad de esta obra, pero el Plazo Contractual de la misma venció durante el transcurso del tiempo que estuvo paralizada,
Que existe un compromiso contractual con la empresa D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H., adjudicataria de la obra.

Que es de interés del Municipio la continuidad de la obra, Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la Empresa D’ALMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra **“RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO – 2º ETAPA PARTIDO DE RAMALLO Bº NAYA” - Expte. Nº 4092 – 11022/15**, por el término de noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 11/04/2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 190/16.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase *Licencia por Enfermedad* al **Sr. Ezequiel COVINI – Legajo Nº 1899**, a partir del día **01 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Guillermo ROMÁ – Legajo Nº 552**, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase *Licencia por Enfermedad* a la **Sra. Diana COCERES - Legajo Nº 1859**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Karen REYNOSO - Legajo Nº 557**, a partir del día **07 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**; la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otórgase *Licencia por Enfermedad* a la **Sra. Cristina MORI – Legajo Nº 1676**, a partir del día **01 de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Fernando REDONDO - Legajo Nº 555**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 191/16.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 12116/15**, **caratulado: “Mejoramiento Pista de Skate Puerto Ramallo”**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del Subsecretario de Deporte, obrante a fs. 51 del mencionado Expediente, recomienda se deje sin efecto el Concurso de Precios Nº 30/15, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 5256/15.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) *Deja sin efecto* el Concurso de Precios Nº 30/15, **“Mejoramiento Pista de Skate Puerto Ramallo”**; adjudicado a la **“Empresa RACOAR S.A.”** mediante *Decreto Nº 812/15*; s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 12116/15**, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 4º de la Ordenanza Nº 5256/15*.-----

ARTÍCULO 2º) *Deja sin efecto* la **Orden de Compra Nº 4215/15** del **Sistema RAFAM**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 192/16.-

RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento administrativo, para la carga de todas las novedades para la liquidación mensual de sueldos, como así también la carga de horas extras; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo,
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido a partir del **1º de marzo de 2016**, que cada área deberá presentar ante la oficina de Personal las novedades correspondientes para proceder a la carga de la liquidación mensual de los sueldos, hasta el día **20** de cada mes inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase establecido a partir del **1º de marzo de 2016**, que cada área deberá presentar ante la oficina de Personal, toda



novedad sobre *Horas Extras* para proceder a la carga de las mismas, hasta el día **10** de cada mes inclusive.-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º y 2º del presente decreto, la Dirección de Personal deberá notificar a los Secretarios, Subsecretarios, Delegados, Directores y Jefes, los cuales tengan personal a cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 193/16.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de contar con un nuevo perfil político en el cargo de Tesorero Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo estima necesaria la designación como Tesorero Municipal de un personal de confianza para la ejecución de las directivas impartidas por la Secretaria de Presupuesto y Hacienda a fin de dar coherencia y operatividad a la gestión municipal;
Que la agente Marta B. OLIVEROS reviste en el cargo de tesorera municipal desde el año 1978, el que se halla excluido de las normas que sobre estabilidad absoluta prescribe la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º Inciso c) de la citada ley;
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley 6769/58 establece entre las previsiones referentes al Departamento Ejecutivo, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, entre otros, a los secretarios y empleados del Departamento, incluyendo entre los últimos al Tesorero Municipal (Arts. 178, 180 y 189);
Que el Artículo 196 del Decreto Ley 6769/58 establece para dicho funcionario una forma especial de remoción: "Para la remoción del tesorero se requiere acuerdo del Concejo Deliberante".

Que a diferencia de los agentes municipales que se encuentran dentro del régimen de la Ley N° 11.757, el Tesorero Municipal no tiene consagrado el derecho a la estabilidad absoluta sino sólo garantizada y protegida su permanencia en el cargo por la forma especial de remoción antes mencionada;

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo que convalide la remoción de la agente en el cargo aludido;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispónese la remoción del cargo de Tesorera Municipal en los términos del Art. 196 de la L.O.M. de la Agente **Marta Beatriz OLIVEROS - D.N.I. N° 10.254.622 – Clase 1952 - Legajo N° 085** a partir del día en que el Honorable Concejo Deliberante preste su conformidad a la misma, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase el presente decreto al Honorable Concejo Deliberante a fin que preste su acuerdo a los presentes articulados según lo dispuesto por el Artículo 196 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley 6769/58.-----

ARTÍCULO 3º) Regístrese, notifíquese por Dirección de Personal y dése copia a Contaduría Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-----

DECRETO N° 195/16.-
RAMALLO, 21 de marzo de 2016.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092–11404/15**, caratulado: **“Llamado Licitación Privada N° 49/15 - “RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO – 4º ETAPA”;** y

CONSIDERANDO:

El Acta de Apertura obrante en el mencionado Expediente, mediante la cual informa que no se ha presentado ningún oferente en la **Licitación Privada N° 49/15;**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto la **Licitación Privada N° 49/15 - “RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO – 4º ETAPA”;** ya que no se ha presentado ninguna oferta en la mencionada Licitación, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092–11404 / 15.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO 196/16.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2016.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-11383/15, caratulado: **“Concurso de Precios N° 27/15 - Playón Deportivo Municipal de Hormigón para Pérez Millán”;** y

CONSIDERANDO:

Que la obra se ha ejecutado por parte de la Empresa: **“Vera & Catalini S.R.L.”** en un 25 % del total, y que faltando ejecutar el 75% restante, las partes, de mutuo acuerdo y plena conformidad deciden rescindir el contrato celebrado oportunamente;

Que mediante nota, obrante en el Expediente N° 4092-11383/15, se solicita la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 5256/15.

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rescindase el contrato celebrado con fecha **04 de Noviembre de 2015** con el Proveedor **“Vera & Catalini S.R.L.”**, de acuerdo a lo determinado en el Artículo de 4º de la Ordenanza N° 5256/15; s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-11383/15, caratulado: **“Concurso de Precios N° 27/15 - Playón Deportivo Municipal de Hormigón para Pérez Millán”.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 197/16.-
RAMALLO, 23 de marzo de 2016.-

VISTO:

La Resolución N° 9679-2016 del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás; y

CONSIDERANDO:

Menester de este Departamento Ejecutivo Municipal, acatar la Resolución Judicial que ordena se restituya a la tesorera Municipal en sus deberes y funciones de acuerdo a lo resuelto en la misma.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Deróguese el **Decreto N° 157/16** con fecha 24 de marzo de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, a la Dirección Municipal de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 198/16.-
RAMALLO, 28 de marzo de 2016.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092 – 11257/15**, caratulado: **“Tercera Etapa de Remodelación de Av. Manfredi e/Dorrego y J. J. Paso – FMOP – DTO. 093/15”;** y

CONSIDERANDO:

Que la obra se ha ejecutado por parte de la Empresa: **“Juan Carlos MONTESINO”** en un (30 %) del total, y que faltando ejecutar el (70%) restante, las partes, de mutuo acuerdo y plena conformidad deciden rescindir el contrato celebrado oportunamente;

Que mediante nota obrante en el Expediente N° 4092-11257/15, se solicita la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 5256/15.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Rescindase el contrato celebrado con fecha **10 de Agosto de 2015**, con el Proveedor: **“Juan Carlos MONTESINO”**, de acuerdo a lo determinado en el Artículo de 4º de la Ordenanza N° 5256/15; s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-11257/15; caratulado: **“Concurso de Precios N° 22/15 - “Tercera Etapa de Remodelación de Av. Manfredi e/Dorrego y J. J. Paso – FMOP – DTO. 093/15”.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 199/16.-
RAMALLO, 29 de marzo de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria del día 29 de marzo de 2016**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5315/16:** mediante la cual presta acuerdo en los términos del artículo 196º de la Ley Orgánica de las Municipalidades al pedido de remoción del Cargo de Tesorero Municipal de la Agente Marta Beatriz OLIVEROS; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **Ordenanza Nº 5315/16**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria del día 29 de marzo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 200/16.-

RAMALLO, 29 de marzo de 2016.-

V I S T O:

Que mediante Ordenanza Nº 5315/16, se prestó acuerdo en los términos del artículo 196º de la Ley Orgánica de las Municipalidades al pedido de remoción del Cargo de Tesorero Municipal de la Agente Marta Beatriz OLIVEROS; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir la vacante producida, ha sido propuesto el **Sr. Julio ESPINOSA - Legajo Nº 1675**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Tesorero Municipal Interino** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Julio ESPINOSA - D.N.I. Nº 27.121.411, Legajo Nº 1675**, a partir del día **29 de marzo de 2016**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 201/16.-

RAMALLO, 29 de marzo de 2016.-

V I S T O:

Que mediante *Decreto Nº 056/16* se designó como **Personal Temporario Técnico Clase IV**, al **Sr. José Antonio LABANCA**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal Municipal, el citado agente no se ha presentado a trabajar desde el día 1º de marzo de 2016.

Que en función de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja como **Personal Temporario Técnico Clase IV**, a partir del día 1º de marzo de 2016 al agente **LABANCA, José Antonio - D.N.I. Nº 34.359.610 - Legajo Nº 1892**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, a los interesados, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 202/16.-

RAMALLO, 29 de marzo de 2016.-

V I S T O:

El Decreto Provincial Nº 754/00; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un marco regulatorio que asegure el cumplimiento de los códigos de descuento por créditos otorgados a los empleados municipales por parte de las Asociaciones Gremiales; Que los haberes de los agentes municipales tienen un neto carácter alimentario;

Que existe una importante cantidad de empleados municipales, que una vez deducidos los descuentos ven comprometidos sus haberes con retenciones que exceden los límites establecidos en la normativa de fondo;

Que resulta indispensable e imprescindible modificar el Régimen de Códigos de Descuentos No Obligatorios;

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos al **Decreto Provincial Nº 754/00**.-----

ARTÍCULO 2º) Dispóngase un descuento máximo del **veinte por ciento (20%)** de los haberes que por todo concepto perciben los agentes municipales para ser aplicado a los créditos otorgados por las

Asociaciones Gremiales reconocidas oficialmente por la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

ABRIL 2016

DECRETO Nº 203/16.-

RAMALLO, 04 de abril de 2016.-

V I S T O:

El parcial cumplimiento del **“Plan de Acción y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)”**, s/ Expediente Nº 4092-6248/10; y

CONSIDERANDO:

Que es menester continuar y profundizar las tareas de saneamiento en el predio mismo;

Que es para ello necesario adecuar, equipar y reparar las distintas herramientas que hacen al normal funcionamiento de este “Plan de Acción y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)”;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modifíquese así el Plan de Acción denominado **“GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”**, s/ Expediente Nº 4092-6248/10 elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios públicos, cuyos objetivos se incorporan a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Aquellas obras no previstas específicamente en el **Anexo I**, pero que se encuentren comprendidas por sus características dentro del marco general, deberán ser encuadradas administrativamente dentro de las prescripciones dentro del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

ANEXO I

“PLAN DE ACCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU)”

Relevamiento ambiental, cronograma de adecuaciones y correcciones, con el objeto de lograr calificación para recepción de Residuos Sólidos asimilables a Urbanos e Industriales no especiales.

Contratación de Personal Profesional y/o técnico para la elaboración de planes de monitoreo.

Adquisición de tosca para consolidar caminos interiores y de acceso a la Planta de tratamiento.

Adquisición de tosca y tierra para relleno.

Realización de segunda cava y compra e instalación de geomembrana para la celda correspondiente.

Tratamiento intensivo de desratización, fumigación y control de plagas, contratación de personal idóneo para su realización.

Plan de separación en origen, mantenimiento, reparación y adquisición de repuestos y maquinarias en general.

Reparación y ampliación de instalaciones eléctricas y de iluminación del predio.

Adquisición de herramientas y vestimenta para el Personal.

Adquisición de compactadores, trituradores, chipeadores y elementos para disminuir el volumen de los RSU.

Adquisición y/o alquiler de maquinaria vial (retropala, camión volcador, tractor).

Reparación y mantenimiento de balanza y sistema correspondiente.

Campaña de difusión en medios y folletería respecto a la separación en origen y el ordenamiento de la recolección de distintos tipos de residuos (vegetales, domiciliarios, asimilables, escombros, etc.).

Contratación y capacitación de Personal para realizar tareas de control de acceso vehicular y Personal al predio.

DECRETO Nº 204/16.-

RAMALLO, 04 de abril de 2016.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal municipal para desempeñar tareas en el **Museo “Hércules Rabagliati”** de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Afectase a la **Agente Municipal Sra. Marta Beatriz OLIVEROS - D.N.I. Nº 10.254.622 - Legajo Nº 085 - Clase 1952**; para



desempeñar tareas en el **Museo Municipal “Hércules Rabagliati”** de la ciudad de Ramallo; a partir del **04 de abril de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 205/16.-

RAMALLO, 04 de abril de 2016.-

VISTO:

Que la Empresa “BIO RAMALLO S.A.”, radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención, será encuadrara dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de “*PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL*” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser mas amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la Empresa “BIO RAMALLO S.A.” cumple con los requisitos determinados en el Artículo 4º de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la Empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de “*Promoción y Radicación Industrial*” por el termino de DIEZ (10) años, a la Empresa “*BIO RAMALLO S.A.*” - Fecha de Habilitación: 22 de Julio de 2015, contribuyente inscripción N° 2879 - Expediente N° 4092-8652/12, con actividad: “*FABRICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE BIODIESEL*”, radicada en la Secc. 5 – Fracc. 49 – Parc. 6ª; 7ª; 8ª; 9ª y 10ª del Parque Empresarial Comirsa - Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1º será regulable de acuerdo a lo determinado en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Período 2015 a 2020 (5 años), la Empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

- Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

- Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención, la Empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribáse en el Registro de Exenciones Municipal y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 206/16.-

RAMALLO, 04 de abril de 2016.-

VISTO:

Los Recursos Afectados existentes al cierre del Ejercicio 2015; y lo establecido en el Artículo 199º de la Ley 6769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”, Artículo 18º del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica para los Municipios Pilotos de el RAFAM y el Artículo 75º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíense las siguientes Partidas del Presupuesto de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS C/93/100 (\$ 20.546.472,93.-)**, con imputación en los siguientes rubros:

35.1.02.01	-	Fondo Subsidio Bomberos Voluntarios – Ramallo	\$	775.796,42
35.1.02.05	-	Fondo Subsidio Bomberos Voluntarios – P. Millán	\$	138.559,59
35.1.02.07	-	Fondo Municipal Ayuda a Discapacitados	\$	183.444,33
35.1.02.11	-	Reintegro Préstamos Micro Emprendimientos	\$	1.012,83
35.1.02.12	-	Fondo Municipal de la Vivienda	\$	1.897.936,56
35.1.02.18	-	Instituto de la Vivienda – 8 módulos	\$	123,17
35.1.02.19	-	Fondo Municipal de Obras Públicas	\$	692.402,70
35.1.02.22	-	Instituto de la Vivienda Subs. 36 Viv.	\$	12.250,00
35.1.02.30	-	Fondo Fortalec. Programa Soc. – Ley 13.163	\$	868.661,84
35.1.02.35	-	Subsidio Provincial	\$	65.726,50
35.1.02.39	-	Fondo Municipal Programas Sociales	\$	530.259,40
35.1.02.40	-	Plan Federal de Viviendas	\$	7.734,95
35.1.02.41	-	Fondo Saneamiento Ambiental	\$	536.755,82
35.1.02.43	-	Sub. IVBA - AMUCHOCA	\$	69.457,38
35.1.02.46	-	Convenio Ministerio de Salud	\$	39.900,00
35.1.02.48	-	Fondo Municipal Apoyo a la Educación	\$	1.868.878,13
35.1.02.49	-	Fondo Municipal de	\$	1.366.684,54

		Sustentabilidad Ambiental		
35.1.02.50	-	PAVIM.en.TAR.	\$	665.081,83
35.1.02.51	-	Fondo para el Fort. de Rec. Mun. Ley 13.850	\$	394.070,62
35.1.02.52	-	Fdo. Mun. de Inclusión Social (FMIS) – Ley 13.863	\$	1.756.558,50
35.1.02.53	-	Fondo Solidario Provincial Ley 13.976	\$	1.621.505,76
35.1.02.55	-	Fondo Municipal del Deporte	\$	282.092,96
35.1.02.56	-	Fondo Municipal de Salud	\$	735.522,19
35.1.02.57	-	Fondo Municipal de Seguridad	\$	707.626,54
35.1.02.58	-	Sub. Sec. de Deportes y Turismo Pcia. de Bs. As.	\$	1.020,90
35.1.02.61	-	Subsidio Programa Responsabilidad Social ENVIÓN	\$	62.250,00
35.1.02.63	-	Venta de Bienes	\$	2.139.594,40
35.1.02.64	-	Fondo de Sustentabilidad Agropecuaria	\$	408.080,58
35.1.02.67	-	Fondo de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	\$	2.529.864,53
35.1.02.69	-	De la Administración Central Nacional	\$	40.000,00
35.1.02.70	-	Fondo Municipal de Cultura	\$	147.619,96
TOTAL			\$	20.546.472,93

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS C/93/100 (\$ 20.546.472,93.-)**, en las siguientes partidas:



Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte
Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal
Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instit. y Personas
282.092,96
Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial
Objeto del gasto: 1.1.1.1 – Personal Superior \$ 1.020,90

Programa: 52.01.00 - Promoción de la Cultura
Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal
Objeto del gasto: 3.5.9.0 – Otros \$ 147.619,96

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial
Objeto del gasto: 1.1.1.1 – Personal Superior \$ 65.726,50

Fuente de financiamiento: 133 - Origen Nacional
Objeto del gasto: 4.2.1.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Priv.
\$ 40.000,00

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación
Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal
Objeto del gasto: 5.3.7.1 – PIBES 2.1 Ord. Nº 3827/09
\$ 1.868.878,13

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial
Objeto del gasto: 5.4.7.9 – Transferencias a Entes de Gobiernos Prov.
\$ 529.864,53

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal
Objeto del gasto: 5.1.7.2 – Subsidio Bomberos Voluntarios
\$ 914.356,01

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Programa: 18.02.00 – Recolección de Residuos
Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal
Objeto del gasto: 2.5.6.0 – Combustible y Lubricantes
\$ 1.366.684,54

Fuente de financiamiento: 132– Origen Provincial

Objeto del gasto: 2.9.6.0 – Repuestos y Accesorios
\$ 536.755,82

Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos y Rurales
Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal
Objeto del gasto: 4.2.1.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Priv.
\$ 2.139.594,40

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial
Objeto del gasto: 4.2.2.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Públ.
\$ 1.621.505,76

Programa: 18.08.00 – Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal
Objeto del gasto: 3.3.1.0 – Mantenimiento y Reparación de Edif. y Locales \$ 408.080,58

Programa: 21.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal
Objeto del gasto: 4.2.2.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Público \$ 692.402,70

Programa: 22.00.00 – Obras con fondos provinciales afectados
Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial
Objeto del gasto: 5.3.7.9 – Otras Transferencias a Entes de Gob. Prov.
\$ 2.150.629,12

Programa: 24.00.00 – PAVIM.en.TAR.
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal
Objeto del gasto: 4.2.2.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Público \$ 665.081,83

Jurisdicción: 1110107000 – Servicios de la Deuda
Programa: 94.00.00 – Deuda Flotante
Fuente de financiamiento: 133 – Origen Nacional
Objeto del gasto: 7.6.1.0 – Disminuc. de Ctas. a Pag. Comerc. a Corto Plazo \$ 7.734,95

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local
Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local
Fuente de financiamiento: 133 – Origen Nacional

Objeto del gasto: 6.2.1.0 – Préstamos a Corto Plazo al Sector Privado
\$ 1.012,83
Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano
Programa: 31.01.00 – Desarrollo Humano sin Discriminar
Fuente de financiamiento: 133 – Origen Nacional
Objeto del gasto: 3.4.2.0 – Médicos y Sanitarios \$ 39.900,00

Programa: 31.06.00 – Discapacitados
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal
Objeto del gasto: 5.1.7.5 – Subsidio Fondo Ayuda al Discapacitado
\$ 183.444,33

Programa: 31.10.00 – Plan Solidaridad
Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial
Objeto del gasto: 3.3.1.0 – Mantenimiento y Repa. de Edif. y Locales
\$ 12.373,17

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional
Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal
Objeto del gasto: 5.1.4.4 – Subsidio por Emergencia Habitacional
\$ 1.897.936,56

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial
Objeto del gasto: 2.8.4.0 – Piedra, Arcilla y Arena \$ 69.457,38

Programa: 31.12.00 – Programa de Fortalecimiento Ley 13.163
Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial
Objeto del gasto: 2.1.1.0 – Alimentos para Personas
\$ 868.661,84

Programa: 31.14.00 – Familia y Protección de Derechos
Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial
Objeto del gasto: 3.4.9.0 – Otros \$ 62.250,00

Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Salud
Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal
Objeto del gasto: 9.1.2.0 – Contribución a Instituc. Descentralizadas
\$ 1.265.781,59

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano
Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal
Objeto del gasto: 3.9.9.0 – Otros \$ 707.626,54
TOTAL \$ 20.546.472,93

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a contaduría a quienes corresponda y dése al libro de Decretos.-----

DECRETO 207/16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
VISTO:
La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DEM podrá instituir otras bonificaciones;
Necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de Bonificación Remunerativa de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “Responsable del Área Rafam – Secretaría de Gobierno” - PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1° de marzo de 2016 y hasta el día 31 de marzo de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 208/ 16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
V I S T O:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional; Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al Agente Municipal **Sr. Jorge BLANCO – Legajo Nº 1661**, la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 3.249.-)**, a partir del día **1º de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 209 / 16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
V I S T O:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, al Agente Municipal **Sr. Mario LEGUIZAMO – Legajo Nº 1204**, la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA C/50/100 (\$ 8.860,50.-)**, a partir del día **1º de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 210/16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
V I S T O:

La renuncia presentada por la **Sra. María Fernanda SCABINI - Delegada de la Ciudad de Villa Ramallo**, a partir del **4 de abril** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por la **Sra. María Fernanda SCABINI – D.N.I. Nº 32.325.722 - Legajo Nº 480**, como **Delegada Clase I de la Ciudad de Villa Ramallo**, a partir del día **04 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 211/16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
V I S T O:

La renuncia presentada por el **Sr. Mariano Miguel VEIGA - Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **4 de abril** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. Nº 12.208.258, Legajo Nº 484**, como **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **04 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 212/16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
V I S T O:

La renuncia presentada por el **Sr. Marcelo Javier CORDISCO - Secretario de Desarrollo Humano** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **4 de abril** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Marcelo Javier CORDISCO - D.N.I. Nº 21.022.237 - Legajo Nº 473**, como **Secretario de Desarrollo Humano** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **04 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 213/16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
V I S T O:

La renuncia presentada por el **Sr. César Rubén GÓMEZ - Subsecretario de Desarrollo Humano** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **4 de abril** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. César Rubén GÓMEZ – D.N.I. Nº 16.301.967, Legajo Nº 474**, como **Subsecretario de Desarrollo Humano** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **04 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 214/16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-
V I S T O:

La renuncia presentada por el **Sr. Rodolfo René CHAVEZ - Secretario de Desarrollo Local** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **4 de abril** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Señor Rodolfo René CHAVEZ - D.N.I. Nº 21.488.348 – Legajo Nº 469**, como **Secretario de Desarrollo Local** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **04 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 215/16.-
RAMALLO, 05 de abril de 2016.-
V I S T O:

Que mediante **Decreto Nº 210/16**, se aceptó la renuncia presentada por la **Sra. María Fernanda SCABINI** como **Delegada de la Ciudad de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 05 de abril de 2016, como Delegado Clase I de la Ciudad de Villa Ramallo - Municipalidad de Ramallo, al Sr. Carlos Marcelo BAUZAS – D.N.I. N° 22.896.531 - Legajo N° 565, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.---
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 216/16.-
RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

V I S T O:

Que mediante Decreto N° 214/16, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo René CHAVEZ, como Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 05 de abril de 2016 como Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo al Señor Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. N° 12.208.258, Legajo N° 484, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 217/16.-
RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

V I S T O:

El proceso de desarrollo estratégico de obras y mejoras de las tramas viales de las cinco (5) localidades del Partido de Ramallo, que se diera inicio a través de la Ordenanza N° 3565/08 por el cual se creara el Plan Integral “Tri-Anual” de Obras Públicas denominado “P.A.V.I.M.en.T.A.R.”; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de potenciar dicho proceso, ampliando la cantidad de cuadras incluidas en dicho Plan, siguiendo los parámetros que oportunamente dieran origen al Plan “P.A.V.I.M.en.T.A.R.”;
Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo para incluir las nuevas arterias en el Plan, a los fines de dejar comprendidas las mismas dentro de las prescripciones de los artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 3565/08;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Incorporase al Plan “Tri-Anual” de Obras Públicas, denominado “P.A.V.I.M.enT.A.R.” creado por Ordenanza N° 3565/08 y sus modificatorias: Ordenanza N° 3836/09, Ordenanza N° 4359/11 y Ordenanza N° 5261/15; las cuadras y las obras a realizar en las mismas de acuerdo a lo determinado en el Anexo A; el cual pasa a ser parte integral del presente.-

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Obras Públicas procédase a la Apertura del Registro de Oposición de Beneficiarios Frentistas del Plan de Obras de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º) de la Ordenanza N° 3565/08.-----

ARTÍCULO 3º) por Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

ANEXO A - DECRETO N° 217/16.-
“CALLES A EJECUTAR CONCRETO ASFÁLTICO – RAMALLO”

- | | |
|----|-----------------------------------|
| 1 | Córdoba e/ Guerrico y Jujuy |
| 2 | Córdoba e/ Jujuy y La Rioja |
| 3 | Córdoba e/ La Rioja y Salta |
| 4 | Córdoba e/ Salta y Tucumán |
| 5 | Córdoba e/ Tucumán y Catamarca |
| 6 | Córdoba e/ Catamarca e Irigoyen |
| 7 | Córdoba e/ Irigoyen y Savio |
| 8 | Guerrico e/ J.B. Justo y Obligado |
| 9 | Guerrico e/ Córdoba y J.B. Justo |
| 10 | Jujuy e/ Córdoba y J.B. Justo |
| 11 | La Rioja e/ Córdoba y J.B. Justo |

- | | |
|----|-----------------------------------|
| 12 | Salta e/ Córdoba y J.B. Justo |
| 13 | Tucumán e/ Córdoba y J.B. Justo |
| 14 | Catamarca e/ Córdoba y J.B. Justo |
| 15 | Irigoyen e/ Córdoba y J.B. Justo |
| 16 | España e/ Guerrico y Jujuy |
| 17 | España e/ Jujuy y La Rioja |
| 18 | España e/ La Rioja y Salta |
| 19 | Jujuy e/ Gomendio y España |
| 20 | La Rioja e/ Gomendio y España |
| 21 | Francia e/ Savio y E. Perón |
| 22 | Francia e/ E. Perón y Belgrano |
| 23 | Francia e/ Belgrano y Rivadavia |
| 24 | Francia e/ Rivadavia y Moreno |
| 25 | E. Perón e/ España y Francia |
| 26 | Belgrano e/ España y Francia |
| 27 | Rivadavia e/ España y Francia |

“CALLES A EJECUTAR CONCRETO ASFÁLTICO – VILLA RAMALLO”

- | | |
|----|---------------------------------------|
| 1 | Guerra e/ 1º Junta y Ginocchio |
| 2 | Guerra e/ Ginocchio y Av. San Martín |
| 3 | Olego e/ 1º Junta y Ginocchio |
| 4 | Olego e/ Ginocchio y Av. San Martín |
| 5 | Lazarín e/ 1º Junta y Ginocchio |
| 6 | Lazarín e/ Ginocchio y Av. San Martín |
| 7 | Gaeto e/ 1º Junta y Ginocchio |
| 8 | Gaeto e/ Ginocchio y Av. San Martín |
| 9 | 1º Junta e/ Zampa y Lazarín |
| 10 | 1º Junta e/ Lazarín y Guerra |
| 11 | Ginocchio e/ Zampa y Lazarín |
| 12 | Ginocchio e/ Lazarín y Guerra |
| 13 | Giboudod e/ Lazarín y Guerra |
| 14 | Giboudod e/ Gaeto y Lazarín |
| 15 | Velázquez e/ Moreno y 1º Junta |
| 16 | Velázquez e/ Traverso y Moreno |
| 17 | Clark e/ Moreno y 1º Junta |
| 18 | Clark e/ Traverso y Moreno |
| 19 | Ameghino e/ Moreno y 1º Junta |
| 20 | Ameghino e/ Traverso y Moreno |
| 21 | Moreno e/ Belgrano y Ameghino |
| 22 | Moreno e/ Ameghino y Clark |
| 23 | Moreno e/ Clark y Velázquez |

- | | |
|----|---------------------------------------|
| 24 | Moreno e/ Velázquez y Joyce |
| 25 | Rivadavia e/ Zampa y Lazarín |
| 26 | Lazarín e/ Av. San Martín y Rivadavia |
| 27 | Lazarín e/ Rivadavia e Irigoyen |
| 28 | Speziale e/ Irigoyen y Lavalle |
| 29 | Speziale e/ Lavalle y Guerrico |
| 30 | Lavalle e/ Newbery y Speziale |
| 31 | Guerrico e/ Newbery y Speziale |
| 32 | Urquiza e/ Belgrano y Clark |
| 33 | Báez e/ de Zabaleta y Rossi |
| 34 | Báez e/ Rossi y Sin Nombre |
| 35 | Salgado e/ Rossi y Sin Nombre |
| 36 | Guevara e/ Báez y Frondizi |
| 37 | Rossi e/ Báez y Frondizi |
| 38 | Saavedra e/ Brown y Obligado |
| 39 | Saavedra e/ Obligado y Beltrán |
| 40 | Saavedra e/ Beltrán y 1º de Mayo |
| 41 | Brown e/ 9 de julio y Saavedra |
| 42 | Beltrán e/ 9 de julio y Saavedra |
| 43 | Beltrán e/ Saavedra y D. de Alvear |
| 44 | Beltrán e/ D. de Alvear y Pueyrredón |
| 45 | Beltrán e/ Pueyrredón y Estrada |
| 46 | D. de Alvear e/ Beltrán y 1º de Mayo |
| 47 | Pueyrredón e/ Beltrán y 1º de Mayo |

“CALLES A EJECUTAR CONCRETO ASFÁLTICO – PÉREZ MILLÁN”

- | | |
|----|-------------------------------------|
| 1 | Azopardo e/ Fundadores y Dorrego |
| 2 | Azopardo e/ Dorrego y Saavedra |
| 3 | Azopardo e/ Saavedra y J.J. Paso |
| 4 | Azopardo e/ J.J. Paso y Sarmiento |
| 5 | Azopardo e/ Sarmiento y Río Paraná |
| 6 | Fundadores e/ Los Andes y Azopardo |
| 7 | Dorrego e/ Los Andes y Azopardo |
| 8 | Saavedra e/ Los Andes y Azopardo |
| 9 | 27 de julio e/ Los Andes y Azopardo |
| 10 | Sarmiento e/ Los Andes y Azopardo |
| 11 | Sarmiento e/ Azopardo y Obligado |
| 12 | Obligado e/ Dorrego y Saavedra |
| 13 | Obligado e/ Saavedra y J.J. Paso |
| 14 | Obligado e/ J.J. Paso y Sarmiento |
| 15 | Obligado e/ Sarmiento y Río Paraná |



16	Naciones Unidas e/ Saavedra y J.J. Paso
17	Naciones Unidas e/ J.J. Paso y Sarmiento
18	J.J. Paso e/ España y Naciones Unidas
19	Chacabuco e/ Belgrano y San Martín
20	Maipú e/ Belgrano y San Martín
21	Maipú e/ San Martín y Moreno
22	San Martín e/ Chacabuco y Maipú
23	San Martín e/ Maipú y Río de la Plata

“CALLES A EJECUTAR CONCRETO ASFÁLTICO – VILLA GRAL. SAVIO”

1	Santiago del Estero e/ Perón y Pellegrini
2	Santiago del Estero e/ Pellegrini y González
3	Santiago del Estero e/ González e Irigoyen
4	Santiago del Estero e/ Irigoyen y Avellaneda

DECRETO Nº 218/16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO:

Que en el “**Artículo 14º) Inciso q)** de la mencionada ley, se establece que: “**El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones**”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Institúyase a partir del 1º de abril de 2016, las siguientes **Bonificaciones de carácter mensual, habitual y regular** y, que a continuación se detallan:

- ♣ “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos**”: Código 024
- ♣ “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**”: Código 041
- ♣ “**Bonificación Especial No Remunerativa**”: Código 070
- ♣ “**Bonificación Transitoria Extraordinaria**”: Código 063.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 218/16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO:

Que en el “**Artículo 14º) Inciso q)** de la mencionada ley, se establece que: “**El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones**”.

Que es necesario establecer un marco legal que asegure el cumplimiento de los códigos de bonificaciones de los haberes de empleados municipales.

Que se torna oportuno reglamentar las bonificaciones actuales.

Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Institúyanse a partir del 1º de abril de 2016, las siguientes **Bonificaciones Remunerativas de carácter mensual, habitual y regular** y, que a continuación se detallan:

- ♣ Código 024 - “**Bonificación Tareas Específicas Recolección Diferencial de Residuos**”
- ♣ Código 041 - “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**”
- ♣ Código 063 - “**Bonificación Transitoria Extraordinaria**”
- ♣ Código: 073 - “**Bonificación Mayor Responsabilidad**”.-----

ARTÍCULO 2º) Institúyanse a partir del 1º de abril de 2016, las siguientes **Bonificaciones No Remunerativas Transitorias** y, que a continuación se detallan:

- ♣ Código 070 - “**Bonificación Especial No Remunerativa**” - **Reperto de Recibos Domiciliarios**
- ♣ Código 061 - “**Bonificación Especial No Remunerativa**” –**Toma Estado de Medidores de Agua Corriente**
- ♣ Código 065 - “**Bonificación Especial No Remunerativa**”.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase cualquier otro decreto que se oponga al presente. Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 219/16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el cargo de Delegado del Parque Industrial COMIRSA se encuentra vacante, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctase al actual **Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo** como **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA**, Señor **Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. Nº 12.208.258, Legajo Nº 484**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **05 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 220/ 16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06**, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **remunerativo, habitual y regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza Nº 2991/06**, a partir del 1º de abril de **2016**, al Personal Profesional que a continuación se detalla:

- **Personal Profesional Clase I - Obras y Proyectos** **70%.-**

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 221/16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables; Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular** - el **setenta por ciento (70 %)** mensual, del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas**; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:



Director de Planeamiento Municipal

ARTICULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de abril de 2016**.-----

ARTICULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO Nº 222/16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

La Ley 11.757, el Decreto Nº 194/16, la Ordenanza Nº 5315/16 y su Decreto de Promulgación Nº 199/16; y

CONSIDERANDO:

Que la agente municipal **Marta Beatriz OLIVEROS** detentaba hasta el momento de su remoción operada mediante Decreto Nº 194/16 y el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante prestado por Ordenanza Nº 5315/16; el cargo de Tesorera Municipal.

Que la Ley 11.757 establece en su **“Artículo 14º) Inciso q) El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”**.

Que mediante Decreto Municipal Nº 204/16 se le asignaron nuevas funciones cuya remuneración resulta inferior a la que percibía con anterioridad al cargo que detentaba.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Institúyase una **Bonificación Transitoria Extraordinaria (Código 063) remunerativa mensual** en forma personal a la agente municipal **Marta Beatriz OLIVEROS - D.N.I. Nº 10.254.622 – Clase 1952 - Legajo Nº 085**, que complemente la remuneración que percibía hasta el momento de su remoción del Cargo de Tesorera.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 223/16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476, Secretario de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **06 de abril de 2016** y hasta el día **25 de abril de 2016 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día **06 de abril de 2016** y hasta el día **25 de abril de 2016 inclusive**, al **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ D.N.I. Nº 31.994.648 - Legajo Nº 476, Secretario de presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 224 /16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476, Secretario de Presupuesto y Hacienda Municipal** ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, por razones particulares; s/Decreto Nº 223/16; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la mencionada Secretaría, ha sido propuesta la **Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo Nº 0526**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Secretaria de Presupuesto y Hacienda Interina** de la **Municipalidad de Ramallo**, a la **Cra. Andrea Verónica ZOILO - Legajo Nº 0526**, a partir del **06 de abril de 2016** y hasta **25 de abril de 2016**, en reemplazo del titular **Cr. Hernán**

Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a la interesada, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 224 /16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476, Secretario de Presupuesto y Hacienda Municipal** ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, por razones particulares; s/Decreto Nº 223/16; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la mencionada Secretaría, ha sido propuesta la **Cra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo Nº 0526**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Secretaria de Presupuesto y Hacienda Interina** de **Municipalidad de Ramallo**, a la **Cra. Andrea Verónica ZOILO - Legajo Nº 0526**, a partir del **06 de abril de 2016** y hasta **25 de abril de 2016**, en reemplazo del titular **Cr. Hernán Héctor VÁZQUEZ - Legajo Nº 476**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a la interesada, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 225/16.-

RAMALLO, 05 de abril de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza Nº 5298/15 – Promulgada por Decreto Nº 004/16; dentro del Agrupamiento *Personal Obrero Clase V, Personal Administrativo Clase IV y Personal Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de abril de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. ALCARAZ, Sergio Lautaro | Legajo Nº 1444 D.N.I. Nº 27.187.713 |
| 2. CARRERAS, Carla Solange | Legajo Nº 312 D.N.I. Nº 34.778.177 |
| 3. ESPAÑOL, Valeria | Legajo Nº 1933 D.N.I. Nº 27.825.885 |
| 4. GOROSTIZA, Florencia | Legajo Nº 291 D.N.I. Nº 33.851.881 |
| 5. LIMA, María Eugenia | Legajo Nº 209 D.N.I. Nº 32.325.627 |
| 6. LUCCHESI, Emmanuel | Legajo Nº 295 D.N.I. Nº 33.413.152 |
| 7. MOTA, Mariana Andrea | Legajo Nº 1841 D.N.I. Nº 30.257.748 |
| 8. PAZ PONCE, Juan Carlos | Legajo Nº 495 D.N.I. Nº 32.898.398 |
| 9. PRAT, Xiomara del Mar | Legajo Nº 330 D.N.I. Nº 35.702.168 |
| 10. TOSCO, Florencia Paola | Legajo Nº 215 D.N.I. Nº 34.489.181 |
| 11. TOSCO, Verónica Andrea | Legajo Nº 222 D.N.I. Nº 23.389.493 |

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de abril de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

- | | |
|----------------------------|------------------------------------|
| 1. GARCIA, Verónica Andrea | Legajo Nº 283 D.N.I. Nº 23.389.489 |
|----------------------------|------------------------------------|

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de abril de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

- | | |
|-------------------|------------------------------------|
| 2. GAETO, Enrique | Legajo Nº 220 D.N.I. Nº 14.492.906 |
|-------------------|------------------------------------|
- El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del **1º de abril de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:



2. PUCHET, María Susana Legajo N° 240 D.N.I.N° 20.514.392

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 5°) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V;* a partir del día **1°** de **abril** de **2016** y hasta el día **31** de **agosto** de **2016 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

14. TOTARO, Fabricio Legajo N° 508D.N.I. N° 33.851.802
El mismo será afectado para realizar tareas administrativas en la Dirección de Personal.-----

ARTÍCULO 6°) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V;* a partir del día **1°** de **abril** de **2016** y hasta el día **31** de **agosto** de **2016 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

2. VALOR, Sonia Graciela Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

La misma será afectada para realizar tareas administrativas en la Delegación de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 7°) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V;* a partir del día **1°** de **abril** de **2016** y hasta el día **31** de **agosto** de **2016 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. FRIGERIO, Marina Luján Legajo N° 549 D.N.I. N° 27.825.875

La misma será afectada para realizar tareas administrativas, en el área de Cultura de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como *Personal Temporario Obrero - Clase V;* a partir del día **1°** de **abril** de **2016** y hasta el día **31** de **agosto** de **2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACUÑA, Jesús Diego Alberto Legajo N° 466 D.N.I.N° 25.768.117
2. AGOSTINO, Samanta Legajo N° 547 D.N.I. N° 30.444.781
3. AGUIRRE, Vanesa Legajo N° 534 D.N.I. N° 24.011.476
4. ARELLANO, Gisela Itatí Legajo N° 354 D.N.I. N° 26.390.754
5. ARIAS, David Ezequiel Legajo N° 166 D.N.I. N° 29.472.440
6. BABUDRO, Miguel Legajo N° 529 D.N.I. N° 37.218.743
7. BIZGARRA, José Gabriel Legajo N° 1955 D.N.I. N° 30.257.665
8. BIZGARRA, Ramona Alicia Legajo N° 144 D.N.I. N° 25.016.948
9. BORDÓN, Carolina Legajo N° 509 D.N.I. N° 33.544.606
10. CABRERA, Juan Carlos Legajo N° 268 D.N.I. N° 18.577.567
11. CAMPOS, Luis Enrique Legajo N° 507 D.N.I. N° 17.242.088
12. CARDOZO, Brenda Legajo N° 333 D.N.I. N° 34.778.271

13. CASTILLO, Nélda Beatriz Legajo N° 253 D.N.I. N° 20.514.380
14. CASTRO BORDA, Marcelo Legajo N° 524 D.N.I. N° 32.898.279
15. CEJAS, Leonardo Legajo N° 556 D.N.I. N° 34.359.649
16. CICHETTI, Gonzalo Nicolás Legajo N° 539 D.N.I. N° 30.785.569
17. CORREA, Juan José Legajo N° 159 D.N.I. N° 13.975.751
18. CHOCOBAR, David Legajo N° 431 D.N.I. N° 37.934.398
19. DE LA SOTA, Alejandro Legajo N° 1949 D.N.I. N° 32.898.438
20. DUPPUY, Néstor José Legajo N° 145 D.N.I. N° 24.714.823
21. ESCALADA, Juan Carlos Legajo N° 536 D.N.I. N° 27.899.886
22. FERREYRA, Jonathan Nahuel Legajo N° 237 D.N.I.N° 35.702.040
23. FLORES, Bernarda Beatriz Legajo N° 467 D.N.I. N° 27.652.742
24. GAETO, Emiliano Edgardo Legajo N° 160 D.N.I. N° 29.727.688
25. GAETO, Maira Pilar Legajo N° 540 D.N.I. N° 32.898.230
26. GARCIA, Francisco Osmar Legajo N° 551 D.N.I. N° 31.609.770
27. GNECCHI, Carlos Osvaldo Legajo N° 1836 D.N.I. N° 32.898.271
28. GÓMEZ, Carlos Legajo N° 1896 D.N.I. N° 28.001.863
29. GÓMEZ, Jonatan Emanuel Legajo N° 327 D.N.I. N° 37.680.982
30. GÓMEZ, MIGUEL Legajo N° 188 D.N.I. N° 22.939.103
31. GÓMEZ, Santiago Ariel Legajo N° 447 D.N.I. N° 39.551.484
32. GONZÁLEZ, Noelia Anahi Legajo N° 506 D.N.I. N° 30.102.631
33. GONZALEZ, Verónica Analía Legajo N° 164 D.N.I. N° 22.879.897
34. GOROSITO, Fabián Leonardo Legajo N° 541 D.N.I.N° 24.258.800
35. GUEREÑÚ, Mariana Noelia Legajo N° 535 D.N.I. N° 32.129.528
36. GUEVARA, Carlos Alberto Legajo N° 546 D.N.I. N° 33.851.866
37. HAEDO, Marcos Federico Legajo N° 554 D.N.I. N° 23.863.665
38. HEISS, Marisa Laura Legajo N° 542 D.N.I. N° 22.689.673
39. IRIGOITIA, Oscar Legajo N° 538 D.N.I. N° 26.985.952
40. LAMBERTI, Norma Beatriz Legajo N° 1849 D.N.I. N° 06.153.391
41. LEGUIZAMÓN, Ceferino D. Legajo N° 522 D.N.I. N° 30.458.416
42. LOCARDI, Pedro Nicolás Legajo N° 548 D.N.I. N° 33.851.736
43. LUNA, Jonatan Alejandro Legajo N° 192 D.N.I. N° 36.467.310
44. MARTÍNEZ, Mario José Legajo N° 196 D.N.I. N° 18.358.223
45. MARTÍNEZ, Orlando Luis Legajo N° 558 D.N.I. N° 35.221.211
46. MENCHINI, Mauricio Legajo N° 533 D.N.I. N° 27.825.775
47. MENDOZA, Jorge Legajo N° 252 D.N.I. N° 23.685.943
48. MENDOZA, José Francisco Legajo N° 1744 D.N.I. N° 32.129.787
49. MENDOZA, Ricardo Adolfo Legajo N° 256 D.N.I. N° 13.975.581
50. MORICONI, Rodrigo Baltazar Legajo N° 543 D.N.I. N° 4.359.616
51. NIEVAS, Jorge Legajo N° 545 D.N.I. N° 37.218.709
52. PISANI, Karina Soledad Legajo N° 342 D.N.I. N° 29.234.738
53. PRAT, Julio César Legajo N° 1825 D.N.I. N° 16.864.819
54. RAFFAELE, Javier Oscar Legajo N° 142 D.N.I. N° 16.077.740
55. REDONDO, Fernando Ramón Legajo N° 555 D.N.I.N° 25.524.349
56. RODRÍGUEZ, Jesica Legajo N° 544 D.N.I. N° 32.898.468
57. RODRÍGUEZ, María Noelia Legajo N° 537 D.N.I. N° 31.113.148
58. SALINAS, Alejandro Ezequiel Legajo N° 530 D.N.I.N° 28.218.035
59. SALINAS, Andrés Gonzalo Legajo N° 532 D.N.I. N° 33.413.106
60. SALINAS, Andrés Roberto Legajo N° 516 D.N.I. N° 13.075.151

61. SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo Legajo N° 523 D.N.I.N° 20.015.911
62. SCANTAMBURLO, Carlos A. Legajo N° 299 D.N.I.N° 27.825.545
63. SCANTAMBURLO, Jorgelina Legajo N° 1940 D.N.I.N° 31.717.735
64. TELLEZ, Cristian Miguel Ángel Legajo N° 311 D.N.I.N° 36.467.587
65. TOSCO, Marcelo Legajo N° 528 D.N.I.N° 16.864.900.-

ARTÍCULO 9°) Designar como *Personal Temporario Administrativo - Clase IV;* a partir del día **1°** de **abril** de **2016** y hasta el día **31** de **agosto** de **2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1. CANTEROS, Ulises | Legajo N° 373 D.N.I. N° 27.826.411 |
| 2. FERNÁNDEZ, Eugenia | Legajo N° 286 D.N.I. N° 37.218.720 |
| 3. RIZZI, Romina Soledad | Legajo N° 392 D.N.I. N° 29.727.658 |
| 4. SPEZIALE, María Victoria | Legajo N° 146 D.N.I. N° 27.742.647 |
| 5. VERGARA, Lorena A. | Legajo N° 1961 D.N.I. N° 34.359.724 |
| 6. VIDAL, María Jaqueline | Legajo N° 1786 D.N.I.N° 24.258.705.- |

ARTÍCULO 10°) Designar como *Personal Temporario Técnico - Clase IV;* a partir del día **1°** de **abril** de **2016** y hasta el día **31** de **agosto** de **2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. PACCHIONI, Evangelina Legajo N° 319 D.N.I. N° 32.129.763
2. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803.-----

ARTÍCULO 11°) Dejase sin efecto el **Decreto N° 755/15, Decreto N° 018/16, Decreto N° 064/16 y Decreto N° 065/16** a partir del **1°** de **abril** de **2016**.-----

ARTÍCULO 12°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 226 /16.-
RAMALLO, 08 de abril de 2016.-
VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de abril de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5324/16:** “Autorizando a incrementar las tarifas del boleto a la Empresa de Colectivos de Roberto Daniel Martí”; y **CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Promulgar la **ORDENANZA N° 5324/16;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07** de **abril** de **2016**.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 227/16.-
RAMALLO, 08 de abril de 2016.-
VISTO:

Que mediante **Decreto 218/16,** se crean **Bonificaciones Remunerativas y No Remunerativas;** y **CONSIDERANDO:**

La necesidad de reglamentar las diferentes bonificaciones que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Fijase en concepto de “*Bonificación Tareas Específicas Recolección Diferencial de Resíduos” - Código 024,* para la totalidad de los agentes afectados para realizar *Tareas Específicas Recolección Diferencial de Resíduos,* en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, por el monto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-) mensuales, la tarea de recolección de residuos se realizará los días: lunes, martes, jueves, viernes y sábado – incluyendo los feriados que coincidan con dichos días; excepto el 1° mayo que será el único día no laborable dentro de este esquema.-----

ARTÍCULO 2°) Fijase en concepto de “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Resíduos Domiciliarios” - Código 041,* para la totalidad de los agentes afectados para realizar *Tareas Específicas Recolección de Resíduos Domiciliarios,* en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, por el monto de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) mensuales, la tarea de recolección de residuos se realizará los días: lunes, martes, jueves, viernes y sábado – incluyendo los feriados que coincidan con dichos



días; excepto el 1º mayo que será el único día no laborable dentro de este esquema.-----

ARTÍCULO 3º) El presente Decreto, regirá a partir del día 1º de abril de 2016. Deróguese toda otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 228/16.-

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

VISTO:

Que por Expediente Nº 4092-11022/15 se llamó a Licitación Privada Nº 28/15 para la ejecución de la obra “RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA GRAL. SAVIO – 2º ETAPA – Bº NAYA”; y

CONSIDERANDO:

Que, a los trece (13) días del mes de julio del año 2015 se formalizó el acta de inicio de obra,

Que, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa D’ALMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el once (11) de enero de 2016,
Que por Decreto Nº 189/16 se extendió el Plazo Contractual por 90 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 11/04/16.

Que el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES en el ARTICULO 13): LLUVIAS: establece que “se considerará un mayor plazo de obra por lluvia, definiéndose como día de lluvia, el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco (5) milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en el día hábil o laborable se adionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determine una real participación de los trabajos en el o los días siguientes”.

Que durante el transcurso de la obra las lluvias producidas y sus consecuencias, que se detallan en el ANEXO I de la Orden de Servicio 1, impidieron el normal desarrollo de los trabajos y terminar la obra en el período contractual;

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente:

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la Empresa D’ALMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra: “RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO – 2º ETAPA – Bº NAYA” – Expediente Nº 4092–11022/15, por consecuencia de las lluvias producidas durante el plazo de obra por el término de treinta y seis (36) días hábiles, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 31/05/2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 229/16.-

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 30 de marzo del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: Nº 0086/ 16; Nº 0087/16; Nº 0088/16; Nº 0089/16; Nº 0091/16; Nº 0092/ 16; Nº 0093/16; Nº 0094/16; Nº 0095/16; Nº 0096/16; Nº 0097/16; Nº 0099/16; Nº 0100/ 16, 0101/16; Nº 0102/16; Nº 0103/16; Nº 0104/16; Nº 0105/16; Nº 0106/16; Nº 0108/16; Nº 0109/16; Nº 0110/16; Nº 0111/16; Nº 0112/16; Nº 0113/16; Nº 0117/16; Nº 0118/16; Nº 0119/16; Nº 0120/16; Nº 0122/16; Nº 0123/16 y Nº 0124/16,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**
CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídase la **Resolución Nº 0086/16; Resolución Nº 0087/16; Resolución Nº 0088/16; Resolución Nº 0089/16; Resolución Nº 0091/16; Resolución Nº 0092/16; Resolución Nº 0093/16; Resolución Nº 0094/16; Resolución Nº 0095/16; Resolución Nº 0096/16 y Resolución Nº 0097/16,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María**

Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha 29 de enero de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase la **Resolución Nº 0099/16; Resolución Nº 0100/16; Resolución Nº 0101/16; Resolución Nº 0102/16; Resolución Nº 0103/ 16; Resolución Nº 0104/16; Resolución Nº 0105/16; Resolución Nº 0106/16; Resolución Nº 0108/16, Resolución Nº 0109/16; Resolución Nº 0110/16; Resolución Nº 0111/16; Resolución Nº 0112/16; Resolución Nº 0113/16; Resolución Nº 0117/16; Resolución Nº 0118/16; Resolución Nº 0119/16; Resolución Nº 0120/16; Resolución Nº 0122/16 y Resolución Nº 0123/16,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha 01 de febrero de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídase la **Resolución Nº 0124/16,** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha 05 de febrero de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 230/16.-

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de abril de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5316/16:** Autorizando al D.E.M. a realizar un proyecto y posterior construcción del acceso de ingreso en la Escuela de Educación Secundaria Nº 5 de la Localidad de Villa Gral. Savio; **Nº 5317/16:** Aceptando la donación efectuada por el Señor Miguel Ángel Lugo – Paleo Artista, la cual consta de dos (2) Obras paleontológicas con destino al Museo Municipal “Hércules Rabagliati”; **Nº 5318/16:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Derecho de Uso Precario de Espacios de Estación” entre Nuevo Central Argentino S.A. y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5319/16:** Adhiriendo y convalidando en todos sus términos al “Régimen de Policía de Prevención Local” celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; **Nº 5320/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio de Cooperación Técnica entre la Municipalidad de Ramallo y el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA)”; **Nº 5321/16:** Solicitando la instalación de cestos de basura en la Plaza “José María Bustos”; **Nº 5322/16:** Disponiendo

la instalación de medidores y/o indicadores de nivel de agua en los sitios inundables del Partido de Ramallo y **Nº 5323/16:** Autorizando a incrementar las tarifas del boleto a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. Línea 500; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5316/16; Nº 5317/16; Nº 5318/16; Nº 5319/16; Nº 5320/16; Nº 5321/16; Nº 5322/16 y Nº 5323/16,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 07 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 230/16.-

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de abril de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5316/16:** Autorizando al D.E.M. a realizar un proyecto y posterior construcción del acceso de ingreso en la Escuela de Educación Secundaria Nº 5 de la Localidad de Villa Gral. Savio; **Nº 5317/16:** Aceptando la donación efectuada por el Señor Miguel Ángel Lugo – Paleo Artista, la cual consta de dos (2) Obras paleontológicas con destino al Museo Municipal “Hércules Rabagliati”; **Nº 5318/16:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Derecho de Uso Precario de Espacios de Estación” entre Nuevo Central Argentino S.A. y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5319/16:** Adhiriendo y convalidando en todos sus términos al “Régimen de Policía de Prevención Local” celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; **Nº 5320/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio de Cooperación Técnica entre la Municipalidad de Ramallo y el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA)”; **Nº 5321/16:** Solicitando la instalación de cestos



de basura en la Plaza “José María Bustos”; **Nº 5322/16:** Disponiendo la instalación de medidores y/o indicadores de nivel de agua en los sitios inundables del Partido de Ramallo y **Nº 5323/16:** Autorizando a incrementar las tarifas del boleto a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. Línea 500; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5316/16; Nº 5317/16; Nº 5318/16; Nº 5319/16; Nº 5320/16; Nº 5321/16; Nº 5322/16 y Nº 5323/16**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 232/16.-

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092–12384/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B – MZ. 136 – Parcela 5 “a” – Partida Inmobiliaria 3237**; a favor del: **Sr. Rubén Ernesto RUIZ MORENO – D.N.I. Nº 16.600.895**; domiciliado en calle **Ginocchio Nº 1218** de la ciudad de Villa Ramallo; **Sra. Yanina Elisabet RUIZ MORENO – D.N.I. Nº 26.390.747**; domiciliada en calle **San Francisco Javier Nº 1282** de la ciudad de Ramallo; **Sra. Verónica Andrea RUIZ MORENO – D.N.I. Nº 20.015.909**; domiciliada en **Avenida Savio Nº 1240** de la ciudad de Ramallo y del **Sr. Sebastián Argentino RUIZ MORENO – D.N.I. Nº 30.785.764**; domiciliado en **Avenida Savio Nº 1240** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos

DECRETO Nº 233/ 16.-

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

V I S T O:

Que la **Sra. Miriam BASSI - Legajo Nº 863, Jefe de Departamento “B” – A.R.T.** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Paola Carolina CABRERA - Legajo Nº 1703**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” – A.R.T.** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de marzo de 2016** y hasta el día **31 de marzo de 2016** inclusive, a la **Sra. Paola Carolina CABRERA - Legajo Nº 1703**, en reemplazo de la **Sra. Miriam BASSI - Legajo Nº 863**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 234/16.-

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

V I S T O:

9.1.2.0 - Contribución a instituciones descentralizadas	807.790,00
TOTAL	807.790,00

La necesidad de designar personal municipal, como responsable del Área Rafam – Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510**, como responsable del Área Rafam – Secretaría de Gobierno; a partir del **1º de marzo de 2016 y hasta el día 31 de marzo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 235/16

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

VISTO:

Que, al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas y otras poseen economía;

Que, por ley de Presupuesto Provincial se encuentra se autoriza la adecuación presupuestaria correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado una proyección de las partidas que poseen economía;

Necesario efectuar el respectivo trámite administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Transfírase a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 807.790,00)**:

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaria de Salud

Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Fuente de financiamiento: 131 – De Origen Municipal

Objeto del Gasto:

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 807.790,00)** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110110000 - Secretaria de Salud

Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Salud

Fuente de financiamiento: 131 – De Origen Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.1.1 - Personal Superior	638.400,00
1.1.4.0 - Sueldo Anual Complementario	53.200,00
1.1.6.0 - Contribuciones Patronales	116.190,00
TOTAL	807.790,00

ARTICULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 236/16

RAMALLO, 11 de abril de 2016.-

VISTO:

Que, al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas y otras poseen economía;

Que, por ley de Presupuesto Provincial se encuentra se autoriza la adecuación presupuestaria correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado una proyección de las partidas que poseen economía;

Necesario efectuar el respectivo trámite administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Transfírase a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 807.790,00)**:

Jurisdicción: 1110111000 - Secretaria de Seguridad
Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano
Fuente de financiamiento: 131 – De Origen Municipal
Objeto del Gasto:

3.9.9.0 - Otros	807.790,00
TOTAL 807.790,00	

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 807.790,00)** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110111000 - Secretaria de Seguridad
Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad
Fuente de financiamiento: 131 – De Origen Municipal
Objeto del Gasto:

1.1.1.1 - Personal Superior	638.400,00
1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	53.200,00
1.1.6.0 - Contribuciones patronales	116.190,00
TOTAL 807.790,00	

ARTICULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 237/16.-
RAMALLO, 14 de abril de 2016.-
VISTO:

La nota de fecha 11 de abril del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual

eleva copia de las **Resoluciones: Nº 0142/16; Nº 0143/16; Nº 0144/16; Nº 0145/16; Nº 0146/16 y Nº 0148/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y **CONSIDERANDO:**

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 0142/16; Resolución Nº 0143/16; Resolución Nº 0144/16; y Resolución Nº 0145/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 29 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 0146/16 y Resolución Nº 0148/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 14 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 238/16.-
RAMALLO, 14 de abril de 2016.-
VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza Nº 5298/15, promulgada por Decreto Nº 004/16; y **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que estará a cargo de la Subsecretaría de Economía Social.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como Subsecretario de Economía Social de la Municipalidad de Ramallo, dependiente de la *Secretaría de Desarrollo Local*, al Señor **Rodolfo René CHAVEZ, D.N.I. Nº**

21.488.348 – Legajo Nº 469, a partir del día 05 de abril de 2016, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 240/16.-
RAMALLO, 18 de abril de 2016.-
VISTO:

La nota de fecha 18 de abril del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: Nº 0125/ 16; Nº 0126/16; Nº 0127/16; Nº 0128/16; Nº 0129/16; Nº 0130/ 16; Nº 0131/16; Nº 0132/16; Nº 0133/16; Nº 0135/16; Nº 0136/16; Nº 0137/16; Nº 0138/ 16, 0139/16; Nº 0140/16 y Nº 0141/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y **CONSIDERANDO:**

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 0125/16; Resolución Nº 0126/16; Resolución Nº 0127/16; Resolución Nº 0128/16; Resolución Nº 0129/16; Resolución Nº 0130/16; Resolución Nº 0131/16; Resolución Nº 0132/16; Resolución Nº 0133/16; Resolución Nº 0135/16; Resolución Nº 0136/16; Resolución Nº 0137/16; Resolución Nº 0138/16; Resolución Nº 0139/16; Resolución Nº 0140/16 y Resolución Nº 0141/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 05 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 241/16.-
RAMALLO, 18 de abril de 2015.-
VISTO:

Que el día 15 de abril de 2016 venció el plazo para el pago de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento;
Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “*Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos*” a prorrogar el vencimiento de la **Cuota 02/2016** de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** del día 15 de abril hasta el día 22 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 242/16.-
RAMALLO, 19 de abril de 2016.-
VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales, El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:
Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto deteriorada en virtud de un agudo proceso inflacionario;
Que consecuentemente se debe dictar el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Bonificación Remunerativa** a partir del 1º de abril de 2016, de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a todos los agentes de la *Administración Pública Municipal y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”*.

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal Dirección de Contaduría, Tesorería y a quienes corresponda. Cumplido. Dése al Libro de Decretos.



DECRETO Nº 243/16.-
RAMALLO, 18 de abril de 2016.-

VISTO:
Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales,
El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades
gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del
Departamento Ejecutivo Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto
deteriorada en virtud de un agudo proceso inflacionario;
Que consecuentemente se debe dictar el pertinente acto
administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Incrementase el **Valor del Módulo Salarial** vigente del
ocho (8%) por ciento a partir del mes de **julio de 2016 y ocho (8%)**
por ciento a partir de del mes **octubre de 2016**, porcentaje de
incremento que deberá ser aplicado cada mes según el siguiente
detalle:

❖	Julio	(\$ 28,58.-)
❖	Agosto	(\$ 28,58.-)
❖	Septiembre	(\$ 28,58.-)
❖	Octubre	(\$ 30,87.-)
❖	Noviembre	(\$ 30,87.-)
❖	Diciembre	(\$ 30,87.-)

y determinará el Salario Básico del Personal de la Administración
Central, Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y
personal adherido al *Régimen de la Carrera Profesional Médico*
Hospitalaria a cuenta de futuros aumentos de la grilla.-----
ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las
adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar
estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del
presente.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de
Cómputos, Dirección de Contaduría, Tesorería y a quienes
corresponda. Cumplido, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 244/16.-
RAMALLO, 20 de abril 2016.-

VISTO:
Que la Ley Provincial Nº 13.164 expresa la posibilidad de efectuar
depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de
Buenos Aires;
Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el
beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;
Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo
contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;
Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que
existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y
CONSIDERANDO:
Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos
municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a
diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos
al personal, etc.
Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable
Tribunal de Cuentas;
Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto
administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar dos
(2) **Órdenes de Pago Extrapresupuestarias de PESOS OCHO**
MILLONES (\$ 8.000.000.-), para poder implementar esta operación
de depósito a *Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires*, por un
total de **PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000.-)** en concepto de
inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y
recibida el *20 de abril del 2016*, que forma parte del presente.-----
ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las
registraiones necesarias para poder implementar estas operaciones
a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) –
Vto. 62 días.
UN CERTIFICADO POR PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) –
Vto. 90 días.-----
ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las
renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación

en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio
efectuando el debido análisis financiero.-----
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y
dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 245/ 16.-
RAMALLO, 21 de abril de 2016.-
VISTO:

El contexto socioeconómico del país, que devino en una ola de
despidos generalizada.
La necesidad de fomentar y premiar fiscalmente la incorporación de
personal en relación de dependencia dentro del ámbito del Partido de
Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario, en el contexto económico y social que
atraviesa el país, otorgar a las empresas que empleen más de 2500
trabajadores dentro del Partido de Ramallo, un beneficio adicional en
el régimen de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
Que existen dentro del partido de Ramallo numerosas empresas e
industrias de envergadura con potencial, capacidad y actividad
suficiente para alcanzar el requisito necesario para acceder al
beneficio.

Que la finalidad perseguida mediante este acto, es la de propender a
que aquellos contribuyentes que no alcancen al límite mínimo
requerido para la consecución de tal beneficio, instrumenten políticas
de fomento de empleo e incorporación de personal que les permita
obtenerlo;
Que tal beneficio deberá tener presente además, a los contribuyentes
que no posean deudas por dicho concepto en el ámbito de esta
administración, y hayan cumplido en tiempo y forma con su
obligación de pago;
Que conforme la facultad conferida al Departamento Ejecutivo
Municipal por el Artículo 50 de la Ordenanza Fiscal Impositiva para el
Ejercicio 2016, el mismo puede "...aplicar regímenes de descuentos
de tasas, derechos y contribuciones en función de la actividad
económica del contribuyente, el monto de facturación y la generación
de empleo en el Municipio...".
Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo
pertinente.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Otórguese a aquellos contribuyentes que posean una
plantilla de empleados en relación de dependencia igual o superior a
2500 empleados, un descuento excepcional en concepto de Tasa por
Inspección de Seguridad e Higiene en las cuotas a vencer durante el
ejercicio fiscal 2016. El mismo consistirá en multiplicar la base
imponible (cantidad de empleados), por el sueldo del Profesional
Clase I a septiembre 2015, sin contemplar incrementos salariales del
año en curso.-----
ARTICULO 2º) Para el otorgamiento del beneficio tributario fijado en
el artículo anterior, los contribuyentes no deberán registrar deuda
por tales conceptos con la Municipalidad de Ramallo, y deberán
abonar las cuotas del tributo aludido sin mora alguna.-----
ARTICULO 3º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, regístrese, dése
al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 246/16.-
RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:
El estado de las actuaciones contenidas en el **Expte. 4092-12389/16,**
caratulado: "Solicitud Reconocimiento Antigüedad Agentes
Municipales: Mariana SANTORO Y Fernanda L. GUSMERINI"; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 y vta. las mencionadas agentes reclaman el
reconocimiento de la antigüedad ganada por cargos desempeñados
en el municipio de Ramallo;
Que a fs. 3/31 se adjuntan como Anexos los diferentes Contratos de
Locación de Obra celebrados.
Que a fs. 36 y vta. se agrega dictamen del Asesor Legal Municipal,
mediante el cual opina que corresponde computar los servicios
desempeñados como personal contratado por locación de obra de los
agentes reclamantes, a efectos de liquidar la bonificación por
antigüedad.
Que consecuentemente se impone el dictado del correspondiente
acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Admitase el reclamo articulado por la agentes **Srta.**
Mariana Belén SANTORO, DNI Nº 29.234.680 Legajo Nº 464, respecto
del reconocimiento de la antigüedad ganada como consecuencia del



desempeño de los cargos de los distintos *Contratos de Locación de Servicios* suscriptos con la Municipalidad de Ramallo y concédase el respectivo adicional desde el día 1° de febrero de 2012, fecha de inicio de su primer vínculo contractual.-----

ARTÍCULO 2º) Admitase el reclamo articulado por la agente **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - DNI N° 23.863.870 - Legajo N° 1279**, respecto del reconocimiento de la antigüedad ganada como consecuencia del desempeño de los cargos de los distintos *Contratos de Locación de Servicios* suscriptos con la Municipalidad de Ramallo y concédase el respectivo adicional desde el día 30 de noviembre de 2008, fecha de inicio de su primer vínculo contractual.-----

ARTÍCULO 3º) Gírese a la Dirección de Personal para que proceda a liquidar la referida antigüedad.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las interesadas, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 247/16.-

RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Darío Rubén VIOLA - Legajo N° 1646**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el día **12 de abril de 2016 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 46° de la Ley N° 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en el Estatuto, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el día **12 de abril de 2016 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Darío Rubén VIOLA – Legajo N° 1646**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 46° de la Ley N° 11.757**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 248/16.-

RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Diana CÓCERES - Legajo N° 1859**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Guillermo ROMÁ – Legajo N° 552**, en reemplazo de la **Sra. Diana CÓCERES - Legajo N° 1859**, a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el día **30 de abril de 2016 inclusive**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**. El mismo percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero Clase V**.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 249/16.-

RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Omar MARTÍNEZ - Legajo N° 1407**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Srta. Karen REYNOSO – Legajo N° 557**, en reemplazo del **Sr. Omar MARTÍNEZ - Legajo N° 1407**, a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el día **30 de abril de 2016 inclusive**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**. La misma percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 250/16.-

RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Mario KAUMAN - Legajo N° 198**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Mailen LONNE – Legajo N° 568**, en reemplazo del **Sr. Mario KAUMAN - Legajo N° 198**, a partir del día **16 de abril de 2016** y hasta el día **30 de abril de 2016 inclusive**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**. La misma percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 251/16.-

AMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Luciano ACOSTA - Legajo N° 1350**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Natalia HANGLIN – Legajo N° 569**, en reemplazo del **Sr. Luciano ACOSTA - Legajo N° 1350**, a partir del día **19 de abril de 2016** y hasta el día **30 de abril de 2016 inclusive**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**. La misma percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 252/16.-

RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**, y **Técnico Clase IV**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **1º de abril de 2016** y hasta el día **30 de noviembre de 2016 inclusive**, al personal municipal que a continuación se detalla:

1. **HERNANDEZ, Armando** Legajo N° 561
2. **ROSA, Adolfo Gabriel** Legajo N° 560.-----

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, al personal municipal que a continuación se detalla:

1. **DE ZA VALETA, Germán** Legajo N° 566 (desde el 12/04/16 al 30/11/16)
2. **GUERZONI, Facundo** Legajo N° 564 (desde el 01/04/16 al 30/11/16)
3. **MARTINEZ, Antonio** Legajo N° 562 (desde el 13/04/16 al 30/11/16)
4. **OBLANCA, Leonardo** Legajo N° 563 (desde el 01/04/16 al 30/11/16).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 253/16.-

RAMALLO, 21 de abril de 2016.-

VISTO:



Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5336/16:** Facultando al D.E.M. a destinar de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE, para el Ejercicio 2016 **y Nº 5337/16:** Facultando al D.E.M. a otorgar Becas Estudiantiles por el Período 2016; y **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;** **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5336/16 y Nº 5337/16,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21 de abril de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 254/16.-
RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:
La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la Asociación Vecinal **Barrio “Traverso”,** de la ciudad de Villa Ramallo; mediante la cual solicita se reconozca como **“Entidad de Bien Público”** en el Partido de Ramallo a la mencionada Asociación, la cual ha quedado conformada el pasado de 2 de marzo del corriente año; y **CONSIDERANDO:**
Que las autoridades de la referida Junta Vecinal han surgido del procedimiento establecido por las normativas de la Ordenanza Nº 5308/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 19 de febrero de 2016;
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Reconocer en el carácter de **Entidad de Bien Público,** a nivel municipal a la **Asociación Vecinal Barrio “Traverso”,** de la ciudad de Villa Ramallo, personería jurídica en trámite.-----
ARTÍCULO 2º) Reconocer a la Comisión Directiva de la **Asociación Vecinal Barrio “Traverso”** de la ciudad de Villa Ramallo, la cual ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente: Sebastián PÉREZ
Vice Presidente: Leticia MAIELLO
Secretario: Ana WERNICKE
Tesorero: Mariana LUQUIN
Vocales:

Luisina AVETTA
Paula GARCIA
Abel GUERINA
Andrea JOFRÉ
Francisco ALMARAZ
Nicolás BARTOMIOLI
Nancy DÁVILA
Milagros ARDISSONO
Ramiro PÉREZ
Alejandro PONGA
Lucila PIERALISI
Maximiliano MUÑOZ
Emiliano CATINI
Vanesa MARSILI
Nilda SAN JUAN.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la citada Asociación Vecinal; a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 256/16.-
RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:
Que mediante Decreto Nº 1113/11 – Art. 3º) se fijan porcentajes en: **“Bonificación por Tareas Desagradables”;** y **CONSIDERANDO:**

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 3º)** del **Decreto Nº 1113/11** otorgase una **“Bonificación por Tareas Desagradables”** de un **quince por ciento (15%) mensual,** remunerativa, habitual y regular, conforme a la Ordenanza Nº 776/90, y su modificatoria - Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3561/08; a partir del día **01 de abril de 2016** para el Agente que a continuación se detalla:

1. Sr. LEGUIZAMÓN, Pablo Legajo Nº 169.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 255/16.-
RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:
La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y **CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DEM podrá instituir otras bonificaciones;
Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual, mensual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **Encargado de la Oficina de “Licencias de Conducir de Pérez Millán”, PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a quien corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 258/16.-
RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:
Que la **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392,** ha solicitado una **Falta con Aviso;** y **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” Recaudadora** de la **Delegación Municipal de Pérez Millán,** a la **Agente Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563,** en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392;** a partir del **05 de abril de 2016** y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 259/16.-
RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:
Que la **Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal,** ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y **CONSIDERANDO:**



Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A” Recaudador Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Nicolás GONELLA - Legajo Nº 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925**, a partir del día **14 de abril de 2016** y hasta el día **20 de abril de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 260/16.-

RAMALLO, 22 de abril de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Marcela BENEDETTI - Legajo Nº 1094**, **Jefe de Departamento “A” – Área de Tierras y Viviendas**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A” - Área de Tierras y Viviendas** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Héctor LOBAIS - Legajo Nº 1501**, en reemplazo de la titular **Sra. Marcela BENEDETTI - Legajo Nº 1094**, a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el día **30 de abril de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 261/16.-

RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5345/16**: mediante la cual crea en el ámbito de la

Municipalidad de Ramallo la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **Ordenanza Nº 5345/16**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 262/16.-

RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Araceli NATALUCCI - Legajo Nº 248**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el día **12 de abril de 2016 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 46º de la Ley Nº 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en el Estatuto, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día **01 de abril de 2016** y hasta el día **12 de abril de 2016 inclusive**, a la Agente Municipal **Sra. Araceli NATALUCCI – Legajo Nº 248**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 46º de la Ley Nº 11.757**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 263/16.-

RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 1113/11 – Art. 1º) se fijan porcentajes en: **“Concepto Premio a Conductores”**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto Nº 1113/11**, otorgase una **Bonificación mensual, remunerativa, habitual y regular**, del **veinte por ciento (20%)**, **“Premio a Conductores”**, conforme a la **Ordenanza Nº 2078/02** para los siguientes Agentes Municipales:

- **FARIAS, Jorge - Legajo Nº 1010**
- **VIOLA, Darío - Legajo Nº 1646**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, registrá a partir del día **1º de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 264/16.-

RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: Nº 5345/16** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria que estará a cargo de la **Dirección de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 – Ramallo**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 – Ramallo** a la **Sra.**

Fernanda Lorena GUSMERINI - DNI Nº 23.863.870 - Legajo Nº 1279, a partir del **05 de abril de 2016**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Resérvese el cargo dentro del Agrupamiento **Personal Administrativo Clase IV** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **05 de abril de 2016** y hasta tanto la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - DNI Nº 23.863.870 - Legajo Nº 1279** finalice sus funciones como **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 – Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 265/16.-

RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: Nº 5345/16** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de la **Dirección de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase en el cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 – Villa Ramallo** a la **Sra. SCABINI, María Fernanda - Legajo Nº 480**, a partir del **05 de abril de 2016**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 266/16.-

RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: Nº 5345/16** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de la **Dirección de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Designase en el cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 – Pérez Millán** a la Sra. **Verónica V. POPOVICH - Legajo N°1920**, a partir del **05 de abril de 2016**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 267/16.-
RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: N° 5345/16** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la Dirección de Promoción Social y Derechos Humanos: Zona 4 - Villa General Savio y Zona 5 – El Paraíso.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Designase en el cargo de **Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 4 – Villa General Savio y Zona 5 – El Paraíso** al **Sr. César GÓMEZ - Legajo N° 474**, a partir del **05 de abril de 2016**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 268/16.-
RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092-10942/15** se llamó a Licitación Pública N° 01/15 para la ejecución de la Obra: **“Ampliación Jardín de Infantes N° 907 en Ramallo”**;

Que se adjudicó la misma a la **“Empresa Wernicke Construcciones”**;
Que con fecha 11/03/16, se otorgó una ampliación en el plazo de obra mediante Decreto Municipal N° 168/16;
Que durante los meses de Marzo y Abril se registraron precipitaciones excepcionales que demoraron significativamente en normal desarrollo de las obras; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de cuestiones de fuerza mayor y a efectos de salvaguardar los intereses comunales y del contratista, evitando daños mayores y preservando la continuidad del contrato se hace necesario instrumentar la formalización administrativa de lo actuado anteriormente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una nueva prórroga para la ejecución de la obra: **“Ampliación Jardín de Infantes N° 907 en Ramallo”** por el término de sesenta y dos (62) días, a partir del día **26 de abril de 2016**, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día **27 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 269/16.-
RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %) al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 2 de la Ley 11.757);

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del **01 de abril de 2016** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **setenta por ciento (70%)** para el Secretario que a continuación se detalla:

- **Secretario de Seguridad**.-----

ARTÍCULO 2º) Fijase a partir del **01 de abril de 2016** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **setenta por ciento (70%)** para el Subsecretario que a continuación se detalla:

- 1. **Subsecretario Legal y Técnico**.-----

ARTÍCULO 3º) Fijase a partir del **01 de abril de 2016** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el Subsecretario que a continuación se detalla:

- 1. **Subsecretario de Economía Social**.-----

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto. -----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 270/16.-
RAMALLO, 25 de abril de 2016.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que dicha bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del estatuto del personal municipal Artículo 2º - de la Ley N° 11.757.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del **05 de abril de 2016** en concepto de **Adicional por Función remunerativo, habitual y regular** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual para los **Directores** de la **“Agencia de Prevención Social y Desarrollo Humano”**:

- **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 - Ramallo 70%**
- **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 2 - Villa Ramallo 70%**
- **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 3 - Pérez Millán 70%**
- **Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 4 - Villa General Savio y Zona 5 – El Paraíso 70%**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de personal, a quienes corresponda. Cumplido; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 271 / 16.-
RAMALLO, 26 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en *Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016*, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5325/16:** Autorizando al DEM a realizar tareas de bacheo general en el Acceso a la localidad de El Paraíso, **N° 5326/16:** Creando el Archivo Municipal de la Palabra, **N° 5327/16:** Facultando al DEM a implementar un acuerdo con aquellos vecinos que, teniendo la red de agua no han podido formalizar la conexión, **N° 5328/16:** desafectando del dominio público la calle Rafael Obligado de la localidad de Pérez Millán, **N° 5329/16:** Autorizando al DEM a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la Licitación Privada N° 01/16, **N° 5330/16:** Imponiendo el nombre de Juan Honorio GARBEROGLIO a la calle divisoria de las Mz 67 “a” y 67 “b” – Villa Ramallo y **N° 5331/16:** Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato de Locación Sr. Ernesto Adolfo MALACALZA; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5325/16, Nº 5326/16, Nº 5327/16, Nº 5328/16, Nº 5329/16, Nº 5330/16 y Nº 5331/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016.**-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 272/16.-

RAMALLO, 26 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5332/16:** Autorizando al D.E.M. a registrar con débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores” crédito a “Deuda Flotante” en concepto de liquidación de las Diferencias Salariales a la ex edil Señora Stella Maris Bruzzesi; **Nº 5333/16:** Eximiendo del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, a la firma Roberto Daniel Marti, prestataria del servicio de Transporte Público de Pasajeros (Línea 500); **Nº 5334/16:** Condonando la Deuda por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Aguas Corrientes a la Iglesia “Centro Familiar de Cristo – Unión de las Asambleas de Dios”; **Nº 5338/16:** Creando la página Web del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; **Nº 5339/16:** Modificando el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4109/11, en la cual se produjo un error involuntario en el número correspondiente a la manzana del inmueble a favor de los vecinos Marcelo Alverca y Agustín Sciarra; **Nº 5340/16:** Otorgando a los Veteranos de Guerra de Malvinas los “Honores Fúnebres” por parte del Estado Municipal del Partido de Ramallo; **Nº 5341/16:** Convalidando el Contrato de Locación de Obra con el Señor Raúl Oscar Martínez; **Nº 5342/16:** Instalando sendas o rampas que permitan a las personas discapacitadas el acceso a todo balneario y/o playa pública o privada; **Nº 5343/16:** Autorizando al D.E.M., que por vía de excepción habilite el establecimiento de engorde de Ganado

Mayor “FEED LOT” y **Nº 5344/16:** Adhiriendo en todos sus términos al Decreto Provincial Nº 754/00 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5332/16; Nº 5333/16; Nº 5334/16; Nº 5338/16; Nº 5339/16; Nº 5340/16; Nº 5341/16; Nº 5342/16; Nº 5343/16 y Nº 5344/16,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21 de abril de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 273/16.-

RAMALLO, 26 de abril de 2016.-

VISTO:

La Ley 14.807, en lo atinente a la creación del **“Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados”;**

Que la Tesorería, ha informado que se encuentran depositados fondos en la Cuenta Corriente bancaria; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a comunicación oficial del Ministerio de Economía, sería del Fondo de Seguridad creado en la Ley mencionada ut-supra. Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los Artículos Nº 118º; 119º y 120º de la LOM.

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el **“Cálculo de Recursos vigentes de la Administración Central”** en la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 2.434.608.-)** en la siguiente partida:

11.4.18.00 – **“Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados”** \$ 2.434.608.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el **“Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central”** en la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 2.434.608.-)** en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la prevención y monitoreo público urbano

Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial

Objeto del Gasto:

4.3.9.0 – Equipos varios \$ 2.434.608.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 274/16.-

RAMALLO, 27 de abril de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-9952/14 relacionado a la: **“Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios”** frente al Cementerio Municipal de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 4408/12, estipula las actualizaciones de cánones anualmente;

Que dicha Ordenanza, prevé un incremento anual en función del aumento porcentual del valor básico del Salario del Personal Profesional Clase I correspondiente al Escalafón Municipal Ramallo;

Que en el transcurso del año 2015 el aumento del Salario fue de un 27% anual, según hace constar la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo;

Que a los fines de dar cumplimiento a la norma citada, se dicta el presente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA C/49/100 (\$ 2.380,49.-)** el Canon Mensual para el año 2016, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 4408/12 de la Licitación Pública: **“Concesión de Explotación del Kiosco de Venta de Flores y Objetos Funerarios”** frente al Cementerio Municipal de Ramallo. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 275/16.-

RAMALLO, 26 de abril de 2016.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 185/16**, se llamó a **Licitación Privada Nº 01/16**, para la Obra: **“RED DE GAS NATURAL EN VILLA Gral. SAVIO – 4º ETAPA”**, tramitada por Expediente Nº4092-12393/16; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5329/16**, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación; a la siguiente firma: **“D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H.”;**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 01/16** para la Obra: **“RED DE GAS NATURAL EN VILLA Gral. SAVIO – 4º ETAPA”** – a la firma **“D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H.”** por un total de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE C/00/100 (\$ 763.715,00.-)** cuyo monto resulta ser inferior al Presupuesto Oficial de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL C/00/100 (\$ 765.000,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-12393/16.**-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en bienes de dominio público”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 276/16.-

RAMALLO, 27 de abril de 2016.-

VISTO:



El Expediente N° 4092-7884/06 relacionado a la concesión del Galpón Municipal N° 2, ubicado en el predio del Puerto Municipal de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4408/12, estipula la actualizaciones de cánones anualmente;
Que dicha Ordenanza prevé un incremento anual en función del aumento porcentual del valor básico del salario del *Personal Profesional Clase I* correspondiente al Escalafón Municipal Ramallo;
Que en el transcurso del año 2015 el aumento del salario fue de un 27% anual según hace constar la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo;
Que a los fines de dar cumplimiento a la norma citada, se dicta el presente acto administrativo;

POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA c/97/100 (\$ 4.760,97)** el Canon Mensual para el año 2016, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4408/12 de la Licitación Pública Concesión del Galpón Municipal N° 2 ubicado en el predio del Puerto Municipal de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese a Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 277/16.-

RAMALLO, 27de abril de 2016.-

VISTO

El Expediente N° 4092-5965/04, relacionado a la concesión para la Construcción y Explotación de la denominada Manga Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4408/12, estipula la actualizaciones de cánones anualmente;
Que dicha Ordenanza prevé un incremento anual en función del aumento porcentual del valor básico del Salario del *Personal Profesional Clase I* correspondiente al Escalafón Municipal Ramallo;
Que en el transcurso del año 2015 el aumento del salario fue de un 27% anual según hace constar la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo;
Que a los fines de dar cumplimiento a la norma citada, se dicta el presente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en **PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO C/54/100 (\$ 2.518,54.-)** el Canon Mensual para el año 2016, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4408/12 de la Licitación Pública para mejoras y explotación de la Manga Municipal de Ramallo, s/Expediente N° 4092-5965/04.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese a Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 278/16.-

RAMALLO, 27de abril de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-10339/14, relacionado a la Concesión del Servicio de Faena y Construcción de Mejoras en el Matadero Municipal de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4408/12, estipula la actualizaciones de cánones anualmente;
Que dicha Ordenanza prevé un incremento anual en función del aumento porcentual del valor básico del salario del *Personal Profesional Clase I* correspondiente al Escalafón Municipal Ramallo;
Que en el transcurso del año 2015 el aumento del salario fue de un 27% anual según hace constar la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo;
Que a los fines de dar cumplimiento a la norma citada, se dicta el presente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en **PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 15.240,00.-)** el Canon Mensual para el año 2016, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4408/12 de la Licitación Pública, Concesión del Servicio de Faena y Construcción de Mejoras en el Matadero Municipal de Ramallo. -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese a Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 279/16.-

RAMALLO, 27 de abril de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-5061/02 relacionado a la: “*Concesión del Galpón Municipal N° 1 ubicado en el predio del Puerto Municipal de Ramallo para el funcionamiento de una Guardería Náutica*”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4408/12, estipula las actualizaciones de cánones anualmente;
Que dicha Ordenanza, prevé un incremento anual en función del aumento porcentual del valor básico del Salario del Personal Profesional Clase I correspondiente al Escalafón Municipal Ramallo;
Que en el transcurso del año 2015 el aumento del Salario fue de un 27% anual según hace constar la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo;
Que a los fines de dar cumplimiento a la norma citada, se dicta el presente acto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en **PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS C/08/100 (\$42.836,08.-)** el Canon Anual para el año 2016, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4408/12 de la Licitación Pública: “*Concesión del Galpón Municipal N° 1 ubicado en el predio del Puerto Municipal de Ramallo para el funcionamiento de una Guardería Náutica*”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 280/16.-

RAMALLO, 27 de abril de 2016.-

VISTO:

Que existen en el Padrón de Deudores, Empresas que registran atrasos en el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde hace muchos años; y
CONSIDERANDO:
Que se han enviado intimaciones postales anualmente y no fueron recibidas por que en el domicilio ya no está la Empresa y/o está cerrado;
Que el Departamento de Inspección ha comprobado que en la ubicación declarada en los Expedientes de Habilitación, ya no desarrollan actividades económicas;
Que se ha comprobado en el registro de la ARBA, la no presentación de declaraciones o movimientos en el Registro de Ingresos Brutos de

la “Empresa Trans Band S.A.” desde el año 2002 a la fecha y, la “Empresa Electro Indus. S.R.L.” desde el año 2000 a la fecha;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizase a las Direcciones de Habilitaciones y de Contralor y Fiscalización de Tributos a dar de baja de Oficio en el Registro de Comercio e Industria y en el Registro de Deudores de la Municipalidad de Ramallo, a la “*Empresa TRANS BAND S.A.*” – Contribuyente 1694 desde la fecha 31 de diciembre de 2002, en un todo de acuerdo a lo determinado en los vistos y considerandos.-----

ARTÍCULO 2º) Autorizase a las Direcciones de Habilitaciones y de Contralor y Fiscalización de Tributos a dar de baja de Oficio en el Registro de Comercio e Industria y en el Registro de Deudores de la Municipalidad de Ramallo, a la “*Empresa ELECTRO INDUS. S.R.L.*” – Contribuyente 230 desde la fecha 31 de diciembre de 2000, en un todo de acuerdo a lo determinado en los vistos y considerandos. -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a las Direcciones Municipales mencionadas, a quien corresponda y cumplido dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 282/16.-

RAMALLO, 29 de abril de 2016.-

VISTO:

Que la Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys GARCIA – Legajo N° 866**, ha solicitado una **Falta por Asuntos particulares**; y
CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Jefe de Departamento “B” – Compras** de la Municipalidad de Ramallo; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras (Interina)** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660 – Jefe de Departamento “B” - Compras** - en reemplazo de la titular **Sra. Gladys GARCIA – Legajo N°**



866, a partir del día 29 de abril de 2016 y por el término de un (1) día; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 283/16.-

RAMALLO, 29 de abril de 2016.-

VISTO:

Que el Artículo 94º del Decreto – Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” prevé las reglas de integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado, el registro especial para inscripción de los ciudadanos aspirantes a Mayores Contribuyentes, debe permanecer abierto entre el día 1º y hasta el día 15 de mayo de cada año;_

Que a los efectos de posibilitar tal inscripción, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, que deje definitivamente habilitado el registro especial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejar habilitado a partir del día 1º de mayo de 2016 y hasta el día 15 de mayo de 2016 inclusive, el “REGISTRO ESPECIAL PARA LOS MAYORES CONTRIBUYENTES”, que establece el Artículo 94º - Ap. 1 del Decreto – Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección de Despacho General, dispóngase lo necesario para la apertura del registro correspondiente e inscripción de aquellos ciudadanos que se presenten a tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 284/16.-

RAMALLO, 29 de abril de 2016.-

VISTO:

El Decreto Nº 222/16; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el monto de la Bonificación Remunerativa Código 063 - “Bonificación Transitoria Extraordinaria”, correspondiente al mes de abril de 2016.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de Bonificación Remunerativa Código 063 - “Bonificación Transitoria Extraordinaria”, de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE c/37/100 (\$ 66.212,37.-); a la agente municipal Marta Beatriz OLIVEROS - D.N.I. Nº 10.254.622 – Clase 1952 - Legajo Nº 085, que complemente la remuneración que percibía hasta el momento de su remoción del Cargo de Tesorera.-----

ARTÍCULO 3º) El presente decreto regirá a partir del 1º de abril de 2016 y hasta el 30 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda

MAYO 2016

DECRETO Nº 285/16.-

RAMALLO, 02 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016, ha dado sanción a la siguiente ORDENANZA: Nº 5335/16: Modificando el ANEXO IV “Modelo de Contrato entre Becario, su Familia y la Municipalidad de Ramallo” de la Ordenanza Nº 5073/14; Cláusula PRIMERA y Cláusula OCTAVA; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la ORDENANZA Nº 5335/16; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 286/16.-

RAMALLO, 03 de abril de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Licitación Privada Nº 02/16; “Adquisición de Tractor 4x4 - Ramallo” - Expediente Nº 4092-15639/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a Licitación Privada, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a Licitación Privada Nº 02/16, para el día 11 de mayo de 2016, a las 10:00 Hs.; Adquisición de Tractor 4x4 - Ramallo”, tramitada por Expediente Nº 4092-15639/16.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 287/16.-

RAMALLO, 03 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 5257/15 fue aprobada la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2016;

Que dicha Ordenanza en su Artículo 218º crea el Fondo Municipal de Obras Públicas y establece el modo de aplicación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que durante el Ejercicio 2016, se realizarán distintas obras públicas y mejoras;

Que el Parque Vial y Automotor del Municipio se encuentra en un estado de profundo deterioro;

Que resulta necesario afectar las erogaciones correspondientes a estos objetos al “FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctense al “Fondo Municipal de Obras Públicas” las siguientes obras que serán imputadas al: Programa 21.00.00 - “Obras con Fondos Municipales Afectados” - Jurisdicción:

1110104000 - “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”; del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

- Mejoras en plazas, reacondicionamiento de veredas, compra de equipamiento urbano.
- Extensión de redes de agua, cloacas, alumbrado.
- Obras de terraplenado, desagües y alcantarillado.
- Adquisición de maquinaria pesada y liviana.
- Reparación y mantenimiento de maquinaria pesada y liviana.
- Renovación de Alumbrado Público.
- Modernización y ampliación de red de semaforización.
- Limitadores de altura y de velocidad para el tránsito urbano.
- Estudios hídricos.
- Adquisición de cañerías para desagües pluviales.
- Análisis de calidad de agua y efluentes.
- Alquiler de maquinaria.
- Mano de obra y herramientas.
- Mejora en el acceso posterior al cementerio municipal.
- Refugios para el Transporte Público.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Oficina de Contaduría, a los efectos de su imputación y cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 288/16.-

RAMALLO, 03 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 227/16, se fijan los importes correspondientes a las Bonificaciones Remunerativas: “Bonificación Tareas Específicas Recolección Diferencial de Residuos” - Código 024 y “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) del Decreto Nº 227/16, otórguese en concepto de “Bonificación Tareas Específicas Recolección Diferencial de Residuos” - Código 024 la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-) para la totalidad de los



Agentes afectados al “Servicio de Recolección Diferencial de Residuos”, en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, a los siguientes agentes municipales:

CORREA, Jorge Rubén	Legajo N° 1736
CORREA, Sergio Horacio	Legajo N° 1688
PAEZ, Ramón Andrés	Legajo N° 1554.

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 2º)** del **Decreto N° 227/16**, otórguese en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - **Código 041**, la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-)** para la totalidad de los Agentes afectados al “**Servicio de Recolección Diferencial de Residuos**”, en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, a los siguientes agentes municipales:

AGUIAR, Hugo Daniel	Legajo N° 1413
ARIZMENDI, Omar A.	Legajo N° 1628
BLANCO, Segundo Vicente	Legajo N° 1778
CHOCOBAR, Luis	Legajo N° 1873
DE LA SOTA, Nelson	Legajo N° 187
FERNÁNDEZ, Ramón César	Legajo N° 1627
GASOL, Fabio Daniel	Legajo N° 1611
GUERRERO, Adrián Gustavo	Legajo N° 1647
GUERRINA, José Enrique	Legajo N° 1715
GUZMAN, Ramón Máximo	Legajo N° 1774
LARROSA, Francisco Javier	Legajo N° 1636
LEGUIZAMÓN, Fernando Fidel	

	Legajo N° 1847
MANCINI, Norberto Oscar	Legajo N° 1432
MEDINA, Delfín Fabián	Legajo N° 1790
MORE, Juan Carlos	Legajo N° 1638
NIZ, Carlos Alberto	Legajo N° 1812
RUIZ MORENO, Sergio	Legajo N° 1759
SALINAS, Rubén Alberto	Legajo N° 1775
TORRES, Ricardo Javier	Legajo N° 1749
VALLEJOS, Juan	Legajo N° 1916.

ARTÍCULO 3º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de abril de 2016**. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 289/16.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–12586/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V - Secc. L – MZ. 13 – Parcela 14 – Partida Inmobiliaria 19955**; a favor del: **Sr. Carlos Ramón RAMIREZ – D.N.I. N° 28.218.136**; domiciliado en calle **Santiago del Estero s/n** de la Localidad de Villa Gral. Savio – Partido de Ramallo y de la **Sra. María de los Ángeles FRANCO – D.N.I. N° 27.157.577**; domiciliada en calle **Santiago del Estero s/n** de la Localidad de Villa Gral. Savio – Partido de Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Requirérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 290/16.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, para realizar el “Reparto de Recibos Domiciliarios” y efectuar la “*Toma del Estado de Medidores de Agua Corriente*”; y

CONSIDERANDO:

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctense como “*Repartidores de Recibos Domiciliarios*”, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso; al personal municipal que a continuación se detalla:

Ramallo:

• MACEIRA, Manuel Alejandro	Legajo N° 1619
• MOTA, Mariana Andrea	Legajo N° 1841
• PUCHET, María Susana	Legajo N° 0240
• ROZAS, Nancy	Legajo N° 1112

Villa Ramallo:

• BARBERIS, Marcelo	Legajo N° 1332
• PAVONI, José Luis	Legajo N° 1451
• ROCHA, Juan Manuel	Legajo N° 916

Pérez Millán:

• MILLET, Lorenzo	Legajo N° 0245
-------------------	----------------

El Paraíso:

• MAGDALENA, Anahí	Legajo N° 1653”.
--------------------	------------------

ARTÍCULO 2º) Aféctense para realizar la tarea: “*Toma Estado de Medidores de Agua Corriente*” en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; al personal municipal que a continuación se detalla:

Ramallo:

• GENTILI, Claudio	Legajo N° 1982
• BLANCO, Jorge A.	Legajo N° 1661

Villa Ramallo:

• LEGUIZAMO, Mario	Legajo N° 1204.
--------------------	-----------------

ARTÍCULO 3º) El presente decreto regirá a partir del **1º de abril de 2016**.-

ARTÍCULO 4º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente. Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dése al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 291/16.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092–10900/15** se contrató la Ejecución de la Obra: “*Red de distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa*” - Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires; y **CONSIDERANDO:**

Que, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2015 se formalizó el acta de inicio de Obra;

Que el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa “*DÁLMEIDA BICO HNOS S.H.*” para la Ejecución de la Obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de noviembre de 2015;

Que por Decreto N° 887/15, se extendió el Plazo Contractual por 150 días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 22 de abril de 2016;

Que el Artículo 4º): “*PROYECTOS CONSTRUCTIVOS*” del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establece que el Contratista, previo a la construcción de las Obras, deberá realizar los proyectos constructivos de las mismas, contando con la conformidad escrita de su aprobación por parte de la Empresa “*Litoral Gas S.A.*”;

Que con fecha 31 de marzo de 2016, el proyecto constructivo ha sido aprobado por “*Litoral Gas S.A.*”;

Que aprobado el proyecto, deberá presentarse el mismo ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa “*Siderar S.A.*”, para la autorización por parte de estos del uso del espacio físico para el tendido de la cañería en la ruta y el cruce de vías férreas respectivamente;

Que se trata de cuestiones no imputables al Municipio, y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del Contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra suscripto con la Empresa “DÁLMEIDA BICO HNOS. S.H.” para la Ejecución de la Obra: “Red de distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa - Partido de Ramallo - Provincia de Buenos Aires”, según actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092–10900/15, por el término de ciento cincuenta (150) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día 20 de agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 292/ 16.-
RAMALLO, 04 de abril de 2016.-

VISTO:

Que la Señora Marisa PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que lo reemplace;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Director de Habilitaciones Interino** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Segundo ALTAMIRANDA - Legajo Nº 1292**, en reemplazo de la Señora Marisa PISANI – Legajo 1197, a partir del día **28 de marzo de 2016** y hasta el día **15 de abril de 2016 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuniques al interesado, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 293/16.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la Ordenanza General de Obras Públicas (Ordenanza Nº 225/85), en su artículo 1º, enmarca la realización de las mismas y entre ellas, especialmente, las de cloacas.

Que dicha Ordenanza, declara de “UTILIDAD PÚBLICA” estas obras, siempre que se conecten con obras ya existentes similares y se acrediten los porcentajes de adhesión requeridos.

Que así mismo, establece que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar este tipo de obras cuando la necesidad o petición la justifique, y la incorporación de las mismas como parte de equipamientos urbanos integrales correspondientes a planes orgánicos de desarrollo.

Que la Ordenanza Nº 1011/92, Complementaria de la Ordenanza General de Obras Públicas, establece la posibilidad de ejecutar obras públicas menores, circunscriptas a determinadas cuadras del Partido de Ramallo, las cuales deben contar con la adhesión establecida por el Artículo 7º - inciso 2º de la Ordenanza Nº 225/85 para afirmar la utilidad pública de estas obras menores.

Que esta Ordenanza Nº 1011/92, impone que los vecinos aportaran los materiales o entregaran el dinero correspondiente para la compra de los mismos al Municipio.

Que la Municipalidad, en el marco de la Ordenanza Nº 1011/92, dispondrá de la mano de obra y equipamientos propios necesarios para la ampliación de la red de efluentes cloacales por extensiones de hasta 300 metros lineales para, en conjunto, con los vecinos resolver este anhelo que brinde la calidad de vida imprescindible a los vecinos de nuestro Partido.

Que numerosos vecinos frentistas del Partido de Ramallo, solicitan la extensión del tendido de distintos tipos de redes, sean estas de agua, de efluentes cloacales, de alumbrado, de gas, de pavimento y otras para servir a sus respectivos domicilios.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el siguiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese, de acuerdo a la Ordenanza Nº 1011/92, el Plan de Conectividad Urbana “MI CUADRA”, consistente en la extensión de redes por cuadra de servicios y obras, a saber: de agua, de efluentes cloacales, de alumbrado, de gas, de pavimento y

cualquier otra red existente de servicios, para servir a sus respectivos domicilios, vinculando nuevas cuadras a la red preexistente del servicio u otra correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º) Abrase el Registro de Adhesión a las Obras de “*Extensión de Redes*”, previa certificación de factibilidad del servicio, cuya red se pretende extender por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o la concesionaria de dicho servicio, en el marco de al Ordenanza Nº 1011/92 para los vecinos frentistas de las cuadras del Partido de Ramallo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º - inciso 2º de al Ordenanza Nº 225/85 y la Nº 1011/92.-----

ARTÍCULO 3º) Dispóngase a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la utilización del equipamiento propio y la mano de obra requerida para la realización de la extensión del tendido de red para las parcelas frentistas cuyos propietarios adhieran al registro enuciado en el Artículo Nº 2 del presente.-----

ARTÍCULO 4º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos establecerá los materiales, o su equivalente en pesos, a aportar por el vecino frentista.-----

ARTÍCULO 5º) Realizado lo explicitado en los Artículos precedentes y ratificado por los vecinos la decisión del suministro de los materiales, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos coordinará con los vecinos beneficiarios el inicio de Obra.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 294/16.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2016.-

VISTO:

El **Decreto 290/16**; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º del mencionado decreto, se afectó personal municipal para realizar el “*Reparto de Recibos Domiciliarios*”.

Que mediante Decreto 218/16 se crean “*Bonificaciones Remunerativas*” y “*No Remunerativas Transitorias*”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de Bonificación No Remunerativa Transitoria **Código 070 “Bonificación Especial No Remunerativa” -**

Reparto de Recibos Domiciliarios, para los agentes que a continuación se detallan:

- **BARBERIS, Marcelo** Legajo Nº 1332\$ 1.395,00.-
- **MACEIRA, Manuel Alejandro** Legajo Nº 1619 \$ 1.854,00.-
- **MAGDALENA, Anahí** Legajo Nº 1653 \$ 505,00.-
- **MILLET, Lorenzo** Legajo Nº 0245 \$ 1.762,50.-
- **MOTA, Mariana Andrea** Legajo Nº 1841 \$ 312,50.-
- **PAVONI, José Luis** Legajo Nº 1451 \$ 2.742,50.-
- **PUCHET, María Susana** Legajo Nº 0240 \$ 2.325,00.-
- **ROCHA, Juan Manuel** Legajo Nº 916 \$ 1.427,50.-
- **ROZAS, Nancy** Legajo Nº 1112 \$ 375,00.---

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de abril de 2016** y hasta el **30 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dese al Libro de Decretos.----

DECRETO Nº 295/16.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular** - el **setenta por ciento (70 %)**



mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Director de Empleo

ARTICULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de abril de 2016**.

ARTICULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.

DECRETO Nº 296/16.-

RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular** - el **setenta por ciento (70 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **Director de Despacho General**

ARTICULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de abril de 2016**.

ARTICULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.

DECRETO Nº 297/16.-

RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como responsable de las **“Multas de Tránsito”**, de la **Oficina de Faltas**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Paola Carolina CABRERA – Legajo Nº 1703**, como responsable de las **“Multas de Tránsito”**, de la **Oficina de Faltas**; a partir del **1º de abril de 2016**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.

DECRETO 298/16.-

RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DEM podrá instituir otras bonificaciones;

Necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter mensual, habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable Multas de Tránsito” - Oficina de Faltas - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2016**.

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 299/16.-

RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como responsable del **Área Rafam – Secretaría de Gobierno**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510**, como responsable del **Área Rafam – Secretaría de Gobierno**; a partir del **1º de abril de 2016** y hasta el día **20 de abril de 2016**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.

DECRETO 300/16.-

RAMALLO, 4 de mayo de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DEM podrá instituir otras bonificaciones;

Necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable del Área Rafam – Secretaría de Gobierno” - PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2016** y hasta el día **20 de abril de 2016**.

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 301/16.-

RAMALLO, 04 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto 218/16 se crean **“Bonificaciones Remunerativas”** y **“No Remunerativas Transitorias”**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa - Código 065** - **“Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** al agente municipal Sr. **Juan Pablo TORRES – Legajo Nº 1254**.

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de abril de 2016** y hasta el **30 de abril de 2016**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 302/16.-

RAMALLO, 09 de mayo de 2016.-

VISTO:



Que el día **10 de mayo de 2016** vence el plazo para el pago de la **Tasa por: “Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (A.B.L.)”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento;

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “*Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos*” a prorrogar el vencimiento de la **Cuota 02/2016** de la **Tasa por: “Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (A.B.L.)”** del día **10 de mayo** hasta el día **13 de mayo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 303/16.-

RAMALLO, 09 de Mayo de 2016.-

VISTO:

La sanción de la *Ordenanza Municipal Nº 5332/16*, sancionada en el marco del Expte. Administrativo Nº 4092-12361/16, caratuladas “**BRUZZESI, STELLA MARIS C/MUNICIPALIDAD DE RAMALLO S/PRETENSION ANULATORIA Y RECONOCIMIENTO DE DCHOS S/CONVENIO DE PAGO DE SENTENCIA**”; y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se prevé en el artículo 3º que por vía reglamentaria se produzca el ajuste de intereses originados entre el día 24-02-2016 (fecha de cómputo de la deuda) hasta el momento de su pago.

Que atento el tiempo transcurrido desde la fecha mencionada, corresponde se efectúe la liquidación de los nuevos intereses devengados.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Procédase a efectivizar el ajuste de intereses desde el día 24-02-2016 (fecha de cómputo de la deuda) hasta el día 5-05-2016, que alcanza a la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO C/94/100 (\$ 238,94.-)** respecto de la deuda existente con la *Concejal*

MC Stella Maris BRUZZESI y contenida en el Expte. Administrativo Nº 4092-12361/16.-----

ARTICULO 2º) Pase para su pago a la Tesorería Municipal, notifíquese a la interesada y dése al libro de decretos a los fines pertinentes.-----

DECRETO Nº 304/16.-

RAMALLO, 09 de mayo de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-12544/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – MZ. 32 – Parcela 5 “a” – Partida Inmobiliaria 5911**; a favor del: **Sr. Martin Conrado CAMELINO – D.N.I. Nº 22.596.739**; domiciliado en calle **Castex Nº 395** de la Ciudad de Ramallo y de la **Sra. Sandra Beatriz CAMELINO – D.N.I. Nº 20.015.903**; domiciliada en calle **Castex Nº 395** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 305/16.-

RAMALLO, 09 de mayo de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 09 de mayo del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: Nº 153/16; Nº 154/16; Nº 155/16;**

Nº 156/16; Nº 157/16; Nº 158/16; Nº 159/16; Nº 160/16; Nº 161/16; Nº 162/16; Nº 163/16; Nº 165/16, 166/16; Nº 167/16; Nº 168/16; Nº 169/16; Nº 170/16; Nº 171/16; Nº 172/16; Nº 173/16; Nº 182/16 y Nº 183/16, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídase la **Resolución Nº 153/16; Resolución Nº 154/16; Resolución Nº 155/16; Resolución Nº 156/16; Resolución Nº 157/16; Resolución Nº 158/16; Resolución Nº 159/16; Resolución Nº 160/16; Resolución Nº 161/16; Resolución Nº 162/16; Resolución Nº 163/16; Resolución Nº 165/16; Resolución Nº 166/16 y Resolución Nº 167/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **18 de marzo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase la **Resolución Nº 168/16; Resolución Nº 169/16; Resolución Nº 170/16; Resolución Nº 171/16; Resolución Nº 172/16 y Resolución Nº 173/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **28 de marzo de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídase la **Resolución Nº 182/16 y Resolución Nº 183/16** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **20 de abril de 2016**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 306/16.-

RAMALLO, 09 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la Empresa “**TRANSPORTE CATALINA S.A.**”, radicada en el predio correspondiente al Ente de

Promoción del Plan Comirsa; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrara dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 3458/08 de “**PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL**” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en la jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;

Que la Empresa “**TRANSPORTE CATALINA S.A.**”, cumple con los requisitos determinados en el Artículo 3º de la precitada norma legal; Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la Empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar el beneficio de exención en el pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nº 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa “**TRANSPORTE CATALINA S.A.**” - radicada en el lote identificado catastralmente como: **Circ. V – Sección E – Fracción 40 – Parcela 6 “c”** del Parque Empresarial Comirsa - Partido de Ramallo.----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1º será regulable de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3458/08, a saber:

- Período 2016 a 2020 (5 años), la Empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.



- Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención, la Empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribise en el Registro de Exenciones Municipal y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 307/16.-

RAMALLO, 12 de mayo de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-7264/11**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - MZ. 12 i – Parcela 10 – Partida Inmobiliaria 13306**; a favor de la: **Sra. Silvia Mónica BORDÓN – D.N.I. Nº 13.329.391**; domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo; de la **Sra. Vanesa SIRVÁN – D.N.I. Nº 24.791.238**; domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo y de la **Sra. Jezabel ORTÍZ – D.N.I. Nº 35.902.982**; domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 308/16.-

RAMALLO, 13 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 05 de mayo de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5346/16:** Imponiendo el nombre de ELFRIDA “TITA” DE ROSA al Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; **Nº 5347/16:** Creando el servicio de provisión de silla de ruedas para personas con movilidad reducida para un mejor desplazamiento en el interior del predio del Cementerio Municipal de Ramallo; **Nº 5348/16:** Imponiendo el nombre de “MIGUEL FRANCISCO BARGA” a la calle del Barrio denominado “El Triángulo”; **Nº 5349/16:** Creando el “Programa Municipal de Reparación Económica para Víctimas de Violencia de Género” y **Nº 5350/16:** Declarando al Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, como “CAPITAL DEL ACERO”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5346/16; Nº 5347/16; Nº 5348/16; Nº 5349/16 y Nº 5350/16**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **05 de mayo de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 309/16.-

RAMALLO, 16 de mayo de 2016.-

VISTO:

La ley 14.807, en lo atinente a la creación del **“Fondo para Infraestructura Municipal”;**

Que la Tesorería, ha informado que se encuentran depositados fondos en la Cuenta Corriente bancaria; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a comunicación oficial del Ministerio de Economía, sería del Fondo de Seguridad creado en la Ley mencionada ut-supra. Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los Artículos Nº 118º; 119º y 120º de la LOM.

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el **“Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central”** en la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 3.442.880.-)** en la siguiente partida:

11.4.18.00 – “Fondo para Infraestructura Municipal”

\$ 3.442.880.-----

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el **“Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central”** en **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 3.442.880.-)** en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría Obras y Servicios Públicos

Programa: 24.00.00 – PAVIM.en.TAR

Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial

Objeto del Gasto:

4.2.2.0 – “Construcciones en Bienes de Dominio Público”
\$ 3.442.880.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 310/ 16.-

RAMALLO, 17 de mayo de 2016.-

VISTO:

El pedido formulado por integrantes de la Asociación Civil “Unión de Pescadores Ramallenses”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho, de que debido a la crecida del Río Paraná, se encuentran enfrentando una difícil situación económica; ya que ellos viven de la pesca y la venta de ese producto.

Que el grupo de pescadores formarán una Cooperativa, vendiendo al público sus productos en un predio municipal cedido oportunamente. Que es requisito necesario la obtención de la Libreta Sanitaria para todas aquellas personas que manipulan o transportan alimentos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Exímase **POR ÚNICA VEZ**, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el pago inicial de las **Libretas Sanitarias** expedidas a través del **Departamento de Bromatología Municipal**, para los integrantes de la Asociación Civil “Unión de Pescadores Ramallenses”; y que a continuación se detallan:

Libreta Sanitaria Nº 3131: MENDOZA, Carlos Alberto DNI

Nº 17.851.121

Libreta Sanitaria Nº 3132: CARDOZO, Julio César

DNI Nº 25.341.209

Libreta Sanitaria Nº 3133: MENDOZA, Maira Soledad

DNI Nº 34.359.762

Libreta Sanitaria Nº 3134: FIGUEROA, Romina Patricia

DNI Nº 32.443.661

Libreta Sanitaria Nº 3135: BARRIOS, José Abenamar DNI

Nº 35.902.846

Libreta Sanitaria Nº 3137: RUBINO, Adriana Mabel DNI

Nº 21.843.526.-----



ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 312/16.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2016.-

VISTO:
Que mediante **Decreto Nº 286/16**, se llamó a **Licitación Privada Nº 02/16**; para la: **“ADQUISICIÓN DE TRACTOR 4X4 - RAMALLO”** - s/Expte. Nº 4092 – 15639/16; y
CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Empresa: **“CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.”**;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 02/16** para la: **“ADQUISICIÓN DE TRACTOR 4X4 - RAMALLO”** – a la firma **“CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.”** por un total de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE C/60/100 (\$ 460.209,60.-)** Según Factura Proforma presentada por el oferente de (**U\$S 31.959.-**); al tipo de cambio vendedor del Banco Nación, al día de la fecha (\$ 14,40.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-15639/16**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos – Objeto del Gasto: 4.3.2.0 - “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 313/16.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2016.-

VISTO:
La nota presentada el día 26 de Abril, por la **“Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (CICOP) –**

Seccional Ramallo”, mediante la cual solicita se efectúe la adhesión del Municipio a los Decretos Provinciales Nº 58/15 y Nº 598/15, a efectos de que sus disposiciones sean aplicables a todos aquellos que presten servicios en establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo dispuesto en los mencionados Decretos, la actividad ejercida en el ámbito hospitalario, comporta una exposición a riesgos psicosociales, los cuales podrían producir daños específicos en la salud del personal, contribuyendo a generar un cuadro de desgaste laboral o agotamiento prematuro;
Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase en todos sus términos a los **Decretos Provinciales Nº 58/15 y Nº 598/15, sobre jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 de servicios para el personal dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal **“José María Gomendio”**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 314/16.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2016.-

VISTO:
Que la Municipalidad de Ramallo utiliza el Servicio de radio y telefonía móvil de la Empresa de Servicios Nextel;
Que el costo de dicho servicio es elevado y de calidad dudosa o a menos poco eficiente; y
CONSIDERANDO:

Que, dada la situación económico financiera por la que atravesamos y que la partida de gastos de estos servicios merece un estudio pormenorizado.

Que nos parece apropiado profundizar el estudio de gastos mencionados y poder aprovechar el sistema de beneficios que ofrecen otras Empresas del mismo ramo, tales como, abonos corporativos, bonificación de equipos de última generación, etc.

Que resulta oportuno pensar que hoy en día, el servicio telefónico es un servicio básico, casi de necesidad, por el acceso a internet, redes sociales, mensajes de texto, conectividad a ciertos servicios

IMEI	SIM	USUARIO	EQUIPO
359977064539402	4154031991165	Cesar GÓMEZ	LG Kite
359977064539410	4154031991157	Ricardo OSTÁN	LG Kite
359977064539485	4154031991140	María Fernanda SCABINI	LG Kite
359977064539758	4154031991132	Noelia CASASSA	LG Kite
359977064539808	4154031991124	Mario SALAS	LG Kite
359977064539956	4154031991116	Francisco LUNARDINI	LG Kite
359977064539964	4154031991074	Maximiliano CARIBONI	LG Kite
359977064539972	4154031991090	Fernanda GUSMERINI	LG Kite
359977064539980	4154031991082	Verónica V. POPOVICH	LG Kite
359977064543586	4154031990746	Agustín DI BUCCI	LG Kite
359977064547199	4154031988641	Guillermo MUSANTE	LG Kite
353878072393970	4154031988625	Mauricio LARROUCAU	Samsung J7
353878072400858	4154031988617	Raúl SAAVEDRA	Samsung J7
353878072400262	4154031988609	Ignacio ZUBIETE	Samsung J7
353878072390315	4154031988591	Juan C. MACIEL	Samsung J7
353878072369681	4154031988583	Noelia CEJAS	Samsung J7
353878072400379	4154031988575	Marcelo VERÓN	Samsung J7
353878072400460	4154031988567	Mariano VEIGA	Samsung J7
353878072400437	4154031988559	Marcos UNSEN	Samsung J7
353878072398136	4154031988542	Federico ARANGUREN	Samsung J7
353878072400510	4154031988534	Cristian MANSILLA	Samsung J7
356417070182833	4154233578281	Fabían MUSSI	Samsung S6
356417070184060	4154233578273	Natalia GRAMONDI	Samsung S6
356417070182783	4154233578257	Mauro David POLETTI	Samsung S6

de utilización cotidiana, etc. y que resulta imposible separar su uso laboral con el uso doméstico y cotidiano.

Que por lo mencionado en el párrafo que antecede y teniendo en cuenta la difícil situación económica financiera por la que atraviesan las arcas municipales, es que el D.E.M. ha dispuesto que el gasto proveniente de la adquisición de los equipos, esté a cargo de cada persona previamente identificada.

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establecese que los Funcionarios indicados en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, deberán hacerse cargo del costo de la adquisición de los equipos de comunicación móvil.-----

ARTÍCULO 2º) Disponese que cada Funcionario que figure en el **Anexo I**, presentará la autorización correspondiente ante la Oficina de Personal Municipal para que se proceda a descontar del recibo de sus haberes.-----

ARTÍCULO 3º) Una vez finalizado el contrato de suministro, el empleado podrá hacer el debido reclamo a la Empresa para el pase de la titularidad.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 315/ 16.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2016.-

VISTO:
La emergencia energética por la cual atraviesa nuestro país actualmente.

La necesidad de reglamentar el horario especial de invierno - ingreso y egreso de todo el personal dependiente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:
Que el cambio de horario, será beneficioso ya que se logrará un mejor aprovechamiento de la luz natural.

Que se reduce el consumo de energía en cuanto a la iluminación artificial.

Que se brindarán mejores condiciones de trabajo a los agentes municipales que realizan tareas en la vía pública, corralones municipales, cementerios, como así también para el personal que



desarrolla actividades en el Palacio Municipal y/o dependencias del mismo.

DECRETA

ARTICULO 1°) Dejase establecido como **Horario Especial de Invierno: de Lunes a Viernes: de 8:00 hs. a 14:00 hs.**, a partir del **23 de mayo de 2016**, para todo el personal municipal.-----

ARTICULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 316/ 16.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 749/15**, de fecha **02 de noviembre de 2015**, se afectó a la agente municipal **Sra. Silvia Lorena GÓMEZ – Legajo N° 1558 – Jefe de División “B” – Plan Pibes 2.1**, a partir del **11 de diciembre de 2015** para prestar servicios como Auxiliar del Equipo Interdisciplinario y Relaciones con la Comunidad de la Comisaría de la Mujer y Familia de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dejar sin efecto el mencionado Decreto en el visto del presente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1°) Dejase sin efecto el **Decreto N° 749/15**, de fecha **02 de noviembre de 2015**, a partir del **1° de junio de 2016**.-----

ARTICULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 317/16.-
RAMALLO, 20 de mayo 2016.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar **UNA (1) Orden de Pago Extrapresupuestaria de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)**, para poder implementar esta operación de depósito a *Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires*, por un total de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el *20 de mayo del 2016*, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones necesarias para poder implementar estas operaciones a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) – Vto. 32 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 319/16.-
RAMALLO, 23 de mayo 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5351/16:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la cobertura del traslado de los alumnos BARRIENTOS, desde la Estancia “La Trinidad” hasta los Edificios Educativos de la Escuela Primaria N° 13 y Escuela Media N° 1; **N° 5352/16:** Otorgando a la Alumna Milagros FLORENZANO una ayuda económica, a través de una

Beca Especial; **N° 5353/16:** Otorgando una Beca de Alto Rendimiento, a los jóvenes deportistas amateurs del Partido de Ramallo; **N° 5354/16:** Otorgando a las Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo el monto correspondiente a los beneficios de la Ord. N° 3905/10 (FO.MU.DE.); **N° 5355/16:** Autorizando al D.E.M a entregar una “Beca Especial al Mérito Deportivo” a los jóvenes Bruno ONOFRI y Valentín METZ, quienes participaron en el campeonato FAIR PLAY TRAVEL; **N° 5356/16:** Autorizando al D.E.M. a llevar a cabo el concurso de fotografía “Imágenes del Bicentenario”; **N° 5357/16:** Estableciendo una normativa específica que regule las condiciones y los permisos de circulación para cuatriciclos motorizados; **N° 5358/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Inmueble, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Sadam BELLINI, donde funcionará la “Unidad Policial G.A.D.” (Grupo de Apoyo Departamental); **N° 5359/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Inmueble, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Sadam BELLINI, donde funciona la “Subdelegación de la Dirección de Investigaciones”; **N° 5360/16:** Refrendando los Convenios de Ejecución de Obras, celebrados entre la Municipalidad de Ramallo y “Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.); **N° 5361/16:** Refrendando el Convenio de Colaboración Tecnológica suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”; **N° 5362/16:** Refrendando en todos sus términos el Contrato de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Horacio Santos TOLINI y **N° 5363/16:** Eximiendo de la “Tasa por Servicios de Playas y Riberas”, y el “Canon de Concesión” de todos los concesionarios que prestan Servicios de Playa del Complejo “Viva el Río”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5351/16; N° 5352/16; N° 5353/16; N° 5354/16; N° 5355/16; N° 5356/16; N° 5357/16; N° 5358/16; N° 5359/16; N° 5360/16; N° 5361/16; N° 5362/16 y N° 5363/16**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **19 de mayo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 320/16.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **1º de mayo de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, al personal municipal que a continuación se detalla:

- | | | |
|-----|--------------------|---------------------|
| 1. | ALCARAZ, Pablo A. | Legajo N° 580 |
| 2. | AMOEDO, Juan M | Legajo N° 579 |
| 3. | AMOEDO, Oscar | Legajo N° 581 |
| 4. | CABRERA, Edgardo | Legajo N° 153 |
| 5. | CLARK, Julio R. | Legajo N° 578 |
| 6. | FERNÁNDEZ, Alberto | Legajo N° 576 |
| 7. | FERREYRA, José A. | Legajo N° 405 |
| 8. | LENCINA, Leonardo | Legajo N° 512 |
| 9. | MONTES, Sergio G. | Legajo N° 511 |
| 10. | MONTIVERO, Carlos | Legajo N° 570 |
| 11. | ROMERO, Alejandro | Legajo N° 575.----- |

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **04 de mayo de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, al Personal Municipal que a continuación se detalla:

- | | | |
|----|------------------|---------------|
| 1. | ARRUTI, Fernando | Legajo N° 574 |
|----|------------------|---------------|



2. **OSORIO, Roberto** Legajo N° 577
3. **GIOVAN, Iván L.** Legajo N° 573.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 322/16.-
AMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “Concepto Premio a Conductores” y “Bonificación por Tareas Desagradables”; y **CONSIDERANDO:**

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 3º)** del Decreto N° 1113/11, otorgase una “Bonificación por Tareas Desagradables” de un **quince por ciento (15%) mensual, remunerativa habitual y regular**, conforme a la *Ordenanza N° 776/90*, y su modificatoria - Artículo 2º de la *Ordenanza N° 3561/08*; a partir del día **1º de mayo de 2016** para el agente que a continuación se detalla:

1. **Sr. DÍAZ, Fernando** Legajo N° 1707.-----

ARTICULO 2º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 321/16.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

El *Decreto N° 222/16*; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el monto de la Bonificación Remunerativa *Código 063* - “Bonificación Transitoria Extraordinaria”, correspondiente al mes de abril de 2016.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa Código 063** - “Bonificación Transitoria Extraordinaria”, de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE c/37/100 (\$ 66.212,37.-)**; a la agente municipal **Marta Beatriz OLIVEROS** - D.N.I. N° **10.254.622** – **Clase 1952** - Legajo N° **085**, que complementa la remuneración que percibía hasta el momento de su remoción del Cargo de Tesorera.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de mayo de 2016** y hasta el **30 de mayo de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dese al Libro de Decretos.----

DECRETO N° 323/16.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que el **Art. 46º de la Ley N° 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas específicamente en el Estatuto, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal **Sr. Oscar MONTIVERO** - Legajo N° **912**, ha solicitado **Licencia Especial** “Con Goce de Haberes”, a partir del día **20 de mayo de 2016** y hasta el día **10 de julio de 2016 inclusive**.

Que el mismo fundamenta dicho pedido por razones de salud, dado que ha sido intervenido quirúrgicamente y ha terminado recientemente con el tratamiento de quimioterapia.

Que a pesar de haber recibido el alta médica para realizar tareas livianas, no se encuentra en condiciones optimas, tanto físicas como psíquicas para reintegrarse a su nueva labor.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha expedido favorablemente en el sentido de otorgarle la licencia peticionada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial** “Con Goce de Haberes” a partir del día **20 de mayo de 2016** y hasta el día **10 de julio de 2016 inclusive**; al Agente Municipal **Sr. Oscar MONTIVERO** - Legajo N° **912**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 46º de la Ley N° 11.757 “ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 324/ 16.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que el *Contador Municipal* **Matías Martín BERSANO**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Directora de Contaduría – Legajo N° 852, Mabel THEAS**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la **Sra. Directora de Contaduría - Legajo N° 852 – Mabel THEAS – D.N.I. N° 12.072.260**; en reemplazo del Titular **Legajo N° 1690 - Cr. Matías Martín BERSANO**, a partir del día **26 de mayo de 2016** y hasta el día **03 de junio de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Secretaría Municipal de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 325/16.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. MACEIRA, Alejandro – Legajo N° 1619**, a partir del día **02 de mayo de 2016** y hasta el día **31 de mayo de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. REYNOSO, Karen – Legajo N° 557**, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. CÓCERES, Diana Legajo N° 1859**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. LONNE, Mailén - Legajo N° 568**, a partir del día **02 de mayo de 2016** y hasta el día **31 de mayo de 2016 inclusive**; la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. REYNOSO, Yolanda – Legajo N° 1087**, a partir del día **02 de mayo de 2016** y hasta el día **31 de mayo de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. HANGLIN, Natalia - Legajo N° 569**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 326/16.-
RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas, por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Obrero**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. ACOSTA, Luciano - Legajo Nº 1350**, a partir del día **02 de mayo de 2016** y hasta el día **31 de mayo de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Guillermo ROMÁ – Legajo Nº 552**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.-**

ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. MARTÍNEZ, Agustín - Legajo Nº 872**, a partir del día **16 de mayo de 2016** y hasta el día **31 de mayo de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. SALVATORI, Diego – Legajo Nº 571**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 328/16.-

RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512, Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo** de la **Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo**, a la **Srta. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad** a partir del día **02 de mayo de 2016** y hasta el día **06 de junio de 2016 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 329/16.-

RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que el **Agente Municipal Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123, Director de Bromatología**, se encuentra de **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo Nº 1440, POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo Nº 1440**, a partir del día **28 de marzo de 2016** y hasta el día **15 de abril de 2016 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 330/16.-

RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la **Agente Municipal Sra. Cintia SCIARRA - Legajo Nº 1654, Jefe de División “A” - Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe de División “A” Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241**, a partir del día **05 de mayo de 2016** y hasta el día **12 de mayo de 2016 inclusive**, en reemplazo de la **Sra. Cintia SCIARRA - Legajo Nº 1654**, con los deberes y atribuciones inherentes al cargo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 331/16.-

RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392**, ha solicitado una **Falta con Aviso**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392**; a partir del **12 de mayo de 2016** y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 332/16.-

RAMALLO, 23 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo Nº 1330 – Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil** de la **Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Martín MAIDANA - Legajo Nº 1657**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil** de la **Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **05 de mayo de 2016** y hasta el día **20 de mayo de 2016 inclusive**, al **Sr. Martín MAIDANA - Legajo Nº 1657**, en reemplazo del **Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo Nº 1330**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 333/16.-

RAMALLO, 30 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 318/16**, se llamó a **Licitación Privada Nº 03/16**; para la: **“ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR 4X2” - s/Expte. Nº 4092 – 15674/16**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, mediante la cual aconseja se adjudique a la Empresa: **“CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 03/16** para la: **“ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR 4X2” – a la firma “CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.”** por un total de **PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS C/43/100 (\$ 404.372,43.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-15674/16**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la **Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos – Objeto del Gasto: 4.3.2.0 - “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación”**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 334/16.-
RAMALLO, 30 de mayo de 2016.-

VISTO:
La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Roberto Carlos CLAVEROL – Legajo Nº 1248**; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;

Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de Junio de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Roberto Carlos CLAVEROL – Legajo Nº 1248 – D.N.I. Nº 4.688.431 – Clase 1943 – Agrupamiento Personal Jerárquico – “Director de Inspectores”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 335/16.-
RAMALLO, 30 de mayo de 2016.-

VISTO:
La situación que reviste el agente **Señor Ernesto ASOGARAY -Legajo Nº 1271**; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;

Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de junio de 2016**, del Agente Municipal **Ernesto ASOGARAY – DNI Nº 08.356.088 – Legajo Nº 1271 – Clase 1950 – Agrupamiento Personal Jerárquico - DIRECTOR GUARDIA URBANA**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio*, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 336/16.
RAMALLO, 30 de mayo de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el agente **Señor Esteban de Jesús TEVEZ – Legajo Nº 1555**; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;

Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de junio de 2016**, del Agente Municipal **Señor Esteban de Jesús TEVEZ – DNI Nº 05.414.784 – Legajo Nº 1555 – Clase 1948 – AGRUPAMIENTO PERSONAL OBRERO CLASE “IV”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio*, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 337/16.
RAMALLO, 30 de mayo de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el agente **Señor José CORREA – Legajo Nº 911**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11º Inciso i) de la Ley 11.757;

Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal Nº 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de junio de 2016**, del Agente Municipal **Señor José CORREA – DNI Nº 08.446.635 – Legajo Nº 911 – Clase 1951 – AGRUPAMIENTO PERSONAL OBRERO CLASE “I”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11º - Inciso i) de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal*, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 338/16.-
RAMALLO, 30 de mayo de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el agente **Señor Oscar MONTIVERO – Legajo Nº 912**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.
Que en tal sentido obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica Municipal, que aclara respecto de la potestad del Departamento



Ejecutivo de disponer el cese de dicho agente que ha alcanzado los requisitos para jubilarse, conforme la facultad conferida por el art. 11° Inciso i) de la Ley 11.757;
Que además, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 5256/15, sancionada el día 17 de Diciembre del año 2015 y promulgada por Decreto Municipal N° 891/15, donde se declara la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio;
Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día 11 de julio de 2016, el Agente Municipal Señor Oscar MONTIVERO – DNI N° 08.486.830 Legajo N° 912 – Clase 1951 – AGRUPAMIENTO PERSONAL OBRERO CLASE “A”, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener la prestación por **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido por el Artículo 11° Inciso i) de la Ley N° 11.757.

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 339/16.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 30 de mayo del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: N° 185/16; N° 186/16; N° 187/16; N° 188/16; N° 189/16; N° 190/16; N° 191/16; N° 192/16; N° 193/16; N° 194/16; N° 195/16; N° 196/16, 197/16; N° 198/16; N° 199/16; N° 200/16; N° 201/16; N° 202/16; N° 203/16; N° 204/16; N° 205/16; N° 206/16; N° 207/16; N° 208/16; N° 209/16; N° 211/16; N° 213/16; N° 217/16; N° 219/16; N° 220/16; N° 221/16; N° 222/16; N° 223/16 y N° 224/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 185/16; Resolución N° 186/16; Resolución N° 187/16; Resolución N° 188/16; Resolución N° 189/16; Resolución N° 190/16; Resolución N° 191/16; Resolución N° 192/16; Resolución N° 193/16; Resolución N° 194/16; Resolución N° 195/16; Resolución N° 196/16; Resolución N° 197/16; Resolución N° 198/16; Resolución N° 199/16; Resolución N° 200/16; Resolución N° 201/16; Resolución N° 202/16; Resolución N° 203/16; Resolución N° 204/16; Resolución N° 205/16; Resolución N° 206/16; Resolución N° 207/16; Resolución N° 208/16 y Resolución N° 209/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 21 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 211/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 03 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 217/16; Resolución N° 219/16; Resolución N° 220/16; Resolución N° 221/16; Resolución N° 222/16; Resolución N° 223/16 y Resolución N° 224/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 11 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 340/16.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la **“Etapa Local”** de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016**; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Local**.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472**, por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$12.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Local** de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016**.
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”
Objeto del Gasto:
2.9.9.0 “Otros” \$ 12.000.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

JUNIO 2016

DECRETO N° 341/16.-
RAMALLO, 03 de junio de 2016.-

DECRETO N° 342/16.-
RAMALLO, 31 de mayo de 2016.-
VISTO:

Las **Licitaciones Privadas N° 02 y N° 03 de 2016** para la: “Adquisición de 1 (un) Tractor 4x4 y 1 (un) Tractor 4x2, respectivamente; y

CONSIDERANDO:
Que en ambas Licitaciones resultó ganadora la Empresa “CNH Argentina S.A.”.
Que conforme producto de las gestiones realizadas por el Intendente Municipal, ambas partes acuerdan una modificación en las condiciones de pago, resultando en una financiación sin costo para el Municipio.

Que la misma, consiste en el pago del cincuenta por ciento (50%) de contado y el resto en seis (6) cuotas iguales consecutivas SIN INTERESES, con seis (6) cheques diferidos por cada Licitación.
Que dicho acuerdo, redundará en un claro beneficio financiero para este Municipio.

Que resulta imperioso reglamentar la instrumentación de los Cheques de Pago Diferido, únicamente para estas operaciones y a efectos de acceder al beneficio antedicho.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese la emisión de doce (12) cheques de pago Diferido, cuyo destino será el pago de los Tractores adquiridos mediante las Licitaciones Privadas N° 02/16 y N° 03/16.

ARTÍCULO 2º) Autorícese a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones correspondientes a efectos de viabilizar lo especificado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a contaduría a quienes corresponda y dese al libro de Decretos.

DECRETO N° 343/16.-
RAMALLO, 02 de junio de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 02 de junio del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: N° 225/16; N° 226/16; N° 227/16; N° 228/16; N° 229/16; N° 230/16; N° 231/16; N° 232/16; N° 233/16; N° 234/16; N° 238/16; N° 239/16; N° 240/16; N° 241/16 y N° 242/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 225/16; Resolución N° 226/16; Resolución N° 227/16; Resolución N° 228/16; Resolución N° 229/16; Resolución N° 230/16; Resolución N° 231/16;**



Resolución N° 232/16; Resolución N° 233/16; Resolución N° 234/16; Resolución N° 238/16; Resolución N° 239/16; Resolución N° 240/16; Resolución N° 241/16 y Resolución N° 242/16, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **20 de mayo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 344/16.-

RAMALLO, 03 de junio de 2016.-

VISTO:

El contexto socioeconómico del país, que devino en una ola de despidos generalizada, conllevando ello a la necesidad de generar y preservar nuevas fuentes de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida mediante este acto, es la de propender a que se conformen pequeñas cooperativas de trabajo, que permitan la ocupación laboral de su asociados, y que a su vez por su carácter social, no deban afrontar el pago de tributos o tasas que le impidan su normal funcionamiento;

Que existen en el ámbito del Partido de Ramallo de Ramallo distintas genuinas Cooperativas de Trabajos, de escasa cantidad de miembros cooperantes, las que se vinculan contractualmente con esta administración, y se encargan de prestar distintos tipos de servicios públicos esenciales para la Comunidad de Ramallo;

Que resulta necesario, en este marco de situación económico y social que atraviesa el país, otorgar a esta cooperativas de trabajadores un beneficio tributario que les permita reducir sus costos operativos y cumplir su finalidad con la normalidad del caso;

Que conforme la facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 50 de la Ordenanza Fiscal Impositiva para el Ejercicio 2016, el mismo puede “...aplicar regímenes de descuentos de tasas, derechos y contribuciones en función de la actividad económica del contribuyente, el monto de facturación y la generación de empleo en el Municipio...”.

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Otórguese a las Cooperativas de Trabajo que se encuentren vinculadas en contratos de obra con la Municipalidad de Ramallo, *Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante*; cuyos miembros asociados no excedan de la cantidad de veintisiete personas y se encuentren inscriptos como Responsables Monotributistas en la Categoría B ante la AFIP; un descuento del cien por ciento (100%) del pago respecto de la totalidad de tasas, derechos o contribuciones que les correspondiera abonar ante esta administración.-----

ARTICULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Tributos, regístrese, dése al Libro De Decretos.-----

DECRETO N° 345/16.-

RAMALLO, 03 de junio de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria y Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**; quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **09 de mayo de 2016** y hasta el día **27 de mayo de 2016 inclusive**, y **Licencia por Enfermedad** a partir del día **30 de mayo de 2016** y hasta el día **01 de junio de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

-

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 346 / 16.-

RAMALLO, 06 de junio de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la firma **“TECNOFORMS S.A.”**, que tramita por **Expediente N° 4092-15731/16**, referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Sección E – Fracción VIII – Parcela 6 - Partida Inmobiliaria: 22.439**; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socio económico de la misma;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTICULO 1º) Declárase de **INTERES SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circ. V – Sección E – Fracción VIII - Parcela 6 - Partida Inmobiliaria: 22.439**, ubicado en el **Parque Industrial Comirsa, Partido de Ramallo**.-----

ARTICULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la firma **“TECNOFORMS S.A.”**, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º - Inciso d) de la ley 10.830.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 348/16.-

RAMALLO, 07 de junio de 2016.-

VISTO:

Las futuras negociaciones a llevarse a cabo con los diferentes representantes gremiales de los trabajadores municipales sobre el Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que es importante para esta administración reconocer y premiar a todos los agentes municipales en el día de su cumpleaños.

Que además se desea incorporar el presente al Estatuto del Empleado municipal de Ramallo.

Que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido a partir del día 08 de junio 2016, que los agentes municipales de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, gozarán de **un (1) día de Licencia Especial, “con goce integro de haberes”**, con motivo de celebrarse el día de su cumpleaños; previa notificación de la Oficina de Personal Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Establécese **un (1) día de Licencia Especial, “con goce integro de haberes”**, cuando el día de cumpleaños de los agentes municipales se produzca en días sábados, domingos o feriados, el mismo se concederá el primer día hábil subsiguiente, previa notificación de la Oficina de Personal Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Incorpórese el presente Decreto al Convenio Colectivo de Trabajo a celebrarse con los representantes gremiales de los trabajadores municipales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Personal. A la Oficina de Personal del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a los representantes gremiales, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 349/ 16.-

RAMALLO, 07 de junio de 2016.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-15733/16, caratulado: “Sumario Administrativo Agente Municipal Señor Pedro Benedicto FERREYRA”**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable tomar las medidas administrativas correspondientes;

Que el sumario administrativo luce como el medio idóneo a tales fines;

Que consecuentemente se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyanse las **Actuaciones Sumariales** que correspondan (**Art. 67º** siguientes y concordantes de la **Ley 11757**); respecto del agente **Pedro FERREYRA – Legajo Nº 876** -----

ARTICULO 2º) Designase al Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Ramallo, **Dr. Rubén Ignacio ZUBIETE** en calidad de **Instructor Sumariante (Art. 92º - Inc. 2 y 3 de la ley citada)**.-----

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo Nº 1032**; como **Secretaria de Instrucción**; en las actuaciones sumariales respectivas.-----

ARTICULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 350/ 16.-
RAMALLO, 08 de junio de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 320/16**, de fecha **23 de mayo de 2016**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V**, **Sr. Roberto OSORIO – Legajo Nº 577**, a partir del día **08 de junio de 2016**, designado mediante **Decreto Nº 320/16 – Artículo 2º**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 351/16.-
RAMALLO, 08 de junio de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 02 de junio de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5364/16**: Implementando a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos un “Plan de Obras y Trabajos Intensivos de reparación y mantenimiento de la Red Vial del Partido de

Ramallo”; **Nº 5365/16**: Convalidando en todos sus términos el “Convenio Especifico para Prácticas Profesionales Supervisadas” celebrado entre en Hospital “José María Gomendio” y la “Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.)” y **Nº 5366/16**: Creando en el ámbito del Partido de Ramallo, el “Registro de Incumplidores de Medidas de Víctimas de Violencia Familiar”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5364/16; Nº 5365/16 y Nº 5366/16**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **02 de junio de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 352/16.-
RAMALLO, 09 de junio de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 08 de junio del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: Nº 243/16; Nº 245/16; Nº 248/16 y Nº 250/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 243/16**; sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **31 de mayo de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 245/16**; sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **02 de junio de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución Nº 248/16**; sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **03 de junio de 2016**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la **Resolución Nº 250/16**; sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **06 de junio de 2016**.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 353/16.-
RAMALLO, 09 de junio de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–15707/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B – MZ. 138 – Parcela 23 – Partida Inmobiliaria 17.767**; a favor del **Sr. Luis Enrique JEREZ – D.N.I. Nº 32.325.796**; domiciliado en Calle **Ricco Nº 225** de la Localidad de El Paraíso – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del

otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 354/16.
RAMALLO, 09 de junio de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–12545/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V - Secc. A – MZ. 14 – Parcela 38 – Partida Inmobiliaria 10.072**; a favor del **Sr. Diego Andrés TURIANSKY – D.N.I. Nº 28.052.685**; domiciliado en Calle **Mitre Nº 93** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 355/16.-
RAMALLO, 09 de junio de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–15704/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel



socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – MZ. 3 “h” – Quinta 3 - Parcela 10 – Partida Inmobiliaria 17.818**; a favor del **Sr. Atilio Fabián MARINA – D.N.I. Nº 34.359.809**; domiciliado en Calle **Sarmiento Nº 731** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 356/16.-

RAMALLO, 09 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nro.5153/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 7 de mayo de 2015, la cual adhiere a la Ley 14.547 y su Decreto de Promulgación Nro. 810/13; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha normativa, y poder llevar a cabo los procedimientos allí establecidos, resulta necesario, dictar la reglamentación pertinente.

Que el artículo 108 Inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las Ordenanzas,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese la reglamentación de la Ordenanza Municipal Nro. 5153/15, la cual mediante **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

ANEXO I

DECRETO Nº 356/16.-

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza Nro. 5153/15, será de aplicación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de:

a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda al Departamento de Faltas de este Municipio, de acuerdo con la legislación vigente;

b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular.

Quedan expresamente excluidos de la presente reglamentación los vehículos involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados.

A los fines de la presente, se entiende por **Vehículo**: todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449.-----

ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación del presente régimen el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Faltas o de quien en un futuro lo reemplace.-----

ARTÍCULO 3º: RECURSOS ESPECÍFICOS: Constituirán recursos específicos, propios de la Autoridad de Aplicación, afectados al presupuesto de gastos e inversiones:

a) El producto de las subastas.

b) Los vehículos secuestrados que no hubieren sido reclamados por su titular dentro de los plazos previstos en el artículo 4º.-----

ARTÍCULO 4º: NOTIFICACIÓN POR INFRACCIÓN O FALTA: Si el secuestro del vehículo se hubiere producido por algunas de las causas indicadas en el inciso a) del artículo 1º y no hubiere sido retirado en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el depósito del vehículo, la Autoridad de Aplicación mediante el Departamento de Faltas, intimara al presunto infractor para que en el plazo de quince (15) días corridos, haga valer sus derechos sobre el bien secuestrado. Conjuntamente requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del mismo.

Si no coincidiera, que el presunto infractor sea la misma persona que figure como titular de registral, se procederá a notificar a la misma,

para que en el plazo de quince (15) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos.-----

ARTÍCULO 5º: VEHÍCULOS ABANDONADOS O EN ESTADO DE DETERIORO: En los supuestos del inciso b) del artículo 1º, se procederá a labrar un acta consignando el estado de la unidad. Una copia del acta se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación para que, en el plazo de diez (10) días corridos, el titular o quien cuente con derecho al vehículo, lo retire de la vía pública. En forma simultánea, se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad Automotor información completa sobre la situación registral del vehículo.-----

ARTÍCULO 6º: TRASLADO: Vencido el plazo establecido en el artículo 5º, el vehículo será trasladado al depósito municipal.

La Autoridad de Aplicación, con la información remitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, procederá a intimar en forma fehaciente a la persona que figure como titular registral del vehículo para que en el plazo de quince (15) días corridos retire la unidad del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su compactación.

Si la notificación efectuada en el domicilio del titular resulta negativa, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de la jurisdicción que corresponda, con los datos de la unidad afectada, y los apercibimientos indicados en el párrafo anterior.-----

ARTÍCULO 7º: POTESTAD: Si hubieren vencidos los plazos previstos en los artículos 4º o 6º según corresponda, y no se presentare el titular registral o los terceros interesados, se considerará que el vehículo ha sido abandonado. En este supuesto, la Autoridad de Aplicación estará facultada para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación, previstos en el presente.-----

ARTÍCULO 8º: AFECTACIÓN AL USO MUNICIPAL: Aquellos vehículos aptos para rodar sobre los cuales la Autoridad de Aplicación tuviere interés en afectarlos a su uso, deberán ser sometidos a pericia por personal de las Plantas Verificadoras habilitadas a tales efectos por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias.

Cuando éstas fueren originales la Autoridad de Aplicación deberá mandar a valuar los vehículos conforme lo establecido en el artículo 20, remitiendo dicha información al Registro previsto en el artículo 18.-----

Si las codificaciones se encontraren adulteradas, el vehículo será puesto a disposición de la autoridad provincial competente.-----

ARTÍCULO 9º: AFECTACIÓN: Vencido el plazo previsto en el artículo 4º, el Intendente Municipal decretará la afectación del vehículo al uso municipal.-----

Una vez ordenada la afectación la Autoridad de Aplicación, remitirá el Decreto de Afectación al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, solicitando la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo.-----

ARTÍCULO 10: CESIÓN. REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO: Los vehículos afectados podrán ser cedidos para uso a entidades de bien público.

A tal fin crease el Registro de Entidades de Bien Público Receptoras de Vehículos con Afectación Municipal, que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo.

Las entidades de bien público que se encuentren interesadas deberán inscribirse en dicho Registro. La inscripción se formalizará por escrito y deberán contar con los siguientes requisitos:

a.- Domicilio en el Partido de Ramallo y denominación de la entidad.

b.- Copia del acta constitutiva de la misma.

c.- Copia del Estatuto Social.

d.- Listado de los asociados, consignando nombre, apellido, domicilio y categoría.

e.- Composición de la Comisión Directiva consignando nombre, apellido, domicilio, documento de identidad, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil y ocupación.

f.- Número de Personería Jurídica.-----

ARTÍCULO 11: SUBASTA: La Autoridad de Aplicación podrá disponer la subasta de los vehículos y su producido ingresará al patrimonio municipal.-----

ARTÍCULO 12: PUBLICIDAD DEL REMATE: Previo a la venta por remate público, la Autoridad de Aplicación deberá publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de la jurisdicción que corresponda, el lugar, la hora y fecha del remate, con una breve descripción del vehículo a subastar.-

ARTÍCULO 13: ACTA DE REMATE. CERTIFICADO: El remate público estará a cargo de un martillero matriculado en la jurisdicción del municipio que corresponda, el que será designado por sorteo. El martillero deberá labrar acta de remate, con la intervención de un funcionario municipal designado al efecto.-----

Finalizados los trámites de la subasta, la autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del



automotor, en los términos del artículo 10 del Decreto-Ley N° 6.582/58 (Régimen jurídico del Automotor, T.O. Decreto N° 1.114/97), o la norma que lo reemplace. Una vez realizada la transferencia la Autoridad de Aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquirente del vehículo.-----

ARTÍCULO 14: SUBASTA ELECTRÓNICA. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la realización de subasta en forma electrónica, en la condición y con los resguardos previstos en el artículo 562 y ss. del CPCCP.-----

ARTÍCULO 15: VEHÍCULOS NO APTOS PARA RODAR. PELIGRO DE CONTAMINACIÓN: En todos los casos de secuestro o hallazgo de autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarra y de vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medio ambiente, la Autoridad de Aplicación procederá a compactarlos o someterlos a proceso de destrucción similar, debiéndose cumplir con la legislación ambiental vigente.-----

ARTÍCULO 16: PERSONAS HABILITADAS PARA COMPACTAR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las personas físicas o jurídicas con capacidad para realizar tareas de compactación, retiro y disposición final de vehículos y autopartes, deberán estar inscriptas en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Compactación de la Provincia de Buenos Aires y cumplir con las especificaciones técnicas básicas de descontaminación, desguace, clasificación, compactación y de destrucción de vehículos, chatarras y autopartes.-----

ARTÍCULO 17: AUTOS DE COLECCIÓN: Cuando un vehículo no apto para rodar y por lo tanto sometible a un proceso de compactación o de destrucción similar conforme los términos del artículo 16 de la presente Ley, pudiere ser considerado auto de colección por su valor social o patrimonial, características propias de fabricación o antigüedad, al igual que las autopartes, repuestos o motores que así pudieren calificar, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a su debida identificación y, previa emisión de dictamen técnico, tomar todas las medidas pertinentes para el adecuado resguardo del vehículo o de las piezas así calificadas. Cuando tuvieren sus codificaciones identificatorias originales podrán, previa valuación, ser subastados por la Autoridad de Aplicación en subasta pública o donados a instituciones privadas de bien público o reservados patrimonialmente para museos o instituciones oficiales con el fin de preservar su valor histórico, simbólico o cultural.-----

ARTÍCULO 18: REGISTRO: Los vehículos, aptos o no aptos para rodar, sometidos a algunos de los procedimientos o procesos establecidos en la presente, serán inventariados, guardando registros fotográficos y especificando sus códigos identificatorios y demás datos relevantes tales como marca, modelo, año u otros, y se incorporarán a un Registro que deberá llevar cada Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 19: APTITUD PARA RODAR. EVALUACIÓN: Una vez incorporado al Registro, la Autoridad de Aplicación determinará la aptitud para rodar de cada vehículo, teniendo en cuenta el estado mecánico general y funcionamiento del motor, el estado general de las piezas externas e internas, del chasis e interior, de la suspensión, del instrumental, del sistema computarizado si lo hubiere, así como cualquier otro aspecto relevante.-----

Para ello podrá requerir la asistencia de Universidades con asiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos con capacidad técnica en la materia.-----

ARTÍCULO 20: VALUACIÓN: La Autoridad de Aplicación deberá practicar una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo.-----

ARTÍCULO 21: RECLAMOS. DEVOLUCIÓN: El propietario, o quien tuviere derecho sobre el vehículo, podrán presentarse ante la Autoridad de Aplicación para hacer valer sus derechos.-----

ARTÍCULO 22: RESARCIMIENTO: En casos que el vehículo hubiere sido afectado o subastado, la Autoridad de Aplicación responderá ante el propietario o quien tuviese derecho al vehículo por hasta el valor obtenido en la subasta o el monto de la valuación. El reconocimiento de sus derechos, se realizará previo reintegro de las multas, tasa de traslado y guarda, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares.-----

ARTÍCULO 23: ABANDONO VOLUNTARIO: En cualquier estado del procedimiento el titular podrá manifestar su voluntad de abandonar el vehículo o sus partes. Se labrará acta notarial o administrativa a través de la cual se dejará constancia que el propietario cede a la Autoridad de Aplicación el bien en los términos del artículo 1956 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 24: CONDONACIONES: Los vehículos que fueren sometidos a algunos de los procedimientos previstos en la presente Ley le serán condonadas las infracciones y deudas contraídas con la Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 25: INFORME AL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: La Autoridad de Aplicación debe informar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en todos los casos, sobre la

aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en la presente Ley.-----

DECRETO N° 357 /16.-

RAMALLO, 09 de junio de 2016.-

VISTO:

EL Expediente N° 4092-11391/15 – Licitación Pública N° 06/15, **caratulado: “Construcción de Estructura y Cubierta de Centro Cívico Villa Ramallo”;** y

CONSIDERANDO:

Que la obra se ha ejecutado por parte de la Empresa: **“IDINCO DE LOS ARROYOS S.R.L.”** en un (10,92 %) del total, y que faltando ejecutar el (89,08%) restante, las partes, de mutuo acuerdo y plena conformidad deciden rescindir el contrato celebrado oportunamente.

Que mediante nota del Sr. Secretario de Obras Públicas, obrante en el Expediente N° 4092-11383/15, se solicita la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5256/15.

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Rescindase el *Contrato de Obra*, con fecha 17 de noviembre de 2015 con el Proveedor: **“IDINCO DE LOS ARROYOS S.R.L.”**, de acuerdo a lo determinado en el *Artículo de 4° de la Ordenanza N° 5256/15*; s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-11391/15, Licitación Pública N° 06/15, **caratulado: “Construcción de Estructura y Cubierta de Centro Cívico Villa Ramallo”**.-----

ARTÍCULO 2°) Abónese a la Empresa **“IDINCO DE LOS ARROYOS S.R.L.”** la suma de **PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 312.654,51.-)**, correspondientes a la ejecución del *Ítem I del Anexo II* (Memoria descriptiva) del expediente referido, por un equivalente al 10,92 % ejecutado, sobre el total de la obra rescindida.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 358/16.-

RAMALLO, 13 de junio de 2016.-

VISTO:

Que el **Día de la Independencia de la República Argentina** es una fiesta patria nacional que se celebra el **9 de julio**; y

CONSIDERANDO:

Que se conmemora la firma de la Declaración de Independencia de la Argentina.

Que la decisión fue tomada por el Congreso de Tucumán, que sesionó en la ciudad de San Miguel de Tucumán de las entonces Provincias Unidas del Río de la Plata, por la cual el país proclamó su independencia política de la monarquía española y renunció también a toda dominación extranjera.

Que este año se festejará el *“Bicentenario de la Declaración de Independencia Nacional”*, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales, Subsecretaría de Cultura y la Delegación de la localidad de El Paraíso en conjunto con diferentes instituciones de nuestro distrito se encuentran organizando los festejos en conmemoración de un nuevo aniversario.

La importancia de dicho evento, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de proceder a la creación de la **Comisión Municipal de “Festejos del 9 de Julio – El Paraíso”**.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Créase la **Comisión Municipal de “Festejos del 9 de Julio – El Paraíso”**, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Biblioteca “Rincón de Luz” de la localidad de El Paraíso
- Club Social “El Ombú” de la localidad de El Paraíso
- Centros Tradicionalistas del Partido de Ramallo
- Cooperativa Agrícola localidad de El Paraíso
- Centro de Jubilados de la localidad de El Paraíso
- Cooperadoras de las Instituciones Educativas del Partido de Ramallo
- Secretaría de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales
- Subsecretaría de Cultura Municipal
- Delegación Municipal de localidad de El Paraíso.-----

ARTÍCULO 2°) Dicha Comisión tendrá como objetivo la organización de los Festejos Programados en conmemoración de un nuevo Aniversario de la Declaración de nuestra Independencia.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 359/16.-
RAMALLO, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5367/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir los “Protocolos Específicos Complementarios del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Tecnológica Nacional (Rectorado)”;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5367/16;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de junio de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 360/16.-
RAMALLO, 21 de junio de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 347/16,** se llamó a **Licitación Privada Nº 04/16;** para la: **“ADQUISICIÓN DE UNA (1) CHIPEADORA DE CUCHILLAS PORTÁTIL PARA UTILIZARSE EN LAS CINCO (5) LOCALIDADES DEL PARTIDO” - s/Expte. Nº 4092–15726/16;** y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.”;**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 04/16** para la: **“ADQUISICIÓN DE UNA (1) CHIPEADORA DE CUCHILLAS PORTÁTIL PARA UTILIZARSE EN LAS CINCO (5) LOCALIDADES DEL PARTIDO”** – a la firma **“DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.”** por un total de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL C/00/100 (\$ 470.000,00.-);** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-15726/16.**-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos – Objeto del Gasto: 4.3.8.0 - “Herramientas y Repuestos Mayores”.**----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 361/16.-
RAMALLO, 22 de junio de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5368/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica” entre la Municipalidad de Ramallo y la “Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires”; **Nº 5369/16:** Adhiriendo el Municipio de Ramallo a la Ley Nacional 26876 y a la Ley Provincial 14600, que declara el 27 de Junio como “Día del Trabajador del Estado”; **Nº 5370/16:** Autorizando al D.E.M. a realizar los trámites administrativos pertinentes que autoriza la ley 24320 - inscripción de inmuebles a favor del Municipio situados en la Localidad de Villa Gral. Savio; **Nº 5371/16:** Autorizando al D.E.M. a formalizar Convenios de Uso y Ocupación Precaria sobre los inmuebles que le fueran donados y figuran a nombre de la “Clemencia S.A.”; **Nº 5372/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir “Convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires”; **Nº 5373/16:** Aceptando la donación efectuada por el vecino del Partido de Ramallo, Señor Carlos Marcelo Bauzas; **Nº 5374/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.B.A.) y el Ente Descentralizado

Hospital Municipal “José María Gomendio”; **Nº 5375/16:** Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 310/16; **Nº 5376/16:** Creando el “Granero Cultural de Ramallo”; **Nº 5378/16:** Creando en el ámbito del Partido de Ramallo los “C.I.M. (Centros Integrales Municipales)” y **Nº 5379/16:** Autorizando al D.E.M. a la firma del “Convenio Tipo” a suscribirse entre la “Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (D.V.B.A.) y la Municipalidad de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5368/16; Nº 5369/16; Nº 5370/16; Nº 5371/16; Nº 5372/16; Nº 5373/16; Nº 5374/16; Nº 5375/16; Nº 5376/16; Nº 5378/16 y Nº 5379/16,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de Junio de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 362/16.-
RAMALLO, 22 de junio de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo,** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 06/16** para la: **“ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR 4X4”;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada,** dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada Nº 06/16,** para el día **30 de junio de 2016,** a las **10:00 hs;** para la: **“ADQUISICIÓN DE UN (1)**

VEHÍCULO TIPO TRACTOR 4X4” – según **Expte. Nº 4092–15789/16.---**
ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros,** dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 363/16.-
RAMALLO, 22 de junio de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 21 de junio del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: Nº 256/16 y Nº 262/16,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídesse la **Resolución Nº 256/16;** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **08 de junio de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Convalídesse la **Resolución Nº 262/16;** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **16 de junio de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 364/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:



La renuncia presentada por el **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU** como **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del **23 de junio** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU – Legajo Nº 477, D.N.I. Nº 16.594.827**, como **Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **23 de junio de 2016**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 365 / 16.-

RAMALLO, 22 de junio de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Mariano Miguel VEIGA**, como **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA** a partir del día **23 de junio** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Señor Mariano Miguel VEIGA – D.N.I. Nº 12.208.258, Legajo Nº 484**, al cargo de **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA**, a partir del día **23 de junio de 2016**, el cual fuera afectado mediante **Decreto Nº 219/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 366/16.-

RAMALLO, 22 de junio de 2016.-

VISTO:

Que el cargo de Delegado del Parque Industrial COMIRSA se encuentra vacante, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designese como **Delegado Clase II – Parque Industrial COMIRSA**, al **Señor Carlos Mauricio LARROUCAU – Legajo Nº 477, D.N.I. Nº 16.594.827**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **23 de junio de 2016**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 367/16.-

RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 16 de junio de 2016, ha dado sanción a la siguiente

ORDENANZA: Nº 5377/16: Declarando de **Interés Municipal** el “Concurso de Spots Publicitarios” organizado por la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5377/16**; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de junio de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 368/16.-

RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **1º de junio de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, al personal municipal que a continuación se detalla:

1.	BRIATA, Andrés	Legajo Nº 587
2.	CARIBONI, Claudio	Legajo Nº 583
3.	DELFANTI, Hugo C.	Legajo Nº 586
4.	REDONDO, Oscar	Legajo Nº 584
5.	RODRÍGUEZ, Fabio D.	Legajo Nº 582
6.	TISSERA, Cristian R.	Legajo Nº 355.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 369/16.-

RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes

motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marcia MANSILLA – Legajo Nº 1732**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **20 de junio de 2016 inclusive**. Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Mario MACIAS – Legajo Nº 1305**, a partir del día **21 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dichos reemplazos a la **Srta. REYNOSO, Karen – Legajo Nº 557**, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo Nº 1859**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **16 de junio de 2016 inclusive**. Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Pilar ROLÓN – Legajo Nº 1193**, a partir del día **17 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dichos reemplazos a la **Sra. LONNE, Mailén - Legajo Nº 568**; la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS – Legajo Nº 1291**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo Nº 569**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Omar MARTÍNEZ – Legajo Nº 1407**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo Nº 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 5º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO – Legajo Nº 1087**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Ludmila CERVILLA - Legajo Nº 589**. La



misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 6º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la Sra. Esther AMORI – Legajo N° 1725, a partir del día 01 de junio de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Srta. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 370/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

El **Decreto N° 222/16;** y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer el monto de la Bonificación Remunerativa **Código 063** - “**Bonificación Transitoria Extraordinaria**”, correspondiente al mes de abril de 2016.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de Bonificación Remunerativa **Código 063** - “**Bonificación Transitoria Extraordinaria**”, de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE c/37/100 (\$ 66.212,37.-);** a la **agente municipal** Marta Beatriz OLIVEROS - D.N.I. N° 10.254.622 – Clase 1952 - Legajo N° 085, **que complemente la remuneración que percibía hasta el momento de su remoción del Cargo de Tesorera.----**

ARTÍCULO 3º) El presente decreto regirá a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 371/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**” y “**Bonificación por Tareas Desagradables**”; y **CONSIDERANDO:**

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

OR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 3º)** del **Decreto N° 1113/11**, otorgase una “**Bonificación por Tareas Desagradables**” de un **quince por ciento (15%) mensual, remunerativa habitual y regular**, conforme a la **Ordenanza N° 776/90**, y su modificatoria - Artículo 2º de la **Ordenanza N° 3561/08**; a partir del **DECRETO N° 370/2016** para el agente que a continuación se detalla:

1. Sr. Julio PUCHET - Legajo N° 1825.-----

ARTICULO 2º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 372/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

Que el Sr. Mario SALAS - Legajo N° 471, **Delegado de la Localidad de El Paraíso - Partido de Ramallo**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día 07 de junio de 2016 y hasta el día 09 de junio de 2016 inclusive, por razones particulares; y **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día 07 de junio de 2016 y hasta el día 09 de junio de 2016 inclusive, al Sr. Mario SALAS - Legajo N° 471 - **Delegado de la Localidad de El Paraíso - Partido de Ramallo.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 373 / 16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la **Ley 11.757 “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”**, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa mensual, habitual y regular** por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)**, a favor del Personal afectado al:

Área “Bromatología - Castraciones”

El presente Decreto regirá a partir del 1° de junio de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 374/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

La Reforma Administrativa implementada en el Municipio de Ramallo, a partir del Año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reforma aparece la figura de las “Unidades Ejecutoras” como responsables de cada categoría programática;

Que es necesario designar los funcionarios responsables de cada unidad como así también prever los casos en los cuales el responsable de la Unidad ejecutora puede nombrar a un suplente para la firma de la documentación del proceso de Compras y Contabilidad;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Establécese en el ámbito de la Administración Central, a partir del 1° de enero de 2016, los siguientes responsables de **Unidades Ejecutoras:**

Jurisdicción 1110101000 – Intendencia

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración General

Unidad Ejecutora: Intendente.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Deportes.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 51.02.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Deportes.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Cultura.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.02.00 - Ramallo PORA

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Cultura.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: Subsecretario de Educación.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: Secretario de Gobierno.



Habilitado para la firma en caso de ausencia: Secretario de Presupuesto y Hacienda. Programa 54.00.00 - Delegación de Pérez Millán <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Gobierno. Habilitado para la firma en caso de ausencia: Secretario de Presupuesto y Hacienda. Programa 55.00.00 - Delegación de El Paraíso <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Gobierno. Habilitado para la firma en caso de ausencia: Secretario de Presupuesto y Hacienda. Programa 56.00.00 - Delegación de Villa General Savio <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Gobierno. Habilitado para la firma en caso de ausencia: Secretario de Presupuesto y Hacienda. Programa 57.00.00 - Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Gobierno. Habilitado para la firma en caso de ausencia: Secretario de Presupuesto y Hacienda. Programa 58.00.00 - Bromatología <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Gobierno. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Presupuesto y Hacienda. Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda Programa 01.00.00 - Administración Financiera <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Presupuesto y Hacienda. Habilitado para la firma en casos de ausencia: Intendente. Programa 92.00.00 - Erogaciones Figurativas <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Presupuesto y Hacienda Habilitado para la firma en casos de ausencia: Intendente. Programa 93.00.00 - Devolución de Tributos <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Presupuesto y Hacienda Habilitado para la firma en casos de ausencia: Intendente.	Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Obras Públicas <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 16.00.00 - Prestación de Servicios de Cementerio <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 17.00.00 - Provisión de Agua Potable <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras, Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 18.01.00 - Alumbrado Público <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Servicios Públicos Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Obras y Servicios Públicos. Programa 18.04.00 - Servicio de Barrido <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Obras y Servicios Públicos. Programa 18.05.00 - Servicio de Riego <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Servicios Públicos.	Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Obras y Servicios Públicos. Programa 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Obras y Servicios Públicos. Programa 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Obras y Servicios Públicos. Programa 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Obras y Servicios Públicos. Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 21.00.00 - Obras con Fondos Municipales Afectados <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales Afectados <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 23.00.00 - Obras con Fondos Nacionales Afectados <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. Programa 24.00.00 - PAVIMenTAR <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Obras y Servicios Públicos.	Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Servicios Públicos. <i>Las solicitudes de pedido de cada programa podrán ser suscriptas por el delgado de cada localidad previamente coordinado con el responsable de la unidad ejecutora. En ningún caso el mencionado delegado podrá suscribir las respectivas solicitudes de gastos. Estas serán firmadas por el responsable en cada caso mencionado.</i> Jurisdicción 1110107000 – Servicios de la Deuda Programa 01.00.00 - Intereses de la Deuda Consolidada <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Presupuesto y Hacienda. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Intendente. Programa 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre Ejercicio Anterior <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Presupuesto y Hacienda. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Intendente. Programa 95.00.00 - Deuda Consolidada <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Presupuesto y Hacienda. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Intendente. Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local Programa 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local <u>Unidad Ejecutora:</u> Secretario de Desarrollo Local. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Subsecretario de Turismo. Programa 42.00.00 - Promoción del Turismo <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Turismo. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Desarrollo Local. Programa 43.00.00 - Viva las Pampas <u>Unidad Ejecutora:</u> Subsecretario de Turismo. Habilitado para firmar en casos de ausencia: Secretario de Desarrollo Local. Jurisdicción 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano
---	---	--	---



Programa 01.00.00 - Conducción Desarrollo Humano
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.01.00 - Desarrollo Humano sin Discriminar
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.03.00 - Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.05.00 Ayuda Social a Indigentes
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.06.00 - Discapacitados
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.10.00 - Plan Solidaridad
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.11.00 - Emergencia Habitacional
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.12.00 - Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.15.00 - PROINIC
Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Salud

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Salud
Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 92.00.00 – Erogaciones Figurativas
Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Seguridad

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad
Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano
Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete
Unidad Ejecutora: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110200000 – H.C.D

Programa 61.00.00 - Legislación
Unidad Ejecutora: **Presidente del Concejo**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario del Concejo.**

ARTICULO 2º) Los Secretarios de cada área podrán firmar todos los formularios que se relacionen con los programas y actividades del área; y en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras firmará el Señor **Intendente Municipal.**

ARTICULO 3º) Establécese que a los efectos de la liquidación de haberes de cada jurisdicción serán los responsables los secretarios de cada área según corresponda.

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 375/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas, por Agentes Municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Obrero; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. **Agustín MARTÍNEZ Legajo Nº 872**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. **Guillermo ROMÁ – Legajo Nº 552**; quién percibirá un

sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**

ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al Sr. **Juan VALLEJOS - Legajo Nº 1916**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. **Diego SALVATORI – Legajo Nº 571**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 376/16.-

RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Servicio**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dicho reemplazo por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la Sra. **Miriam FRONTI - Legajo Nº 087**, a partir del día **01 de junio de 2016** y hasta el día **30 de junio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. **Jessica ACOSTA - Legajo Nº 572**, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Servicio Clase IV.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 377/16.-

RAMALLO, 23 de junio de 2016.-

VISTO:



Que la Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512, Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y **CONSIDERANDO:**
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente en el Cargo de Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo, a la Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo N° 1510, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo N° 1512, quien solicitó Licencia por Enfermedad a partir del día 01 de junio de 2016 y hasta el día 06 de junio de 2016 inclusive.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 378/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-
VISTO:

Que la Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal, ha solicitado Licencia por Enfermedad, una (1) Falta con Aviso y Licencia Anual Reglamentaria; y **CONSIDERANDO:**
Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente como Jefe de Departamento “A” Recaudador Municipal de la Municipalidad de Ramallo al Sr. Nicolás GONELLA - Legajo N° 315, en reemplazo de la titular Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925, a partir del día 16 de mayo de 2016 y hasta el día 20 de mayo de 2016 inclusive; a partir del día 23 de mayo de 2016 y por el término de un (1) día; y a partir del día 21 de

junio de 2016 y hasta el día 06 de julio de 2016 inclusive, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 379/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-
VISTO:

Que la Sra. Yolanda OULEGO - Legajo N° 9031 – Directora de Liquidación de Haberes, a cargo de la Oficina de Personal, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente como Directora de Liquidación de Haberes a cargo de la Oficina de Personal, a la Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112, a partir del día 08 de junio de 2016 y hasta el día 10 de junio de 2016 inclusive, en reemplazo de la titular Sra. Yolanda OULEGO – Legajo N° 9031; con las atribuciones y deberes que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quien corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 380/16.-
RAMALLO, 23 de junio de 2016.-
VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y **CONSIDERANDO:**
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Directora de Contaduría – Legajo N° 852, Mabel THEAS; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de Contadora Municipal, a la Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo N° 852 – en reemplazo del Titular Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690, a partir del día 06 de junio de 2016 y hasta el día 08 de junio de 2016 inclusive, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 381/16.-
RAMALLO, 28 de junio de 2016.-
VISTO:

La Ordenanza N° 2991/06; y **CONSIDERANDO:**
Que no es intención del Departamento Ejecutivo Municipal eliminar el porcentaje del “Adicional por Función” que percibe el personal. Que es necesario equiparar el trabajo diario con las importantes remuneraciones que percibe el Personal Superior, Jerárquico, Técnico y Profesional.
Que el presente decreto implicará un mayor compromiso de trabajo con el Municipio, para brindar un mejor servicio a la comunidad. Que se torna ineludible dictar el pertinente acto administrativo.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Establécese para todo el personal municipal de los escalafones Superior, Jerárquico, Técnico y Profesional que actualmente perciban “ADICIONAL POR FUNCIÓN”, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 2991/06, distintas escalas de cargas horarias a cumplimentar en proporción al porcentual de la bonificación recibida de acuerdo a la siguiente escala:

10 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (12 horas mensuales).
15 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (18 horas mensuales).

20 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (24 horas mensuales).
25 % de ADICIONAL POR FUNCION se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (30 horas mensuales).
30 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (36 horas mensuales).
35 % de ADICIONAL POR FUNCION se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (42 horas mensuales).
40 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (48 horas mensuales).
45 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (54 horas mensuales).
50 % de ADICIONAL POR FUNCION se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (60 horas mensuales).
55 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (66 horas mensuales).
60 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (72 horas mensuales).
65 % de ADICIONAL POR FUNCION se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (78 horas mensuales).
70 % de ADICIONAL POR FUNCIÓN se corresponderá con igual porcentual de horas mensuales adicionales a la carga horaria normal. (84 horas mensuales).
ARTÍCULO 2º) Entiéndase como carga horaria normal, 6 horas diarias, 30 horas semanales y 120 horas mensuales, que es la carga horaria actual establecida legalmente para el trabajador de la Municipalidad de Ramallo.
ARTÍCULO 3º) Los ADICIONALES POR FUNCIÓN referidos en el Artículo 1º, son los porcentajes que actualmente se perciben, en el porcentaje que actualmente se percibe, sin que el presente implique hecho ni derecho a incrementar percepción alguna o a generar nuevos adicionales, ya que el otorgamiento del beneficio del



ADICIONAL POR FUNCIÓN es facultad exclusiva del Intendente Municipal de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 2991/06.-----

ARTÍCULO 4º) Las horas de trabajo a que hace referencia el Artículo 1º, deberán estar distribuidas uniformemente de lunes a viernes y también se podrán compensar en días no laborables, de acuerdo a lo acordado con el superior del área previa autorización del DEM. -----

ARTÍCULO 5º) Para acceder al 10 % inicial se deberá superar este mismo porcentaje en cantidad de horas, siempre tomando como base del cálculo las 120 horas mensuales de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 6º) Entre un porcentaje y otro se computara el siguiente superior siempre y cuando se hayan superado la mitad de las horas entre ellos, caso contrario se computará el porcentaje inferior.-----

ARTÍCULO 7º) Las horas de trabajo excedentes de la carga horaria normal para el pago del **ADICIONAL POR FUNCIÓN** se certificarán con el parte diario de asistencia del reloj del personal municipal.-----

ARTÍCULO 8º) El DEM podrá autorizar la realización de horas en comisión para aquellos funcionarios que por razones de operatividad o servicios realicen viajes o se encuentren afectados a eventos o programas en días y horarios no habilitados para el mercado de horas.-----

ARTÍCULO 9º) El DEM podrá autorizar la percepción del **ADICIONAL POR FUNCIÓN** en un porcentaje del 25, 50, 75 o 100% del total otorgado oportunamente, en los casos que no se cumplimenten las horas requeridas en el presente, pero que así lo exija la complejidad, responsabilidad o riesgo en las tareas que desempeñen, debiendo estar correctamente fundamentada dicha autorización en el acto administrativo correspondiente.-----

ARTÍCULO 10º) El Personal mencionado en el Artículo 1º que NO CUMPLIMENTE con lo establecido en el presente, perderá el beneficio del **ADICIONAL POR FUNCIÓN**.-----

ARTÍCULO 11º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de julio de 2016**.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 382 /16.-
RAMALLO, 29 de junio de 2016.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 008/16**; se fijó el importe máximo de las Cajas correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice a al Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo, a hacer entrega y responsable al **Subsecretario de Servicios Públicos - Sr. Maximiliano Alejandro CARIBONI - Legajo Nº 481**, del monto fijado en el decreto citado en el visto del presente, de dicha caja chica.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Por Tesorería Municipal, dispóngase lo necesario para hacer entrega y responsable al **Sr. Maximiliano Alejandro CARIBONI - Legajo Nº 481, D.N.I. Nº 23.067.986 - Subsecretario de Servicios Públicos**, la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**; importe correspondiente a la **CAJA CHICA** de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1º del Decreto Nº 008/16 – ítem 9)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Tesorería, Dirección de Contaduría, remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 383/16.-
RAMALLO, 29 de junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de dar un nuevo formato que se condiga con la impronta de trabajo del Departamento Ejecutivo Municipal en lo referente al funcionamiento del Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, creado por Ordenanza Nº 3418/08; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poder garantizar la plena vigencia de los Derechos del niño y adolescentes, como así también brindar mejores condiciones de vida a los sectores más desprotegidos y vulnerables de nuestra comunidad.

Que consideramos que es un rol indelegable del Estado Municipal trabajar en la organización tendiente a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de nuestra sociedad.

Que es oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese la reorganización del **“Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño” en el ámbito del Partido de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctese operativamente el Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Convóquese al *Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Ramallo* para el día **martes 12 de julio** del corriente año a las **20 hs.** en la **Sala Elfrida “Tita” de Rosa del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 384/16.-
RAMALLO, 29 de junio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de crear un Programa que permita “fortalecer los lazos de pertenencia a nuestra Ciudad”; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad es rica en historia la cual muy pocos la conocen, lo cual es necesario crear un Programa que muestre y acerque a todos los niños del Partido para conocer de la misma.

Que es preciso brindar herramientas que permitan crear vínculos con la sociedad; ya que son realmente positivos para el crecimiento de toda la Comunidad.

Que la Municipalidad de Ramallo, debe ser de puertas abiertas a los vecinos y así éstos puedan conocer cómo se administra y los servicios que presta.

Que también es necesario que los alumnos conozcan el recinto del Honorable Concejo Deliberante y poder dialogar con los distintos Concejales de Ramallo; como así también, recorrer las distintas Áreas del Municipio y saber cómo es el funcionamiento del mismo.

Que los Alumnos puedan dialogar con el Señor Intendente Municipal y los distintos Funcionarios del Poder Ejecutivo va a permitir contar los distintos Programas de Gobierno y el trabajo que se realiza para poder llevar los beneficios a cada uno de los sectores de la Población.

Que este Programa, forma parte de un Proyecto Escolar que incluye el Conocimiento del Ambiente, División Política, Estudio de Historia; Sociedad y las particularidades de la Geografía Local.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de Ramallo el Programa **“Tu Municipio te Espera”**.-----

ARTÍCULO 2º) Infórmese a todos los Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad, Consejo Escolar, Jefatura Distrital y Medios de Comunicación del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, reconózanse todos los gastos que se originen.-----

ARTÍCULO 4º) Ábrase un “Registro de Escuelas” interesadas en participar del Programa **“Tu Municipio te espera”** a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 385/ 16.-
RAMALLO, 29 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5337/16 mediante la cual establece el cupo de Becas del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación - FOMAE para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Subsecretario de Educación, mediante la cual solicita se proceda a dar de baja una **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)** otorgada a la alumna **Alejandra Analía MEIRA** y una **Beca Estudiantil Local (BEL)** a la alumna **Daiana VALLEJOS**; ya que las mismas han postergado sus estudios terciarios por razones personales.

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)** otorgada a la **Sra. Alejandra Analía MEIRA - D.N.I. Nº 35.005.427**, la cual había



sido aprobada en la *Ordenanza N° 5337/16, de fecha 21 de abril de 2016.*-----

ARTÍCULO 2º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Local (BEL)** otorgada a la **Sra. Daiana VALLEJOS - D.N.I. N° 37.218.758**, la cual había sido aprobada en la *Ordenanza N° 5337/16, de fecha 21 de abril de 2016.*-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.

JULIO 2016

DECRETO N° 386/16.-

RAMALLO, 1º de julio de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - Legajo N° 1279**, al cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 – Ramallo**, a partir del **1º de julio** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - DNI N° 23.863.870 - Legajo N° 1279** al cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 – Ramallo**, a partir del día **1º de julio de 2016.**-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 387 /16.-

RAMALLO, 04 de julio de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Prof. Federico Adrián ARANGUREN – Legajo N° 475**, al cargo de **Subsecretario de Educación** de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **04 de julio** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Prof. Federico Adrián ARANGUREN – Legajo N° 475, D.N.I. N° 27.652.626**, a partir del **04 de julio de 2016**, al cargo de **Subsecretario de Educación** de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 388/16.-

RAMALLO, 04 de julio de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Ordenanza: N° 5345/16** se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; y

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la **Dra. Fernanda Lorena GUSMERINI - Legajo N° 1279**, al cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 – Ramallo s/Decreto N° 386/16.**

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de dicha Dirección.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Designase en el cargo de **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 - Ramallo** a la **Dra. Sol María AROZA – D.N.I. N° 24.536.036 - Legajo N° 0593** a partir del **04 de julio de 2016**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 389/16.-

RAMALLO, 04 de julio de 2016.-

VISTO:

Que la **Jefe de División “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196**, solicitó **Licencia por Familiar Enfermo;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de División “A” Recaudador** de la **Delegación Municipal de Villa General Savio**, al **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196** a partir del día **07 de junio de 2016** y hasta el día **16 de junio de 2016 inclusive;** con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 390/ 16.-

RAMALLO, 04 de julio de 2016.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la **“Etapa Local”** de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016;** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Local.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – Subsecretario de Deportes** de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472**, por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Local** de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016.**-----

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 17.000.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 391/16.-

RAMALLO, 04 de julio de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 320/16**, de fecha **23 de mayo de 2016**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V;** y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Sr. Iván L. GIOVÁN – Legajo N° 573**, a partir del día **01 de julio de 2016**, designado mediante **Decreto N° 320/16 – Artículo 2º - Inc. 3.**---

ARTÍCULO 2º) Dese de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, al Sr. Fernando ARRUTI – Legajo N° 574**, a partir del día **01 de julio de 2016**, designado mediante **Decreto N° 320/16 – Artículo 2º - Inc. 1.**-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a los interesados, a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 392/16.-

RAMALLO, 04 de julio de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 368/16**, de fecha **23 de junio de 2016**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V;** y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja al **Personal Temporario - Obrero Clase V, Sr. Andrés BRIATA – Legajo N° 587**, a partir del día **01 de julio de 2016**, designado mediante **Decreto N° 368/16 – Artículo 1º) Inc. 1.---**
ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 393/16.-

RAMALLO, 04 de julio de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Subsecretario de Educación s/Decreto N° 387/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctase al actual **Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales Sr. Cristian Alejandro MANSILLA – Legajo N° 278, D.N.I. N° 23.863.783**, como **Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **04 de julio de 2016**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 394/16.-

RAMALLO, 07 de julio de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 05/16** para la: **“Adquisición de una Proyectadora de Morteros Tradicionales, Premezclados y Revoques”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 05/16**, para el día **15 de Julio de 2016**, a las **10:00 hs**; para la: **“Adquisición de una Proyectadora de Morteros Tradicionales, Premezclados y Revoques”** – según **Expte. N° 4092–15805/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 395/ 16.-

RAMALLO, 12 de julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-15919/16 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado: “Adquisición de Asfalto Ley 14.812”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo obrante en el expediente en cuestión y dadas las características técnicas del producto, se infiere con total claridad que se trata de un artículo de venta exclusiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156, inciso 1, de la L.O.M., “se admitirán compras y contrataciones directas cuando se trate de artículos de venta exclusiva”;

Que la Provincia de Buenos Aires ha creado en la Ley 14.807 (Ley de Presupuesto) un “Fondo para Infraestructura Municipal” conjuntamente con la sanción de la ley 14.812 (Ley de Emergencia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos) a fin de paliar la situación crítica de los municipios en la materia.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 5401/16 adhiriéndose el Municipio de Ramallo a la ley mencionada ut supra.

Que, asimismo, de acuerdo a lo oportunamente informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos constituye un producto con características asimilables al asfalto en caliente que logra resultados similares al antedicho a un costo ostensiblemente inferior.

Que es menester del Estado Municipal otorgar una solución integral a la situación planteada, contemplando el diagnóstico de cada una de las localidades que comprenden el partido.

Que, a tal fin, resulta imperioso dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la **Secretaría de Presupuesto y Hacienda**, y por su intermedio a las direcciones y dependencias que correspondan, a que arbitre los medios conducentes para la adquisición de material asfáltico en frío, en el marco del Expediente N° 4092-15919/16, conforme lo establecido en el artículo 156, inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Secretaría de Presupuesto y Hacienda, la Dirección Municipal de Compras y Suministros, y la Dirección de Contabilidad; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 396/16.-

RAMALLO, 11 de julio de 2016.-

VISTO:

El pedido de ayuda económica, formulado por el Señor Presidente de la **Cooperativa “COTRAM”**, para afrontar los gastos de funcionamiento de la “Playa de Estacionamiento” de la citada Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Trabajo (COTRAM) cuenta con una Playa para el estacionamiento y resguardo de camiones, ubicada en un lugar estratégico entre Ramallo y Villa Ramallo sobre la Ruta 51, la que podría ser utilizada por toda la comunidad.

Que en razón de los últimos operativos de tránsito pesado realizado por personal municipal, se ha procedido al secuestro de innumerables camiones; los que quedan alojados en dicha Playa.

Que en función de lo expuesto, resulta imprescindible dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la “COOPERATIVA COTRAM - Cooperativa de trabajo Limitada” sita en Avenida Dr. Bonfiglio N° 262 de la Ciudad de Villa Ramallo - Personería Jurídica N° 8594 - Matrícula N° 11.850, un subsidio de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) a partir del día 1º de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, y a partir del día 1º de julio de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 un subsidio de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), importes que serán destinados para solventar gastos de funcionamiento de la “Playa de Estacionamiento” de la citada Cooperativa.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente, será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Programa 01 – Conducción y Administración de Gobierno – Partida: 5.1.8.0. “Transferencias a Cooperativas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 397/16.-

RAMALLO, 12 de julio de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de julio de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5395/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir el **“Convenio Marco de Cooperación Mutua”**, a celebrarse entre la **“Universidad del Centro Educativo Latinoamericano”** y la **“Municipalidad de Ramallo”**; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5395/16**; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 07 de julio de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 398/16.-

AMALLO, 12 de julio de 2016.-



VISTO:
El Expediente N° 4092-6562/10; y

CONSIDERANDO:
Que la solicitud de la Empresa “PONAL TERMINALES PORTUARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA (P.T.P. GROUP)”, en su nota N° 279 del día 16 de marzo del corriente, es completamente atendible y se condice con la realidad de los sucesos.
Que por razones ajenas a la Empresa mencionada, se ha demorado excesivamente el comienzo de las Obras de Construcción del “PUERTO MULTIRUBRO”, más allá de los plazos lógicos de trámites administrativos tales como licencias y autorizaciones provinciales y nacionales, calculadas por las partes en ocho (8) meses.
Que el Proyecto de Ley vetado, declarando Sitio Histórico a la Zona de “El Tonelero” produjo el atraso de las obras.
Que más importante aun es la aprobación del Código de Ordenamiento Urbano de Ramallo, sin aprobarse hasta el presente, el cual mantiene suspendido el comienzo de las obras de construcción del Puerto.
Que lo expuesto anteriormente no permitiría cumplir con el principio básico de todo contrato o convenio que es el PRINCIPIO DE EJECUCION, habida cuenta que la empresa en cuestión por razones ajenas a ella no puede hacer uso del bien.
Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Suspéndase el comienzo del plazo contractual, del Convenio de “**CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN**” suscripto el día 15 de Julio de 2011 entre la Empresa “**PONAL TERMINALES PORTUARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA (P.T.P. GROUP)**” y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, el cual dará comienzo a partir de la fecha de aprobación del **Código de Ordenamiento Urbano de Ramallo**.-----

ARTICULO 2º) El presente DECRETO es **AD-REFERENDUM** de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos, y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 399/16.-
RAMALLO, 13 de julio de 2016.-

VISTO:
La nota de fecha 11 de julio del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: N° 263/16; N° 264/16; N° 265/16; N° 266/16; N° 267/16 y N° 268/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 263/16; Resolución N° 264/16; Resolución N° 265/16; Resolución N° 266/16; Resolución N° 267/16 y Resolución N° 268/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **21 de junio de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 400/16.-
RAMALLO, 13 de julio de 2016.-

VISTO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de julio de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: N° 5401/16:** Adhiriendo el Municipio de Ramallo a la Ley 14.812, que declara la “**Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos**” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 5401/16;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07 de julio de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 401/16.-
RAMALLO, 13 de julio de 2016.-

VISTO:
Que mediante **Resolución N° 290/16** del Hospital “José María Gomendio”, se procedió a la baja definitiva de dicho Nosocomio de la agente **Sra. Stella Maris CAMELINO;** y

CONSIDERANDO:
Necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de dar ingreso a la mencionada agente, quien pasará a formar parte del plantel de la administración Central dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo Clase “I”.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a la agente municipal **Sra. Stella Maris CAMELINO – Legajo N° 0594 - D.N.I. N° 12.528.789 – Personal Administrativo Clase “I”**, a partir del día **1º de julio de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la mencionada agente, a la Dirección de Personal.-----

DECRETO N° 402/16.-
RAMALLO, 13 de julio de 2016.-

VISTO:
La necesidad de instrumentar la tarea del recaudador en los contraturnos de la administración municipal y/o en feriados, para el cobro de tasas municipales en la vía pública, Delegaciones e impuestos a domicilios; y

CONSIDERANDO:
Que dichas tareas, podrán desarrollarse durante o fuera del horario de la Administración Municipal, con la contrapartida del correspondiente recibo oficial.
Que para ello se hace necesario el acto administrativo pertinente a los fines de fijar la correspondiente fianza del recaudador, su nombramiento, en un todo de acuerdo a los artículos 218, 219 y 220

del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Recaudadora Municipal, Habilitaciones e Inspección**”, a la agente **Sra. Stella Maris CAMELINO – Legajo N° 0594 - D.N.I. N° 12.528.789 – Personal Administrativo Clase “I”**, a partir del día **1º de julio de 2016**.--

ARTÍCULO 2º) La Agente designada deberá cumplimentar con los requisitos de la fianza, en un todo de acuerdo a los artículos 218, 219 y 220 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la mencionada Agente, a la Dirección de Personal cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 403/16.-
RAMALLO, 13 de julio de 2016.-

VISTO:
La necesidad de instrumentar la tarea del recaudador en los contraturnos de la administración municipal y/o en feriados, para el cobro de tasas municipales en la vía pública, Delegaciones e impuestos a domicilios; y

CONSIDERANDO:
Que dichas tareas, podrán desarrollarse durante o fuera del horario de la Administración Municipal, con la contrapartida del correspondiente recibo oficial.
Que para ello se hace necesario el acto administrativo pertinente a los fines de fijar la correspondiente fianza del recaudador, su nombramiento, en un todo de acuerdo a los artículos 218, 219 y 220 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Recaudador Municipal, Habilitaciones e Inspección**”, al Agente **Sr. Jesús Esteban LESCANO – Legajo N° 1363 - D.N.I. N° 23.863.662**, a partir del día **14 de julio de 2016**.-----



ARTICULO 2º) El Agente designado deberá cumplimentar con los requisitos de la fianza, en un todo de acuerdo a los artículos 218, 219 y 220 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----
ARTÍCULO 3º) Notifíquese al mencionado Agente, a la Dirección de Personal. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 404/16.-

RAMALLO, 14 de julio de 2016.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de julio de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5380/16:** Convalidando en todos sus términos el “Acuerdo de Establecimientos, Educativos e Instituciones Oferentes”, celebrado entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y el “Instituto de Formación Técnica Nº 38”; **Nº 5381/16:** Todos los Comercios Mayoristas o Minoristas, Organizaciones de Eventos y/o Fiestas en el ámbito de la Ciudad de Ramallo que comercialicen alimentos y/o bebidas, dispongan de un 15% de esos productos para el consumo de personas con Diabetes; **Nº 5382/16:** Autorizando al D.E.M. a adherir e implementar el “Programa Cuidadores Domiciliarios”, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; **Nº 5383/16:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio Marco de Colaboración Tecnológica” suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”; **Nº 5384/16:** Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 313/16, sancionado por el D.E.M., el pasado 17 de mayo de 2016; Ad Referéndum del H.C.D.; **Nº 5385/16:** Solicitando al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la creación de la “Comisaría de la Mujer y la Familia” en el Partido de Ramallo; **Nº 5386/16:** Autorizando al D.E.M., que a través de la Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal, se proceda a efectuar el pago correspondiente al aumento otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, a la Dra. Alicia MATTACOTTA; **Nº 5358/16:** Autorizando al D.E.M. que a través de la Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal, se proceda a efectuar el pago correspondiente al aumento otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, a la Sra. Rocío Marisol GIMÉNEZ; **Nº 5388/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Karina PAGNANINI; **Nº 5389/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un

“Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Guillermo José Geremías SALCEDO; **Nº 5390/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Técnica Radióloga María Luciana FRÁ; **Nº 5391/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Daniel VICENTE; **Nº 5392/16:** Modificando el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 5363/16, Eximiendo durante el “Ejercicio Fiscal 2016” del pago de la “Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y el pago del “Canon de Concesión”, de todos los concesionarios que prestan Servicios de Playa del Complejo “Viva el Río”; **Nº 5393/16:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Obra” suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas”; **Nº 5394/16:** Autorizando al D.E.M. a ejecutar las Obras: “Ampliación de la Red Cloacal realizadas en el marco de los Convenios de Ejecución de Obras entre Agua Bonaerenses S.A. y la Municipalidad de Ramallo”; **Nº 5396/16:** Modificando la Ordenanza Nº 1243/95 en su Artículo 1º) Imponiendo los nombres de “Miguel Ángel ACOGLIANIS” y “Carlos Alberto GOROSTIZA” a la plazoleta donde se realizan todos los años el Espectáculo Artístico Cultural “Ramallo Porá”; **Nº 5397/16:** Cambio de “Beca Estudiantil Zonal (BEZ)” a la modalidad de “Beca Estudiantil Residencial” y dando de Alta “Becas Estudiantiles Residenciales (BER)” Y “Beca Estudiantil Especial”; **Nº 5398/16:** Refrendando en General y en Particular los “Convenios de Ejecución de Obras” celebrados entre la Municipalidad de Ramallo y “Agua Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)”; **Nº 5399/16:** Implementando por parte del D.E.M. el “Plan de Mantenimiento y Control” de los contenedores ubicados en las distintas Localidades del Partido de Ramallo y **Nº 5400/15:** Autorizando al D.E.M. a llevar adelante las acciones tendientes para poner el funcionamiento la “Fuente de la Independencia” de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5380/16; Nº 5381/16; Nº 5382/16; Nº 5383/16; Nº 5384/16; Nº 5385/16; Nº 5386/16; Nº 5387/16; Nº 5388/16; Nº 5389/16; Nº 5390/16; Nº 5391/16; Nº 5392/16; Nº 5393/16; Nº 5394/16; 5396/16; Nº 5397/16; 5398/16; Nº 5399/16 y Nº 5400/16**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07 de Julio de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 405/16.-

RAMALLO, 14 de julio de 2016.-

V I S T O:

Que la Empresa “**ENTRE S.R.L.**”, radicada en el predio correspondiente al Ente de Promoción del Plan Comirsa; ha solicitado gozar de Exenciones Tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal Exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 3458/08 de “**PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL**”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial.

Que la Empresa “**ENTRE S.R.L.**”, cumple con los requisitos determinados en el Artículo 3º) de la precitada norma legal.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la Empresa por su radicación en el Partido de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar el beneficio de exención en el pago del “Derecho de Construcción”, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nº 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa “**ENTRE S.R.L.**”, radicada en el lote identificado catastralmente como: **Circ. V – Sección E – Fracción 49 –**

Mz. 16 - Parcela 5 y 6 del “Parque Empresarial Comirsa” del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1º) será regulable de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 3458/08, a saber:

-Período 2016 a 2020 (5 años), la Empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

-Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención, la Empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 406/16.-

RAMALLO, 14 de julio de 2016.-

V I S T O:

Que por **Expediente Nº 4092-10942/15**, se llamó a Licitación Pública Nº 01/15 para la Ejecución de la Obra: “**Ampliación Jardín de Infantes Nº 907 en Ramallo**” de Ramallo.

Que se adjudicó la misma a la Empresa “Wernicke Construcciones”.

Que con fecha 25/04/2016, se otorgó una ampliación en el plazo de Obra, mediante Decreto Municipal Nº 268/16.

Que la Empresa adjudicada solicitó oportunamente mediante nota, una nueva ampliación del plazo de Obra por sesenta (60) días, exponiendo los motivos de dicha solicitud.



Que se corroboró que la solicitud efectuada por la Empresa adjudicada, tenía argumento valedero para ser considerado dicho pedido;

CONSIDERANDO:

Que se trata de cuestiones de fuerza mayor y a efectos de salvaguardar los intereses comunales y del contratista, evitando daños mayores y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar la formalización administrativa de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una nueva y definitiva prórroga para la Ejecución de la Obra: **“ampliación Jardín de Infantes Nº 907 en Ramallo”**, por el término de sesenta (60) días, a partir del día **27/06/16**, venciendo el nuevo Plazo Contractual el día lunes **27/08/16**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 407/16.-

RAMALLO, 13 de julio de 2016.-

VISTO:

Que la Empresa **“Facultad Regional de San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional”**, radicada en el predio correspondiente al Ente de Promoción del Plan Comirsa; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 3458/08 de “PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindado a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial.

Que la Empresa **“Facultad Regional de San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional”**, cumple con los requisitos determinados en el Artículo 3º) de la precitada norma legal.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la Empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a registrar el beneficio de exención en el pago del “Derecho de Construcción”, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nº 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la Empresa **“Facultad Regional de San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional”**, radicada en el lote identificado catastralmente como: **Circ. V – Sección E – Fracción 7 – Parcela 1** del “Parque Empresarial Comirsa” del Partido de Ramallo.--

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1º) será regulable de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 3458/08 a saber:

-Período 2016 a 2020 (5 años), la Empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

-Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

-Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención, la Empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribise en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 408/16.-

RAMALLO, 14 de julio de 2016.-

VISTO:

La necesidad de instrumentar la tarea del recaudador en los turnos de la administración municipal y/o en feriados, para el cobro de tasas municipales en la vía pública, Delegaciones e impuestos a domicilios; y

CONSIDERANDO:

Que dichas tareas, podrán desarrollarse durante o fuera del horario de la Administración Municipal, con la contrapartida del correspondiente recibo oficial.

Que para ello se hace necesario el acto administrativo pertinente a los fines de fijar la correspondiente fianza del recaudador, su nombramiento, en un todo de acuerdo a los artículos 218, 219 y 220 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **“Recaudador Municipal”**, al Agente **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo Nº 1444 - D.N.I. Nº 27.187.713**, a partir del día **14 de julio de 2016**.

ARTÍCULO 2º) El Agente designado deberá complimentar con los requisitos de la fianza, en un todo de acuerdo a los artículos 218, 219 y 220 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al mencionado Agente, a la Dirección de Personal. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 409/16.-

RAMALLO, 19 de Julio de 2016.-

VISTO:

El informe elaborado por el Secretario de Seguridad en el que manifiesta la situación de extrema necesidad que se presenta ante las sucesivas bajas en las matrículas de los postulantes de la Policía Local; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas dimisiones se dan en virtud de la confluencia de una serie de factores tales como: la crítica situación económica del país, la situación socio-económica de los cadetes sumado al hecho de que dada la carga horaria de la escuela se ven imposibilitados de

trabajar, la mora en la entrega de las becas por parte de la Provincia de Buenos Aires, los elevados costos de movilidad que tienen desde sus hogares hasta el establecimiento educativo, entre otros.

Que el cupo de Policías Locales otorgado al Municipio por la Provincia era de 160 agentes, contando en la actualidad sólo con 138 cadetes.

Que la complejidad del tema se potencia dados los reiterados hechos delictivos que se vienen sucediendo en el partido en el último tiempo y tienden a acrecentarse conforme continúe el deterioro progresivo de la economía y continúen incrementándose los índices de desocupación.

Que en la Ley de Presupuesto Provincial (Ley 14.807) la Provincia de Buenos Aires dispuso un Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad, destinado específicamente a cuestiones atinentes al abordaje de la misma.

Que dicho fondo proveerá las remesas necesarias para hacer frente a la erogación correspondiente para atender con la debida urgencia la cuestión, reduciendo plazos y acelerando los tiempos de ejecución de las adquisiciones, atacando la sangría de cadetes con la premura que amerita.

Que la oficina de Compras ha efectuado las correspondientes averiguaciones de precios, permitiéndole a la Dirección de Contaduría y a la Secretaría de Hacienda dar cuenta de que el valor del bien es el corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado y las condiciones de pago por demás de beneficiosas para las arcas comunales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido el correspondiente dictamen, dando cuenta de la viabilidad del accionar en el marco del artículo 156 inciso 10.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Dirección de Compras a adquirir un rodado tipo Minibus IVECO Daily, 19 asientos más conductor al proveedor AURELIA S.R.L. por un monto de \$1.110.000 con destino a la Secretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 2º) Autorícese a la Tesorería Municipal a emitir 3 cheques diferidos a 30, 60 y 90 días para abonar el (50%) del monto comprometido conforme las condiciones de pago más beneficiosas.

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias a efectos de concretar la operación.



ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 410/16.-
RAMALLO, 19 de julio de 2016.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164, expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la Institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso, contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;
Que no resulta un gasto ni perjuicio al Municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;
Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería, se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar **UNA (1) Orden de Pago Extrapresupuestaria** de **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-)**, para poder implementar esta operación de depósito a “Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires”, por un total de **PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 19 de julio del 2016, que forma parte del presente.---

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones necesarias para poder implementar estas operaciones a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) – Vto. 36 días.

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 411/16.-

RAMALLO, 19 de julio de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **1º de julio de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, al Personal Municipal que a continuación se detalla:

1. PUCHET, María J. Legajo N° 592
2. SIMONINI, Albertina Legajo N° 591.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 412/16.-

RAMALLO, 19 de julio de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. María Victoria ABELLA - Legajo N° 1716**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Débora GARCÍA – Legajo N° 280**, en reemplazo de la **Sra. María Victoria ABELLA - Legajo N° 1716**, a partir del día **19 de julio de 2016** y hasta el día **02 de agosto de 2016 inclusive**, quien solicitó **Licencia por Enfermedad**. La misma percibirá un Sueldo mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 413/16.-

RAMALLO, 19 de julio de 2016.-

VISTO:

Que la **Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo N° 1072**, ha solicitado hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 230**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Cómputos Interino** de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 230 - Personal Administrativo Clase IV**, a partir del día **11 de julio de 2016** y hasta el día **25 de julio de 2016 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo N° 1072**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 414/16.-

RAMALLO, 19 de julio de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys GARCIA – Legajo N° 866**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Jefe de Departamento “B” – Compras** de la Municipalidad de Ramallo; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo N° 888 – D.N.I. N° 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys GARCIA – Legajo N° 866**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **18 de julio de 2016** y hasta el día **29 de julio de 2016 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 415/16.-

RAMALLO, 19 de julio de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Osvaldo PORCEL - Legajo N° 929 - Jefe de División “A” Recaudador** de la Delegación Municipal de la Localidad de El Paraíso, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Anahí Elena MAGDALENA - Legajo N° 1653**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Recaudadora de la Delegación Municipal** de la Localidad de El Paraíso, desde el día **18 de julio de 2016** y hasta el **24 de julio de 2016 inclusive**, a la



Sra. Anahí Elena MAGDALENA - Legajo N° 1653, en reemplazo del titular Sr. Osvaldo PORCEL - Legajo N° 929, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 417/16.-
RAMALLO, 20 de julio de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 394/16, se llamó a Concurso de Precios N° 05/16; para la: “**ADQUISICIÓN DE UNA (1) PROYECTADORA DE MORTEROS TRADICIONALES, PREMEZCLADOS Y REVOQUES**” - s/Expte. N° 4092–15805/16; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Coord. de Gabinete y Relac. Inst. Afectado a la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: “**BILOBA HOME BUILDER S.R.L.**”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 05/16 para la: “**ADQUISICIÓN DE UNA (1) PROYECTADORA DE MORTEROS TRADICIONALES, PREMEZCLADOS Y REVOQUES**” – a la firma “**BILOBA HOME BUILDER S.R.L.**” por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE C/00/100 (\$ 340.379,00.-); de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-15805/16.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 - “Transferencias a entes de Gobiernos”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 416/16.-
RAMALLO, 19 de julio de 2016.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 759/15 de fecha 06 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo 2º) se afectó a la Sra. Fernanda L. GUSMERINI para desarrollar tareas como “Coordinadora del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño”.

Que resulta necesaria la reorganización del Servicio Local, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Municipal N° 383/16 de fecha 29 de junio de 2016.

Que por razones de operatividad y servicio, es indispensable contar con un Asesor Letrado dentro de la Secretaría de Desarrollo Local de nuestro Municipio.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desafectase como “Coordinadora del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño” a partir del día 19 de julio de 2016, a la Sra. Fernanda L. GUSMERINI - Legajo N° 1279.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctase a la Agente Municipal, Sra. Fernanda L. GUSMERINI – Legajo N° 1279, para desempeñar tareas como “Asesora Legal”, en la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo a partir del día 20 de julio de 2016.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

DECRETO N° 418/16.-
RAMALLO, 20 de julio de 2016.-

VISTO:

La nota de fecha 20 de julio del corriente año; presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: N° 275/16; N° 276/16; N° 277/16; N° 278/16; N° 279/16; N° 280/16; N° 281/16; N° 282/16; N° 283/16 y N° 286/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente

Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 275/16; Resolución N° 276/16; Resolución N° 277/16; Resolución N° 278/16; Resolución N° 279/16; Resolución N° 280/16; Resolución N° 281/16; Resolución N° 282/1 y Resolución N° 283/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 24 de junio de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 286/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 29 de junio de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 419/16.-
RAMALLO, 22 de julio de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 05/16** para la Obra: “**RED DE GAS NATURAL EN VILLA Gral. SAVIO – 5º ETAPA**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 05/16**, para el día 18 de agosto de 2016, a las 10:00 hs; para la Obra: “**RED DE GAS NATURAL EN VILLA Gral. SAVIO – 5º ETAPA**” – según Expte. N° 4092–15729/16.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 421/16.-
RAMALLO, 22 de julio de 2016.-

VISTO:

Que el agente municipal Sr. Fernando Ernesto LANDOLFI – Legajo N° 1757, desarrolla tareas en el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Operase la baja del agente municipal Sr. Fernando Ernesto LANDOLFI D.N.I. 10.080.453 – Legajo N° 1757, quien a partir del día 1º de julio de 2016, pasará a cumplir funciones en el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Personal, al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 422/16.-
RAMALLO, 22 de julio de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. María Evangelina PACCHIONI Legajo N° 319, a partir del 1º de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por la **Sra. María Evangelina PACCHIONI - Legajo N° 319 - DNI N° 32.129.763**, al cargo de **Personal Temporario Técnico - Clase IV**, designada mediante **Decreto N° 225/16 – Artículo 10º)** Inciso 1; a partir del día **1º de julio de 2016**, por razones particulares.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 423/16.-

RAMALLO, 22 de junio de 2016.-

V I S T O:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular** - el **setenta por ciento (70 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **Jefe de Departamento “A” – Catastro e Inventario.**-----

ARTICULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de julio de 2016.**-----

ARTICULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 424/16.-

RAMALLO, 22 de julio de 2016.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de julio de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5402/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el “Ingeniero Forestal Sr. Eduardo Gerardo OROZCO y la Municipalidad de Ramallo”; **N° 5403/16:** Ratificando en todos sus términos el **Decreto N° 344/16** de fecha 03 de junio de 2016; **N° 5404/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Comodato” celebrado entre la “Municipalidad de Ramallo y el Centro de Jubilados y Pensionados de El Paraíso”; **N° 5405/16:** Convalidando en todos sus términos el “Convenio de Cooperación Técnica” celebrado entre el “Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de Ramallo”; **N° 5406/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el “Sr. Guillermo Víctor BARÓN y la Municipalidad de Ramallo” y **N° 5407/16:** Desafectando del “Área Complementaria” de la Localidad de Villa Ramallo, a la fracción de Terreno identificada catastralmente como: Circ. II – Sección B – Chacra 13 – Fracción 1 – Parc. 1 “g” del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5402/16; N° 5403/16; N° 5404/16; N° 5405/16; N° 5406/16 y N° 5407/16**, sancionadas por

el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21 de Julio de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 425/16.-

RAMALLO, 22 de julio de 2016.-

V I S T O:

El **Expediente N° 4092-15807/16** correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Humano, caratulado: **“Adquisición de Inmueble – Centro Integral Municipal (C.I.M.) – Fondo Educativo Provincial”;** y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Secretaría ha elaborado un informe en el cuál se observa con total claridad la crítica situación del Barrio “Sur” y la imperiosa necesidad y urgencia de abordar la problemática de manera integral, a efectos de solucionar de manera estructural la situación de vulnerabilidad de derechos y consecuente riesgo al que se encuentran expuestos estos vecinos.

Que, asimismo, se ha elaborado un informe de requerimientos técnicos y sociales mediante el cual se concluye en que el presente inmueble, reúne todas las características necesarias e indispensables para poder satisfacer estas necesidades.

Que se solicitó al Banco de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente tasación oficial, conforme lo previsto por la LOM para este tipo de operaciones, resultando una valuación de \$1.238.000.

Que, no conforme con lo expresado en el párrafo anterior, y a efectos de poder realizar una evaluación más completa y acabada de la decisión a adoptar, se solicitó a otra inmobiliaria local reconocida la respectiva tasación.

Que, de acuerdo a las tasaciones antedichas y producto de las negociaciones llevadas adelante por el Municipio, el importe a abonar resulta claramente inferior y con condiciones de pago manifiestamente beneficiosas.

Que, conforme lo previsto, el inmueble será destinado a la instalación de un “Centro Integral Municipal”, en el cuál se dará solución a las situaciones de vulnerabilidad social, generando una batería de actividades educativas, culturales, sociales, deportivas, como así también capacitaciones de diversa índole, programas de apoyo escolar, extra clase, etc.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la competente intervención, obteniéndose un dictamen favorable del cual se desprende la factibilidad de la operación en el marco del Artículo 156º - incisos 1 y 10 de la “Ley Orgánica de las Municipalidades”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición del Inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de Ramallo, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Qta. 5, Parcela 2, Inscripción de Dominio Matrícula 3590, Partido de Ramallo (087), al **Sr. Juan Antonio GAETO – D.N.I. N° 26.550.846** y la **Sra. Virginia Noemí HAEDO – D.N.I. N° 26.762.995**, por un valor de \$ 1.000.000.- pagaderos en dos (2) cuotas mensuales consecutivas de \$ 500.000.-, en el marco de las facultades conferidas por los incisos 1 y 10 del Art. 156º de la L.O.M., conforme lo obrado en el Expediente N° 4092-15807/16.-----

ARTÍCULO 2º) Destínese el Inmueble mencionado ut-supra, a la instalación de un “Centro Integral Municipal, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 5378/16.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 426/16.-

RAMALLO, 22 de julio de 2016.-

V I S T O:

Que la **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo N° 1392**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N°**



1563, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392**; a partir del día **11 de julio de 2016** y hasta el día **29 de julio de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 427/16.-
RAMALLO, 22 de julio de 2016.-
V I S T O:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas, por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Obrero**; y
CONSIDERANDO:
Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel LABANCA Legajo Nº 1517**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego SALVATORI – Legajo Nº 571**; quién percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 428/16.-

RAMALLO, 22 de julio de 2016.-
V I S T O:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Servicio**; y

CONSIDERANDO:
Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dicho reemplazo por el término establecido en el articulado del presente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del Carmen ROLÓN - Legajo Nº 572**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Jessica ACOSTA - Legajo Nº 572**, quien percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Servicio Clase IV**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 429/16.-
RAMALLO, 22 de julio de 2016.-
V I S T O:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y
CONSIDERANDO:
Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS – Legajo Nº 1291**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. REYNOSO, Karen – Legajo Nº 557**, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----
ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marcia MANSILLA – Legajo Nº 1732**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. LONNE, Mailén - Legajo Nº 568**; la misma

percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----
ARTÍCULO 3º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo Nº 1859**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo Nº 569**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----
ARTÍCULO 4º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Omar MARTÍNEZ – Legajo Nº 1407**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo Nº 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----
ARTÍCULO 5º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO – Legajo Nº 1087**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Ludmila CERVELLA - Legajo Nº 589**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----
ARTÍCULO 6º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI –Legajo Nº 1676**, a partir del día **01 de julio de 2016** y hasta el día **31 de julio de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Natalia DI BUCCI – Legajo Nº 590**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----
ARTÍCULO 7º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 430/16.-
RAMALLO, 22 de julio de 2016.-
V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º, de la Ley 14656, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;
Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, de *carácter mensual, regular y habitual por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073)*; la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)**, para la **“Asesora Legal – Secretaría de Desarrollo Local”**.-----
ARTÍCULO 2º) Deja sin efecto el **Decreto Nº 766/15**, a partir del 20 de julio de 2016.-----
ARTÍCULO 3º) El presente decreto regirá a partir del **20 de julio de 2016**.-----
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 431/16.-
RAMALLO, 22 de julio de 2016.-
V I S T O:

Que mediante Decreto 218/16 se crean *“Bonificaciones Remunerativas”* y *“No Remunerativas Transitorias”*; y
CONSIDERANDO:
Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ** de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)** a la agente municipal **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **11 de julio de 2016** y hasta el **19 de julio de 2016**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 433/16.-
RAMALLO, 27 de julio de 2016.-
V I S T O:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Mario TINTO – Legajo Nº 1375**; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;



Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponese el Cese a partir del día **1º de Agosto de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Mario TINTO – Legajo N° 1375 – D.N.I. N° 10.076.123 – Clase 1951 – Agrupamiento Personal Administrativo – Clase II**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido en los Artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º - Inciso g) de la Ley N° 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 434/16.-

RAMALLO, 27 de julio de 2016.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: N° 290/16; N° 291/16; N° 292/16; N° 293/16; N° 297/16; N° 298/16; N° 299/16; N° 302/16; N° 303/16; N° 304/16 y N° 306/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 290/16; Resolución N° 291/16 y Resolución N° 292/16; Resolución N° 293/16; Resolución**

N° 297/16; Resolución N° 298/16; Resolución N° 299/16; Resolución N° 302/16; Resolución N° 303/16; Resolución N° 304/16 y Resolución N° 306/16, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **18 de julio de 2016**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 435/16.-

RAMALLO, 27 de julio de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 06/16** para la: **“PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO N° 1 – VILLA RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 06/16**, para el día **03 de Agosto de 2016**, a las **10:30 hs**; para la: **“PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO N° 1 – VILLA RAMALLO”** – según Expte. N° 4092–15868/16.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 436/16.-

RAMALLO, 27 de julio de 2016.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5370/16 y N° 5371/16; y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por la Sra. Karina BENITEZ, obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-15940/16, mediante el cual solicita la posibilidad de acceder a un lote para poder construir su vivienda.

Que luego del análisis de la solicitud planteada, la Agencia de Promoción y Desarrollo Humano, ha considerado se le otorgue a la peticionante una parcela cuyos datos catastrales son: Circ. V – Secc. L – Mz 24 – Parcela 31 – Partida Inmobiliaria 087-010291.

Que las Ordenanzas nombradas en el visto del presente, autorizan al Departamento Ejecutivo realizar los trámites administrativos pertinentes según la Ley 24320 y a formalizar convenios de uso y ocupación precaria sobre los inmuebles que fueran donados oportunamente por la Clemencia S.A. situados en la localidad de Villa General Savio.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la cesión de uso y ocupación precario del Lote ubicado en la localidad de Villa General Savio, denominado catastralmente como: **Circ. V – Secc. L – Mz 24 – Parcela 31 – Partida Inmobiliaria 087-010291**, a favor de la **Sra. Karina BENITEZ – D.N.I. N° 36.985.931**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-15940/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 438/16.-

RAMALLO, 29 de julio de 2016.-

VISTO:

La compulsa de precios obrante en el Expediente N° 4092-15920/16, para la adquisición de un Minibus; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 409/16 resultó adjudicada la compra al Proveedor AURELIA S.A.

Que en la misma se establece como condición el pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor del bien al contado y el remanente en cuotas mensuales y consecutivas a 30, 60 y 90 días.

Que dicha posibilidad de financiación resulta en un beneficio financiero para el municipio.

Que a efectos de dar cumplimiento al mencionado requisito, resulta imperioso reglamentar la instrumentación de cheques de pago diferido.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese la emisión de tres (3) Cheques de pago diferido, en las condiciones mencionadas ut-supra, con el objeto de cancelar la **Orden de Compra 1976**, obrante en el expediente N° 4092-15920/16.-----

ARTÍCULO 2º) Autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar las registraciones correspondientes, a efectos de viabilizar lo especificado en el artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

AGOSTO 2016

DECRETO N° 439/16.-

RAMALLO, 04 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164, expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la Institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso, contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al Municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería, se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar **UNA (1) Orden de Pago Extrapresupuestaria de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-)**, para poder implementar esta operación de depósito a “Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires”, por un total de



PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 04 de agosto del 2016, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones necesarias para poder implementar estas operaciones a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) – Vto. 36 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 440/16.-
RAMALLO, 04 de agosto de 2016.-

VISTO:
El Decreto Municipal N° 393/16 de fecha 04 de julio de 2016; y
CONSIDERANDO:
Que, en su Artículo 1º) se afectó al actual Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales, como Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo.
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Desaféctese como **Subsecretario de Educación** de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Cristian Alejandro MANSILLA – Legajo N° 278**, actual *Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales*, a partir del día **08 de agosto de 2016**, el cual fuera afectado mediante Decreto N° 393/16.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 441/16.-
RAMALLO, 04 de agosto de 2016.-

VISTO:

El Decreto 440/16; y

CONSIDERANDO:

Que, en su **Artículo 1º)** se desafectó al actual *Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales*, como Subsecretario de Educación,
Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del **08 de agosto de 2016**, como **Subsecretaria de Educación** de la Municipalidad de Ramallo a la **Prof. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI – Legajo N° 0595, D.N.I. N° 35.702.114**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 442/16.-
RAMALLO, 04 de agosto de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5337/16 mediante la cual establece el cupo de “Becas del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE” para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Secretario de Coord. de Gabinete y Relac. Instit. afectado a la Secretaría de Educación, mediante la cual solicita se proceda a dar de baja una **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)**; una **Beca Estudiantil Local (BEL)** y una **Beca Estudiantil Residencial (BER)**; ya que dichos alumnos han postergado sus estudios terciarios por razones personales.
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)** otorgada a la alumna **Paola GARCÍA - D.N.I. N° 40.189.305**, a partir del mes de mayo de 2016, la cual había sido aprobada en la **Ordenanza N° 5337/16**, de fecha 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Local (BEL)** otorgada a la alumna **Yesica IRIGOITIA - D.N.I. N° 35.551.686**, a partir del mes de mayo de 2016, la cual había sido aprobada en la **Ordenanza N° 5337/16**, de fecha 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Residencial (BER)** otorgada al alumno **Ariel BANEGAS - D.N.I. N° 39.551.325**, a partir del mes de enero de 2016, la cual había sido aprobada en la **Ordenanza N° 5337/16**, de fecha 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.--

DECRETO N° 443/ 16.-
RAMALLO, 04 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “**Etapa Regional**” de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Regional**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – Subsecretario de Deportes** de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Regional** de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016**.-----

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 51.02.00 – “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 30.000.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 444/16.-

RAMALLO, 04 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 435/16**, se llamó a **Concurso de Precios N° 06/16** para la “**Provisión de Electrobomba Sumergible para Pozo N° 1 – Villa Ramallo**”; tramitado por **Expte. N° 4092-15868/16**; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**Aguas Corletti SRL**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 06/16**, para la “**Provisión de Electrobomba Sumergible para Pozo N° 1 – Villa Ramallo**”; a la firma “**Aguas Corletti SRL**”, por la suma total de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 189.300.-)**; tramitado por **Expte. N° 4092-15868/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 21.00.00 – Objeto del Gasto: 4.3.1.0.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 445/16.-

RAMALLO, 05 de agosto de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 07/16** para la: “**CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios Nº 07/16**, para el día 17 de Agosto de 2016, a las 10:00 hs; para la: “**CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO**” – según Expte. Nº 4092–16051/16.-

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

DECRETO Nº 446/16.-

RAMALLO, 09 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 04 de agosto de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5408/16:** Procediendo a la colocación de un cartel aéreo que indique la ubicación del Hospital “José María Gomendio” sobre Avenida San Martín de Ramallo intersección con calle Guerrico; **Nº 5409/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a celebrar un “Convenio Específico de Cooperación” con la “Facultad Delta de la Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.)” de la ciudad de Campana; **Nº 5410/16:** Concediendo el “Derecho de Uso y Ocupación Gratuita” a la “Banda Popular Infante Juvenil de Ramallo”; **Nº 5412/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. María Isabel PUCHET y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5413/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Albertina SIMONINI y la Municipalidad de Ramallo y **Nº 5414/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Luisina María AVETTA y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5408/16; Nº 5409/16; Nº 5410/16; Nº 5412/16; Nº 5413/16 y Nº 5414/16**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 04 de Agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 447/16.-

RAMALLO, 09 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 04 de agosto de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5415/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Sr. Ignacio Francisco GARCIA y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5416/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5417/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Sr. Matías Nicolás GÓMEZ y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5418/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Gloria Irene BRIOSO y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5419/16:** Autorizando al D.E.M. a registrar con débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores” y crédito a “Deuda Flotante” en concepto de liquidación de Retroactivo de Sueldos y Horas Extras por el período 01/12/2015 al 09/15/2015 y **Nº 5420/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra” celebrado con el Sr. Julio César LATOF y la Municipalidad de Ramallo ; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5415/16; Nº 5416/16; Nº 5417/16; Nº 5418/16; Nº 5419/16 y Nº 5420/16**, sancionadas por

el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 04 de Agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 448/16.-

RAMALLO, 10 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 04 de agosto de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5411/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Julia FARDOZ y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5411/16;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 04 de agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 449 /16.-

RAMALLO, 10 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de Ramallo - Villa Ramallo, ha solicitado gozar de la exención del Derecho de Construcción; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 5257/2015 “FISCAL E IMPOSITIVA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO - Ejercicio 2016”, Art.156º “EXENCIONES” Capítulo V – Derecho de Construcción, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en el cual ofrece mayores beneficios a los instituciones de bien público;

Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de Ramallo - Villa Ramallo, cumple con los requisitos de la precitada norma legal; Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la entidad de bien público del Partido de Ramallo; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos* a registrar el beneficio de exención en el pago del “Derecho de Construcción”, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nº 5257/2015, “ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA para el Partido de Ramallo” – Ejercicio 2016, a la “Asociación de Jubilados y Pensionados de Ramallo - Villa Ramallo”, ubicada en el lote identificado catastralmente como: **Circ: III – Sección: A – Mz: 75 – Parcela: 15 “a”** del Partido de Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribáse en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 450/16.-

RAMALLO, 10 de agosto de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no, un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables; Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “Adicional por Función”, remunerativo, habitual y regular el porcentaje mensual del *Sueldo*



Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del **1º** de **agosto** de **2016** al Personal Profesional que a continuación se detalla:

Personal Profesional Clase I - Seguridad Alimentaria 30%.-

ARTICULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTICULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 451/ 16.-
RAMALLO, 11 de agosto de 2016.-

VISTO:

El Artículo 4º de la Ordenanza N° 3905/10, que autoriza a destinar un 10% del FOMUDE a “becas únicas o sistemáticas para deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales o grupales”, considerando deportistas de alto rendimiento “aquellos que clasifiquen a instancias nacionales e internacionales de la federación a la cual pertenecen...”, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el artículo mencionado ut-supra, se establece que las becas serán otorgadas vía Ordenanza, previa evaluación del proyecto por la comisión de Cultura Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante; resulta imperioso otorgarla con la mayor celeridad posible a fin de garantizar la participación de las deportistas en la competencia nacional.

Que el pedido de colaboración obrante a fojas 1 del Expediente N° 4092-16128/16 de los competidores a este municipio se hace efectivo el día 10 de Agosto del corriente año, habiendo agotado las mismas todos los medios a su alcance a fin de poder conseguir los fondos que les permitan participar de la competencia.

Que la próxima sesión del Honorable Concejo Deliberante se desarrollará el próximo 18 de Agosto, arrancando las competencias el 16 del mismo, cuestión que torna imposible la participación de los deportistas en la competencia en caso de cumplir con el procedimiento establecido en la Ordenanza.

Que, independientemente de lo antedicho, el presente acto administrativo será elevado ad referéndum del órgano legislativo en la próxima sesión.

Que, por otro lado, el espíritu de la Ordenanza N° 3905/10 es la promoción del deporte como medio de sociabilización e integración social y, en este contexto, la posibilidad de representar a la localidad en competencias de índole nacional o internacional constituye un hecho superador.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórguese una **Beca de Alto Rendimiento** de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**, a cada una de las patinadoras pertenecientes al Club Paraná de Ramallo, a fin de garantizar la participación de dichas deportistas en el **Campeonato Nacional de la Divisional C**, que se llevará a cabo en Entre Ríos del 16 al 22 de Agosto de 2016 y, que a continuación se detallan:

- **COCERES, ROCIO ROXANA DNI N° 47.092.382**
- **FASCILLA OLIVEROS, EVELIA DNI N° 45.677.252**
- **LOPEZ RUIZ MORENO, ABRIL DNI N° 45.677.265**
- **PRAIZ ARIANA ABRIL DNI N° 45.501.800**
- **GRAZIANI, MILAGROS, DNI N° 47.946.650**
- **LEGUIZAMON SERENA AILEN DNI N° 44.242.087.**

ARTICULO 2º) La erogación antedicha, será financiada desde el FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3905/10.

ARTICULO 3º) El presente acto administrativo se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dese al Libro Decretos.

DECRETO N° 452/16.-
RAMALLO, 12 de agosto de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 08/16** para la: **“Provisión de caños galvanizados para desagües en la Localidad de Villa Ramallo” - Expediente N° 4092-16125/16;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 08/16**, para el día **25 de agosto** de **2016**, a las **10:00 Hs.** para la: **“Provisión de caños galvanizados para desagües en la Localidad de Villa Ramallo”** tramitada por **Expediente N° 4092-16125/16.**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 453/16.-
RAMALLO, 16 de agosto de 2016.-

VISTO:

Los festejos programados con motivo de celebrarse el “Día del Niño” en la Ciudad de Ramallo, a cargo de la Directora de Promoción Social y Derechos Humanos – Zona I, Dra. Sol María AROZA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de dichos festejos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de la **Dra. Sol María AROZA – Directora de Promoción Social y Derechos Humanos – Zona I - Ramallo – Legajo N° 0593 - D.N.I. N° 24.536.036**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán los festejos con motivo de celebrarse el “Día del Niño”.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 31.01.00 - “Desarrollo Humano Sin Discriminar”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 4.000.
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 454/16.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 368/16**, de fecha 23 de junio de 2016, se designó como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, al **Sr. Oscar REDONDO**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reestructuración de las diferentes Áreas Municipales en virtud de la operatividad de las mismas;

Que la mencionada reestructuración, conlleva implícito bajas, altas, corrimientos y reasignaciones de las mismas.

Que en función de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dese de baja como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **16 de Agosto** de **2016** al agente **Oscar REDONDO - D.N.I. N° 8.444.921 - Legajo N° 584.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 454/16.-
RAMALLO, 17 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 368/16**, de fecha 23 de junio de 2016, se designó como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, al **Sr. Oscar REDONDO**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la reestructuración de las diferentes Áreas Municipales en virtud de la operatividad de las mismas;

Que la mencionada reestructuración, conlleva implícito bajas, altas, corrimientos y reasignaciones de las mismas.

Que en función de lo expuesto, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **16 de Agosto de 2016** al agente **Oscar REDONDO - D.N.I. N° 8.444.921 - Legajo N° 584**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos:-----

DECRETO N° 455/16

RAMALLO, 17 de agosto de 2016.-

VISTO:

El Decreto N° 80/16 del día 26/01/16 en donde se efectúa una modificación presupuestaria por \$ 1.012.410.89; y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del Art. 1º) se observa un error involuntario en la escritura de la partida 4.3.6.0 – Equipo para computación por \$ 25.000;

Que en el Art. 2º) se encuentra tipeado correctamente por \$ 25.100; Que se ha cargado correctamente al sistema RAFAM, no detectándose una ampliación indebida del presupuesto y que notoriamente se puede inferir en un error de tipeo;

Que se hace necesario subsanar esta situación formal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Art. 1º) del Decreto N° 80/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º)** Transfírase a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central la suma de **PESOS UN MILLÓN DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ C/89/100 (\$ 1.012.410,89.-):**

Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete
Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaría de Coordinación de Gabinete

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

1.1.1.1 - Personal Superior467.470,38

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 264.120,48

1.1.6.0 - Contribuciones Patronales 122.907,20

2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes 48.945,83

3.1.1.0 - Energía Eléctrica 33.100,00
4.3.6.0 - Equipo para Computación 25.100,00
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas 50.767,00
TOTAL 1.012.410,89

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 456/16.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Carlos Marcelo BAUZAS – Legajo N° 565, Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo**; ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947, Director General Delegación Villa Ramallo**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo – Interino**, a partir del día **19 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, al **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 - D.N.I. N° 12.528.669**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como **“Director General Delegación Villa Ramallo”**, del **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 – D.N.I. N° 12.528.669**, hasta tanto finalice sus funciones como **Delegado Interino de la Ciudad de Villa Ramallo**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 457/16.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que la **Dirección Municipal de Personal**, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes

motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del **Agrupamiento Personal Administrativo**; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN – Legajo N° 1605**, a partir del día **01 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. LONNE, Mailén - Legajo N° 568**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo N° 1859**, a partir del día **01 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Omar MARTÍNEZ – Legajo N° 1407**, a partir del día **01 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo N° 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO – Legajo N° 1087**, a partir del día **01 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Ludmila CERVELLA - Legajo N° 589**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 5º) Otórgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI – Legajo N° 1676**, a partir del día **01 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV**.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 458/16.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal, **Sr. Ariel LABANCA – Legajo N° 1517**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dicho reemplazo por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al Agente Municipal, **Sr. Diego SALVATORI – Legajo N° 571**, a partir del día **01 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Ariel LABANCA – Legajo N° 1517**.El mismo percibirá un sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Obrero – Clase V**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 459/16.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947**, mediante **Decreto N° 456/16**, ha sido designado como **Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo - Interino**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente cargo como Director Interino, ha sido propuesto el **Sr. Ezequiel Eduardo BENÍTEZ – Legajo N° 1624**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente como Director General de la Delegación de Villa Ramallo, a partir del día **19 de agosto de 2016** y hasta el día **31 de agosto de 2016 inclusive**, al **Sr. Ezequiel Eduardo**



BENÍTEZ – Legajo N° 1624 - D.N.I. N° 28.304.467, **con los deberes y atribuciones que el cargo implica.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 460/16.-

RAMALLO, 19 de agosto de 2016.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO: *Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700.-)** a la agente municipal **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **16 de agosto de 2016** y hasta el **22 de agosto de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 461/16.

RAMALLO, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Ángel Francisco LUNARDINI – Legajo N° 0478**, como **Delegado de la Localidad de Villa Gral. Savio**, a partir del día **22 de agosto de 2016**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Sr. Ángel Francisco LUNARDINI – D.N.I. N° 18.239.260 - Legajo N° 0478**, al

cargo de **Delegado de la Localidad de Villa Gral. Savio**, a partir del día **22 de agosto de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 462/16.-

RAMALLO, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del **Sr. Ángel Francisco LUNARDINI – Legajo N° 0478**, como **Personal Temporario Obrero Clase V**,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero Clase V**, al **Sr. Ángel Francisco LUNARDINI – Legajo N° 0478 – D.N.I. N° 18.239.260**, a partir del día **22 de agosto de 2016** al **31 de agosto de 2016 inclusive.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, aféctese al mencionado agente para desarrollar tareas en la Delegación del Parque Industrial COMIRSA.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 463/16.-

RAMALLO, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Ángel Francisco LUNARDINI – Legajo N° 0478**, mediante **Decreto N° 461/16**, ha presentado la renuncia al cargo de **Delegado de la Localidad de Villa Gral. Savio**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente cargo, ha sido propuesto el **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Delegado de la Localidad de Villa Gral. Savio**, a partir del día **22 de agosto de 2016**, al **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372 - D.N.I. N° 24.258.520**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 464/16.-

RAMALLO, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 463/16**, se designó a partir del día **22 de agosto de 2016**, al **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372** como **Delegado Interino de la Localidad de Villa Gral. Savio**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Resérvese el cargo como **Personal Administrativo Clase “I”**, a partir del día **22 de agosto de 2016** y hasta tanto el **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo N° 1372** finalice sus funciones como **Delegado Interino de la Localidad de Villa Gral. Savio**; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 465/16.-

RAMALLO, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones N° 308/16; N° 309/16; N° 310/16; N° 311/16; N° 312/16; N° 313/16; N° 314/16; N° 315/16; N° 316/16; N° 317/16; N° 318/16; N° 319/16; N° 320/16; N° 321/16; N° 322/16; N° 323/16; N° 325/16; N° 326/16; N° 327/16; N° 328/16; N° 329/16; N° 330/16; N°**

331/16; N° 332/16; N° 333/16; N° 334/16; N° 335/16 y N° 336/16 sancionadas por el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” – Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 308/16; N° 309/16; N° 310/16; N° 311/16; N° 312/16; N° 313/16; N° 314/16; N° 315/16; N° 316/16; N° 317/16; N° 318/16; N° 319/16; N° 320/16; N° 321/16; N° 322/16; N° 323/16; N° 325/16; N° 326/16; N° 327/16; N° 328/16; N° 329/16; N° 330/16; N° 331/16; N° 332/16; N° 333/16; N° 334/16; N° 335/16 y N° 336/16**, sancionadas por el Señor **Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Rubén H. Millán, de fecha **19 de julio de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 466/16.-

RAMALLO, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5421/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra” celebrado entre la Médica Veterinaria, Sra. Yanina Ermelinda Marilyn ARIAS y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5422/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra” celebrado entre el Médico Veterinario, Sr. Laureano SCHOFS y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5423/16:** Creando en el ámbito del Municipio de Ramallo, el “Consejo Municipal de Control de la Violencia Institucional y **N° 5424/16:** Modificando el Artículo 3º de la Ordenanza N° 4041/10, la cual determina los procedimientos para la imposición de nombres a Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5421/16; Nº 5422/16, Nº 5423/16 y Nº 5424/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18 de agosto de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 467/16.-

RAMALLO, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

El informe presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo da cuenta de la necesidad de concluir con la Obra de Cordón Cuneta y Pavimentación de Calles de las Localidades del Partido de Ramallo.

Que dicha Secretaría, ha evaluado la totalidad de recursos materiales y humanos necesarios para la concreción de las Obras.

Que desde la misma, se ha iniciado el desarrollo de un Proyecto ante el Ministerio de Infraestructura, haciéndose efectivo el otorgamiento de distribución de recursos del Fondo para Infraestructura Municipal.

Que a través de esa Secretaría, resulta posible efectuar la continuidad de las Obras, motivo por la cual solicita se le autorice la realización de dichas Obras por administración;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo a realizar por Administración Municipal, las Obras de Cordón Cuneta y Pavimento en las Localidades del Partido de Ramallo, en el marco de lo que establece el Artículo 135º) y subsiguientes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Contaduría;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 468/16.-

RAMALLO, 23 de agosto de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092–15919/16, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”;* y

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor Nº 1760 “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 474.641,98.-), en el marco del artículo 156 inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º) considérese en el marco de la Ordenanza Nº 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto Nº 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.---

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 469/16.-

RAMALLO, 23 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5425/16:** Autorizando al Señor Director

Ejecutivo del Ente Descentralizado del Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio Millán, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con el Kinesiólogo Pablo Andrés Mutti; **Nº 5426/16:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado del Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio Millán, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con el Kinesiólogo Nicolás Pavoni y **Nº 5427/16:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado del Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio Millán, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la Kinesióloga Melina Matkovich; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5425/16; Nº 5426/16 y Nº 5427/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18 de agosto de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 470/16.-

RAMALLO, 23 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5428/16:** Prorrogando la autorización provisional por el término de tres (3) años, a la Empresa de Roberto Daniel Martí, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros entre Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán; **Nº 5429/16:** Autorizando al D.E.M. a la incorporación de la Municipalidad de Ramallo a la Federación Argentina de Municipios; **Nº 5430/16:** Autorizando en el ámbito del Partido de Ramallo, el “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil”; **Nº 5431/16:** Dando de Alta la “Beca Estudiantil Local (BEL)”, a la Alumna Sofía Maggio y **Nº 5432/16:** Modificando el **ANEXO I**

“Fundamentos del Concurso Súper-Spots Publicitarios” y **ANEXO II** “Bases y Condiciones del Concurso Súper-Spots Publicitarios”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5428/16; Nº 5429/16; Nº 5430/16; Nº 5431/16 y Nº 5432/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **18 de agosto de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 471/16.-

RAMALLO, 24 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 445/16,** se llamó a **Concurso de Precios Nº 07/16;** para la: **“CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO” - s/Expte. Nº 4092–16051/16;** y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“MALACALZA, Ernesto A.”;**

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios Nº 07/16** para la: **“CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA Gral. SAVIO”** – a la firma **“MALACALZA, Ernesto A.”** por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-)** por mes, haciendo un importe **TOTAL DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000.-);** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-16051/16.**-----



ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 18.02.00 – “Recolección Residuos Domiciliarios” – Objeto del Gasto: 3.3.7.0 - “Limpieza, aseo y Fumigación”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 472/ 16.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2016.-

VISTO:
Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la **“Etapla Regional”** de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016**; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapla Regional**.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. Nº 26.353.710, Legajo Nº 0472**, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapla Regional** de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016**.-----

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal
Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”
Objeto del Gasto:
2.9.9.0 “Otros” \$ 25.000.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 473/16.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2016.-

VISTO:
La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la Asociación Vecinal **Barrio “Las Ranas”**, de la ciudad de Villa Ramallo; mediante la cual solicita se reconozca como tal, en el Partido de Ramallo a la mencionada Asociación, la cual ha quedado conformada el pasado de 9 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:
Que las autoridades de la referida Junta Vecinal han surgido del procedimiento establecido por las normativas de la Ordenanza Nº 5308/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 19 de febrero de 2016;
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese **“Entidad de Bien Público”**; **organismo colaborador y asesor** de la **Municipalidad de Ramallo**, a la **Asociación Vecinal - Clase “A” - Barrio “Las Ranas”**, de la ciudad de Villa Ramallo, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Nº 5308/16.-----

ARTÍCULO 2º) Reconocer a la Comisión Directiva de la **Asociación Vecinal Clase “A” - Barrio “Las Ranas”** de la ciudad de Villa Ramallo, la cual ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente:	Juan CÓRDOBA
Vice Presidente:	Rubén Mauricio GÓMEZ
Secretario:	Walter MAZZIERI
Pro-Secretario:	Gabriela MARI
Tesorero:	Guillermo DOMÍNGUEZ
Pro-Tesorero:	Andrea GARCÍA
Vocales:	

Marcela LÓPEZ
Susana PEREYRA
Marcelo FAVA
Eduardo VECINO

Vocales Suplentes:

Daniel O. PIROLA
María L. BALLERINI

Angélica SAN JUAN
GARCÍA, Mariano

Revisor de cuentas:
Revisor de cuentas Suplente:

Guillermo Daniel RAFFO.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la citada Asociación Vecinal; a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 474/16.-
RAMALLO, 24 de agosto de 2016.-

VISTO:
La situación crítica que atraviesa el sector agroindustrial argentino, que sufre los embates de un cuadro recesivo general cuya reversión esta sujeta a variables que escapan al control local; y

CONSIDERANDO:
Que la actividad frigorífica regional con asiento en este Partido, no escapa a esta realidad, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo a nivel local.
Que en la localidad de Pérez Millán, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo, concentrando en su plantilla a más del (75 %) de las familias del pueblo, contribuyendo fuertemente a paliar el déficit ocupacional imperante en toda la región.

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.
Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la *Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene*, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector.

Que es política de estado y prioridad para este gobierno Municipal la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del partido.

Que la Ordenanza Nº 2231/03, en su artículo 7º, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones en Tasas y Derechos Municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que, asimismo, la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2016, en su artículo 50º, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de conceder descuentos especiales.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Empresas frigoríficas radicadas en el Partido de Ramallo que se encuentren ubicadas en la **Categoría III a** del Artículo 71º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2016, un descuento especial del 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total a tributar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, durante el período Septiembre a Diciembre de 2016; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Los beneficios acordados por el Artículo 1º), quedan condicionados a que las empresas incluidas en dicha categoría, cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyente de la Municipalidad de Ramallo, y al pago puntual de las cuotas resultantes de Convenios de Planes de Pago por deudas vencidas suscriptos oportunamente ante la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos.-----

ARTÍCULO 3º) El incumplimiento por parte de las empresas beneficiarias, de cualquiera de los puntos establecidos en el artículo precedente producirá, sin más, la caducidad de todos los beneficios acordados. Los pagos que hubieren efectuado en virtud de tales acuerdos serán considerados como pagos a cuenta del total (100%) de los tributos caídos ante tal incumplimiento.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribise en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 477/16.-
RAMALLO, 26 de agosto de 2016.-

VISTO:
Que la **Sra. Yolanda OULEGO - Legajo Nº 9031 – Directora de Liquidación de Haberes**, a cargo de la Oficina de Personal, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y
CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** como **Directora de Liquidación de Haberes** a cargo de la **Oficina de Personal**, a la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112**, a partir del día **16 de agosto de 2016** y hasta el día **02 de septiembre de 2016 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Yolanda OULEGO – Legajo Nº 9031**; con las atribuciones y deberes que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quien corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 478/16.-

RAMALLO, 24 de agosto de 2016.-

V I S T O:

Que la **Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A” Recaudador Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Nicolás GONELLA - Legajo Nº 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925**, a partir del día **02 de agosto de 2016** y hasta el día **09 de agosto de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 479/16.-

RAMALLO, 26 de agosto de 2016.-

V I S T O:

Que el **Sr. Osvaldo PORCEL - Legajo Nº 929 - Jefe de División “A” Recaudador** de la Delegación Municipal de la Localidad de El Paraíso, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Anahí Elena MAGDALENA - Legajo Nº 1653**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1) Designar **interinamente** en el cargo de **Recaudadora de la Delegación Municipal** de la **Localidad de El Paraíso**, desde el día **12 de agosto de 2016** y hasta el **18 de agosto de 2016 inclusive**, a la **Sra. Anahí Elena MAGDALENA - Legajo Nº 1653**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo PORCEL - Legajo Nº 929**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 480/16.-

RAMALLO, 26 de agosto de 2016.-

V I S T O:

Que la **Jefe de División “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, solicitó **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo Nº 1372**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de División “A” Recaudador** de la **Delegación Municipal de Villa General Savio**, al **Sr. Ramón Ariel GALARZA – Legajo Nº 1372**, en reemplazo de la titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196**, a partir del día **02 de agosto de 2016** y hasta el día **15 de agosto de 2016 inclusive**; con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo

establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 481/16.-

RAMALLO, 26 de agosto de 2016.-

V I S T O:

Que la **Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos** de la **Municipalidad de Ramallo, Sra. Teresita DE ZAVALA – Legajo Nº 848**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo Nº 1270**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Director de Contralor y Fiscalización de Tributos**, de la **Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **01 de agosto de 2016** y hasta el día **12 de agosto de 2016 inclusive**; al **Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – D.N.I. Nº 21.843.569 - Legajo Nº 1270**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresita DE ZAVALA – D.N.I. Nº 12.528.751 - Legajo Nº 848**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 482/16.-

RAMALLO, 26 de agosto de 2016.-

V I S T O:

Que la **Sra. Marcela BENEDETTI - Legajo Nº 1094, Jefe de Departamento “A” – Área de Tierras y Viviendas**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A” - área de Tierras y Viviendas** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Héctor LOBAIS - Legajo Nº 1501**, en reemplazo de la titular **Sra. Marcela BENEDETTI - Legajo Nº 1094**, a partir del día **26 de julio de 2016** y hasta el día **12 de agosto de 2016 inclusive**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 483/16.-

RAMALLO, 26 de agosto de 2016.-

V I S T O:

La renuncia presentada por el **Agente Municipal Sr. Fabricio TOTARO - Legajo Nº 508**, a partir del día **08 de Agosto** del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el **Sr. Fabricio TOTARO – Legajo Nº 508 – D.N.I. Nº 33.851.802**, al cargo de **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **08 de agosto de 2016**, designado mediante **Decreto Nº 225/16 – Artículo 5º).**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 484/16.-

RAMALLO, 26 de agosto de 2016.-

V I S T O:

La Reforma Administrativa implementada en el Municipio de Ramallo, a partir del Año 2001; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha reforma aparece la figura de las “Unidades Ejecutoras” como responsables de cada categoría programática;



Que es necesario designar los funcionarios responsables de cada unidad como así también prever los casos en los cuales el responsable de la Unidad ejecutora puede nombrar a un suplente para la firma de la documentación del proceso de Compras y Contabilidad;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Establécese en el ámbito de la Administración Central, a partir del **25** de abril de **2016**, los siguientes responsables de **Unidades Ejecutoras**:

Jurisdicción 1110101000 – Intendencia

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración General

Unidad Ejecutora: **Intendente.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Deportes.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 51.02.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Deportes.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.01.00 - Promoción de la Cultura

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Cultura.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 52.02.00 - Ramallo PORA

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Cultura.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Educación.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 54.00.00 - Delegación de Pérez Millán

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 55.00.00 - Delegación de El Paraíso

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 56.00.00 - Delegación de Villa General Savio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 58.00.00 - Bromatología

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa 01.00.00 - Administración Financiera

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Subsecretario de Ingresos Públicos**

Programa 92.00.00 - Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Subsecretario de Ingresos Públicos**

Programa 93.00.00 - Devolución de Tributos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Subsecretario de Ingresos Públicos**

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Obras Públicas

Unidad Ejecutora: **Subsecretario Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 16.00.00 - Prestación de Servicios de Cementerio

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 17.00.00 - Provisión de Agua Potable

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 18.01.00 - Alumbrado Público

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas.**

Programa 18.04.00 - Servicio de Barrido

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 18.05.00 - Servicio de Riego

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 21.00.00 - Obras con Fondos Municipales Afectados

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales Afectados

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 23.00.00 - Obras con Fondos Nacionales Afectados

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**



Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Programa 24.00.00 - PAVIMenTAR

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Servicios Públicos.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras Públicas**

Las solicitudes de pedido de cada programa podrán ser suscriptas por el delgado de cada localidad previamente coordinado con el responsable de la unidad ejecutora. En ningún caso el mencionado delegado podrá suscribir las respectivas solicitudes de gastos. Estas serán firmadas por el responsable en cada caso mencionado.

Jurisdicción 1110107000 – Servicios de la Deuda

Programa 01.00.00 - Intereses de la Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre Ejercicio Anterior

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 95.00.00 - Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Local.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Turismo.**

Programa 42.00.00 - Promoción del Turismo

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Programa 43.00.00 - Viva las Pampas

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Jurisdicción 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa 01.00.00 - Conducción Desarrollo Humano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.01.00 - Desarrollo Humano sin Discriminar

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.03.00 - Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.05.00 Ayuda Social a Indigentes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.06.00 - Discapacitados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.10.00 - Plan Solidaridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.11.00 - Emergencia Habitacional

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.12.00 - Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Programa 31.15.00 - PROINIC

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Presupuesto y Hacienda.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Salud

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Salud

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretaria de Salud.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Seguridad

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete

Unidad Ejecutora: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Jurisdicción 1110200000 – H.C.D

Programa 61.00.00 - Legislación

Unidad Ejecutora: **Presidente del Concejo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario del Concejo.**

ARTICULO 2º) Los Secretarios de cada área podrán firmar todos los formularios que se relacionen con los programas y actividades del área; y en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras firmará el Señor **Intendente Municipal.**

ARTICULO 3º) Establécese que a los efectos de la liquidación de haberes de cada jurisdicción serán los responsables los secretarios de cada área según corresponda.

ARTICULO 4º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.

DECRETO Nº 485/16.-

RAMALLO, 29 de agosto de 2016.-

V I S T O:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 09/16** para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO PISTA PÚBLICA DE SKATE – PUERTO RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 09/16**, para el día **12 de Septiembre de 2016**, a las **10:00 hs**; para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO PISTA PÚBLICA DE SKATE – PUERTO RAMALLO”** – según **Expte. Nº 4092–16169/16**.-----
ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes correspoNda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 486/16.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2016.-

VISTO:
Que la **Sra. Directora de Compras** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gladys GARCIA – Legajo Nº 866**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesta la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Jefe de Departamento “B” – Compras** de la Municipalidad de Ramallo; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)Designase **Directora de Compras – Interina** de la Municipalidad de Ramallo, a la **Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 888 – D.N.I. Nº 12.528.660** – en reemplazo de la Titular **Sra. Gladys GARCIA – Legajo Nº 866**, a partir del día **16 de agosto de 2016** y hasta el día **26 de agosto de 2016 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 487/16.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2016.-

VISTO:
Que mediante Decreto Nº 1156/12, el agente municipal **Sr. Pascual Lorenzo BALCEDA – Legajo Nº 1665**, quién desempeña sus funciones en la **“Agencia de Promoción Social y Desarrollo Humano”**; de este Municipio fue promovido de **Personal Técnico Clase IV a Personal Técnico Clase III**; y
CONSIDERANDO:
Que en dicha designación se excluyó individualizar el cargo al cual corresponde el ascenso, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo para regularizar dicha omisión;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Determinase que el agente municipal **Sr. Pascual Lorenzo BALCEDA – Legajo Nº 1665** fue promovido de **Personal Técnico Clase a IV Personal Técnico Clase III “Encargado informes Sociales – Desarrollo Humano”**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO Nº 488/16.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2016.-

VISTO:
La **Ordenanza Nº 5430/16**, mediante la cual en el ámbito del Partido de Ramallo “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil” - ENOF; y
CONSIDERANDO:
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de proceder a reglamentar la precitada norma legal.
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Crease el **Registro de Inscripción** del **“Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil” – ENOF**.-----
ARTICULO 2º) Los interesados deberán presentarse en la Subsecretaría, en días y horarios de la Administración Municipal y completar la correspondiente **Planilla de Inscripción** que como **Anexo I** se incorpora a al cuerpo legal del presente.-----

ARTICULO 3º) Los grupos serán seleccionados para la correspondiente capacitación de acuerdo a la orientación que se desprenda de la Planilla de Inscripción.-----
ARTICULO 4º) Crease el Registro de Asistencia de Capacitaciones, el cual será firmado por el Becado y el Capacitador como condición de permanencia en el Programa ENOF y el cual deberá constar con una asistencia mínima del (75%) setenta y cinco por ciento.-----
ARTICULO 5º) La Subsecretaría de Educación deberá prever el formato que corresponda para incentivar a la inserción o reinserción de los aspirantes del Programa ENOF a la Educación Formal como condición futura de la incorporación al Programa.-----
ARTICULO 6º) Los Becados del Programa ENOF menores de 18 años deberán tener autorización del padre, madre o tutor para ser parte Programa y el cobro de la Beca será por cuenta y orden de éstos, (se deberá completar la **Planilla de Autorización** que como **Anexo II** se incorpora a al cuerpo legal del presente .-----
ARTICULO 7º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, los participantes del Programa ENOF menores de 18 años deberán acreditar el vínculo con el padre, madre o tutor.-----
ARTICULO 8º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Anexo I

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRES Y APELLIDO:
DNI.....
FECHA DE NACIMIENTO.....
EDAD.....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....
PROVINCIA.....
¿ASISTE A ALGÚN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO?.....
ESTABLECIMIENTO AL QUE ASISTE:.....
Nº.....AÑO.....TURNO.....
TIENE OBRA SOCIAL.....

TELÉFONO.....
EN CASO DE EMERGENCIA: LLAMAR A.....
TELÉFONO.....
DATOS DEL TUTOR:
NOMBRE Y APELLIDO.....
DNI.....
GRUPO FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDO	VÍNCULO	EDAD	OCUPACIÓN

Anexo II
PLANILLA DE AUTORIZACIÓN

Por medio de la presente, **AUTORIZO** a, a concurrir al **“Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil – ENOF”**, el cual se dictará de lunes a viernes en el horario de a, cuyas actividades se desarrollarán en



..... N° de la ciudad de
....., dejando constancia que tengo pleno
conocimiento de los términos del Programa mencionado.
Asimismo, se autoriza al menor a la utilización de máquinas y
herramientas en el marco del Desarrollo del Programa ENOF.

Firma

Aclaración.....

DECRETO N° 489/16.-
RAMALLO, 29 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que por **Expediente N° 4092–10900/15** se contrató la Ejecución de la
Obra: “Red de distribución de Gas Natural a la Localidad de Villa Gral.
Savio – 1º etapa - Partido de Ramallo - Provincia de Buenos Aires”; y
CONSIDERANDO:

Que, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año 2015 se
formalizó el Acta de Inicio de Obra.

Que el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la
Empresa “DÁLMEIDA BICO HNOS S.H.” para la Ejecución de la Obra,
establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta
(180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de
Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de Noviembre de 2015.

Que por Decreto N° 887/15, se extendió el Plazo Contractual por
ciento cincuenta (150) días venciendo el nuevo Plazo Contractual el
día 22 de Abril de 2016. Que por Decreto N° 291/16, se extendió el
Plazo Contractual por ciento veinte (120) días venciendo el nuevo
Plazo Contractual el día 20/08/16.

Que el **Artículo 4º)**: “*PROYECTOS CONSTRUCTIVOS*” del Pliego de
Especificaciones Técnicas Particulares establece que el Contratista,
previo a la construcción de las Obras, deberá realizar los proyectos
constructivos de las mismas, contando con la conformidad escrita de
su aprobación por parte de la Empresa “Litoral Gas S.A.”.

Que con fecha 31/03/16, el proyecto constructivo ha sido aprobado
por “Litoral Gas S.A.”.

Que aprobado el proyecto, éste se presentó ante la Dirección de
Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la autorización por parte
de éstos del uso del espacio físico para el tendido de la cañería en la
ruta y hasta la fecha la misma no se ha expedido.

Que se trata de cuestiones no imputables al Municipio y al efecto de
salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad

del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la
formalización de lo actuado anteriormente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Plazo de Ejecución del Contrato de Obra
suscripto con la Empresa “DÁLMEIDA BICO HNOS S.H.”, para la
Ejecución de la Obra: “**Red de Distribución de Gas Natural a la
Localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa - Partido de Ramallo -
Provincia de Buenos Aires**”, s/ Expediente N° 4092–10900/15, por el
término de noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el
día 18 de Noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome
razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al
Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 490/16.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional
de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de
promover el llamado a **Licitación Privada N° 07/16** para la: “**COMPRA
DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL**”; y
CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el
pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el
instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Licitación Privada N° 07/16**, para el día **20
de septiembre de 2016**, a las **10:00 hs**; para la: “**COMPRA DE
INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL**” – según **Expte. N°
4092–16184/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**,
dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas
proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la
Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de
Decretos.-----

DECRETO N° 491/16.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–10497/14**, por el que se gestiona la
regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble
comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel
socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar
seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830,
la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se
encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE
SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social
del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I -
Secc. B – MZ. 87 – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria 4280**; a favor del
Sr. Norberto Daniel RIGOLI – D.N.I. N° 12.000.509; domiciliado en
Calle **Laprida N° 856** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General
de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del
otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a
que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al
Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 492/16.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–15924/16**, por el que se gestiona la
regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble
comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel
socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar
seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830,
la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se
encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE
SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social
del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I -
Secc. B – MZ. 87 – Parcela 1 “a” – Partida Inmobiliaria 4280**; a favor
de la **Sra. Cristina Daniela BAQUERO – D.N.I. N° 22.596.768**;
domiciliada en Calle **Moreno N° 205** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General
de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del
otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a
que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al
Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 493/16.-
RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–12455/16**, por el que se gestiona la
regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble
comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel
socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar
seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830,
la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se
encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE
SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social
del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II -
Secc. B – MZ. 57 – Parcela 11 “a” – Partida Inmobiliaria 21874**; a
favor de la **Sra. Liliana Mabel PORCEL – D.N.I. N° 16.236.781**;
domiciliada en Calle **Rivadavia N° 1218** de la Ciudad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General
de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del



otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 494/16.-

RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–15941/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – MZ. 97 – Parcela 8 “a” – Partida Inmobiliaria 4900 – Uº. Fº. 1 – Polígono 00.01**; a favor del: **Sr. Pedro Daniel ARIAS – D.N.I. Nº 13.975.779**; domiciliado en calle **Chacabuco s/n** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo y de la **Sra. Marta BORDON – D.N.I. Nº 21.595.552**; domiciliada en calle **Chacabuco Nº 321** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – MZ. 97 – Parcela 8 “a” – Partida Inmobiliaria 4900 – Uº. Fº. 2 – Polígono 00.02**; a favor del: **Sr. Adrián Oscar CAMPOS – D.N.I. Nº 21.843.654**; domiciliado en calle **Chacabuco Nº 225** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo y de la **Sra. María de los Ángeles DE NEVI – D.N.I. Nº 17.855.360**; domiciliada en calle **Chacabuco Nº 327** de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del

otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 495/16.-

RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

El Decreto Nº 381/16; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece para todo el personal municipal de los escalafones **Superior, Jerárquico, Técnico y Profesional** que **actualmente** perciban **“ADICIONAL POR FUNCIÓN”**, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nº 2991/06, distintas escalas de cargas de trabajo a cumplimentar en proporción al porcentual de la bonificación recibida.

Que el manejo de dinero implica una mayor responsabilidad y un riesgo, que el resto del personal comprendido en el decreto mencionado en el visto del presente; no posee.

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase la percepción del **“Adicional por Función”** en un porcentaje del cien por ciento (100%) del total otorgado oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 9º)** del **Decreto Nº 381/16**, para los recaudadores que a continuación se detallan:

- ✓ Recaudador Municipalidad de Ramallo
- ✓ Recaudador de la Delegación de la ciudad de Villa Ramallo
- ✓ Recaudador de la Delegación de la localidad de El Paraíso
- ✓ Recaudador de la Delegación de la localidad de Villa General Savio
- ✓ Recaudador de la Delegación de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTICULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **1º de agosto de 2016**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 496/16.-

RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

La reglamentación instrumentada por el Decreto Nº 381/16, sobre el adicional por función otorgado por Ordenanza Nº 2991/06; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se dispuso en su artículo 1º, el cumplimiento por parte del personal que resulta beneficiario de dicho adicional de una extensión horaria.

Que dicha carga de horas a cumplir por los agentes, resulta proporcional al porcentual del adicional por función a percibir.

Que a los agentes que no han cumplimentado la carga horaria establecida en el decreto referido, resulta necesario liquidar y abonar el adicional por función, en relación a las horas que exceden la jornada laboral normal, efectivamente cumplidas.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Abonar en concepto de **“Adicional por Función”**, otorgado de acuerdo a la Ordenanza Nº 2991/06, según la carga horaria reglamentada por Decreto Nº 381/16, en relación a las horas efectivamente cumplidas que exceden la jornada laboral normal, los siguientes porcentajes para los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente y regirá a partir del día 1º de agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 497/16.-

RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas, en el área dependiente de la Secretaría de Seguridad Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la agente **Señora Luciana Mercedes ACOSTA – D.N.I. Nº 25.162.996, Legajo Nº 1911**, para cumplir funciones como **“Inspector de la guardia Urbana de Prevención”**, dependiente de la Secretaría de Seguridad Municipal, a partir del **1º de agosto de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **artículo 1º**, autorízase a la agente **Señora Luciana Mercedes ACOSTA – D.N.I. Nº 25.162.996, Legajo Nº 1911**, a conducir el vehículo municipal dominio: **OWZ 167**; a partir del **1º de agosto de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo precedente, dicha agente será responsable del buen uso, mantenimiento y conservación del vehículo en cuestión.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 497/16.- BIS

RAMALLO, 31 de agosto de 2016.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Nº 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %) al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 2 de la Ley 11.757);

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del **1º de agosto de 2016** en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **sesenta por ciento (60%)** para el Subsecretario que a continuación se detalla:

Subsecretario Legal y Técnico.-----



ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dese al Libro de Decretos.-----

SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 498/16.-

RAMALLO, 02 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El “Programa Familia Propietaria” implementado por la Provincia de Buenos Aires, c/ Expediente N° 4092-15767/16;

CONSIDERANDO:

Que con la aplicación de este Programa, se pretende dar soluciones habitacionales a las numerosas familias que carecen de un lote para construir su vivienda única y permanente.

Que por Resolución de la Unidad Ejecutora y Coordinadora “Programa Familia Propietaria”, se autorizó a la Municipalidad de Ramallo a comprar una fracción de tierra, que fue Escriturada en el año 1995 bajo el N° 3420.

Que en su momento, el Inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – QTA. 3 - MZ 3 “h” – PARC. 19 – PART. INMOBILIARIA N° 17.826**, en su momento le fue entregado al Sr. Gustavo García;

Que el titular original, Gustavo García - D.N.I. N° 17.308.127, construyó allí su vivienda, el cual se encuentra atravesando problemas de salud, por lo tanto ha decidido renunciar al derecho que tiene sobre ésta y solicita que se avance el trámite Administrativo a nombre de su hija única Paola Soledad García, que convive en la misma vivienda y es quien lo asiste diariamente.

Que de acuerdo al Convenio firmado entre el Municipio de Ramallo y el Programa de Familia Propietaria, las escrituras deberán realizarse con la intervención de la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese la “NOTA DE RENUNCIA” incluida en el Expediente N° 4092 - 15767/16 firmada por el Sr. Gustavo GARCÍA – D.N.I. N° 17.308.127, en la cual manifiesta su renuncia a la Inclusión en el marco del “Programa Plan Familia Propietaria”, por el Inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – QTA. 3 - MZ 3 “h” – PARC. 19 – PART. INMOBILIARIA N° 17.826**.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébese la adquisición y declárese de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración en el marco del Artículo 4º Inc. d) de la Ley

10.830, a favor de la Srta. Paola Soledad GARCÍA – D.N.I. N° 40.189.305, del Inmueble ubicado en la Calle José Artigas N° 670 de la Ciudad de Ramallo, cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – QTA. 3 - MZ 3 “h” – PARC. 19 – PART. INMOBILIARIA N° 17.826**.-

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a la Unidad Ejecutora y Coordinadora “Programa Familia Propietaria”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 499/16.-

RAMALLO, 02 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-12546/16, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – MZ. 12 “yy” – Chacra 12 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 13.513**; a favor del Sr. Víctor Nicanor PEREYRA – D.N.I. N° 27.742.849; domiciliado en Calle Kennedy y 20 de Junio de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 501/16.-

RAMALLO, 02 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Sr. Carlos Marcelo BAUZAS – Legajo N° 565, Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo; ha solicitado Licencia por Enfermedad; y **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947, Director General Delegación Villa Ramallo; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo – Interino, a partir del día 1º de septiembre de 2016 y hasta el día 30 de septiembre de 2016 inclusive, al Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 - D.N.I. N° 12.528.669, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como “Director General Delegación Villa Ramallo”, del Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 – D.N.I. N° 12.528.669, hasta tanto finalice sus funciones como Delegado Interino de la Ciudad de Villa Ramallo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 501/16.-

RAMALLO, 02 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Sr. Carlos Marcelo BAUZAS – Legajo N° 565, Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo; ha solicitado Licencia por Enfermedad; y **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947, Director General Delegación Villa Ramallo; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo – Interino, a partir del día 1º de septiembre de 2016 y hasta el día 30 de septiembre de 2016 inclusive, al Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 - D.N.I. N° 12.528.669, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como “Director General Delegación Villa Ramallo”, del Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo N° 947 – D.N.I. N° 12.528.669, hasta tanto finalice sus funciones como Delegado Interino de la Ciudad de Villa Ramallo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 503/16.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164, expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la Institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso, contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al Municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería, se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas.

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar UNA (1) Orden de Pago Extrapresupuestaria de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), para poder implementar esta operación de depósito a “Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires”, por un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 05 de septiembre del 2016, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones necesarias para poder implementar estas operaciones a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) – Vto. 30 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 504/ 16.-
RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:
La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central: “**Director Guardia Urbana**”; y

CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Eduardo LUNA, Legajo Nº 1036 - *Personal Administrativo Clase “A”*, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como “*Director Guardia Urbana*” – *Interino* al Sr. Eduardo LUNA, Legajo Nº 1036 a partir del día 1º de septiembre de 2016, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 505/16.-
RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:
El Decreto Nº 398/16 de fecha 12 de julio del corriente año; y
CONSIDERANDO:
Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Deja sin efecto el Decreto Nº 398/16 de fecha 12 de julio de 2016.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos, y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 506/16.-
RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:
La nota presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por la **Comisión de Vecinos para el Mantenimiento de Caminos Rurales en el Partido de Ramallo**; mediante la cual solicita se reconozca como tal, a dicha Comisión; y
CONSIDERANDO:
Que las autoridades de la referida Comisión han surgido del procedimiento establecido por las normativas de la Ordenanza Nº 5308/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el 19 de febrero de 2016;
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese “*Entidad de Bien Público*”; organismo colaborador y asesor de la Municipalidad de Ramallo, “**Comisión de Vecinos para el Mantenimiento de Caminos Rurales en el Partido de Ramallo** de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Nº 5308/16.--
ARTÍCULO 2º) Reconocer a la Comisión Directiva “**Comisión de Vecinos para el Mantenimiento de Caminos Rurales en el Partido de Ramallo**, la cual ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente: Eduardo Patricio MINNUCCI DNI Nº 16.477.699
Secretario: Daniel Fernando PÉREZ

Tesorero: Alberto Luis COSCIA DNI Nº 13.975.753
Vocal: Gustavo Luis DENTONE DNI Nº 17.690.405
Revisor de cuentas:
Juan María MATKOVICH DNI Nº 24.714.037
Fernando Alberto ARBUATTI DNI Nº 21.006.333.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la citada Asociación Vecinal; a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 507/16.-
RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:
Que la Empresa **TRANSPORTE CATALINA S.A.**, radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y
CONSIDERANDO

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 3458/08 de “PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;
Que la empresa TRANSPORTE CATALINA S.A. cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal, Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la *Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nº 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la empresa TRANSPORTE CATALINA S.A. - Fecha de Habilitación 28 de Julio de 2016, contribuyente inscripción Nº 3061 - Expediente Nº 4092-12548/16, con actividad “TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES”, radicada en la Secc. 5 E – Fracc. 40 – Parc. 6 c del Parque Ermita, Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 3458/08, a saber:
- Periodo 2016 a 2020 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.

- Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo
- Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTICULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribáse en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 508/16.-
RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:
Que la Empresa **JOSE ANTONIO CONTARTESE**, radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:
Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 3458/08 de “PROMOCION Y RADICACION INDUSTRIAL” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;



Que la empresa JOSE ANTONIO CONTARTESE cumple con los requisitos determinados en el artículo 3º de la precitada norma legal, Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos a registrar el beneficio de exención en el pago de los tributos correspondientes a la *Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de DIEZ (10) años, a la empresa JOSE ANTONIO CONTARTESE - Fecha de Habilitación 2 de Noviembre de 2015, contribuyente inscripción N° 2984 - Expediente N° 4092-11337/15, con actividad “FABRICACION DE BALDOSAS Y PREMOLDEADOS DE HORMIGON”, radicada en la Secc. 5 – Fracc. 50 – Parc. 8 del Parque Empresarial Comirsa Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el artículo 1º será regulable de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Periodo 2015 a 2019 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2020 deberá contar con el 10%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2021 deberá contar con el 20%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2022 deberá contar con el 30%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2023 deberá contar con el 40%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2024 deberá contar con el 50%, de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTICULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 509/16.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La situación del LOTE 5 a del Complejo “Viva el Río”, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 1: SERVICIO DE PLAYA LOTE 5 “a”- Expte. 4092-7552/06;** y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 257-258 en su cláusula quinta (5º) establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del mismo;
Que el mencionado plazo se encuentra vencido al 04 de julio de 2013;
Que no existen constancias en estas actuaciones, que se haya otorgado la prórroga de treinta y seis (36) meses del artículo quinto (5º) del referido Contrato de Concesión;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo;

Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respecto, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula quinta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejoras efectuadas en el inmueble;

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado en el marco de expediente caratulado **LICITACIÓN PÚBLICA N° 1: SERVICIO DE PLAYA LOTE 5 “a” - Expte. 4092-7552/06**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones y mejoras efectuadas en el mismo, con el

alcance y la modalidad establecidas en la cláusula quinta (5º) del Contrato de Concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Sres. Omar BOREAN y Ricardo Ángel BONINO, a quienes correspondan, dese al libro de Decretos.--

DECRETO N° 510/16.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La situación del LOTE 6 a bis del Complejo “Viva el Río”, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24: SERVICIO DE PLAYA LOTE 6 “a” bis - Expte. 4092-8427/06;** y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 106-107 en su cláusula cuarta establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del mismo;

Que el mencionado plazo se encuentra vencido al 16 de julio de 2014;
Que no existen constancias en estas actuaciones, que se haya otorgado la prórroga de treinta y seis (36) meses del artículo cuarto (4º) del referido Contrato de Concesión;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo;

Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respecto, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula cuarta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejoras efectuadas en el inmueble;

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado en el marco del Expediente caratulado: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 24: SERVICIO DE PLAYA LOTE 6 “a” bis - Expte. 4092-8427/06**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecidas en la cláusula cuarta (4º) del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Sres. Sergio Carlos CAIRAT, Adrián Alberto CIONCO, a quienes correspondan, dese al libro de Decretos.-

DECRETO N° 511/16.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La situación del LOTE 9 “a” del Complejo “Viva el Río”, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas: **LICITACIÓN PÚBLICA N°3: SERVICIO DE PLAYA LOTE 9 “a” - Expte. 4092-10604/07;** y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 111/112 en su cláusula cuarta establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del mismo;
Que el mencionado plazo se encuentra vencido al 04 de diciembre de 2014;

Que no existen constancias en estas actuaciones, que se haya otorgado la prórroga de treinta y seis (36) meses del artículo cuarto (4º) del referido Contrato de Concesión;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo;

Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respecto, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula cuarta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejoras efectuadas en el inmueble;

Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado en el marco de Expediente caratulado: **LICITACIÓN**



PÚBLICA N° 3: SERVICIO DE PLAYA LOTE 9 “a” Expte. 4092-10604/07.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecidas en la cláusula cuarta (4º) del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la firma Centro de Comunicaciones Integrales S.A., a quienes correspondan, dese al libro de Decretos.--

DECRETO N° 512/16.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La situación del Lote 6 “a” del Complejo “Viva el Río”, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas **LICITACIÓN PÚBLICA N° 9: SERVICIO DE PLAYA LOTE 6 “a” - Expte. 4092-7871/06;** y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 111/112 en su cláusula cuarta (4º) establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del mismo;

Que el mencionado plazo se encuentra vencido al día 15 de diciembre de 2013;

Que no existen constancias en estas actuaciones, que se haya otorgado la prórroga de treinta y seis (36) meses del artículo cuarto (4º) del referido Contrato de Concesión;

Que si bien el Decreto 497/14 de fecha 15 de agosto de 2014, autoriza la transferencia de la concesión a favor del Sr. Angélico Fernando Javier; la mencionada transferencia no puede interpretarse como una prórroga del plazo, ya que no existió previamente un acto administrativo expreso por el cual el Municipio otorgara dicha prórroga establecida en la cláusula cuarta (4º) del contrato mencionado;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo;

Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respectivo, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula cuarta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejoras efectuadas en el inmueble; Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado en el marco del expediente caratulado: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 9: SERVICIO DE PLAYA LOTE 6 “a” Expte. 4092-7871/06.-**

ARTÍCULO 2º) Requiérase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecidas en la cláusula cuarta (4º) del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a: Asociación Mutual Socios y adherentes de la Cooperativa Agrícola de Ramallo, Rubén Omar DONIS, y a Fernanda Javier ANGÉLICO; a quienes correspondan, dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 513/16.-

RAMALLO, 05 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “**Etapas Regionales de los Juegos Bonaerenses - Edición 2016;** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapas Regionales.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN** – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – **D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472,** por la suma de **PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000.-),** destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapas Regionales de los Juegos Bonaerenses - Edición 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 22.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 514/16.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 362/16,** se llamó a **Licitación Privada N° 06/16,** para la: “**ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR 4X4**”; tramitada por **Expediente N° 4092-15789/16;** y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 36 del Exp. N° 4092-15789/16; mediante la cual aconseja se declare desierta la mencionada Licitación, ya que no se ha presentado ninguna oferta al momento de la apertura de los sobres;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese desierta la **Licitación Privada N° 06/16,** para la “**ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO TRACTOR 4X4**”; en un todo de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo obrante a fs. 36; ya que no se ha presentado ninguna oferta al momento de la apertura de los sobres – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092–15789/16.-**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros,** Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO N° 515/16.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 1º de septiembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5433/16:** Ratificando en todos sus términos el Decreto N° 451/16 de fecha 11/08/16; **N° 5434/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a celebrar un Contrato de Locación

de Obra con la Sra. Karina PAGNANINI; **N° 5435/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Servicios” con la firma TVS Expendedoras Automáticas y **N° 5438/16:** Autorizando al D.E.M. a implementar los mecanismos administrativos para implementar los cambios de “Titularidad de Adjudicatarios” correspondientes al “Barrio 33 Viviendas – P.C. III”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;** **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5433/16; N° 5434/16; N° 5435/16 y N° 5438/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 1º de **septiembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 516/16. Bis.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso y egreso de todo el personal dependiente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que el cambio de horario, será beneficioso ya que se logrará un mejor aprovechamiento de la luz natural.

Que se reduce el consumo de energía en cuanto a la iluminación artificial.

Que se brindarán mejores condiciones de trabajo a los agentes municipales que realizan tareas en la vía pública, corralones municipales, cementerios, como así también para el personal que desarrolla actividades en el Palacio Municipal y/o dependencias del mismo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES



DECRETA

ARTICULO 1º) Dejase establecido como nuevo Horario de Ingreso y Egreso de **Lunes a viernes:** de **7:00 a 13:00** horas a partir del **15 de septiembre de 2016**, para todo el personal municipal.-----
ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 516/16.-

RAMALLO, 06 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La situación crítica que atraviesa el sector industrial argentino, que sufre los embates de un cuadro recesivo general cuya reversión esta sujeta a variables que escapan al control local; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad de fabricación de hardboard desarrollada en este Partido, no escapa a esta realidad nacional, viéndose seriamente comprometidos una gran cantidad de puestos de trabajo local;

Que en la localidad de Ramallo, tal actividad constituye la principal fuente de trabajo de la misma, concentrando más de 500 familias que subsisten gracias a los ingresos generados en el desarrollo de la misma;

Que resulta necesario apuntalar desde el ámbito municipal, este tipo de actividades con fuerte inserción en las comunidades, hasta tanto se instrumenten desde el gobierno nacional políticas de estado adecuadas para respaldar al sector, con la mayor de las celeridades.

Que una de las formas de participar en el fortalecimiento de la actividad por parte de esta administración comunal, consiste en el otorgamiento de un beneficio excepcional en cuanto a la liquidación de la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, hasta tanto se regularice y encauce la situación del sector.

Que es política de estado y prioridad para este gobierno Municipal la protección de las fuentes genuinas de trabajo para las familias del partido.

Que la Ordenanza Nº2231/03, en su artículo 7, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar actos administrativos de exenciones en Tasas y Derechos municipales con el fin de consolidar fuentes de trabajo estables.

Que, asimismo, la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2016, en su artículo 50, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de otorgar descuentos especiales.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las empresas productoras de hardboard y sus derivados radicadas en el Partido de Ramallo que se encuentren ubicadas en la Categoría III a del art.71 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2016, un descuento especial del 25% (veinticinco por ciento) del monto total a tributar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, durante los períodos comprendidos entre los meses de Octubre a Diciembre de 2016; en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Los beneficios acordados por el Art 1, quedan condicionados a que la empresas incluidas en dicha categoría, cumplan en tiempo y forma con el pago de las Tasas y/o Derechos vigentes que afecten su carácter tributario como contribuyente de la Municipalidad de Ramallo, y al pago puntual de las cuotas resultantes de Convenios de Planes de Pago por deudas vencidas suscriptos oportunamente ante la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos.-----

ARTÍCULO 3º) El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria, de cualquiera de los puntos establecidos en el artículo precedente producirá, sin más, la caducidad de todos los beneficios acordados. Los pagos que hubiere efectuado en virtud de tales acuerdos serán considerados como pagos a cuenta del total (100%) de los tributos caídos ante tal incumplimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 517/16.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La **“Décima Feria Distrital del Libro - Edición 2016”**, la cual se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de Octubre en el Instituto Secundario Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La importancia de dicho evento, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de proceder a la creación de la **“Comisión Organizadora de la Feria del Libro 2016”**;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase la **“Comisión Organizadora de la Feria del Libro 2016”**, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Subsecretario de Cultura y Comunicación: Mauricio Rubén CAROL
- Subsecretaria de Educación: Prof. Laura CASTRO SABBATTINI
- Directora del Nivel Sec. del Inst. Sec. Ramallo: Prof. Marta DÍAZ
- Secretaria: Prof. Griselda HERLEIN
- Directora de Escuela Ramallo: Prof. Graciela TRAGLIA
- Directora del Nivel Terciario del Inst. Sec. Ramallo: Prof. Rebeca ABELLA
- Representantes Legales del Inst. Sec. Ramallo:
Sr. Emiliano SOLÍS
Sr. Alfredo CEJAS
- Miembros de Bibliotecas Populares del Partido de Ramallo:
Miriam CATALINI
Analía BORDATO
María Luisa HERRERA
María Estela LEPEZ
- Agrupación Cultural Ramallo: Sr. Ricardo MENDOZA.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha Comisión tendrá como objetivo la organización de la **“Décima Feria Distrital del Libro - Edición 2016”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 518/16.-

RAMALLO, 09 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092–15919/16 caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de

material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor Nº 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 6.110.438,75.-) en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza Nº 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto Nº 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.---

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 519/16.-

RAMALLO, 09 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092–15919/16, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Que existe informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que



favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 3.448.306,23.-), en el marco del artículo 156 inciso 1º) de la L.O.M., que será destinado a la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º) considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.--

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 520/16.-

RAMALLO, 09 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4092–15919/16, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “*Adquisición de asfalto. Ley 14.812*”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Que existe informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 2.620.962,34.-), en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º) considérese en el marco de la Ordenanza N°5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.---

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 521/16.-

RAMALLO, 09 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Decreto N° 203/16, de fecha 04 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

El parcial cumplimiento del **Plan de Acción y “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)”**, s/ Expediente N° 4092-6248/10; y

Que es menester continuar y profundizar las tareas de saneamiento en el predio mismo;

Que es necesario adecuar, equipar y reparar las distintas herramientas que hacen al normal funcionamiento de este Plan.

Que en virtud de lo expuesto, se torna ineludible dictar el siguiente acto administrativo, a los efectos de realizar modificaciones al decreto mencionado en el visto del presente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el Plan de Acción denominado: “**GESTIÓN INTEGRAL DERESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**”, s/ Expediente N° 4092-6248/10 elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios públicos, cuyos objetivos se incorporan a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Aquellas obras no previstas específicamente en el **Anexo I**, pero que se encuentren comprendidas por sus características dentro del marco general, deberán ser encuadradas administrativamente dentro de las prescripciones dentro del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios.**-----

ARTÍCULO 4º) Deja sin efecto el Decreto N° 203/16 de fecha 04 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

ANEXO I

“PLAN DE ACCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU)”

- ♣ Relevamiento ambiental, cronograma de adecuaciones y correcciones, con el objeto de lograr calificación para recepción de Residuos Sólidos asimilables a Urbanos e Industriales no especiales.
- ♣ Contratación de Personal Profesional y/o técnico para la elaboración de planes de monitoreo.
- ♣ Adquisición de tosca para consolidar caminos interiores y de acceso a la Planta de tratamiento.
- ♣ Adquisición de contenedores de residuos.
- ♣ Adquisición de repuestos para contenedores de residuos.
- ♣ Adquisición de tosca y tierra para relleno.
- ♣ Realización de segunda cava y compra e instalación de geomembrana para la celda correspondiente.

♣ Tratamiento intensivo de desratización, fumigación y control de plagas, contratación de personal idóneo para su realización.

♣ Plan de separación en origen, mantenimiento, reparación y adquisición de repuestos y maquinarias en general.

♣ Reparación y ampliación de instalaciones eléctricas y de iluminación del predio.

♣ Adquisición de herramientas y vestimenta para el Personal.

♣ Adquisición de compactadores, trituradores, chipeadores y elementos para disminuir el volumen de los RSU.

♣ Adquisición y/o alquiler de maquinaria vial (retropala, camión volcador, tractor).

♣ Reparación y mantenimiento de balanza y sistema correspondiente.

♣ Reparación y adquisición de repuestos para vehículos y maquinarias afectados al servicio.

♣ Campaña de difusión en medios y folletería respecto a la separación en origen y el ordenamiento de la recolección de distintos tipos de residuos (vegetales, domiciliarios, asimilables, escombros, etc.).

♣ Contratación y capacitación de Personal para realizar tareas de control de acceso vehicular y Personal al predio.

DECRETO 522/16.-

RAMALLO, 09 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente 4092 –15891/16, Caratulado: “*Fondo Municipal de la Vivienda. Corrección importe por error de sistema RAFAM*”; y

CONSIDERANDO:



Que el Decreto N° 206/2016 fuera cargado correctamente al sistema RAFAM.

Que resulta necesario realizar el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el artículo 1° del **Decreto N° 206/16** solo en el recurso que se detalla a continuación, figurando el mismo en la fila N°5; a saber:

35.1.02.12 – Fondo Municipal de la Vivienda \$ - 35.008,47.-----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el presupuesto de Gastos de la Administración Central en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110109000 Desarrollo Humano

Apertura programática: 31.11.00 Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.4.4 – Subsidio por emergencia habitacional \$ - 35.008,47.-----

ARTÍCULO 3º) Ratifíquese el monto total del Decreto 206/16 en la suma de **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 20.511.464,46.-)**, que fuera corregido por el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 523/16.-

RAMALLO, 09 de septiembre de 2016.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos agentes que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 165/13**. Fíjase en concepto de **“Fallo de Caja”**, una **Bonificación mensual, remunerativa habitual y regular del quince por ciento (15%)**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02**, para el **“Recaudador Municipal, Habilitaciones e Inspección”**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de septiembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quien corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 524/16.-

RAMALLO, 13 de septiembre de 2016.-

V I S T O:

Que mediante **Decreto N° 485/16**, se llamó a **Concurso de Precios N° 09/16**; para la Obra: **“MEJORAMIENTO PISTA PÚBLICA DE SKATE – PUERTO RAMALLO”** - s/Expte. N° 4092–16169/16; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“RACOAR S.A.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 09/16** para la Obra: **“MEJORAMIENTO PISTA PÚBLICA DE SKATE – PUERTO RAMALLO”** – a la firma **“RACOAR S.A.”** por la suma de **PESOSTRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 302.400.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-16169/16**.-----

ARTÍCULO 2º)El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110101000 – “Intendencia” – Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa: 51.01.00 – “Promoción del Deporte” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcciones en bienes de dominio público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 526/16.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2016.-

V I S T O:

La visita de la Embajadora de la Nación de Costa Rica, quien disertará sobre: **“Cultura para un Desarrollo Sostenible”**, que se llevará a cabo el 17 de septiembre de 2016 en el Hotel **“Howard Johnson”** de la ciudad de Ramallo, en el marco de las **Primeras Jornadas de Cooperación Internacional “Ramallo se Abre al Mundo”**; y

CONSIDERANDO:

Que la visita de la Embajadora de la Nación de Costa Rica fue declarada de Interés Municipal mediante Resolución N° 318/16.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de dicho evento.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese a favor del **Secretario de Desarrollo Local Municipal - Sr. Mariano VEIGA – DNI N° 12.208.258, Legajo N° 484**, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización de las **Primeras Jornadas de Cooperación Internacional “Ramallo se Abre al Mundo”**, en donde la Embajadora de la Nación de Costa Rica, disertará sobre: **“Cultura para un Desarrollo Sostenible”**, la cual se realizará el día 17 de septiembre de 2016 en el Hotel **“Howard Johnson”** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal Programa: 01 – Conducción y Administración Desarrollo Local

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros” \$ 15.000.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 527/16.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2016.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 5337/16 mediante la cual establece el cupo de **“Becas del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE”** para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Educación, mediante la cual solicita se proceda a dar de baja una **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)**; ya que dicha alumna ha postergado sus estudios terciarios por razones personales.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)** otorgada a la Alumna **Aimara MONTIVERO - D.N.I. N° 40.670.455**, a partir del mes de Julio de 2016, la cual había sido aprobada en la **Ordenanza N° 5337/16**, de fecha 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.--

DECRETO N° 528/16.-

RAMALLO, 14 de septiembre de 2016.-

V I S T O:

Que la **Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo**, a la **Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo N° 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo N° 836**; quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **03 de agosto de 2016** y hasta el día **19 de agosto de 2016 inclusive**, con las



atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 529/16.-
RAMALLO, 15 de septiembre de 2016.-
VISTO:

Que el Sr. Sergio HEREDIA – Legajo Nº 1240, Director del Cementerio Municipal, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Norberto Daniel LEGUIZAMO – Legajo Nº 8531, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente en el Cargo de Director del Cementerio Municipal al Sr. Norberto Daniel LEGUIZAMO – Legajo Nº 8531, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular Sr. Sergio HEREDIA - Legajo Nº 1240, quien solicitó Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 18 de julio de 2016 y hasta el día 29 de julio de 2016 inclusive.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 530/16.-
RAMALLO, 15 de septiembre de 2016.-
VISTO:
Que el pasado 29 de agosto de 2016, se ha producido el fallecimiento del Agente Municipal, Sr. Luis Santiago MARCHIO - Legajo Nº 1522; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la baja del precitado Agente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Dar de baja por fallecimiento, a partir del día 29 de agosto de 2016, al Agente Municipal – Sr. Luis Santiago MARCHIO – Legajo Nº 1522 - D.N.I. Nº 20.514.492 – Clase 1969 - dentro del Agrupamiento Personal Obrero – Clase IV – de la Municipalidad de Ramallo.-----
ARTÍCULO 2º) Tome intervención Dirección Municipal de Personal, comuníquese a quien corresponda; dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 531/16.-
RAMALLO, 15 de septiembre de 2016.-
VISTO:
Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 1º de septiembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5436/16:** Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos necesarios para diagramar una Plaza Pública en la localidad de Villa Ramallo (Circ. I – Sector B – Ch 9 – Mz 27) y **Nº 5437/16:** Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Programa de Otorgamiento de Materiales; y
CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5436/16 y Nº 5437/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 1º de septiembre de 2016.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 532/16.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2016.-
VISTO:
La participación de la Subsecretaría Municipal en la “**FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO - FIT 2016**”, a llevarse a cabo del día 1º al 4 de octubre del corriente año, en la Rural Predio Ferial de

Buenos Aires; y
CONSIDERANDO:
Que dicha Subsecretaría tendrá un stand de Promoción Turística de nuestro Partido;
Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTICULO 1º) Por Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal librese en concepto de **Anticipo Viáticos**, a nombre de la Sra. María Emilia CHERIANI - D.N.I. Nº 28.218.148 – Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Ramallo, la suma de **PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800.-)**, importe que será destinado a cubrir parte de los gastos por traslado, alojamiento, comida, peajes, etc.; quien viajará junto dos empleadas municipales para participar en el mencionado evento.-----
ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 42 - Promoción del Turismo - Objeto del Gasto: 3.7.2.0 - “Viáticos” \$ 9.800.**-----
ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 533/16.-
RAMALLO, 20 de septiembre de 2016.-
VISTO:
El nuevo sistema implementado para el ingreso y egreso de todo el personal municipal; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo se realiza a través de la utilización de tarjetas magnéticas, las cuales son de uso personal e intransferible.
Que la empresa proveedora de este sistema ha otorgado a cada empleado una tarjeta apta para la fichada.
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrado.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Déjase establecido que la reposición de una nueva tarjeta para marcar el ingreso y egreso de cada agente municipal;

que por rotura, extravío, hurto, o cualquier causa ajena al funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del empleado y el valor de ésta, le será descontado de sus haberes.-----
ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de septiembre de 2016.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 534/16.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2016.-
VISTO:
El Expediente Nº 4092–16177/16, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;
Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - MZ. 12 “bb” – Parcela 3 – Partida Inmobiliaria 12708;** a favor del: **Sr. Juan Alberto SALVATORI – D.N.I. Nº 16.864.877;** domiciliado en calle **Vuelta de Obligado Nº 561 – Bº Don Antonio - Villa Ramallo** y de la **Sra. Olga Beatriz CÓRDOBA – D.N.I. Nº 22.216.934;** domiciliada en calle **Vuelta de Obligado Nº 561 - Bº Don Antonio – Villa Ramallo.**-----
ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 535/16.-
RAMALLO, 21 de septiembre de 2016.-



VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular;** el diez por ciento (10 %) mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el Personal:

- **Técnico Clase III “Encargado informes Sociales – Desarrollo Humano”.**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de Agosto de 2016.**

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.

DECRETO Nº 536/ 16.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obra de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 08/16; “Compra de Elementos para**

el Sistema de Video Vigilancia para el Partido de Ramallo”- Expediente Nº 4092-16392/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada Nº 08/16**, para el día **04 de octubre de 2016**, a las **10:00 Hs.**; **“Compra de Elementos para el Sistema de Video Vigilancia para el Partido de Ramallo”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-16392/16.**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 537/16.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste la agente **Señora Laura Cristina LUCCHESI – Legajo Nº 1129;** y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de noviembre de 2016**, de la Agente Municipal **Señora Laura Cristina LUCCHESI – DNI Nº 10.254.604 - Legajo Nº 1129 – Clase 1951 – Jefe de División “A” – Mayores Contribuyentes – Personal Jerárquico;** por haber alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**,

conforme a lo establecido en los artículos **22º al 33º** del Decreto **9650/80** y **Artículo 98º** Inc. g) Ley **14656.**

ARTICULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal*, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.

ARTICULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 538/16.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5439/16:** Refrendando en General y en Particular los “Convenios de Ejecución de Obras” celebrados entre “Aguas Bonaerenses S.A., (A.B.S.A.)” y la Municipalidad de Ramallo (del 33-08-16 al 36-08-16); **Nº 5440/16:** Refrendando en General y en Particular los “Convenios de Ejecución de Obras” celebrados entre “Aguas Bonaerenses S.A., (A.B.S.A.)” y la Municipalidad de Ramallo (del 37-08-16 al 45-08-16); **Nº 5441/16:** Autorizando al D.E.M. a conceder a Título Gratuito una parcela en el Cementerio Local de Pérez Millán, para el descanso definitivo de los restos del Empleado Municipal: Sr. Mario Nolberto SÁNCHEZ; **Nº 5442/16:** Emplazando un Monolito en el Espacio del Paseo de la Estación de Villa Ramallo, en homenaje a María Cristina BENEDETTI, por su trayectoria como Deportista, Concejala y Vecina de participación activa en tareas sociales y **Nº 5443/16:** Dando de Alta la “Beca Estudiantil Zonal (BEZ)”, a la Alumna Ludmila GÓMEZ; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5439/16; Nº 5440/16; Nº 5441/16 Nº 5442/16 y Nº 5443/16;** sancionadas por el Honorable

Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15 de septiembre de 2016.**

ARTÍCULO2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 540/16.-

RAMALLO, 22 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº Nº 5445/16:** Otorgando a las Instituciones Deportivas del Partido de Ramallo, los beneficios establecidos en la Ordenanza del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE); **Nº 5446/16:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la adjudicación a favor de la única oferta válida de la Licitación Privada Nº 05/16, a la firma “D’ALMEIDA BICO HNOS. S.H.”; **Nº 5447/16:** Aceptando la Donación efectuada por el “Instituto de la Vivienda de la Prov. de Buenos Aires”, a favor de la “Municipalidad de Ramallo” (**Programa:** Cuidemos Nuestros Abuelos – 6 Viviendas - Ramallo); **Nº 5448/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Comodato” entre la Municipalidad de Ramallo y la “Banda Popular Infante Juvenil de Ramallo” y **Nº 5449/16:** Autorizando a la “Empresa de Colectivos de Roberto Daniel MARTÍ”, prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros (Ramallo – Villa Ramallo – Pérez Millán), a aplicar un incremento en las tarifas del boleto; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5445/16; Nº 5446/16, Nº 5447/16; Nº 5448/16 y Nº 5443/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15 de septiembre de 2016.**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.



DECRETO Nº 541/16.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Director Administrativo del Hospital Municipal mediante el cual eleva copia de las **Resoluciones: Nº 341/16; Nº 343/16; Nº 344/16 y Nº 345/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 341/16; Resolución Nº 343/16; Resolución Nº 344/16 y Resolución Nº 345/16**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **22 de julio de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 542/16.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular**; el **treinta por ciento (30%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el **Jefe de Departamento “A” – Seguridad e Higiene Laboral y Medio Ambiente Municipal**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de Agosto de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO Nº 543/16.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular**; el **treinta por ciento (30%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, para el Personal Jerárquico:

Jefe de División “B” – Plan Pibes 2.1-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO Nº 544/16.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La solicitud de adhesión a la Ordenanza Nº 3675/09 por parte de la firma Hotel “Bellasombra” Sociedad de Hecho de Diego Omar PÁRTICO y Bruno Ezequiel MUSANTE; y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma solicita a fs. 1 del Expediente Nº 4092-16433/16, regularizar su situación, a los efectos de obtener el beneficio de exención por Inspección Tasa de Seguridad e Higiene. Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos a registrar el beneficio de exención a la firma **Hotel “Bellasombra” Sociedad de Hecho** de Diego Omar PÁRTICO y Bruno Ezequiel MUSANTE, en el pago de la **“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”** por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del **27 de diciembre de 2011** - fecha de inicio de actividades, s/actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-16433/16, en el marco de lo normado en el **Artículo 4º)**, Inc. B) de la **Ordenanza Nº 3675/09 de Promoción y Radicación de Inversiones**.----

ARTÍCULO 2º) Autorícese al D.E.M. a través de la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos a condonar del pago de la deuda que mantiene por la **“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”** la firma **Hotel “Bellasombra” Sociedad de Hecho** de Diego PÁRTICO y Bruno MUSANTE de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) La exención determinada en el **Artículo 1º)**, será de aplicación sobre los empleados en relación de dependencia que cuenten con una radicación permanente en el partido de Ramallo

durante los tres últimos años anteriores a la fecha de ingreso a la firma **Hotel “Bellasombra” Sociedad de Hecho** de Diego Omar PÁRTICO y Bruno Ezequiel MUSANTE y que tengan actividad en el complejo, a los efectos de la liquidación de la Tasa de Seguridad e Higiene por parte de la Dirección de Tributos. La empresa deberá acreditar mediante Declaración Jurada mensual la cantidad de personal efectivamente ocupado, adjuntando nómina de los domiciliados en el partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) La exención determinada en el **Artículo 2º)** de la presente tendrá vigencia por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la presentación de la primera Declaración Jurada, fecha en la que caducarán de pleno derecho, generando a partir de ese momento el (100%) cien por ciento de las obligaciones tributarias que correspondiese liquidar.-----

ARTÍCULO 5º) Queda establecido que para dar cumplimiento a lo determinado en el presente decreto, la firma **Hotel “Bellasombra” Sociedad de Hecho** de Diego Omar PÁRTICO y Bruno Ezequiel MUSANTE, responderá a las demás disposiciones establecidas en el Título IV, Obligaciones de los Contribuyentes y demás Responsables – **Artículo 12º)** de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a la firma beneficiaria, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Honorable Concejo Deliberante de Ramallo. Tome razón la Dirección de Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, dése al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 545/16.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el agente municipal **Arq. Sergio FRONTI – Legajo Nº 1724, Director de Planeamiento Municipal**, desarrolla sus funciones en la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y**

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente debido a las funciones inherentes al cargo que desempeña en dicha Secretaría, le ha sido bloqueado su título en todo el ámbito del Partido de Ramallo, por ser incompatible con su tarea profesional.

Que resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 72º)** Inciso g) de la Ley Nº 14656.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “Adicional por Bloqueo de Título”, remunerativo, habitual y regular del cincuenta por ciento (50%) mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72º) - Inciso g) de la Ley N° 14656, para el **Director de Planeamiento Municipal - Arq. Sergio FRONTI – Legajo N° 1724 – Mat. Prof. N° 23744.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de septiembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 546/16.-

RAMALLO, 23 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el agente municipal **Arq. Santiago SOMA – Legajo N° 1183, Director de Obras y Servicios Públicos, desarrolla sus funciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y**

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente debido a las funciones inherentes al cargo que desempeña en dicha Secretaría, le ha sido bloqueado su título en todo el ámbito del Partido de Ramallo, por ser incompatible con su tarea profesional.

Que resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72º) Inciso g) de la Ley N° 14656.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “Adicional por Bloqueo de Título”, remunerativo, habitual y regular del cincuenta por ciento (50%) mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72º) - Inciso g) de la Ley N° 14656, para el **Director de de Obras y Servicios**

Públicos - Arq. Santiago SOMA – Legajo N° 1183 – Matrícula Profesional N° 10563.--

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de septiembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO N° 547/16.-

RAMALLO, 29 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, tiene a su cargo la organización de la “Etapa Final” de los **Juegos Bonaerenses - Edición 2016;** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de la **Etapa Final.**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo – D.N.I. N° 26.353.710, Legajo N° 0472,** por la suma de **PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 98.500.-),** destinados a solventar el pago de los gastos de arbitraje, seguro, elementos deportivos, juegos de mesa, sonido, alimentos, etc. para la **Etapa Final de los Juegos Bonaerenses - Edición 2016.----**

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Programa: 51.02.00 - “Torneos Bonaerenses”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 98.500.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 548/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La visita del Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Joaquín de la Torre y su comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita fue declarada de Interés Municipal mediante Resolución N° 342/16.

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que demandaron la organización de dicho evento.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese a favor del **Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI – DNI N° 23.607.992,** la suma de **PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.898.-),** destinados a solventar el pago de los gastos que demandaron la organización de la vista del **Ministro de la Producción de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Joaquín de la Torre** y su comitiva, la cual se llevó a cabo el día 28 de septiembre de 2016 en nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal Programa: 01 – Conducción y Administración Desarrollo Local

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros” \$ 1.898.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 549/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “Encargado Recolección de Residuos y GIRSU”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente; **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designese al Agente Municipal **Sr. Sergio Horacio CORREA – Personal Obrero Clase III – Legajo N° 1688,** como: “Encargado Recolección de Residuos y GIRSU”; a partir del 1º de Septiembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 550/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Arq. Santiago SOMA – Legajo N° 1183, “Director de Obras y Servicios Públicos”,** desarrolla sus funciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar el Bloqueo de Título del mencionado Agente por ser incompatible con su tarea profesional.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Procédase a efectuar el “Bloqueo de Título” del Agente Municipal, **Arq. Santiago SOMA – Legajo N° 1183 – Matrícula Profesional N° 10563 – “Director de Obras y Servicios Públicos”,** en todo el ámbito del Partido de Ramallo, por ser incompatible con su tarea.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día 1º de septiembre de 2016.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 551/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Arq. Sergio FRONTI – Legajo N° 1724, “Director de Planeamiento Municipal”,** desarrolla sus funciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar el Bloqueo de Título del mencionado Agente por ser incompatible con su tarea profesional.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Procédase a efectuar el “**Bloqueo de Título**” del Agente Municipal, Arq. **Sergio FRONTI – Legajo N° 1724 - Matrícula Profesional N° 23744 – “Director de Planeamiento Municipal”**, en todo el ámbito del Partido de Ramallo, por ser incompatible con su tarea.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2016**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 552/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La reglamentación instrumentada por el Decreto N° 381/16, sobre el adicional por función establecido por Ordenanza N° 2991/06; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se dispuso en su artículo 1º, el cumplimiento por parte del personal que resulta beneficiario de dicho adicional de una extensión horaria.

Que dicha carga de horas a cumplir por los agentes, resulta proporcional al porcentual del adicional por función a percibir.

Que a los agentes que no han cumplimentado la carga horaria establecida en el decreto referido, resulta necesario liquidar y abonar el adicional por función, en relación a las horas que exceden la jornada laboral normal, efectivamente cumplidas.

Que es justo e imprescindible que el tiempo de trabajo extra se liquide de la misma manera para todo el personal.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establecese que las horas de trabajo que excedan la jornada laboral normal reglamentada en el **Decreto N° 381/16** del “Adicional por Función” será liquidado de igual manera que las Horas Extras de la Planta Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Abonar en concepto de “**Adicional por Función**”, otorgado de acuerdo a la **Ordenanza N° 2991/06**, según la carga horaria reglamentada por Decreto N° 381/16, en relación a las horas

efectivamente cumplidas que exceden la jornada laboral normal, los siguientes porcentajes para los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente y regirá a partir del día **1º de septiembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 553/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “**Encargado Pañol - Corralón Ramallo**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese al Agente Municipal **Sr. Mario A. GAMARRA – Personal Obrero Clase I – Legajo N° 1552**, como: “**Encargado Pañol - Corralón Ramallo**”; a partir del día **1º de Septiembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 554/16.

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 6, en el último párrafo de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el D.E.M. podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo, la siguiente suma:

- “Encargado Recolección Residuos y GRSU” - **PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900.-)**.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de Septiembre de 2016**.--
ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 555/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 – Art. 1º) se fijan porcentajes en: “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa, habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme a la **Ordenanza N° 2078/02** para los siguientes Agentes Municipales:

- **LEGUIZAMÓN, Fernando F. Legajo N° 1847**
- **MAYDANA, Matías Daniel Legajo N° 1977**
- **OTERO, Raúl Legajo N° 1534**
- **RUIZ MORENO, Sergio Legajo N° 1759.-**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de Septiembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 556/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que la **Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo N° 1392**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán**, a la **Agente Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo N° 1563**, en reemplazo de la titular **Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo N° 1392**; a partir del día **10 de agosto de 2016** y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 557/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza N° 5298/15 – Promulgada por Decreto N° 004/16; dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:



12.	ALCARAZ, Sergio Lautaro	Legajo N° 1444	D.N.I. N° 27.187.713
13.	CARRERAS, Carla Solange	Legajo N° 312	D.N.I. N° 34.778.177
14.	ESPAÑOL, Valeria	Legajo N° 1933	D.N.I. N° 27.825.885
15.	GOROSTIZA, Florencia	Legajo N° 291	D.N.I. N° 33.851.881
16.	LIMA, María Eugenia	Legajo N° 209	D.N.I. N° 32.325.627
17.	LUCCHESI, Emmanuel	Legajo N° 295	D.N.I. N° 33.413.152
18.	MOTA, Mariana Andrea	Legajo N° 1841	D.N.I. N° 30.257.748
19.	PAZ PONCE, Juan Carlos	Legajo N° 495	D.N.I. N° 32.898.398
20.	PRAT, Xiomara del Mar	Legajo N° 330	D.N.I. N° 35.702.168
21.	TOSCO, Florencia Paola	Legajo N° 215	D.N.I. N° 34.489.181
22.	TOSCO, Verónica Andrea	Legajo N° 222	D.N.I. N° 23.389.493

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V;** a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. GARCIA, Verónica Andrea Legajo N° 283 D.N.I. N° 23.389.489

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V;** a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, al Agente que a continuación se detalla:

1. GAETO, Enrique Legajo N° 220 D.N.I. N° 14.492.906

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V;** a partir del **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

1. PUCHET, María Susana Legajo N° 240 D.N.I. N° 20.514.392

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V;** a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de**

diciembre de 2016 inclusive, a la Agente que a continuación se detalla:

1. VALOR, Sonia Graciela Legajo N° 276 D.N.I. N° 32.129.520

La misma será afectada para realizar tareas administrativas en la Delegación de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V;** a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de septiembre de 2016 inclusive**, a la Agente que a continuación se detalla:

2. FRIGERIO, Marina Luján Legajo N° 549 D.N.I. N° 27.825.875

La misma será afectada para realizar tareas administrativas, en el área de Cultura de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V;** a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

ACUÑA, Jesús Diego Alberto	Legajo N° 466	D.N.I. N° 25.768.117
AGOSTINO, Samanta	Legajo N° 547	D.N.I. N° 30.444.781
AGUIRRE, Vanesa	Legajo N° 534	D.N.I. N° 24.011.476
ALCARAZ, Pablo Ariel	Legajo N° 580	D.N.I. N° 34.777.045
AMOEDO, Juan M.	Legajo N° 579	D.N.I. N° 29.472.317
AMOEDO, Oscar	Legajo N° 581	D.N.I. N° 38.588.589
ARELLANO, Gisela Itati	Legajo N° 354	D.N.I. N° 26.390.754
ARIAS, David Ezequiel	Legajo N° 166	D.N.I. N° 29.472.440
BABUDRO, Miguel	Legajo N° 529	D.N.I. N° 37.218.743
BIZGARRA, José Gabriel	Legajo N° 1955	D.N.I. N° 30.257.665
BIZGARRA, Ramona Alicia	Legajo N° 144	D.N.I. N° 25.016.948
BORDÓN, Carolina	Legajo N° 509	D.N.I. N° 33.544.606
CABRERA, Edgardo	Legajo N° 153	D.N.I. N° 29.717.701
CABRERA, Juan Carlos	Legajo N° 268	D.N.I. N° 18.577.567
CAMPOS, Luis Enrique	Legajo N° 507	D.N.I. N° 17.242.088
CARDOZO, Brenda	Legajo N° 333	D.N.I. N° 34.778.271
CARIBONI, Claudio	Legajo N° 583	D.N.I. N° 16.077.797
CASTILLO, Nélida Beatriz	Legajo N° 253	D.N.I. N° 20.514.380
CASTRO BORDA, Marcelo	Legajo N° 524	D.N.I. N° 32.898.279
CEJAS, Leonardo	Legajo N° 556	D.N.I. N° 34.359.649
CICCHETTI, Gonzalo Nicolás	Legajo N° 539	D.N.I. N° 30.785.569
CLARK, Julio R.	Legajo N° 578	D.N.I. N° 23.389.477
CORREA, Juan José	Legajo N° 159	D.N.I. N° 13.975.751
CHOCOBAR, David	Legajo N° 431	D.N.I. N° 37.934.398
DE LA SOTA, Alejandro	Legajo N° 1949	D.N.I. N° 32.898.438
DELFANTI, Hugo C.	Legajo N° 586	D.N.I. N° 10.254.882

DUPPUY, Néstor José	Legajo N° 145	D.N.I. N° 24.714.823
ESCALADA, Juan Carlos	Legajo N° 536	D.N.I. N° 27.899.886
FERNÁNDEZ, Alberto	Legajo N° 576	D.N.I. N° 32.568.469
FERREYRA, Jonathan Nahuel	Legajo N° 237	D.N.I. N° 35.702.040
FERREYRA, José A.	Legajo N° 405	D.N.I. N° 27.825.675
FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 467	D.N.I. N° 27.652.742
GAETO, Emiliano Edgardo	Legajo N° 160	D.N.I. N° 29.727.688
GAETO, Maira Pilar	Legajo N° 540	D.N.I. N° 32.898.230
GARCIA, Francisco Osmar	Legajo N° 551	D.N.I. N° 31.609.770
GNECCHI, Carlos Osvaldo	Legajo N° 1836	D.N.I. N° 32.898.271
GÓMEZ, Carlos	Legajo N° 1896	D.N.I. N° 28.001.863
GÓMEZ, Jonatan Emanuel	Legajo N° 327	D.N.I. N° 37.680.982
GÓMEZ, MIGUEL	Legajo N° 188	D.N.I. N° 22.939.103
GÓMEZ, Santiago Ariel	Legajo N° 447	D.N.I. N° 39.551.484
GONZÁLEZ, Noelia Anahi	Legajo N° 506	D.N.I. N° 30.102.631
GONZALEZ, Verónica Analia	Legajo N° 164	D.N.I. N° 22.879.897
GOROSITO, Fabián Leonardo	Legajo N° 541	D.N.I. N° 24.258.800
GUEREÑÚ, Mariana Noelia	Legajo N° 535	D.N.I. N° 32.129.528
GUEVARA, Carlos Alberto	Legajo N° 546	D.N.I. N° 33.851.866
HAEDO, Marcos Federico	Legajo N° 554	D.N.I. N° 23.863.665
HEISS, Marisa Laura	Legajo N° 542	D.N.I. N° 22.689.673
IRIGOITIA, Oscar	Legajo N° 538	D.N.I. N° 26.985.952
LAMBERTI, Norma Beatriz	Legajo N° 1849	D.N.I. N° 06.153.391
LEGUIZAMÓN, Ceferino D.	Legajo N° 522	D.N.I. N° 30.458.416
LENCINA, Leonardo	Legajo N° 512	D.N.I. N° 30.785.641
LOCARDI, Pedro Nicolás	Legajo N° 548	D.N.I. N° 33.851.736
LUGO, Miguel Ángel	Legajo N° 597	D.N.I. N° 18.598.409
LUNA, Jonatan Alejandro	Legajo N° 192	D.N.I. N° 36.467.310
LUNARDINI, Ángel F.	Legajo N° 478	D.N.I. N° 18.239.260
MARTÍNEZ, Mario José	Legajo N° 196	D.N.I. N° 18.358.223
MARTÍNEZ, Orlando Luis	Legajo N° 558	D.N.I. N° 35.221.211
MENCHINI, Mauricio	Legajo N° 533	D.N.I. N° 27.825.775
MENDOZA, Jorge	Legajo N° 252	D.N.I. N° 23.685.943
MENDOZA, José Francisco	Legajo N° 1744	D.N.I. N° 32.129.787
MENDOZA, Ricardo Adolfo	Legajo N° 256	D.N.I. N° 13.975.581
MONTES, Sergio G.	Legajo N° 511	D.N.I. N° 22.216.804
MONTIVERO, Carlos	Legajo N° 570	D.N.I. N° 24.258.757
MORICONI, Rodrigo Baltazar	Legajo N° 543	D.N.I. N° 34.359.616
NIEVAS, Jorge	Legajo N° 545	D.N.I. N° 37.218.709
PISANI, Karina Soledad	Legajo N° 342	D.N.I. N° 29.234.738
PRAT, Julio César	Legajo N° 1825	D.N.I. N° 16.864.819
RAFFAELE, Javier Oscar	Legajo N° 142	D.N.I. N° 16.077.740
REDONDO, Fernando Ramón	Legajo N° 555	D.N.I. N° 25.524.349
RODRÍGUEZ, Fabio D.	Legajo N° 582	D.N.I. N° 37.218.748
RODRÍGUEZ, Jesica	Legajo N° 544	D.N.I. N° 32.898.468
RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo N° 537	D.N.I. N° 31.113.148
ROMERO, Alejandro	Legajo N° 575	D.N.I. N° 38.852.563
SALINAS, Alejandro Ezequiel	Legajo N° 530	D.N.I. N° 28.218.035

SALINAS, Andrés Gonzalo	Legajo N° 532	D.N.I. N° 33.413.106
SALINAS, Andrés Roberto	Legajo N° 516	D.N.I. N° 13.075.151
SÁNCHEZ, Eduardo Marcelo	Legajo N° 523	D.N.I. N° 20.015.911
SCANTAMBURLO, Carlos A.	Legajo N° 299	D.N.I. N° 27.825.545
SCANTAMBURLO, Jorgelina	Legajo N° 1940	D.N.I. N° 31.717.735
TELLEZ, Cristian Miguel Ángel	Legajo N° 311	D.N.I. N° 36.467.587
TISSERA, Cristian R.	Legajo N° 355	D.N.I. N° 22.753.017
TOSCO, Marcelo	Legajo N° 528	D.N.I. N° 16.864.900.-----

ARTÍCULO 8°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV;** a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

CANTEROS, Ulises	Legajo N° 373	D.N.I. N° 27.826.411
FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 286	D.N.I. N° 37.218.720
RIZZI, Romina Soledad	Legajo N° 392	D.N.I. N° 29.727.658
SPEZIALE, María Victoria	Legajo N° 146	D.N.I. N° 27.742.647
VERGARA, Lorena A.	Legajo N° 1961	D.N.I. N° 34.359.724
VIDAL, María Jaqueline	Legajo N° 1786	D.N.I. N° 24.258.705.-----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV;** a partir del día **1º de septiembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, a l Agente que a continuación se detalla:
3. RIZZI, Lucas Ezequiel Legajo N° 246 D.N.I. N° 27.825.803.-----
ARTÍCULO 10°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 558/16.-
RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-
V I S T O:

Que el Agente Municipal **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123,** Director de Bromatología, se encuentra de Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la Sra. **María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440,**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo N° 1440**, a partir del día **19 de septiembre de 2016** y hasta el día **04 de octubre de 2016 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 559/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El **Decreto 227/16**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al artículo 2º del mencionado decreto, con el fin de reglamentar la bonificación que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el artículo 2º) del Decreto N° 227/16, el que adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º)** Fíjese en concepto de “*Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*” - Código 041, para la totalidad de los agentes afectados para realizar *Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios*, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, por el monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) mensuales, la tarea de recolección de residuos se realizará los días: lunes, martes, jueves, viernes y sábado – incluyendo los feriados que coincidan con dichos días; excepto el 1º mayo que será el único día no laborable dentro de este esquema.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de septiembre de 2016**. Deróguese toda otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 560/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Administrativo y Personal Obrero; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN – Legajo N° 1605**, a partir del día **01 de septiembre de 2016** y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. LONNE, Mailén - Legajo N° 568**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo N° 1859**, a partir del día **01 de septiembre de 2016** y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Omar MARTÍNEZ – Legajo N° 1407**, a partir del día **01 de septiembre de 2016** y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo N° 588**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO Legajo N° 1087**, a partir del día **01 de septiembre de 2016** y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Ludmila CERVELLA - Legajo N° 589**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 5º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María Cristina MORI – Legajo N° 1676**, a partir del día **01 de septiembre de**

2016 y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590**. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 6º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marcia MANSILLA – Legajo N° 1732**, a partir del día **15 de septiembre de 2016** y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Sebastián RODRÍGUEZ – Legajo N° 599**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV**.-----

ARTÍCULO 7º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** al **Sr. Ariel LABANCA – Legajo N° 1517**, a partir del día **01 de septiembre de 2016** y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Diego SALVATORI – Legajo N° 571**. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Obrero - Clase V**.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 561/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A” Recaudador Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Nicolás GONELLA - Legajo N° 315**, en reemplazo de la titular **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925**, a partir del día **05 de septiembre de 2016** y hasta el día **23 de septiembre de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 562/16.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 6, en el último párrafo de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el D.E.M. podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo, la siguiente suma:

- “Encargado Pañol – Corralón Ramallo” - **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-)**.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de Septiembre de 2016.-**

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 562/16 BIS.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el cuarenta por ciento (40 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **“Director General Delegación Villa Ramallo”**-----

ARTICULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de septiembre de 2016**-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Octubre 2016

DECRETO Nº 564/16.-

RAMALLO, 03 de octubre de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Guillermo M. MUSANTE – Legajo Nº 3056 al cargo de Director Administrativo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a partir del día 03 de octubre del corriente año, s/ Decreto Nº 563/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario que estará a cargo de dicha Dirección;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día **03 de octubre de 2016**, en el cargo de **Director Administrativo (con Rango de Subsecretario Municipal)** del **Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, al **Cr. Lucas Jesús REYIK - Legajo Nº 3127 – Clase 1977 - D.N.I. Nº 26.042.062**, con las atribuciones y deberes inherentes al mismo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 4401/12: “Reglamento de los Efectores Municipales de Salud de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º** del **DECRETO LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 565/16.-

RAMALLO, 03 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Alicia VERDI - Legajo Nº 895 Jefe División “A” - Guías de la Delegación de la Ciudad de Villa Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo Nº 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe División “A” - Guías de la Delegación de la Ciudad de Villa Ramallo** a la **Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo Nº 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Alicia VERDI - Legajo Nº 895**, a partir del día **01 de septiembre de 2016** y hasta el día **30 de septiembre de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 566/16.-

RAMALLO, 03 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5444/16:** Creando el “Fondo Editorial Municipal”, cuya finalidad es promover la actividad artística literaria y musical de autores del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5444/16;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 567/16.-

RAMALLO, 03 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 376/15**, se llamó a **Licitación Privada Nº 05/16, “Red de Gas Natural en Villa General Savio – 5ta. Etapa”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-15729/16;** y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5446/16** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada para dicha Licitación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 05/16, “Red de Gas Natural en Villa General Savio – 5ta. Etapa”**, a la firma **D’ALMEIDA**

BICO HNOS. S.H. por un total de **PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 924.800.-)**, tramitada por **Expediente Nº 4092-15729/16**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza Nº 5446/16**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 568/16.-

RAMALLO, 05 de octubre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-7264/11**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - MZ. 12 i – Parcela 10 – Partida Inmobiliaria 13306;** a favor de la: **Sra. Vanesa SIRVÁN – D.N.I. Nº 24.791.238;** domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo y de la **Sra. Jezabel ORTÍZ – D.N.I. Nº 35.902.982;** domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el **Decreto Nº 307/16** con fecha 12 de mayo de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del



otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 569/16.-
RAMALLO, 05 de octubre de 2016.-
VISTO:

Las visitas programadas para los días 7 y 8 de octubre del corriente año del **Señor Dannylo Subia Pinto - Director de la Oficina Comercial PRO ECUADOR en Buenos Aires** y del **Señor Fernando Martí - Titular de la Oficina de Argentina y Uruguay –Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales - PRO MÉXICO;** y

CONSIDERANDO:
Que dichas visitas se dan en el marco de la *“II Jornada de Cooperación Internacional: “Ramallo se abre al Mundo” – Desarrollo Económico y Comercio Exterior,* declarada de Interés Municipal mediante Resolución Nº 351/16.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Secretario de Desarrollo Local Municipal - Sr. Mariano VEIGA – DNI Nº 12.208.258, Legajo Nº 484,** la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, destinados a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización de la **II Jornada de Cooperación Internacional: “Ramallo se abre al Mundo”,** en donde disertarán el Director de la Oficina Comercial PRO ECUADOR en Buenos Aires y el Titular de la Oficina de Argentina y Uruguay – Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales PRO MÉXICO.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Programa: 01 – Conducción y Administración Desarrollo Local
Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros” \$ 15.000.-----
ARTICULO 3º) Cumplido, dese al libro de Decretos y oportunamente, archívese.-----

DECRETO Nº 570/16.-
RAMALLO, 05 de octubre de 2016.-
VISTO:

Que la Ley Provincial Nº 13.164, expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la Institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
Que resulta provechoso, contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;
Que no resulta un gasto ni perjuicio al Municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería, se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:
Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas.
Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar **UNA (1) Orden de Pago Extrapresupuestaria de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-),** para poder implementar esta operación de depósito a “Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires”, por un total de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 13 de septiembre del 2016, que forma parte del presente.---
ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones necesarias para poder implementar estas operaciones a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) – Vto. 30 días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 571/16.-
RAMALLO, 05 de octubre de 2016.-
VISTO:

Lo solicitado por el **Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo,** referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 10/16** para el: **“Servicio Técnico y Soporte Técnico en el Centro Operativo Municipal – Cámaras de Videovigilancia y Red de Enlace de Sistema”;** y

CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios,** dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso de Precios Nº 10/16,** para el día **20 de Octubre de 2016,** a las **11:30 hs;** para el: **“Servicio Técnico y Soporte Técnico en el Centro Operativo Municipal – Cámaras de Videovigilancia y Red de Enlace de Sistema” – según Expte. Nº 4092–16436/16.-----**

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 572/16.-
RAMALLO, 05 de octubre de 2016.-
VISTO:

La Nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-16136/16, presentada por el Sr. Juan Carlos GRASSETTI; mediante la cual solicita la habilitación de un Feed Lot (*Emprendimiento de Engorde de Ganado Bovino Mayor a Corral*) ubicado catastralmente en Circ. VIII – Parcela 716 – Partida Inmobiliaria 087-004090-3; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada parcela se encuentra dentro de un radio mayor a los 5 kilómetros de la Zona Complementaria de Ramallo y Villa Ramallo, fijado a través de Ordenanza Nº 1869/00 y de los límites de las Zonas Urbanas de Pérez Millán, El Paraíso y Villa General Savio; respondiendo a lo normado por Ordenanza Nº 1890/00.

Que el Certificado de Zonificación extendido por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no hace referencia a las prohibiciones a este tipo de emprendimientos en la Parcela 716, Circunscripción VIII.

Que dicho predio no tiene objeciones en cuanto al área de afectación, ya que se encontraría en una zona autorizada.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTICULO 1º) Autorízase al Señor Juan Carlos GRASSETTI la Habilitación Comercial del rubro: **“Engorde de Ganado Bovino Mayor a Corral”,** ubicado en el predio identificado catastralmente como: **Circunscripción VIII, Parcela 716, Partida Inmobiliaria 087-004090-3;** s/actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-16136/16.-----**

ARTICULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda, a la Dirección de Habilitaciones. Dese al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 573/16.-
RAMALLO, 06 de octubre de 2016.-
VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 440/16; Nº 441/16; Nº 442/16; Nº 443/16; Nº 444/16; Nº 445/16; Nº 446/16; Nº 447/16; Nº 448/16 y Nº 449/16,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 440/16; Resolución N° 441/16; Resolución N° 442/16; Resolución N° 443/16; Resolución N° 444/16; Resolución N° 445/16; Resolución N° 446/16; Resolución N° 447/16; Resolución N° 448/16 y Resolución N° 449/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 06 de Octubre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 574/16.-

RAMALLO, 06 de octubre de 2016.-

VISTO:

La Nota obrante a fs. 1 del Expediente N° 4092-16134/16, presentada por la firma **Agrofeed Ganadera S.A.**; mediante la cual solicita la habilitación de un Feed Lot (*Emprendimiento de Engorde de Ganado Bovino Mayor a Corral*) identificado catastralmente como: Circ. XIII – Parcela 1185 – Partida Inmobiliaria 087-014078-9; y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Zonificación extendido por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no hace referencia a las prohibiciones a este tipo de emprendimientos en la Parcela 1185. Que la mencionada parcela se encuentra dentro de Zonal Rural, según Ordenanza N° 493/86, ubicada dentro de un radio mayor a los 5 kilómetros de la Zona Complementaria de Ramallo y Villa Ramallo, fijado a través de Ordenanza N° 1869/00 y de los límites de las Zonas Urbanas de Pérez Millán, El Paraíso y Villa General Savio; respondiendo a lo normado por Ordenanza N° 1890/00. Que dicho predio no tiene objeciones en cuanto al área de afectación, ya que se encontraría en una zona autorizada,
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Autorízase a la firma **“Agrofeed Ganadera S.A.”** la Habilitación Comercial del rubro: **“Engorde de Ganado Bovino Mayor a Corral”**, ubicado en el predio identificado catastralmente como: **Circunscripción XIII – Parcela 1185 – Partida Inmobiliaria 087-014078-9** s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-16134/16.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al beneficiario, a quienes corresponda, a la Dirección de Habilitaciones. Dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 575/16.-

RAMALLO, 11 de octubre de 2016.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Dr. Rubén Horacio Millán, Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, mediante la cual solicita **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día 12 de octubre de 2016 al día 14 de octubre de 2016 inclusive, por el término de tres (3) días; y
C O N S I D E R A N D O :

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y conducción de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al Dr. Juan Manuel DESPÓSITO;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al Dr. Juan Manuel DESPÓSITO – D.N.I. N° 14.947.839, M.P. N° 62.590 – Legajo N° 2465, en el cargo de Director Ejecutivo Interino del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “JOSÉ MARÍA GOMENDIO”, funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día 12 de octubre de 2016 al día 14 de octubre de 2016, por el término de tres (3) días.-----

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 206º del DECRETO LEY N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 576/16.-

RAMALLO, 11 de octubre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 364/16; N° 365/16; N° 366/16; N° 367/16; N° 378/16; N° 385/16; N° 386/16; N° 387/16; N° 389/16; N° 390/16; N° 391/16; N° 392/16; N° 393/16; N° 394/16; N° 395/16; N° 396/16;

N° 397/16; N° 398/16; N° 399/16; N° 400/16; N° 401/16; N° 402/16; N° 403/16 y N° 404/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y
CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 364/16; Resolución N° 365/16; Resolución N° 366/16; Resolución N° 367/16 y Resolución N° 378/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 16 de Agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la Resolución N° 385/16; Resolución N° 386/16 y Resolución N° 387/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 17 de Agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la Resolución N° 389/16; Resolución N° 390/16; Resolución N° 391/16 y Resolución N° 392/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 26 de Agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Convalidase la Resolución N° 393/16 y Resolución N° 394/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 29 de Agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 5º) Convalidase la Resolución N° 395/16; Resolución N° 396/16; Resolución N° 397/16; Resolución N° 398/16 y Resolución N° 399/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 30 de Agosto de 2016.-----
ARTÍCULO 6º) Convalidase la Resolución N° 400/16; Resolución N° 401/16; Resolución N° 402/16; Resolución N° 403/16 y Resolución N° 404/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 31 de Agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 577/16.-

RAMALLO, 11 de octubre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** N° 405/16; N° 406/16; N° 407/16; N° 408/16; N° 409/16; N° 410/16; N° 411/16 y N° 417/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y
CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 405/16; Resolución N° 406/16; Resolución N° 407/16; Resolución N° 408/16; Resolución N° 409/16; Resolución N° 410/16; Resolución N° 411/16 y Resolución N° 417/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 31 de Agosto de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 578/16.-

RAMALLO, 11 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 536/16, se llamó a Licitación Privada N° 08/16; para la: **“COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO” - s/Expte. N° 4092-16392/16;** y
CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: **“D´ANGELO MAXIMILIANO”;**



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 08/16** para la: **“COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PARTIDO DE RAMALLO”** – a la firma **“D’ANGELO MAXIMILIANO”** por un total de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE C/29/100 (\$ 753.269,29.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-16392/16.-**-----

ARTÍCULO 2º)El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano” – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - “Construcción en Bienes de Dominio Público”**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 579/16.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2016.-
VISTO:

El Artículo 4º de la Ordenanza Nº 3905/10, que autoriza a destinar un 10% del FOMUDE a “becas únicas o sistemáticas para deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales o grupales”, considerando deportistas de alto rendimiento: “aquellos que clasifiquen a instancias nacionales e internacionales de la federación a la cual pertenecen...”, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el Artículo mencionado ut-supra, se establece que las becas serán otorgadas vía ordenanza previa evaluación del proyecto por la comisión de Cultura Educación y Deportes del HCD; resulta imperioso otorgarla con la mayor celeridad posible a fin de garantizar la participación de los deportistas en la competencia nacional.

Que el pedido de colaboración de los competidores a este Municipio se hace efectivo el día 10 de Octubre, habiendo agotado los mismos

todos los medios a su alcance a fin de poder conseguir los fondos que les permitan participar de la competencia.

Que el Honorable Concejo Deliberante sesionará el próximo 20 de Octubre, desarrollándose las competencias entre el día 14 y el día 16 del mismo, cuestión que torna imposible la participación de los deportistas en la competencia en caso de cumplir con el procedimiento establecido en la Ordenanza.

Que, independientemente de lo antedicho, el presente acto administrativo será elevado ad referéndum del órgano legislativo en la próxima sesión.

Que, por otro lado, el espíritu de la Ordenanza Nº 3905/10 es la promoción del deporte como medio de sociabilización e integración social y, en este contexto, la posibilidad de representar a la Localidad en competencias de índole nacional o internacional constituye un hecho superador.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una beca única de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)** a cada uno de los Atletas que participarán en el **“18º Campeonato Nacional U16 de Atletismo - Neuquén 2016”**, que se llevará a cabo los días **14, 15 y 16 de Octubre** del corriente año, y que a continuación se detallan:

- **FRANCO GIANNINI** **DNI Nº 41.688.982**
- **JOSE SALVADOR SIMO** **DNI Nº 41.688.930**
- **LISANDRO ALBERTO PORTILLO** **DNI Nº 41.688.928.-**-----

ARTÍCULO 2º) La erogación antedicha, será financiada desde el “FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE”, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 3905/10.-----

ARTÍCULO 3º) El presente acto administrativo se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dese al Libro Decretos.-----

DECRETO Nº 580/16.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2016.-

VISTO:

El **Decreto Nº 307/16;** y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar modificaciones de acuerdo a lo solicitado por la “Jefa de Departamento del Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo”, obrante a fs. 36 del Expediente Nº 4092-7264/11, a los efectos de enmendar un error en el mencionado Decreto.

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;
Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - MZ. 12 i – Parcela 10 – Partida Inmobiliaria 13306**; a favor de la: **Sra. Vanesa SIRVÁN – D.N.I. Nº 24.791.238**; domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo y de la **Sra. Jezabel ORTÍZ – D.N.I. Nº 35.902.982**; domiciliada en calle **Dorrego s/n (Barrio Don Antonio)** de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 581/16.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–10133/14**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;
Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830,

la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – Quinta 4 - MZ. 4 “e” – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 13645**; a favor de la **Sra. Rita Natalia DEL GROSSO – D.N.I. Nº 27.187.757**; domiciliada en Calle **San Martín Nº 2100** de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 582/16.-
RAMALLO, 12 de octubre de 2016.-
VISTO:

La Ordenanza Nº 5430/16 de fecha 18 de agosto de 2016 y su Decreto reglamentario Nº 488/16; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una **Beca de PESOS MIL (\$ 1.000.-)** para los beneficiarios del **“Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil”** – ENOF, correspondiente a los meses de **septiembre, octubre y noviembre de 2016 inclusive**; en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Nº 5430/16 de fecha 18 de agosto de 2016 y su Decreto reglamentario Nº 488/16, y que a continuación se detallan:

Listado de Beneficiarios (C.I.M. María Teresa de Calcuta)

Nº	Apellidos y Nombre beneficiario	DNI	Apellido y Nombre (Tutor)	DNI
----	---------------------------------	-----	---------------------------	-----



1	ALBORNOZ, Ismael Oscar	41.579.367	ALBORNOZ, Basilio Oscar	10.254.741
2	BAEZ, Franco Fabián	36.467.489		
3	CAPPA, Milagros Aimé	41.688.541	CEJAS, Rosana Norma	22.927.658
4	CÓCERES, Guillermo Miguel	43.907.885	COCERES, Gustavo Darío	20.514.445
5	DE LA SOTA, Claudio Andrés	43.907.850	AMARANT E, Stella Maris	17.320.88
6	ESCALANTE, Joaquín Ismael	43.982.442	ANDENMA TTEN, Rocío del Cielo	27.825.739
7	GIRALOI, Agustín Manuel Darío	43.390.390	FIGUEROA, Graciela Cristina	24.647.831
8	IRIBAS, Santiago	43.313.003	VALLES, Patricia Beatriz	17.070.033
9	LEGUIZAMON, Branco	39.551.408		
10	LUNA, Patricio David	41.312.142	BARRIONU EVO, Graciela Ester	20.015.975
11	VELO, Jesús Marcelo Adrian	43.056.229	GONZALEZ, Silvina Beatriz	26.285.951
12	MARTINEZ, Aylen Melody	41.455.489	MARTINEZ, Mariela	31.508.283
13	MARTINEZ BUSTAMANTE, Miguel Oscar	40.867.965	BUSTAMANT E, Carmen Luján	27.177.441
14	NIZ, Mauro Adán	34.778.385		
15	OLIVERA, Marcelo Nahuel	43.907.849	ROSALES, Irene María	27.633.965
16	ORTIGOZA, Micaela	41.091.122		
17	PAVÓN, Estrella Magalí	43.512.323	DELGAUDI O, Luisa Anahí	26.938.957
18	PEDROZO, Priscila Beatriz	43.200.779	ROSALES, Claudia Elsa	26.748.627
19	RUIZ DIAZ, Néstor Javier	41.620.422	RUIZ DIAZ, Hugo Reynaldo	20.857.138

20	SALINAS, Gilberto Iván	41.688.665	FERREYRA, Elsa Beatriz	25.341.261
21	BULLON, Aldana Noraliz	37.211.643		
22	SIRICANI, Santiago Michel	42.323.259	ESCALANTE, Valeria Yanina	30.045.356
23	SOSA, Juan Ignacio	43.313.086	FLEITA, Andrea Verónica	30.785.510
24	STORANI, Iván Carlos	38.852.585		
25	TARABORELLI, David Emmanuel	43.200.770	ABELAR, Alicia Victoria	20.514.327

ARTICULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

DECRETO Nº 583/16.-

RAMALLO, 12 de octubre de 2016.-

V I S T O:

La necesidad de designar Personal Municipal, para realizar tareas de “Notificador Domiciliario de Intimaciones de Deudas Tributarias” a los contribuyentes del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Notificadores Domiciliarios de Intimaciones de Deudas Tributarias Municipales**” para todas las Localidades del Partido de Ramallo, a los siguientes Agentes Municipales:

María Susana PUCHET Legajo Nº 240 D.N.I. Nº 20.514.392

Lorenzo MILLET Legajo Nº 245 D.N.I. Nº 27.222.115--

ARTÍCULO 2º) Fíjense los importes a abonar a los Agentes Municipales que realicen las tareas de “Notificadores Domiciliarios de Intimaciones de Deudas Tributarias Municipales”, en horario que excede la jornada laboral normal, a saber:

a) Nota firmada \$ 30,00.-

b) Nota sin firmar \$ 20,00.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 584/16.-

RAMALLO, 12 de octubre de 2016.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5450/16:** Ratificando en todos sus términos los Decretos Nº 442/16 y Nº 527/16 (Baja Becas Estudiantiles); **Nº 5451/16:** Adhiriendo a la Ley Provincial Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, de acuerdo al Artículo Nº 7 de la misma; **Nº 5452/16:** Aceptando la Donación efectuada por el “Ministerio de Salud de la Nación”, la cual consta de una ambulancia (Dominio: MPH 696); **Nº 5453/16:** Aceptando la donación de dos (2) cuatriciclos, efectuada por los representantes legales de “Ferias y Exposiciones Argentinas S.A. – La Nación – Unión Transitoria de Empresas” y **Nº 5454/16:** Autorizando al D.E.M. a través del Área de Habilitaciones, a suspender hasta el día 31 de Diciembre de 2016 las nuevas habilitaciones de Supermercados, Hipermercados, grandes superficies Comerciales y Cadenas de Distribución en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5450/16; Nº 5451/16, Nº 5452/16; Nº 5453/16 y Nº 5454/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de Octubre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 585/16.-

RAMALLO, 12 de octubre de 2016.-

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 06 de octubre de 2016, ha dado sanción a las

siguientes **ORDENANZAS: Nº 5455/16:** Autorizando al Sr. Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio Millán, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Martín Gil Miranda; **Nº 5456/16:** Autorizando al Sr. Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio Millán, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Silvio Di Fulvio; **Nº 5457/16:** Autorizando al Sr. Director del Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio Millán, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Dra. Bárbara Pagnanini; **Nº 5458/16:** Convalidando en todos sus términos el “Convenio para Pago de Beneficios”, celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5459/16:** Autorizando al D.E.M a efectuar la Adjudicación de la única oferta válida en la Licitación Privada Nº 07/16: Compra de Indumentaria de Trabajo para el Personal Municipal”, a la Firma “Dos Medios S.H.”; **Nº 5460/16:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio” celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la “Empresa Vercelli Hnos.” y **Nº 5461/16:** Imponiendo nombres a las calles del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;** POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º)Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5455/16; Nº 5456/16; Nº 5457/16; Nº 5458/16; Nº 5459/16; Nº 5460/16 y Nº 5461/16,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de Octubre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 586/16.-

RAMALLO, 13 de octubre de 2016.-

V I S T O:

El **Expediente Nº 4092–9720/13**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel



socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración Social del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente **Circ. IX - Secc. A – Mz. 9 - Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 2934**, a favor del **Sr. Fernando Ariel CASAS - D.N.I. Nº 25.688.546**, domiciliado en calle **Maipú S/N** de la Localidad de Pérez Millán - Partido de Ramallo.-----
ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 587/16.-
RAMALLO, 13 de octubre de 2016.-
VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 09/16** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”**; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada Nº 09/16**, para el día **25 de octubre de 2016**, a las **10:00 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”** – según **Expte. Nº 4092-16454/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

DECRETO Nº 588/16.-
RAMALLO, 14 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que el día 24 de Octubre, es la fecha de la “Fundación del Partido de Ramallo”; y
CONSIDERANDO:

Que, el Partido de Ramallo fue creado por Ley Nº 422 del día 24 de Octubre del año 1864, donde se aprobó el proyecto de división de la “Campaña al Interior del Río Salado”, formándose con tierras pertenecientes a: San Nicolás, San Pedro, Pergamino y Arrecifes.
Que el día 24 de Octubre de 2016, se conmemora el “152º Aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo”.
Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase **Asueto Administrativo** el día **24 de Octubre** de 2016, para toda la Administración Pública Municipal, con motivo de conmemorarse el **“152º Aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo”**.-----
ARTÍCULO 2º) Exceptuar del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente, al Personal dependiente de las Policías y del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia; al Personal Hospitalario que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 589/16.-
RAMALLO, 14 de octubre de 2016.-
VISTO:

El **Expediente Nº 4092-16176/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y
CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - MZ. 12 “pp” – Parcela 7 – Partida Inmobiliaria 13.496**; a favor del: **Sr. José Luis PAN – D.N.I. Nº 23.863.725**; domiciliado en **Cuartel 2** de la Ciudad de Ramallo y de la **Sra. Verónica Patricia AGUIRRE – D.N.I. Nº 26.426.670**; domiciliada en **Cuartel 2** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 590/16.-
RAMALLO, 14 de octubre de 2016.-
VISTO:

Que el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctase al actual **Secretario de Presupuesto y Hacienda** de la **Municipalidad de Ramallo** como **Secretario de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, Cr. **Hernán Héctor VÁZQUEZ – D.N.I. Nº 31.994.648 - Legajo Nº 476**,

con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **1º de Octubre de 2016**.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 591/16.-
RAMALLO, 14 de octubre de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Sol María AROZA – Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 - Ramallo**, a partir del día **1º de Octubre** del corriente año; y
CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por la **Dra. Sol María AROZA - D.N.I. Nº 24.536.036 - Legajo Nº 0593**, como **Directora de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 1 - Ramallo**, a partir del día **1º de Octubre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 592/16.-
RAMALLO, 14 de octubre de 2016.-
VISTO:

Que el cargo como Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día 1º de Octubre de 2016, como **Secretaria de Desarrollo Humano** de la Municipalidad de Ramallo a la **Dra. Sol María AROZA – Legajo Nº 0593 - D.N.I. Nº 24.536.036**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTICULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 593/16.-
RAMALLO, 14 de octubre de 2016.-
V I S T O:

Que mediante **Decreto Nº 559/16**, se fija el importe correspondiente a la **Bonificación Remunerativa: “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**; y
CONSIDERANDO:
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) del Decreto Nº 559/16, otórguese en concepto de **“Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041**, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la totalidad de los Agentes afectados al **“Servicio de Recolección Diferencial de Residuos”**, en las Localidades de: Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso, a los siguientes Agentes Municipales.

AGUIAR, Hugo Daniel	Legajo Nº 1413
ARIZMENDI, Omar A.	Legajo Nº 1628
BLANCO, Segundo Vicente	Legajo Nº 1778
CHOCOBAR, Luis	Legajo Nº 1873
DE LA SOTA, Nelson	Legajo Nº 187
FERNÁNDEZ, Ramón César	Legajo Nº 1627
GASOL, Fabio Daniel	Legajo Nº 1611
GUERRERO, Adrián Gustavo	Legajo Nº 1647
GUERRINA, José Enrique	Legajo Nº 1715
GUZMAN, Ramón Máximo	Legajo Nº 1774
LARROSA, Francisco Javier	Legajo Nº 1636
LEGUIZAMÓN, Fernando Fidel	Legajo Nº 1847
MANCINI, Norberto Oscar	Legajo Nº 1432

MEDINA, Delfín Fabián	Legajo Nº 1790
MORE, Juan Carlos	Legajo Nº 1638
NIZ, Carlos Alberto	Legajo Nº 1812
RUIZ MORENO, Sergio	Legajo Nº 1759
SALINAS, Rubén Alberto	Legajo Nº 1775
TORRES, Ricardo Javier	Legajo Nº 1749
VALLEJOS, Juan	Legajo Nº 1916.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día 1º de septiembre de 2016. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 594/16.-
RAMALLO, 17 de octubre de 2016.-
V I S T O:

El **Expediente Nº 4092-16168/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;
Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración de cinco (5) Inmuebles en la Localidad de El Paraíso – Partido de Ramallo, según los datos que se consignan a continuación:

✓ **BENEFICIARIO:** Municipalidad de Ramallo
CATASTRALES: Circ. XII – Sec. A – Mz. 3 – Parc. 6 –
Partida Inmobiliaria Nº 5.874.

✓ **BENEFICIARIO:** Nilsa Raquel, CORONEL – D.N.I. Nº 22.216.985
CATASTRALES: Circ. XII – Sec. A – Mz. 3 – Parc. 4 –
Partida Inmobiliaria Nº 22.632.

✓ **BENEFICIARIO:** Carlos Alberto, GÓMEZ – D.N.I. Nº 12.072.186
CATASTRALES: Circ. XII – Sec. A – Mz. 3 – Parc. 5 –
Partida Inmobiliaria Nº 22.633.

✓ **BENEFICIARIO:** Diego Francisco, BARRI – D.N.I. Nº 35.404.870
CATASTRALES: Circ. XII – Sec. A – Mz. 3 – Parc. 8 –
Partida Inmobiliaria Nº 22.635.

✓ **BENEFICIARIOS:** Claudio Alfredo, MOREIRA – D.N.I. Nº 17.320.932
Vanina Matilde, OLIVIERI – D.N.I. Nº 23.065.468
CATASTRALES: Circ. XII – Sec. A – Mz. 3 – Parc. 9 –
Partida Inmobiliaria Nº 22.636.

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 595/16.-
RAMALLO, 17 de octubre de 2016.-
V I S T O:

Que por **Decreto Nº 490/16**, se llamó a **Licitación Privada Nº 07/16**, para la: **“Compra de Indumentaria de Trabajo para el Personal Municipal”**, tramitada por **Expediente Nº 4092-16184/16**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5459/16** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada por ítems para dicha Licitación.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada Nº 07/16: “Compra de Indumentaria de Trabajo Para el Personal Municipal”**; a la firma **“Dos Medios S.H”** de Torrent Néstor y Chalub Guillermo:

Cotización Nº 2582:
TOTALIDAD DE ÍTEMS EN OFERTA ÚNICA
Ítem 1) P.U \$311 (\$78.372, 00 Total)
Ítem 2) P.U \$332 (\$2.656, 00 Total)
Ítem 3) P.U \$354 (\$92.040, 00 Total)
Ítem 5) P.U \$768 (\$96.768, 00 Total)

\$269.836.-

Cotización Nº 2583:
TOTALIDAD DE ÍTEMS EN OFERTA ÚNICA
Ítem 1) P.U \$311 (\$3.110, 00 Total)
Ítem 2) P.U \$354 (\$3.540, 00 Total)
Ítem 4) P.U \$768 (\$3.840, 00 Total)
Ítem 5) P.U \$1.118 (\$11.180, 00 Total)

\$ 21.670.-

Cotización Nº 2584:
TOTALIDAD DE ÍTEMS EN OFERTA UNICA
Ítem 1) P.U \$311 (\$15.550, 00 Total)
Ítem 2) P.U \$354 (\$17.700, 00 Total)
Ítem 4) P.U \$768 (\$6.144, 00 Total)
Ítem 5) P.U \$1.118 (\$19.006, 00 Total)

\$58.400.-

Cotización Nº 2585:
TOTALIDAD DE ÍTEMS EN OFERTA UNICA
Ítem 1) P.U \$311 (\$8.086, 00 Total)
Ítem 2) P.U \$354 (\$9.204, 00 Total)
Ítem 4) P.U \$768 (\$9.984, 00 Total)
Ítem 5) P.U \$1118 (\$2.236, 00 Total)

Total: \$ 29.510.-

Cotización Nº 2586:
TOTALIDAD DE ÍTEMS EN OFERTA UNICA
Ítem 1) P.U \$311 (\$4.354, 00 Total)
Ítem 2) P.U \$354 (\$4.956, 00 Total)
Ítem 4) P.U \$768 (\$5.376, 00 Total)

\$ 14.686.-

Cotización Nº 2587:
ÍTEMS 2, 9 Y 10 EN OFERTA UNICA
Ítem 2) P.U \$374 (\$8.228, 00 Total)
Ítem 9) P.U \$1.118 (\$23.478, 00 Total)
Ítem 10) P.U \$597 (\$1.791, 00 Total)

\$ 33.497.-



Cotización Nº 2588: ÍTEM 2 EN OFERTA UNICA Ítem 2) P.U \$354 (\$708, 00 Total)		Total: \$6.890,00.- Cotización Nº 2586: Ítem 3) P.U \$530 (\$3.710,00 Total) Total: \$3.710,00.- Cotización Nº 2587: Ítem 8) P.U \$530 (\$25.440,00 Total) Total: \$25.440,00.- Cotización Nº 2588: Ítem 3) P.U \$530 (\$530,00 Total) Total: \$530,00.- Cotización Nº 2589: Ítem 3) P.U \$530 (\$530,00 Total) Total: \$530,00.-		Jurisdicción: 1110101000 – “Secretaría de Gobierno” Programa: 01.00.00 – “Conducción y Administración de Gobierno” Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal” Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir” Crédito disponible al día de la fecha: \$ 49.105,00.-		ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----	
Cotización Nº 2589: ÍTEM 2 Y 4 EN OFERTA UNICA. Ítem 2) P.U \$354 (\$708, 00 Total) Ítem 4) P.U \$1.118 (\$1.118, 00 Total)		\$ 708.- \$ 1.826.-		Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” Programa: 16.00.00 – “Prestación de Servicios de Cementerio” Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal” Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir” Crédito disponible al día de la fecha: \$ 13.858,00.-		DECRETO Nº 596/16.- RAMALLO, 20 de octubre de 2016.- VISTO: Los festejos programados para el día 24 de Octubre del corriente año, en el marco por el “152° Aniversario del Partido de Ramallo”; y CONSIDERANDO: Que, dichos festejos fueron declarados de <u>Interés Municipal</u> mediante Resolución N° 380/16. Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de los mismos. POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;	
y por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 430.133.-) tramitada por Expediente Nº 4092-16184/16 , en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 5459/16. -----		\$ 121.900,00.-		Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” Programa: 17.00.00 – “Provisión de Agua Potable” Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal” Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir” Crédito disponible al día de la fecha: \$ 29.429,69.-		DECRETA ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor del Sr. Cristian Alejandro MANSILLA – Legajo N° 278 - D.N.I. Nº 23.863.783 – Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO C/00/100 (\$ 2.378.-) , para la adquisición de alimentos y refrescos para los participantes que asistirán a los festejos programados para el día 24 de Octubre de 2016 en el marco por el “152° Aniversario del Partido de Ramallo”.----- ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:	
ARTÍCULO 2º) Adjudicase la Licitación Privada Nº 07/16: “Compra de Indumentaria de Trabajo Para el Personal Municipal” . A las siguientes firmas que a continuación se detallan:		Y a la firma PACCHIONI, Adalberto: Cotización Nº 2587: Ítem 4) P.U. \$289 (\$1.734,00 Total) Ítem 5) P.U \$389 (\$7.780, 00 Total) Ítem 6) P.U \$159 (\$1.749, 00 Total) Ítem 7) P.U \$149 (\$1.639, 00 Total) \$ 12.902,00.-		Jurisdicción: 1110104000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” Programa: 18.04.00 – “Servicio de Barrido” Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal” Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir” Crédito disponible al día de la fecha: \$ 30.000,00.-		Jurisdicción: 1110112000 – “Secretaría de Coordinación de Gabinete” Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal Programa: 01.00.00 - “Coordinación” Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.----- ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----	
a la firma “Dos Medios S.H” de Torrent Néstor y Chalub Guillermo:		y por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 145.254.-) tramitada por Expediente Nº 4092-16184/16. ----- ARTÍCULO 3º) Los montos determinados en el Artículo 1º y 2º, serán imputados a:		Jurisdicción: 1110101000 – “Secretaría de Obras y Servicios Públicos” Programa: 18.02.00 – “Recolección Residuos Domiciliarios” Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal” Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir” Crédito disponible al día de la fecha: \$ 49.299,04.-		DECRETO Nº 597/16.- RAMALLO, 25 de octubre de 2016.- VISTO:	
Cotización Nº 2587: Ítem 1) P.U. \$ 332 (\$ 6.640, 00) Ítem 3) P.U. \$286 (\$1.716, 00 Total) Cotización Nº 2588: Ítem 1) P.U \$332 (\$664, 00 Total) Ítem 4) P.U \$768 (\$768, 00 Total) Cotización Nº 2589: Ítem 1) P.U \$332 (\$664, 00 Total)		\$ 10.452.-		Jurisdicción: 1110101000 – “Intendencia” Programa: 01.00.00 – “Conducción y Administración General” Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal” Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir” Crédito disponible al día de la fecha: \$ 6.000,00.-			
A la firma Asogaray, Rafael Ernesto Jesús:		Jurisdicción: 1110101000 – “Intendencia” Programa: 52.01.00 – “Promoción de la Cultura” Fuente de Financiamiento: 110 – “Tesoro Municipal” Objeto del Gasto: 2.2.2.0 - “Prendas de Vestir” Crédito disponible al día de la fecha: \$ 2.000,00.-					
Cotización Nº 2582: Ítem 4) P.U \$530 (\$68.900, 00 Total) Total: \$68.900,00.- Cotización Nº 2583: Ítem 3) P.U \$530 (\$2.650 Total) Total: \$2650,00.- Cotización Nº 2584: Ítem 3) P.U \$530 (\$13.250,00 Total) Total: \$13.250,00.- Cotización Nº 2585: Ítem 3) P.U \$530 (\$6.890,00 Total)							



El Expediente N° 4092 – 15919/16, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es **“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”**; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 2.030.650.-) en el marco del artículo 156 inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Villa General Savio.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.-

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 598/16.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-

VISTO:

Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900.-)** a la agente municipal **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del **11 de octubre de 2016** y hasta el **21 de octubre de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 599/16.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5462/16:** Exceptuando del artículo 1º de la Ordenanza 2695/05, inciso a-1) FOS 0,6 – Parcela identificada catastralmente como: Circ. V – Fracc. 29 – Parcela 1 – del Parque Industrial Comirsa; **N° 5463/16:** Autorizando al DEM que a través del área pertinente realice las gestiones correspondientes a los fines de suscribir un convenio de Permiso de Uso del Inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. V – Secc. Rural – Parc. 252 “w”, **N° 5464/16:** Aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ambos para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos de la Zona ZCDT 1 de la ciudad de Ramallo y **N° 5465/16:** Convalidando en todos sus términos el Decreto N° 575/16, mediante el cual se Designa como Director Ejecutivo Interino del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5462/16, N° 5463/16, N° 5464/16 y N° 5465/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de octubre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 600/16.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 20 de octubre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5466/16:** Convalidando en todos sus términos el Decreto N° 564/16, mediante el cual se designa en el cargo de “Director Administrativo (con Rango de Subsecretario Municipal) del Organismo Descentralizado Hospital “José María Gomendio” al Contador Lucas Jesús REYIK; **N° 5467/16:** Reglamentando Establecimiento Público Municipal: “Reserva de Estacionamiento” - “Zona Exclusiva de Estacionamiento” y Zona de Carga y/o Descarga”, teniendo en cuenta el uso y abuso del espacio en vía pública; **N° 5468/16:** Designando con el nombre de “Elba Aurelia del Pozo de di Biase”, a una de las dependencias de la Sala de Primeros Auxilios de Pérez Millán; **N° 5469/16:** Autorizando al D.E.M. a crear un carril exclusivo para Ambulancias desde la Calle Irigoyen y España hacia Catamarca y **N° 5470/16:** Promoviendo la Gestión Democrática de las Ciudades y Localidades del Partido de Ramallo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5466/16; N° 5467/16; N° 5468/16; N° 5469/16 y N° 5470/16,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de Octubre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 601/16.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por Agentes Municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Administrativo y Personal Obrero; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al Personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del C. ROLÓN – Legajo N° 1605,** a partir del día **01 de octubre de 2016** y hasta el día **31 de octubre de 2016 inclusive.** Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. LONNE, Mailén - Legajo N° 568.** La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana CÓCERES – Legajo N° 1859,** a partir del día **01 de octubre de 2016** y hasta el día **31 de octubre de 2016 inclusive.** Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569.** La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 3º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS – Legajo N° 1291,** a partir del día **01 de octubre de 2016** y hasta el día **31 de octubre de 2016 inclusive.** Designase para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GIMÉNEZ - Legajo N° 588.** El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo - Clase IV.**-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Yolanda REYNOSO – Legajo N° 1087,** a partir del día **01 de octubre de**



2016 y hasta el día 31 de octubre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Srta. Ludmila CERVELLA - Legajo Nº 589. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo - Clase IV.-----
ARTÍCULO 5º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. María Cristina MORI – Legajo Nº 1676, a partir del día 01 de octubre de 2016 y hasta el día 31 de octubre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Srta. Natalia DI BUCCI – Legajo Nº 590. La misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo - Clase IV.-----
ARTÍCULO 6º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Ariel LABANCA – Legajo Nº 1517, a partir del día 01 de octubre de 2016 y hasta el día 31 de octubre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Diego SALVATORI – Legajo Nº 571. El mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero - Clase V.-----
ARTÍCULO 7º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 602/16.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-
VISTO:
Que el Sr. Contador Municipal, Matías Martín BERSANO – Legajo Nº 1690, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Directora de Contaduría – Legajo Nº 852, Mabel THEAS; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de Contadora Municipal, a la Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo Nº 852 – en reemplazo del Titular Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690, a partir del día 05 de octubre de 2016 y hasta el día 14 de octubre de 2016 inclusive, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 603/16.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-
VISTO:
Que la Agente Municipal Sra. Cintia SCIARRA - Legajo Nº 1654, Jefe de División “A” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado una Falta por Asuntos Particulares y Licencia por Enfermedad; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Jefe de División “A” Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; al Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241, en reemplazo de la titular Sra. Cintia SCIARRA - Legajo Nº 1654, a partir del día 20 de octubre de 2016 y por el término de un (1) día, y a partir del día 18 de octubre de 2016 y hasta el día 19 de octubre de 2016 inclusive, quien solicitó Licencia por Enfermedad, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 604/16.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-
VISTO:
Que la Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392, ha solicitado Licencia Especial por el día de su cumpleaños y una Falta por Asuntos Particulares; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, a la Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563, en reemplazo de la titular Sra. Evangelina ESCALANTE – Legajo Nº 1392; a partir del día 03 de octubre de 2016 y por el término de un (1) día; y a partir del día 07 de octubre de 2016 y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 605/16.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-
VISTO:
Que el Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo Nº 1330 – Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Martín MAIDANA - Legajo Nº 1657, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 03 de octubre de 2016 y hasta el día 21 de octubre de 2016 inclusive, al Sr. Martín MAIDANA - Legajo Nº 1657, en reemplazo del Sr. Roberto Antonio SALOTTI - Legajo Nº 1330; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 606/16.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-
VISTO:

Que la Sra. Marisa PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que lo reemplace;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Designese como Director Interino de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo, al Sr. Sergio PEDROMO - Legajo Nº 1276, en reemplazo de la Sra. Marisa PISANI – Legajo 1197, a partir del día 11 de octubre de 2016 y hasta el día 25 de octubre de 2016 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.---
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 607/16.-
RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-
VISTO:
Que la Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo Nº 1072, ha solicitado hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el Sr. Andrés BURGÚES – Legajo Nº 230, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A
ARTÍCULO 1º) Designase Director de Cómputos Interino de la Municipalidad de Ramallo al Sr. Andrés BURGÚES – Legajo Nº 230 - Personal Administrativo Clase IV, a partir del día 11 de octubre de 2016 y hasta el día 28 de octubre de 2016 inclusive, en reemplazo de la titular Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo Nº 1072, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 608/16.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123, Director de Bromatología**, ha solicitado **Licencia por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesta la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo Nº 1440**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Directora de Bromatología Interina**, a la **Sra. María Soledad STEGMAN – Legajo Nº 1440**, a partir del día **17 de octubre de 2016** y hasta el día **21 de octubre de 2016 inclusive**, en reemplazo del titular **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo Nº 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 609/16.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el Agente Municipal **Sr. Miguel Ángel LENCINAS – Legajo Nº 1101**; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio;

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Disponese el Cese a partir del día **1º de Noviembre de 2016**, del Agente Municipal **Sr. Miguel Ángel LENCINAS – Legajo Nº 1101 – D.N.I. Nº 8.486.844 – Clase 1951 – Agrupamiento Personal Obrero – Clase A**, por haber

alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido en los Artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º - Inciso g) de la Ley Nº 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del Gobierno Municipal, Personal Jerárquico, Administrativo, Obrero y de Servicio, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 610/16.-

RAMALLO, 25 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que el pasado **14 de octubre de 2016**, se ha producido el fallecimiento del **Agente Municipal, Sr. Omar MARTÍNEZ - Legajo Nº 1407**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de baja por fallecimiento, a partir del día **14 de octubre de 2016**, al **Agente Municipal – Sr. Omar MARTÍNEZ - Legajo Nº 1407- D.N.I. Nº 10.254.836 – Clase 1953** - dentro del **Agrupamiento Personal Obrero – Clase IV** – de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Tome intervención **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a quien corresponda; dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 611/16.-

RAMALLO, 26 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que la Diputada Nacional Teresa García, visitó nuestra ciudad en el Marco de la “Décima Feria Distrital del Libro – Edición 2016”, que se llevó a cabo los días 20, 21 y 22 de Octubre del corriente año en el “Instituto Secundario Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la organización de dicho evento.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI – DNI Nº 23.607.992** la suma de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 2.312.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandaron la visita de la **Diputada Nacional Teresa García**, en el Marco de la “Décima Feria Distrital del Libro – Edición 2016”, que se llevó a cabo los días 20, 21 y 22 de Octubre del corriente año en el “Instituto Secundario Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 52.01.00 “Promoción de la Cultura”

Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros” \$ 2.312.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 612/16.-

RAMALLO, 26 de octubre de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Carlos Marcelo BAUZAS – Legajo Nº 0565**, como **Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo**, a partir del día **1º de Octubre de 2016**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el **Sr. Carlos Marcelo BAUZAS D.N.I. Nº 22.896.531 - Legajo Nº 0565**, al cargo de

Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo, a partir del día **1º de Octubre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 613/16.-

RAMALLO, 26 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 612/16**, se aceptó la renuncia presentada por el **Sr. Carlos Marcelo BAUZAS** como “Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente cargo, ha sido propuesto el **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo Nº 947, Director General Delegación Villa Ramallo**; por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a partir del día **1º de Octubre de 2016**, como **Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo**, al **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo Nº 947 - D.N.I. Nº 12.528.669**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) resérvese el cargo como **“Director General Delegación Villa Ramallo”**, del **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo Nº 947 – D.N.I. Nº 12.528.669**, hasta tanto finalice sus funciones como **Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 614/16.-

RAMALLO, 26 de octubre de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo Nº 947**, mediante **Decreto Nº 613/16**, ha sido designado como **Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente cargo como Director Interino, ha sido propuesto el Sr. Ezequiel Eduardo BENÍTEZ – Legajo N° 1624.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente como Director General de la Delegación de Villa Ramallo, a partir del día 1º de Octubre de 2016 y hasta el día 31 de Octubre de 2016 inclusive, al Sr. Ezequiel Eduardo BENÍTEZ – Legajo N° 1624 - D.N.I. N° 28.304.467, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 615/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

V I S T O:

Que el próximo 8 de noviembre del corriente año se celebra el “Día del Empleado Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que tal conmemoración constituye una jornada propicia para que este gobierno municipal rinda un justo y merecido homenaje, reconociendo su trayectoria y dedicación a los agentes municipales que cumplen 25 años de servicio.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese a favor del Secretario de Gobierno Sr. Fabián José MUSSI – Legajo N° 483 – D.N.I. N° 17.055.205, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500.-), importe que será destinado a solventar el pago del gasto que demandará la adquisición de veintinueve (29) medallas para los agentes municipales que cumplen 25 años de servicio.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros” \$ 72.500.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 616/ 16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

V I S T O:

La necesidad de reglamentar el horario de ingreso del Personal Obrero de las diferentes reparticiones del Municipio de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo, a los efectos de poder brindar mejores condiciones de trabajo a los agentes municipales.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Dejase establecido como Horario de Ingreso: de *6 am a 12 pm*, a partir del 1º de noviembre de 2016, para todo el **Personal Obrero** que desarrolla sus actividades habituales en Corralones y Obras Sanitarias del Partido de Ramallo y toda otra tarea que así lo requiera.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 617/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

V I S T O:

Las Resoluciones: N° 480/16; N° 481/16; N° 482/16; N° 490/16 y N° 493/16, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 480/16; Resolución N° 481/16 y Resolución N° 482/16, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 18 de Octubre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la Resolución N° 490/16 y Resolución N° 493/16 sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 25 de Octubre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 618/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

V I S T O:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Directora de Contaduría, Mabel THEAS – Legajo N° 852;** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º)Designase interinamente en el cargo de **Contadora Municipal**, a la **Sra. Directora de Contaduría - Mabel THEAS - Legajo N° 852** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690**, a partir del día 31 de octubre de 2016 y por el término de **un (1) día**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Secretaría Municipal de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Personal.-----

DECRETO N° 619/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

V I S T O:

La renuncia presentada por el Sr. **Cesar R. GÓMEZ – Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 4 – Villa Gral. Savio y Zona 5 – El Paraíso**, a partir del día 1º de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el Sr. **Cesar R. GÓMEZ - D.N.I. N° 16.301.967 - Legajo N° 474**, como **Director de Promoción Social y Derechos Humanos Zona 4 – Villa Gral. Savio y Zona 5 – El Paraíso**, a partir del día 1º de Noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 620/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

V I S T O:

El **Expediente N° 4092–15766/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declàrase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. V – Fracc. XXI – Parcela 11 – Partida Inmobiliaria 16.527 – Matrícula**



9.734; a favor del: **Sr. Horacio Andrés CAPURRO – D.N.I. Nº 11.678.422;** domiciliado en Calle **ÁLVAREZ Nº 427** de la Ciudad de San Nicolás y del **Sr. Luis Alberto STELZER – D.N.I. Nº 10.856.282;** domiciliado en Calle **San Martín Nº 113** de la Ciudad de San Nicolás.-
ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 622/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 5464/16 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los llamados a Licitación Pública, en forma separada o conjunta, para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, de la ZCDT 1 de la ciudad de Ramallo, a tal fin aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la ZCDT 1;
Que es prioritario establecer, definir, delimitar, y asignar usos comerciales a los Servicios Turísticos a desarrollarse en la zona costera, conforme lo sugerido en el informe final de la Unidad de Preinversión (UNPRE) 1. EE. 133, y a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo;
Que es necesario determinar los plazos de concesión conforme los usos permitidos, y la pertinente prórroga;
Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el costo de los Pliego de Bases y Condiciones;
Que conforme la Ordenanza Nº 5464/16 se debe fijar el monto de la Garantía de mantenimiento de oferta;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Llama a Licitación Pública Nº 04/16 para la Concesión por Construcción de Mejoras, Explotación Comercial, Mantenimiento y Conservación de Servicios Turísticos en el Sector Costero de la

ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en el Lote 1b del Proyecto de Subdivisión que como Anexo I pasa a formar parte integral del presente, para la apertura de las ofertas el día 24 de noviembre de 2016 a las 10.000 hs. en el edificio municipal sito en Avda. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires; s/ actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-16542/16.-----

ARTICULO 2º) El llamado a Licitación se realizará en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-----

ARTICULO 3º) Determinase como uso preferencial de la referida parcela como: **SERVICIO A TURISTA.**-----

ARTICULO 4º) Fijase en **CIENTO VEINTE (120) meses** el plazo de la concesión otorgada con posibilidades de prórroga de por un período más de **SESENTA (60) meses.**-----

ARTICULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**, más los fondos estipulados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2016, el valor del Pliego de Bases y Condiciones.---

ARTICULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)** el monto de garantía por mantenimiento de oferta.-----

ARTICULO 7º) El concesionario deberá realizar las tareas de mejoras en el predio concesionado, que se establecen en el **Anexo II** del presente.-----

ARTICULO 8º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al libro de Decretos.-----

DECRETO 623/16.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 5464/16 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los llamados a Licitación Pública, en forma separada o conjunta, para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, de la ZCDT 1 de la ciudad de Ramallo, a tal fin aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la ZCDT 1;

Que es prioritario establecer, definir, delimitar, y asignar usos comerciales a los Servicios Turísticos a desarrollarse en la zona

costera, conforme lo sugerido en el informe final de la Unidad de Preinversión (UNPRE) 1. EE. 133, y a lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo;
Que es necesario determinar los plazos de concesión conforme los usos permitidos, y la pertinente prórroga;
Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el costo de los Pliego de Bases y Condiciones;
Que conforme la Ordenanza Nº 5464/16 se debe fijar el monto de la Garantía de mantenimiento de oferta;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Llama a **Licitación Pública Nº 03/16**, para la **Concesión por Construcción de Mejoras, Explotación Comercial, Mantenimiento y Conservación de Servicios Turísticos en el Sector Costero de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en el Lote 5 “c”** del Proyecto de Subdivisión y que como **Anexo I** pasa a formar parte integral del presente, para la apertura de las ofertas el día 24 de noviembre de 2016 a las 09:00 hs. en el edificio municipal sito en Avda. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires; s/ actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-16541/16.-----

ARTICULO 2º) El llamado a Licitación se realizará en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-----

ARTICULO 3º) Determinase como uso preferencial de la referida parcela como: **“SERVICIO DE PLAYA”.**-----

ARTICULO 4º) Fijase en **SETENTA Y DOS (72) meses** el plazo de la concesión otorgada con posibilidades de prórroga de por un período más de **TREINTA Y SEIS (36) meses.**-----

ARTICULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)**, más los fondos estipulados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2016, el valor del Pliego de Bases y Condiciones.---

ARTICULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** el monto de garantía por mantenimiento de oferta.-----

ARTICULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 624/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

VISTO:

El Decreto 061/16 de fecha 26 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al artículo 1º del decreto mencionado en el visto del presente.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el artículo 1º) del Decreto Nº 061/16 de fecha 26 de enero de 2016, el cual quedará de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º)** Dispónese el Cese a partir del día 1º de febrero de 2016, del Agente Municipal **Sr. Víctor FLAMENCO – Legajo Nº 1148 – D.N.I. Nº 5.414.827 – Clase 1949 – Agrupamiento Personal Obrero Clase “I”**, por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para acogerse al beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 625/16.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2016.-

VISTO:

La situación del LOTE 10 “a” del Complejo “Viva el Río”, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas “LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4: SERVICIO DE PLAYA LOTE 10 “a” Expte. 4092-10605/07; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato que luce a fs. 98 y 99 en su cláusula cuarta (4º) establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la firma del mismo;
Que el mencionado plazo se encuentra vencido al 04 de diciembre de 2014;

Que no existen constancias en estas actuaciones, que se haya otorgado la prórroga de treinta y seis (36) meses del artículo quinta (5º) del referido Contrato de Concesión;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la concesión se extingue por el vencimiento del plazo;



Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respecto, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula quinta; una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio con más las instalaciones y mejores efectuadas en el inmueble;
Que a los fines de regularizar la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la concesión otorgada en el expediente de marras;
Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el plazo de concesión acordado en el marco del Expediente caratulado: “Licitación Pública N° 4: Servicio de Playa Lote 10 “a” Expediente N° 4092-10605/07”.---
ARTÍCULO 2º) Requierase al concesionario la restitución del predio con las instalaciones y mejoras efectuadas en el mismo, con el alcance y la modalidad establecidas en la cláusula sexta (6º) del Contrato de Concesión.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese al **Señor PETRI, MARCELO SERGIO**, a quienes corresponda, dese al libro de Decretos.-----

NOVIEMBRE 2016

DECRETO N° 627/16.-

RAMALLO, 1º de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 320/16**, de fecha **23 de mayo de 2016**, se designó **Personal Temporario Obrero Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja al **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **02 de noviembre de 2016**, **Sr. Alejandro ROMERO, Legajo N° 575**, designado mediante **Decreto N° 320/16 – Artículo 1º)** **Inciso 11.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 628/16.-

RAMALLO, 02 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el próximo 8 de noviembre del corriente año se celebra el “Día del Empleado Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales - Sr. Cristián Alejandro MANSILLA, D.N.I. N° 23.863.783 - Legajo N° 278**, la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización del festejo del “Día del Empleado Municipal” programado para el **07 de noviembre de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:
Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General
Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal
Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 629/16.-

RAMALLO, 03 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Programa Educativo “Discoverer” es una institución creada para contribuir a mejorar la calidad educativa con la incorporación de aprendizajes acordes a nuestro tiempo; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es proveer conocimientos desde una perspectiva dinámica y actualizada acerca de los avances tecnológicos que impactan y transforman a diario nuestro mundo.
Que desde julio de 1987 ha recorrido más de 600 ciudades de todo la República Argentina y han asistido más de 3.000.000 de alumnos.

Que el Programa Educativo “Discoverer” cuenta con la cooperación Científico – Pedagógica del Departamento Educativo de la NASA y la Agencia Espacial NTO ENERGY de Rusia.
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **SOLICITUDES DE GASTOS N° 4110, N° 4111 y N° 4252**, correspondientes al Ejercicio en curso, a los efectos de poder generar las pertinentes **ÓRDENES DE COMPRA.**-----
ARTÍCULO 2º) Declárese de **Interés Municipal** el **Programa Educativo “Discoverer”,** (Transbordador Discovery – Simulacro de vuelo Espacial en 3D), llevado a cabo durante el mes de octubre del corriente año en las diferentes localidades del Partido de Ramallo.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese a Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 629/16. BIS.-

RAMALLO, 02 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el próximo 8 de noviembre del corriente año se celebra el “Día del Empleado Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Secretario de Coordinación de Gabinete y Relaciones Institucionales - Sr. Cristián Alejandro MANSILLA, D.N.I. N° 23.863.783 - Legajo N° 278**, la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización del festejo del “Día del Empleado Municipal” programado para el **07 de noviembre de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:
Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General
Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal
Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos

DECRETO N° 630/16.-

RAMALLO, 07 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5471/16:** Autorizando la firma del “Acuerdo de Entrega en Comodato” a celebrarse entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires “D.V.B.A.” y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5472/16:** Autorizando al D.E.M. a celebrar el “Contrato Accidental de Siembra”, entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Mario Rolando PASQUALI; **N° 5473/16:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Asistencia y Cooperación”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la “Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina”; **N° 5474/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación” a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el “Centro de Comercio e Industria de Ramallo” y **N° 5475/16:** Convalidando en todos sus términos el “Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Ambiental” celebrado entre el Sr. Ministro Rabino Sergio Alejandro BERGMAN y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5471/16; N° 5472/16, N° 5473/16; N° 5474/16 y N° 5475/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de noviembre de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 631/16.-

RAMALLO, 07 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2016, ha dado sanción a las



siguientes **ORDENANZAS: Nº 5476/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación” a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el “Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo”; **Nº 5477/16:** Incorporando el material fotográfico generado por la fotógrafa Sra. Silvia CÁNEPA, relativo al retiro del puente ferroviario del Ramal Buenos Aires – Rosario (Ferrocarril Mitre); **Nº 5478/16:** Autorizando al D.E.M., a acondicionar y consolidar el suelo del actual relleno producido en la bajada por calle Juan B. Justo (conocido como bajada Montoya); **Nº 5479/16:** Refrendando en general y en particular los “Convenios de Ejecución de Obras”, celebrados entre “Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.) y la Municipalidad de Ramallo; **Nº 5480/16:** Incluyendo en las proyecciones del Plan PAVIMENTAR 2017 nuevas arterias y **Nº 5481/16:** Autorizando al D.E.M. a la colocación de un cartel en la Línea Municipal de vereda frente a la Comisaría Primera de Ramallo; y **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;** POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5476/16; Nº 5477/16, Nº 5478/16; Nº 5479/16; Nº 5480 y Nº 5481/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de noviembre de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 632/16.-

RAMALLO, 09 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el día **10 de noviembre de 2016** vence el plazo para el pago de la **Tasa: “Alumbrado, Barrido y Limpieza”** y la **Tasa: “Conservación y Mejoramiento de la Red Vial”**, que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.

Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a prorrogar el vencimiento de la **Cuota 5** de la **Tasa: “Alumbrado, Barrido y Limpieza”**, del día **10 de noviembre de 2016** hasta el día **17 de noviembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la *Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos* a prorrogar el vencimiento de la **Cuota 5** de la **“Conservación y Mejoramiento de la Red Vial”**, del día **10 de noviembre de 2016** hasta el día **17 de noviembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 633/16.-

RAMALLO, 09 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que la Empresa “BIO RAMALLO S.A.”, radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCIÓN DEL PLAN COMIRSA; ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención, encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza Nº 3458/08 de “PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la que resulta ser más amplia y adecuada a las nuevas exigencias, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial.

Que la Empresa “BIO RAMALLO S.A.”, cumple con los requisitos determinados en el Artículo 3º de la precitada norma legal.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la Empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a registrar el beneficio de exención en el pago del Derecho de Construcción, en el marco de lo normado en la Ordenanza Nº 3458/08 de “Promoción y Radicación Industrial” por el término de diez (10) años, a la Empresa “BIO RAMALLO S.A.”, radicada en el lote

identificado catastralmente como **Circ. V – Sección E – Fracc. 49 – Parcela 6 “a”, 7 “a”, 8 “a”, 9 “a” y 10 “a”** del “Parque Empresarial Comirsa” - Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1º será regulable de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3458/08 a saber:

- ✓ Período 2016 a 2020 (5 años), la Empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- ✓ Año 2021 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- ✓ Año 2022 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- ✓ Año 2023 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- ✓ Año 2024 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- ✓ Año 2025 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.

Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención, la Empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan Comirsa, tome razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inscribáse en el Registro de Exenciones Municipales y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 634/16.-

RAMALLO, 09 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–15807/16**, por el que se gestionó la adquisición de un inmueble a favor de la Municipalidad de Ramallo, destinado a la Construcción de un “Centro Integral Municipal (C.I.M.)” – Fondo Educativo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza Nº 5378/16, se crearon en el ámbito del Partido de Ramallo los “C.I.M. (Centros Integrales Municipales)”, para la promoción de los Derechos del Niño, la Mujer y la Familia.

Que según el Decreto Municipal Nº 425/16, de fecha 22 de julio de 2016, se dispuso la adquisición del inmueble, cuyos datos catastrales son: Circ. II – Secc. A – Quinta 5 – Parc. 2 – Matrícula (087) – 3590, para el funcionamiento de un C.I.M. en la Ciudad de Ramallo.

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, es de extrema necesidad para los fines sociales del mencionado Centro.

Que según lo dispuesto en la Ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la escrituración del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – Quinta 5 - Parcela 2 – Partida Inmobiliaria 3728;** a favor de la **Municipalidad de Ramallo – C.U.I.T. Nº 30-99904676-9;** con domicilio en Calle **San Martín y Belgrano** de la ciudad de Ramallo, representada por el Intendente Municipal, **Sr. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992.,** destinado a la Construcción de un “**Centro Integral Municipal (C.I.M.)**”.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de llevar a cabo la Escrituración del Inmueble al que se refiere el Artículo anterior, en favor de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 635/16.-

RAMALLO, 11 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 496/16; Nº 497/16; Nº 498/16; Nº 499/16; Nº 500/16; Nº 501/16; Nº 502/16; Nº 503/16; Nº 504/16; Nº 505/16; Nº 506/16; Nº 507/16; Nº 508/16; Nº 509/16; Nº 510/16; Nº 511/16; Nº 512/16; Nº 513/16; Nº 514/16 y Nº 517/16,** sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 496/16; Resolución N° 497/16; Resolución N° 498/16; Resolución N° 499/16; Resolución N° 500/16; Resolución N° 501/16; Resolución N° 502/16; Resolución N° 503/16; Resolución N° 504/16; Resolución N° 505/16 y Resolución N° 506/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 28 de Octubre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 507/16; Resolución N° 508/16; Resolución N° 509/16; Resolución N° 510/16; Resolución N° 511/16; Resolución N° 512/16; Resolución N° 513/16 y Resolución N° 514/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 02 de Noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Convalidase la **Resolución N° 517/16**, sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de Noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 636/16.-

RAMALLO, 11 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–16525/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Quinta 11 – Fracción 2 – Parcela 33 “a”- Uº Fº N° 2 – Partida Inmobiliaria 20.368**; a favor de la Sra. Patricia Luján FIGUEROA – D.N.I. N° **30.458.582**; domiciliada en Calle Longinotti N° **434** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 637/16.-

RAMALLO, 11 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–16347/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración Social del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente **Circ. V - Secc. A – Mz. 14 - Parcela 18 “a” – Partida Inmobiliaria 10.055**, a favor del Sr. Lucas David MALACALZA - D.N.I. N° **36.549.747**, domiciliado en calle Santiago del Estero N° **366** de la Localidad de Villa Gral. Savio - Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 638/16.-

RAMALLO, 11 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 571/16**, se llamó a **Concurso de Precios N° 10/16**; para el: “**Servicio Técnico y Soporte Técnico en el Centro Operativo Municipal – Cámaras de Videovigilancia y Red de Enlace de Sistema**” - s/Expte. N° **4092–16436/16**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se adjudique a la Firma: “**D’ANGELO MAXIMILIANO**”;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 10/16** para el: “**Servicio Técnico y Soporte Técnico en el Centro Operativo Municipal – Cámaras de Videovigilancia y Red de Enlace de Sistema**” – a la firma: “**D’ANGELO MAXIMILIANO**” por la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-16436/16**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110111000 – “Secretaría de Seguridad” – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 - “De Informática y Sistemas Computarizados”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 639/16.-

RAMALLO, 11 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que mediante Ordenanza 5423/16 se crea en el ámbito del Municipio de Ramallo el “Consejo de Control de la Violencia Institucional”; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Abrir por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación del respectivo **LLAMADO A INSCRIPCION DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL** - en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 5423/16 - Artículo 10e – II).-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) Por Secretaría de Gobierno, dispóngase lo necesario para la apertura del Registro correspondiente e inscripción de aquellos ciudadanos que se presenten a tal fin.-----

ARTICULO 3º) Abrir por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de los postulantes para integrar **EL CONSEJO MUNICIPAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**, s/ Ordenanza 5423/16 – Artículo 10e – III el “**REGISTRO DE AVAL U OPOSICIÓN**”.-----

ARTICULO 4º) Los avales y oposiciones debidamente fundados respecto de los ciudadanos propuestos para ocupar el CONSEJO serán recepcionados en Mesa de Entrada – Secretaria de Gobierno, en el horario administrativo de 7 a 13 hs. de lunes a viernes, donde estará a disposición toda la documentación para consulta de los interesados.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, dése a publicidad y al Libro de Decretos y oportunamente archívese.-----

DECRETO N° 640/16.-

RAMALLO, 11 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 4217/11**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma se establece el ascenso en forma automática de los empleados municipales escalafonados a la categoría inmediata superior correspondiente a cada agrupamiento;



tanto de la Administración Central como del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;
Que la **Ordenanza N° 4217/11**, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a los fines de cumplimentar la misma;
Que dicho ascenso requiere el concurso del Honorable Concejo Deliberante para adecuar la Planilla de Cargos correspondiente al año en curso;
Que en función de todo lo antedicho, resulta necesario dictar el acto administrativo que establezca los cambios de categorías propuestos para cada agente y que disponga las imputaciones presupuestarias imprescindibles para financiar dichas promociones, todo ello ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Promover ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que deberá adecuar y aprobar la planilla de cargos correspondiente al **Ejercicio 2016** que como: **Anexo I, Anexo II, Anexo II “A”, Anexo II - “B”**, forman parte integral del presente, a los agentes municipales de la Administración Central que a continuación se detallan:

✦ PERSONAL JERÁRQUICO
De Jefe Departamento “A” a Director

1. BENEDETTI, Marcela Legajo N° 1094 - “Tierras y Viviendas”
 2. GOROSTIZA, María Victoria Legajo N° 1365 - “Asesoría Legal”
- De Jefe Departamento “B” a Jefe Departamento “A”**

1. BASSI, Miriam Beatriz Legajo N° 0863 - “ART”
2. GÓMEZ, Alicia Legajo N° 0819 - “Desarrollo Humano”
3. HERNÁNDEZ, Vilma Rosa Legajo N° 0888 - “Compras”
4. LUPPI, Lilian Noemí Legajo N° 1194 - “Tesorería”

De Jefe de División “A” a Jefe Departamento “B”

1. CABALLERO NORTE, Teresa
2. PORCEL, Osvaldo D. Legajo N° 0929 - “Recaudador Municipal Delegación El Paraíso”
3. SENINI, Alejandra Legajo N° 1032 - “Asesoría Legal”

De Jefe de División “B” a Jefe de División “A”

1. GÓMEZ, Silvia Lorena Legajo N° 1858 – “Plan Pibes 2.1”

✦ PERSONAL ADMINISTRATIVO
De Personal Administrativo Clase “I” a Personal Administrativo Clase “A”

1. CURA, Alejandro Legajo N° 1642
2. FRANZIA, José Luis Legajo N° 1438
3. LESCANO, Jesús E. Legajo N° 1363
4. LOCARDI, Elsa Alejandra Legajo N° 1393
5. MARSILI, Alejandro Miguel Legajo N° 1391
6. PEREYRA, Lisandro G. Legajo N° 1419

De Personal Administrativo Clase “III” a Personal Administrativo Clase “II”

1. LUPPI, Paola E. Legajo N° 1462
- De Personal Administrativo Clase “IV” a Personal Administrativo Clase “III”**

1. LOBAIS, Héctor Raúl Legajo N° 1501
2. NATALUCCI, Araceli S. Legajo N° 0248

✦ PERSONAL DE SERVICIO

De Personal de Servicio Clase “I” a Personal de Servicio Clase “A”

1. FARÍAS, Jorge O. Legajo N° 1010
2. REYNOSO, Yolanda Legajo N° 1087
3. TRISTÁN, Mirta Graciela Legajo N° 0935

De Personal de Servicio Clase “III” a Personal de Servicio Clase “II”

1. ROLÓN, María del Carmen Legajo N° 1160
2. ROLÓN, Pilar C. Legajo N° 1193

De Personal de Servicio Clase “IV” a Personal de Servicio Clase “III”

1. ACOSTA, Luciana M. Legajo N° 1911

✦ PERSONAL TÉCNICO
De Personal Técnico Clase “I” a Personal Técnico Clase “A”

1. ALONSO, Laura Legajo N° 1377

De Personal Técnico Clase “II” a Personal Técnico Clase “I”

1. ROZAS, Nancy Legajo N° 1663
- De Personal Técnico Clase “III” a Personal Técnico Clase “II”**

1. MUCHIUT, Gisela A. Legajo N° 1588
 2. SECCHI, Elbina V. Legajo N° 1667
- De Personal Técnico Clase “IV” a Personal Técnico Clase “III”**

1. BURGUES, Andrés Legajo N° 0230

✦ PERSONAL OBRERO
De Personal Obrero Clase “I” a Personal Obrero Clase “A”

1. CHAPARRO, Gustavo A. Legajo N° 1274
2. GIMENEZ, Rubén J. Legajo N° 0939
3. NIZ, Miguel A. Legajo N° 1275
4. PERIER, Jorge A. Legajo N° 0805
5. SALVATORI, Carlos A. Legajo N° 1138

De Personal Obrero Clase “II” a Personal Obrero Clase “I”

1. AYALA, Antonio A. Legajo N° 1632
2. MARTÍNEZ, Oscar Legajo N° 1360
3. NIZ, Eduardo R. Legajo N° 0938
4. ROLDÁN, César Legajo N° 0942

De Personal Obrero Clase “IV” a Personal Obrero Clase “III”

1. AGUIAR, Hugo D. Legajo N° 1413
2. AMORI, Ester B. Legajo N° 1725
3. ARIZMENDI, Omar A. Legajo N° 1628
4. BLANCO, Marcos D. Legajo N° 1639
5. BLANCO, Segundo V. Legajo N° 1778
6. CABRERA, Jorge S. Legajo N° 1743
7. CANDIOTE, Jorge H. Legajo N° 1687
8. CORREA, Jorge R. Legajo N° 1736
9. CORREA, Sergio H. Legajo N° 1688
10. DE LA FUENTE, Lucas Legajo N° 1751
11. DIAZ, Juan A. Legajo N° 1771
12. FERNÁNDEZ, Ramón C. Legajo N° 1627
13. GASOL, Fabio D. Legajo N° 1611
14. GUDIÑO, Osvaldo A. Legajo N° 1641
15. GUERRINA, José E. Legajo N° 1715
16. GUTIERREZ, Alberto E. Legajo N° 1637
17. GUZMAN, Ramón M. Legajo N° 1774
18. JAIME, Hugo C. Legajo N° 1488
19. LAMBERTUCCI, César Legajo N° 1737
20. LARROSA, Eduardo D. Legajo N° 1686
21. LARROSA, Francisco J. Legajo N° 1636
22. MAYDANA, Mario J. Legajo N° 1358
23. MORE, Juan C. Legajo N° 1638
24. PAVONI, José Luis Legajo N° 1451
25. PAEZ, Ramón A. Legajo N° 1554
26. SALINAS, Rubén A. Legajo N° 1775
27. TORRES, Ricardo J. Legajo N° 1749
28. VELAZQUEZ, Julio C. Legajo N° 1617

De Personal Obrero Clase “V” a Personal Obrero Clase “IV”

1. GÓMEZ, Luciano Legajo N° 1833.-----
ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del **1º de noviembre de 2016**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.-----



ANEXO I
Decreto N° 640/16
Ord. N° 5298/15

PERSONAL MUNICIPAL PLANTA PERMANENTE

EJERCICIO 2016 MOD.ASCENSO AUTOMATICO NOV./16

DENOMINACION	N° DE CARGOS
SUELDOS INDIVIDUALES	363
PERSONAL SUPERIOR	28
Intendente	1
Secretarios	10
Subsecretarios	12
Delegado Clase I	2
Delegado Clase II	3
PERSONAL JERARQUICO	60
Director Contaduría	1
Directores	30
Jefe de Departamento A	9
Jefe de Departamento B	6
Jefe de División A	13
Jefe de División B	1
PERSONAL PROFESIONAL	3

Clase I	3	Mauro David Poletti Intendente Municipalidad de Ramallo
PERSONAL TECNICO	13	
Técnico Clase A	4	
Clase I	1	
Clase II	3	
Clase III	4	
Clase IV	1	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	71	
Administrativo Clase A	25	
Clase I	9	
Clase II	8	
Clase III	19	
Clase IV	10	
PERSONAL OBRERO	170	
Obrero Clase A	39	
Clase I	18	
Clase II	15	
Clase III	36	
Clase IV	37	
Clase V	25	
PERSONAL DE SERVICIO	18	
Servicio Clase A	4	
Clase I	3	

Clase II	3
Clase III	3
Clase IV	5

ANEXO II
Decreto N° 640/16
Ord. 5298/15

PERSONAL MUNICIPAL MENSUALIZADO

EJERCICIO 2016

PERSONAL TEMPORARIO	146
Técnico IV	7
Administrativo IV	6
Peones	133

Decreto N° 640/16
ANEXO II - A
Ord. 5298/15

PERSONAL MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EJERCICIO 2016

DENOMINACION	N° DE CARGOS	
SUELDOS INDIVIDUALES	21	
PERSONAL SUPERIOR	18	
CONCEJALES	16	
SECRETARIO LEGISLATIVO	1	
PROSECRETARIO	1	
PERSONAL JERARQUICO	1	
DIRECTOR	1	

PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	
CLASE A	1	
PERSONAL DE SERVICIO	1	
CLASE II	1	

Decreto N° 640/16
ANEXO II B
Ord. 5298/15

PERSONAL MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EJERCICIO 2016

DENOMINACION	N° DE CARGOS
RETRIBUCIONES GLOBALES	6
PERSONAL MENSUALIZADO	6
PERSONAL MENSUALIZADO POLITICO	5
SECRETARIOS DE BLOQUES	4
ENCARGADO MESA DE ENTRADA	1
PERSONAL DE SERVICIO	1
SERVICIO CLASE IV	1

DECRETO N° 641/16.-
RAMALLO, 15 de noviembre de 2016.-
V I S T O:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares – Ordenanza N° 5464/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase para conformar la “Comisión de Pre-adjudicación” de la Licitación Pública N° 03/16: Servicio de Playa - Lote 5 “c”, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-16541/16, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 5464/16; al:

- **Secretario de Desarrollo Local:** Mariano Miguel VEIGA
- **Secretario de Gobierno:** Fabián José MUSSI
- **Bloque Frente para la Victoria:** Concejal Ricardo Emir GOROSTIZA
- **Bloque Frente Renovador:** Concejal Patricia GÓMEZ
- **Bloque GEN:** Concejal María Jordana DENTONE
- **Bloque Cambiemos:** Concejal Roberto BORSELLI.

ARTÍCULO 2º) Convóquese como veedores de la Licitación Pública N° 03/16: Servicio de Playa - Lote 5 “c”, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-16541/16, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 5464/16; a representantes de las instituciones Intermedias del:

Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo

Centro de Comercio e Industria de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 642/16.-

RAMALLO, 15 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares – Ordenanza N° 5464/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase para conformar la “Comisión de Pre-adjudicación” de la Licitación Pública N° 04/16: Servicio a Turista - Lote 1 “b”, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-

16542/16, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 5464/16; al:

- **Secretario de Desarrollo Local:** Mariano Miguel VEIGA
- **Secretario de Gobierno:** Fabián José MUSSI
- **Bloque Frente para la Victoria:** Concejal Ricardo Emir GOROSTIZA
- **Bloque Frente Renovador:** Concejal Patricia GÓMEZ
- **Bloque GEN:** Concejal María Jordana DENTONE
- **Bloque Cambiemos:** Concejal Roberto BORSELLI.

ARTÍCULO 2º) Convóquese como veedores de la Licitación Pública N° 04/16: Servicio a Turista - Lote 1 “b”, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-16542/16, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 5464/16; a representantes de las instituciones Intermedias del:

Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo

Centro de Comercio e Industria de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 643/16.-

RAMALLO, 15 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares – Ordenanza N° 5464/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase para conformar la “Comisión de Pre-adjudicación” de la Licitación Pública N° 05/16: Servicio de Playa - Lote 1 “a”, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-16543/16, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 5464/16; al:

- **Secretario de Desarrollo Local:** Mariano Miguel VEIGA
- **Secretario de Gobierno:** Fabián José MUSSI

- **Bloque Frente para la Victoria:** Concejal Ricardo Emir GOROSTIZA
- **Bloque Frente Renovador:** Concejal Patricia GÓMEZ
- **Bloque GEN:** Concejal María Jordana DENTONE
- **Bloque Cambiemos:** Concejal Roberto BORSELLI.

ARTÍCULO 2º) Convóquese como veedores de la Licitación Pública N° 05/16: Servicio de Playa - Lote 1 “a”, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-16543/16, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 5464/16; a representantes de las instituciones Intermedias del:

Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo

Centro de Comercio e Industria de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 644/16.-

RAMALLO, 16 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La situación del Empleado Municipal, Sr. Pedro Benedicto FERREYRA – D.N.I. N° 13.975.663 – Legajo Municipal N° 876; y

CONSIDERANDO:

Que, el Agente se encuentra sometido a proceso sumarial en el marco del Expediente Administrativo N° 4092-15733/16, caratulado: “Sumario Administrativo Agente Municipal Sr. Pedro Benedicto FERREYRA”.

Que en dichas actuaciones, se encuentra “prima facie” acreditado que el aludido Empleado ha provocado perjuicios económicos y materiales a esta administración, ya que el mismo ha reconocido en ese procedimiento haber retenido por días la llave de la máquina municipal que conducía.

Que en dicho contexto, resulta inapropiado e inconducente asignarlo a cumplir las mismas funciones sobre un bien de esta administración sobre el cual ha provocado indudables perjuicios.

Que por otro lado, destinarlo a cumplir funciones en otra área municipal conllevaría a que el mencionado Agente, pudiera eventualmente generar y/o provocar menoscabos al patrimonio comunal de distinta índole.

Que hasta tanto se defina su situación en el marco de proceso sumarial aludido precedentemente; razones de servicio justifican el

otorgamiento de una licencia que evite mayores perjuicios a esta administración municipal.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponer el otorgamiento de la Licencia Anual Obligatoria (Art. 78º inc.1º y Art. 79º de la Ley N° 14.656), al Agente Municipal, Sr. Pedro Benedicto FERREYRA – D.N.I. N° 13.975.663 - Legajo N° 876, por el plazo legal de treinta y cinco (35) días, la que se hará efectiva a partir del día 16 de Noviembre de 2016 y hasta el día 20 de Diciembre de 2016 inclusive.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 645/16.-

RAMALLO, 16 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Las Resoluciones: N° 518/16; N° 532/16 y N° 533/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la Resolución N° 518/16; sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 04 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la Resolución N° 532/16 y Resolución N° 533/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 14 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.



DECRETO Nº 646/16.-
RAMALLO, 16 de noviembre de 2016.-

VISTO:
El Expediente Nº 4092 – 15919/16, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”*; y

CONSIDERANDO:
El Decreto Nº 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor Nº 1760 “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 2.416.000,-) en el marco del artículo 156 inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza Nº 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto Nº 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.----

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 647/16.-

RAMALLO, 16 de noviembre de 2016.-VISTO:

El Expediente Nº 4092–15919/16, caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es *“Adquisición de asfalto. Ley 14.812”*; y
CONSIDERANDO:

El Decreto Nº 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Que existe informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor Nº 1760 “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de (\$ 2.657.600,-), en el marco del artículo 156 inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º) considérese en el marco de la Ordenanza Nº 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto Nº 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.---

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 648/16.-

RAMALLO, 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5430/16 mediante la cual establece el “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil” para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual solicita se proceda a dar de baja a tres (3) alumnos del mencionado Programa; ya que los mismos han abandonado por razones personales.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja del “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil”, a los alumnos que a continuación se detallan:

- **Ismael Oscar ALBORNOZ** **D.N.I. Nº 41.579.367.-**
- **Santiago Michel SIRICANI** **D.N.I. Nº 42.323.259.-**
- **Iván Carlos STORANI** **D.N.I. Nº 38.852.585.-**

desde el día 12 de Octubre de 2016 y hasta el día 12 de Noviembre de 2016 inclusive (2º mes del taller en el C.I.M. “María Teresa de Calcuta”).-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese.--

DECRETO Nº 649/16.-

RAMALLO, 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5482/16:** Modificando el ARTÍCULO 21º del TÍTULO V – DE LOS VEHÍCULOS – INCISO “L” de la Ordenanza Nº 4031/10; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5482/16;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de noviembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 650/16.-

RAMALLO, 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La **Resolución Nº 535/16,** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 535/16;** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **15 de Noviembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 651/16.-

RAMALLO, 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La **Resolución Nº 536/16,** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán;** y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 536/16;** sancionada por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán,** de fecha **16 de Noviembre de 2016.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 652/16.-

RAMALLO, 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el próximo 20 de Noviembre del corriente año se celebra el “Día de la Soberanía Nacional”, en conmemoración de la “Batalla de Vuelta de Obligado”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo - Sr. Fabián José MUSSI - D.N.I. Nº 17.055.205 - Legajo Nº 483**, la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la organización de los festejos del “Día de la Soberanía Nacional” programados para el día **20 de Noviembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 653/16.-

RAMALLO, 17 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ** de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)**, al Agente Municipal **Sr. Claudio CARIBONI – Legajo Nº 583**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de Octubre de 2016** y hasta el día **31 de Octubre de 2016**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 654/16.-

RAMALLO, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5485/16:** Autorizando al Señor Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, Dr. Rubén Horacio Millán, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Lic. María Sol Garcés; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5485/16;** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17 de noviembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 655/16.-

RAMALLO, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5483/16:** La necesidad de realizar acciones para su buen uso y conservación para la puesta en valor del “Paseo de la Estación” en la Ciudad de Villa Ramallo; **Nº 5484/16:** Autorizando al D.E.M. a efectuar la Adjudicación de la única oferta válida por ítems presentada en la Licitación Privada Nº 09/16: “Alquiler de Vehículos para el Servicio de Riego en la Localidad de Villa Ramallo” y **Nº 5486/16:** Modificando el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 1601/98, modificatoria del “Régimen de Faltas de la Municipalidad de Ramallo” – Ordenanza Nº 191/85; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5483/16; Nº 5484/16 y Nº 5486/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17 de noviembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 656/16.-

RAMALLO, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–16347/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración Social del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente **Circ. I - Secc. C – Mz. 156 - Parcela 6 “a” – Partida Inmobiliaria 2691**, a favor del **Sr. Juan Carlos REBUFFO - D.N.I. Nº 8.427.616**, domiciliado en calle **Rafael Obligado Nº 1387** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 657/16.-

RAMALLO, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–12385/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I – Secc. A – Mz. 22 “b” - Parcela 1 “d” – Partida Inmobiliaria 18.713 – UºFº Nº 1 y UºFº Nº 2;** a favor de la: **Sra. Noemí TORRES – D.N.I. Nº 20.514.440;** domiciliada en Calle **Valentín Feilberg Nº 195** (Santa Cruz) y de la **Sra. Genoveva Edith TORRES – D.N.I. Nº 18.010.842;** domiciliada en Calle **Fidel Díaz Nº 743** de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requírase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del



otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 658/16.-

RAMALLO, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–16672/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración Social del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 – Mz. 12 “zz” - Parcela 19 – Partida Inmobiliaria 13.552**, a favor del **Sr. Vitaliy RUDENKO - D.N.I. Nº 18.898.053**, domiciliado en **Colonia El Ombú s/n** de la Localidad de El Paraíso - Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 659/16.-

RAMALLO, 18 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–12388/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración Social del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. C – Mz. 168 - Parcela 2 “e” – Partida Inmobiliaria 15.858**, a favor del **Sr. Alfredo Fabián LIMA - D.N.I. Nº 16.864.935**, domiciliado en Calle **Laprida Nº 1468** de Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 660/16.-

RAMALLO, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092–16515/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **INTERÉS SOCIAL** la Escrituración Social del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 12 - Mz. 12 “at” - Parcela 5 – Partida Inmobiliaria 21.322**, a favor del **Sr. Jorge Salvador CABRERA - D.N.I. Nº 24.258.601**, domiciliado en Calle **Hebe Báez Casa 21 – Bº PRO CASA**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 661/16.-

RAMALLO, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el pasado 08 de Octubre del corriente año, se dió inicio en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a la primera “Diplomatura en Buenas Prácticas en Laboratorios Industriales”, dictada por la “Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL)”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tuvo una cantidad de treinta y tres (33) inscriptos.

Que resulta necesario dictar por lo tanto el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la **Asociación UCEL**, la suma de **PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 70.500.-)**; para hacer frente al pago que demandó la inscripción de treinta (30) alumnos a la primera “Diplomatura en Buenas Prácticas en Laboratorios Industriales”.-----

ARTÍCULO 2º) Que teniendo en cuenta el valor de la inscripción, muchos alumnos manifestaron las dificultades para abonar el costo de la misma, es por ello que se decidió becar en su totalidad, la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000.-)**; a los siguientes estudiantes:

- | | | |
|----|----------------------------|----------------------|
| 1. | BARBATELLI, Johanna Magalí | D.N.I. Nº 35.074.706 |
| 2. | CARDINAUX, Florencia Belén | D.N.I. Nº 37.680.799 |
| 3. | DE LA SOTA, Cristian Pablo | D.N.I. Nº 29.472.370 |
| 4. | DÍAZ, Sofía | D.N.I. Nº 32.898.377 |

- | | | |
|-----|-----------------------------|---------------------------|
| 5. | DOMÍNGUEZ, Gastón | D.N.I. Nº 25.341.364 |
| 6. | IGLESIAS, Gimena | D.N.I. Nº 35.221.246 |
| 7. | MARIUZZI, María Paula | D.N.I. Nº 24.258.729 |
| 8. | PUEBLA, María Cristina | D.N.I. Nº 25.515.462 |
| 9. | PUEBLA, María Fernanda | D.N.I. Nº 22.144.294 |
| 10. | REYNOSO, Graciela Alejandra | D.N.I. Nº 22.216.815 |
| 11. | RIVADERO, Juliana | D.N.I. Nº 35.999.679 |
| 12. | RIZZI, Brenda | D.N.I. Nº 35.702.125 |
| 13. | RODRÍGUEZ, Eliana Belén | D.N.I. Nº 37.218.841 |
| 14. | RODRÍGUEZ, Florencia | D.N.I. Nº 39.551.351 |
| 15. | RODRÍGUEZ, Franco Nahuel | D.N.I. Nº 39.962.227 |
| 16. | RODRÍGUEZ, Loana Jaqueline | D.N.I. Nº 35.400.843 |
| 17. | SÁNCHEZ, Marcelo | D.N.I. Nº 25.162.961.---- |

ARTÍCULO 3º) Y a algunos estudiantes, se les otorgó una media beca, lo cual tiene un costo de **PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-)**; ellos son:

- | | | |
|-----|-----------------------------|---------------------------|
| 18. | BRUCELARIA, Melina Vanesa | D.N.I. Nº 30.785.697 |
| 19. | BUSMAIL, Rita Romina Yamila | D.N.I. Nº 30.458.491 |
| 20. | CATAN DECK, Micaela | D.N.I. Nº 39.712.921 |
| 21. | MAMOLI, María Naiqué | D.N.I. Nº 35.999.689 |
| 22. | MENCHINI, Maricel | D.N.I. Nº 25.925.385 |
| 23. | MEONIZ, Mariel Luján | D.N.I. Nº 36.467.455 |
| 24. | MOI, Leandra | D.N.I. Nº 33.413.219 |
| 25. | RODRÍGUEZ, Mirian Luján | D.N.I. Nº 38.588.620 |
| 26. | TRISTÁN, Adriana | D.N.I. Nº 32.325.729 |
| 27. | LESCANO, Jhoanna | D.N.I. Nº 36.467.350 |
| 28. | CACERES, Karen Belén | D.N.I. Nº 39.284.989 |
| 29. | RODRÍGUEZ, Pamela Luján | D.N.I. Nº 29.218.283 |
| 30. | CASTRO, Nazareno Nicolás | D.N.I. Nº 38.852.565.---- |

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente Decreto será imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación” - Objeto del Gasto: 5.3.4.0 “Transferencias a Universidades Nacionales”.-----**

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----



DECRETO Nº 662/16.-

RAMALLO, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La visita del Sr. Embajador de la República de Túnez, Lic. Hichem BAYOUDH, programada para los días 22 y 23 del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del Subsecretario de Economía Social - Sr. Rodolfo René CHÁVEZ - D.N.I. Nº 21.488.348 - Legajo Nº 469, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la visita del Sr. Embajador de la República de Túnez, Lic. Hichem BAYOUDH, los días 22 y 23 del corriente año, declarada de Interés Municipal por Resolución Nº 425/16, de fecha 17 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 663/16.-

RAMALLO, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 587/16, se llamó a Licitación Privada Nº 09/16: “Alquiler de Vehículos para el Servicio de Riego en la Localidad de Villa Ramallo”, tramitada por Expediente Nº 4092-16454/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5484/16 del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida por ítem registrada para dicha Licitación; Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Privada Nº 09/16: “Alquiler de Vehículos para el Servicio de Riego en la Localidad de Villa Ramallo”: **Ítem 1)** P.U. (\$ 200.-) y por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) a la firma: “Ariel H. FORESI y Cristian J. FORESI”; **Ítem 2)** P.U. (\$ 202,80.-) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 304.200.-), a la firma: “Norberto Germán SERRA” e **Ítem 3)** P.U. (\$ 205.-) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 307.500.-), a la firma: “D’ALMEIDA BICO, Antonio” tramitada por Expediente Nº 4092-16454/16, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Nº 5484/16.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa: 18.05.00 - Servicio de Riego - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de Maquinarias, Equipo y Medios de Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 664/16.-

RAMALLO, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones:** Nº 537/16; Nº 538/16; Nº 539/16; Nº 540/16; Nº 541/16; Nº 542/16; Nº 543/16; Nº 544/16; Nº 545/16; Nº 546/16 y Nº 547/16, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 537/16; Resolución Nº 538/16; Resolución Nº 539/16 y Resolución Nº 540/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 16 de Noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 541/16; Resolución Nº 542/16; Resolución Nº 543/16; Resolución Nº 544/16; Resolución Nº 545/16; Resolución Nº 546/16 y Resolución Nº 547/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 17 de Noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.----

DECRETO Nº 665/16.-

RAMALLO, 22 de noviembre de 2016.-

VISTO:

Que el Agente Municipal Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo Nº 1398, desarrolla tareas en el “Palacio Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Afectase al Agente Municipal Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ - D.N.I. Nº 27.825.543 – Legajo Nº 1398 – Administrativo Clase I, quien a partir del día 23 de Noviembre de 2016, pasará a cumplir funciones en la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 666/16.-

RAMALLO, 25 de noviembre de 2016.-

VISTO:

La **Resolución Nº 556/16;** sancionada por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 556/16;** sancionada por el Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán, de fecha 23 de noviembre de 2016, mediante la cual promueve *Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante*, a los agentes de dicho Nosocomio.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dese al Libro de Decretos.-----

DICIEMBRE 2016

DECRETO Nº 667/16.-

RAMALLO, 02 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La conducta del agente Hugo Daniel AGUIAR – Legajo Nº 1413, del día 1º de diciembre, ocurrida en una vía pública en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el referido personal ante la orden de retirar el camión recolector del estacionamiento, se negó a hacerlo, argumentando presunta falta de movilidad, dirigiéndose de manera irrespetuosa y con términos impropios a su superior.

Tal conducta del agente ocasionó la falta de prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios el día 1º de diciembre de 2016.

Que una vez citado el agente a que formule su respectivo descargo, el mismo aduce que: “no fue así, que no tenía movilidad y esperó a que llegaran los jefes del Corralón y lo llevaron a COTRAM, que es donde se encontraba el camión, esto se había acordado anteriormente y la recolección se realizó con dos horas de demora”.

Que el descargo efectuado por el Sr. AGUIAR no enerva ni contradice los hechos sucedidos tal como se mencionaron anteriormente.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el **Artículo 106º** - Incisos 2) que dispone la “Falta de respeto a los superiores, iguales o el público; e Inc. 3) que prevé la negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones y podrá ser sancionado hasta con 30 días de suspensión conforme lo establece el artículo 105º inc. c) de la Ley 14656.

Que también la falta incurrida se enmarca dentro de las infracciones previstas en el **Artículo 107º)** Incisos 1, 3 y 6.

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTICULO 1º) SUSPENDER por el plazo de diez (10) días en el cumplimiento de sus tareas, sin GOCE DE HABERES al agente municipal **Hugo Daniel AGUIAR - DNI N° 21.890.297 – Legajo N° 1413**, por haber incurrido en la falta prevista por el **Artículo 106º** - Incisos 2 y 3 de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al agente mencionado en el artículo precedente.-----

DECRETO N° 668/16.-

RAMALLO, 02 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo normado por el art.102 de la Ley 14.656 y la necesidad de complementar además lo reglado por el artículo 103 de la Ley 11.757, para aquellas actuaciones sumariales que se hallan instruido bajo la vigencia de esta última legislación mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el normal funcionamiento de la administración municipal, conformar una nueva Junta de Disciplina bajo los parámetros de la Ley N° 14.656;

Que existen además en trámite sumarios administrativos instruidos bajo la anterior Ley de Empleo Municipal N° 11.757, respecto de los cuales se requiere el necesario dictamen de la Junta de Disciplina, conforme lo prevé el art.76 de dicha ley mencionada;

Que en consecuencia deviene imprescindible dictar el acto administrativo de creación de dicho órgano.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Intégrese la **JUNTA DE DISCIPLINA** conforme lo dispone el artículo 102º de la Ley 14.656, para aquellas actuaciones sumariales surgidas a la luz de su vigencia temporal, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Intendente Municipal

Dn. MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992 - Legajo N° 1269

MIEMBROS TITULARES:

I. Secretario de Gobierno:

Sr. Fabián José MUSSI – DNI N° 17.055.205 - Legajo N° 0483

II. Secretario de Presupuesto y Hacienda:

Cr. Hernán Héctor VAZQUEZ - DNI N° 31.994.648 - Legajo N° 0476

III. Secretario de Coordinación y Relaciones Institucionales

Sr. Cristian Alejandro MANSILLA – DNI N° 23.863.783 - Legajo N° 0278

IV. Secretario de Desarrollo Local

Sr. Mariano Miguel VEIGA – DNI N° 12.208.258 – Legajo N° 0484

MIEMBROS SUPLENTE:

I. Mariana del Carmen NIZ DNI N° 21.843.656 - Legajo N° 1112

II. Claudio GENTILI - DNI N° 35.404.776 - Legajo N° 1982

III. Juan DI BUCCI DE ZAVALETA - DNI N° 33.851.806 - Legajo N° 0491

IV. Maximiliano A. CARIBONI - DNI N° 23.607.986 - Legajo N° 0481

Representantes del Sindicato S.O.E.M.

TITULAR

Sra. Marta Beatriz OLIVEROS – DNI N° 10.254.622 – Legajo N° 085

SUPLENTE

Sr. Nicolás GONELLA - DNI N° 29.973.713

Representantes del Sindicato A.T.E.

TITULAR

Sr. Gabriel Adrián LESCANO DNI N° 17.851.163 – Legajo N° 1176

SUPLENTE

Sr. Juan Carlos LÓPEZ – DNI N° 27.177.407 – Legajo N° 2563.-----

ARTICULO 2º) Los miembros designados durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-----

ARTÍCULO 3º) Elévese el presente para su refrenda al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese y dése al Libro de Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 669/ 16.-

RAMALLO, 06 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a Licitación Privada N° 10/16 “Adquisición de una Minibús 0 km”- Expediente N° 4092-16526/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 10/16**, para el día **15 de diciembre de 2016**, a las **10:00 Hs.**; “Adquisición de una Minibús 0 km”, tramitada por Expediente N° 4092-16526/16.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 670/16.-

RAMALLO, 06 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5430/16 de fecha 18 de agosto de 2016 y su Decreto reglamentario N° 488/16; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una **Beca de PESOS MIL (\$ 1.000.-)** para los beneficiarios del “**Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil**” – ENOF, a partir del **24 de octubre de 2016** y hasta el **24 de noviembre de 2016 inclusive**; en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza N° 5430/16 de fecha 18 de agosto de 2016 y su Decreto reglamentario N° 488/16, y que a continuación se detallan:

Listado de Beneficiarios (C.I.M. María Teresa de Calcuta – Taller de

Música)

Nº	Apellidos y Nombre del alumno	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
1	ACUÑA, Alejo	41.312.066	10/04/1999	17
2	BACA, Diego Agustín	40.917.458	16/12/1998	17
3	CACHEIRO, Juan Carlos	43.313.017	14/07/2001	15
4	CAMELINO, Celeste Solange	42.677.633	21/07/2000	16
5	CAPPA, Oriana	44.466.032	10/09/2002	14
6	FRONTI, Nicolás Alejandro	41.312.193	05/08/1999	17
7	IRIGOITIA, Nadia Ayelén	43.200.746	15/02/2001	15

8	MARTINEZ, Juan Manuel	42.677.608	12/05/2000	16
9	PUCHERA, Jonatán Gastón	48.806.518	12/09/2000	16
10	RODRIGUEZ, Facundo Jesús	39.962.280	04/12/1996	19
11	TORRES, Malena Brisa	43.982.421	19/05/2002	14
12	VARGAS, Manuel Fortunato	43.859.787	16/11/2001	14

Nº	Apellidos y Nombre del alumno
1	ACUÑA, Alejo
2	BACA, Diego Agustín
3	CACHEIRO, Juan Carlos
4	CAMELINO, Celeste Solange
5	CAPPA, Oriana
6	FRONTI, Nicolás Alejandro
7	IRIGOITIA, Nadia Ayelén
8	MARTINEZ, Juan Manuel
9	PUCHERA, Jonatán Gastón
10	RODRIGUEZ, Facundo Jesús
11	TORRES, Malena Brisa
12	VARGAS, Manuel Fortunato

Apellido y Nombre (Del Tutor)	DNI
ACUÑA, Cristián Germán	21.843.572
FERREYRA, Mónica Josefina	22.042.200
POESTA, Viviana Elizabeth	23.476.911
LEGUIZAMON, Josefa	17.685.842
CEJA, Rosana	22.927.658
FRONTI, Carlos Alfredo	18.416.986



HERRERA, Claudia Noemí	29.285.688
FRANCO, María de los Ángeles	27.825.535
SERRANO, Elida Beatriz	23.361.420
SALINAS, Jesica Anahí	27.825.552
MARTINEZ, Mariela de Carmen	31.508.283

ARTICULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 5.1.3.6 “Becas”

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 671/16.-

RAMALLO, 06 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 559/16; Nº 560/16; Nº 562/16; Nº 563/16; Nº 564/16; Nº 565/16; Nº 566/16 y Nº 567/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 559/16; Resolución Nº 560/16; Resolución Nº 562/16; Resolución Nº 563/16 y Resolución Nº 564/16** sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 25 de Noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución Nº 565/16; Resolución Nº 566/16; y Resolución Nº 567/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Rubén H. Millán, de fecha 02 de Diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 672/16.-

RAMALLO, 07 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de prórroga del día 1º de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 5487/16:** Autorizando al DEM a formalizar convenios de uso y ocupación precaria con aquellos beneficiarios, sobre inmuebles que les fueran oportunamente cedidos y que al día de hoy figuran a nombre de la Clemencia S.A.; **Nº 5488/16:** imponiendo el nombre de Plaza de la Estación, a la Plaza ubicada en Simón Sánchez y Carlos A. González – Villa General Savio, **Nº 5489/16:** Ratificando en todos sus términos el Decreto Nº 640/16 (ascenso automático), **Nº 5490/16:** creando el Programa de Digitalización, Microfilmación y Fotocopiado del Archivo Judicial y Municipal perteneciente al Museo Histórico Municipal “Hércules Rabagliati”, **Nº 5491/16:** Autorizando al DEM a suscribir un Convenio de Cooperación Técnica con la Cooperativa Agrícola Ramallo Ltda.; **Nº 5492/16:** Disponiendo que sea requisito de habilitación, para actividades infantiles y/o familiares, como salones de eventos restaurants etc.; contar con cambiadores de bebés y **Nº 5493/16:** Otorgando a deportistas del partido de Ramallo, becas de Alto Rendimiento del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; **POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5487/16, Nº 5488/16, Nº 5489/16, Nº 5490/16, Nº 5491/16, Nº 5492/16 y Nº 5493/16;**

sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 1º de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 673/16.-

RAMALLO, 12 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 12/16 para la: “Adquisición de Oficinas Móviles” - Expediente Nº 4092-16792/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a Concurso de Precios, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llámase a Concurso de Precios Nº 12/16, para el día 22 de diciembre de 2016, a las 10:00 Hs. para la: “Adquisición de Oficinas Móviles” tramitada por Expediente Nº 4092-16792/16.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 674/16.-

RAMALLO, 12 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos MACIEL – Legajo Nº 487, a partir del día 20 de diciembre del corriente año, al cargo de Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por Dr. Juan Carlos MACIEL – Legajo Nº 487, D.N.I. Nº 21.887.518, como Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 20 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 675/16.-

RAMALLO, 12 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo Nº 947, al cargo de Delegado Interino de la Delegación de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Andrés Pablo MENA – Legajo Nº 947 - D.N.I. Nº 12.528.669, al cargo de Delegado de la Ciudad de Villa Ramallo – Interino, a partir del día 12 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 676/16.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Pablo Andrés MENA, al cargo de Delegado Interino de la ciudad de Villa Ramallo s/Decreto Nº 675/16; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como **Delegado** de la ciudad de **Villa Ramallo**, al **Sr. Carlos Gabriel MACIAS – Legajo N° 1885 - DNI N° 23.863.637**, a partir del día **12 de diciembre de 2016**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 677/16.-

RAMALLO, 12 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por el **Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 13/16** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Concurso de Precios N° 13/16**, para el día **21 de diciembre de 2016**, a las **10:00 hs**; para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”** – según Expte. **N° 4092–16816/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 678/16.

VISTO:

El Expediente N° 4092-16524/16; caratulado: **“Licitación Pública N° 4/16 – Servicio a Turista – Lote 1 b”**; y

CONSIDERANDO:

Que el oferente de la mencionada Licitación, ha cumplimentado con los requisitos exigibles para con el sobre N° 1, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la comisión de Pre-Adjudicación ha dictaminado con fecha 06 de diciembre, proseguir con el acto administrativo siguiente que es la apertura del sobre N° 2.

Que en este estado y para continuar con las presentes actuaciones es imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Aceptase el **Sobre N° 1**, presentado por el **Sr. Fernando Arturo SECCHI** de la **Licitación Pública N° 04/16, “Servicio a Turista – Lote 1 b”** en el complejo Viva el Río.-----

ARTÍCULO 2º) Convocase al oferente de la **Licitación Pública N° 04/16** de la **Licitación Pública N° 04/16, “Servicio a Turista – Lote 1 b”**, indicado en el artículo anterior de la presente para la apertura del Sobre N° 2 para el día **16 de diciembre** del corriente año a las 09:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Local.-----

ARTICULO 3º) Notifíquese a la **Dirección Municipal de Compras y suministros** a la Secretaría de Desarrollo Local a quien corresponda y dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 679/16.-

RAMALLO, 13 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste la agente **Señora Alicia Teresa VERDI –Legajo N° 895**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de enero de 2017**, de la Agente Municipal **Señora Alicia Teresa VERDI – DNI N° 11.646.006 - Legajo N° 895 – Clase 1955 – Personal Jerárquico Jefe de División “A” – Delegación Villa Ramallo – Guías**, por haber

alcanzado la misma las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN ORDINARIA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal*, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 680/16.-

RAMALLO, 13 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La situación que reviste el agente **Señor Carlos Alberto SALVATORI – Legajo N° 1138**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Dispónese el Cese a partir del día **1º de marzo de 2017**, del Agente Municipal **Señor Carlos Alberto SALVATORI – DNI N° 10.254.605 - Legajo N° 1138 – Clase 1951 – Personal Obrero Clase I**; por haber alcanzado el mismo las condiciones de edad y servicios exigidos por la Ley para obtener el beneficio de **“JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA”**, conforme a lo establecido en los artículos 22º al 33º del Decreto 9650/80 y Artículo 98º Inc. g) Ley 14656.-----

ARTICULO 2º) Agradecer en nombre del *Gobierno Municipal*, la invalorable labor y dedicación durante los años de permanencia en su cargo.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón Dirección Municipal de Personal, gírense las actuaciones pertinentes al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 681/16

RAMALLO, 14 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el **Sr. Nicolás Ricardo ARMELLINI**, tramita por **Expediente N° 4092-16673/16**, referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Sección E – Fracción XXVII “c” – Parcela 5 - Partida Inmobiliaria: 21.437 – Parque Industrial COMIRSA**; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socio económico del mismo;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERES SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: **Circ. V – Sección E – Fracción XXVII “c” – Parcela 5 - Partida Inmobiliaria: 21.437**, ubicado en el **Parque Industrial Comirsa, Partido de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del **Sr. Nicolás Ricardo ARMELLINI**, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º - Inciso d) de la ley 10.830.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 682/16.-

RAMALLO, 14 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La visita del Sr. Embajador de la República de Túnez, Lic. Hichem BAYOUDH, el pasado 22 y 23 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor del **Subsecretario de Economía Social - Sr. Rodolfo René CHÁVEZ - D.N.I. N° 21.488.348 - Legajo N° 469**, la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandaron la visita del Sr. Embajador de la República de Túnez, **Lic. Hichem BAYOUDH**, los días **22 y 23 de noviembre** de 2016, declarada de Interés Municipal por Resolución N° 425/16.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General”

Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 683/16.-

RAMALLO, 15 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La “Jornada Navideña”, programada para los días 18, 19 y 20 de diciembre del corriente año en las distintas Localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor de la **Dra. Sol María AROZA Secretaria de Desarrollo Humano**, la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la “**Jornada Navideña**”, programada para los días **18, 19 y 20** de diciembre del corriente año en las distintas Localidades del Partido de Ramallo, declarada de Interés Municipal por Resolución N° 470/16, de fecha 15 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110109000 – “Desarrollo Humano”

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 31.01.00 – “Desarrollo Humano sin Discriminar”

Objeto del Gasto:

2.9.9.0 “Otros” \$ 3.700.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 684/16.-

RAMALLO, 15 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones: N° 568/16; N° 569/16; N° 570/16; N° 571/16; N° 572/16; N° 573/16; N° 574/16; N° 575/16; N° 576/16; N° 577/16; N° 578/16; N° 579/16; N° 580/16; N° 581/16 y N° 583/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y **CONSIDERANDO:**

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución N° 568/16; Resolución N° 569/16; Resolución N° 570/16; Resolución N° 571/16; Resolución N° 572/16; Resolución N° 573/16; Resolución N° 574/16; Resolución N° 575/16; Resolución N° 576/16; Resolución N° 577/16; Resolución N° 578/16; Resolución N° 579/16; Resolución N° 580/16; y Resolución N° 581/16**, sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **05 de Diciembre** de 2016.

ARTÍCULO 2º) Convalidase la **Resolución N° 563/16**; sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **12 de Diciembre** de 2016.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 685/16.-

RAMALLO, 16 de diciembre de 2016.-

VISTO :

Que en virtud del trágico accidente ocurrido el día 16 de diciembre de 2016 sobre la Ruta 51 de la Ciudad de Ramallo, donde el destino se cobró la vida de cuatro (4) Vecinas, entre ellas una (1) Compañera Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que, la noticia del fallecimiento implica un momento de dolor de toda la sociedad, quien acompaña desde la solidaridad y el respeto a la Familia de las víctimas.

Que, siendo el deber de este Gobierno Municipal representar el sentir de la Comunidad y asumir la expresión del dolor que se vive en estas horas al verse interrumpida trágicamente la vida de éstas Ciudadanas del Partido de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase los días **17, 18 y 19** del año en curso como “**DÍAS DE DUELO**”, por el hecho ocurrido el día 16 del corriente mes sobre la Ruta 51, donde el destino se cobró la vida de cuatro (4) Vecinas, y una (1) Compañera Municipal.

ARTÍCULO 2º) Suspende actos y actividades programadas por la Municipalidad de Ramallo, durante el término establecido en el Artículo 1º del presente acto.

ARTÍCULO 3º) Disponer que la Bandera Nacional permanezca izada a media asta en la Plaza “**JOSÉ MARÍA BUSTOS**” de nuestra ciudad cabecera y en todas las dependencias municipales del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Expresar en nombre del Pueblo y Gobierno del Partido de Ramallo, las más sentidas condolencias a las familias de las víctimas.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 686/16.-

RAMALLO, 19 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–16674/16**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel

socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;
Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente,
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración Social del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. III - Secc. A – Mz. 87 –Parcela 6 – Partida Inmobiliaria 6772**; a favor de la **Sra. María José ACOSTA – D.N.I. N° 28.218.219**; domiciliada en Calle **Manuel Estrada N° 443** de la ciudad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Aceptación de Donación dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 687/16.-

RAMALLO, 19 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La situación del “Lote 6” del Complejo “Viva el Río”, el estado y constancias en las actuaciones administrativas caratuladas “Licitación Pública N° 13: Servicio a Turista - Lote 6”, s/ Expte. N° 4092-7875/06; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato que luce a fs. 109/110 en su cláusula cuarta, establece un plazo de duración de la Concesión otorgada de ciento veinte (120) meses, contados a partir de la firma del mismo.

Que el mencionado plazo se encuentra vencido al día 15 de diciembre de 2016.

Que no existiendo constancias en estas actuaciones que se haya solicitado la prórroga establecida en el artículo cuarto (4º) del Contrato de Concesión.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de estas actuaciones, en su cláusula sesenta y seis (66) establece que la Concesión se extingue por el vencimiento del plazo.



Que conforme lo estipula el pliego licitatorio respectivo, y el contrato suscripto por las partes en su cláusula cuarta, una vez vencido el plazo, el concesionario debe restituir el predio.
Que en virtud de la situación antes mencionada, se debe dar por extinguida formalmente la Concesión otorgada en el expediente de marras. Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese por formalmente cumplido el Plazo de Concesión acordado en el marco del Expediente caratulado: **“Licitación pública N° 13: Servicio a Turista - Lote 6”, s/ actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-7875/06.**-----
ARTÍCULO 2º) Requierase al concesionario la restitución del predio, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta (4º) del Contrato de Concesión.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Mutual Socios y Adherentes de la Cooperativa Agrícola de Ramallo, al Sr. Rubén Omar DONIS y al Sr. Fernando Javier ANGÉLICO; a quienes corresponda, dese al libro de Decretos.-----

DECRETO N° 688/16.-
RAMALLO, 19 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Que con motivo de la celebración de las tradicionales Fiestas de **Navidad y Año Nuevo**, se ha propuesto acordar asueto al Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, para los días 26 de diciembre del corriente año y 02 de enero de 2017; y
CONSIDERANDO:
Que la factibilidad de acceder a lo propuesto no altera de manera alguna el desenvolvimiento administrativo comunal, en tanto sean garantizados en su prestación todos los servicios esenciales;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Declárase asueto para todo el Personal Municipal dependiente de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, durante los días **26 de diciembre de 2016 y 02 de enero de 2017;**

respectivamente, debiéndose mantener las prestaciones de todos los servicios esenciales y guardias de emergencia.-----
ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal y Jefatura de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 689/16.-
RAMALLO, 19 de diciembre de 2016.-
VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas, en el área de “Licencias de Conducir” de la Municipalidad de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Señor Alejandro BELLO – Legajo N° 0241**, para desarrollar tareas en el área de “Licencias de Conducir” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **1º de diciembre de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 689/16.-
RAMALLO, 19 de diciembre de 2016.-
VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas, en el área de “Licencias de Conducir” de la Municipalidad de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Señor Alejandro BELLO – Legajo N° 0241**, para desarrollar tareas en el área de “Licencias de Conducir” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del **1º de diciembre de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, Tome razón la Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 690/16.-
RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Las “Jornadas Navideñas”, que se llevarán a cabo durante el mes de diciembre del corriente año, en los diferentes Centros Integrales Comunitarios del Partido de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que la víspera de la Navidad es una celebración de carácter cultural y de reunión familiar.
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese a favor de la **Dra. Sol María AROZA Secretaria de Desarrollo Humano**, la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 66.360.-)**, importe que será destinado a solventar la adquisición de trescientas cincuenta (350) cajas navideñas para las familias que asisten a los diferentes **Centros Integrales Comunitarios del Partido de Ramallo**, en el marco de la **“Jornadas Navideñas”**, programadas para el mes de diciembre de 2016, en las distintas Localidades del Partido de Ramallo.-----
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, deberá ser imputado a:
Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial
Programa: 31.12.00 – Fondo Fortalecimiento
Objeto del Gasto: 2.9.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; dese al Libro de Decretos.-----
DECRETO N° 691/16.-
RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que el día **20 de diciembre de 2016** venció el plazo para el pago de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** que deben abonar los contribuyentes del Partido de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario prorrogar tal vencimiento.
Que se torna indispensable dictar el acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la “Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos” a prorrogar el vencimiento de la **Cuota 06/2016** de la **Tasa: “Aguas Corrientes”** del día **20 de diciembre** hasta el día **30 de diciembre de 2016.**-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 692/16.-
RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 15 de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5495/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Municipalidad de Ramallo y el Ingeniero Agrónomo, Sr. Adolfo CAAMAÑO; **N° 5496/16:** Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 556/16 del Hospital José María Gomendio”; **N° 5497/16:** Autorizando al D.E.M., a suscribir el “Contrato de Locación” con la Sra. Miriam Edith Butara De Cariboni; **N° 5498/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Técnica Radióloga, Sra. María Luciana Fra; **N° 5499/16:** Convalidando en todos sus términos el “Convenio Marco de Cooperación Mutua”, a celebrarse entre la “Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL)” y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5500/16:** Refrendando en todos sus términos el “Convenio Prórroga” suscripto entre el “Ministerio de Salud de la Nación” y el Municipio de Ramallo y **N° 5501/16:** Convalidando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra” suscripto entre la Dra. Alicia Mattacotta y la Municipalidad de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5495/16; N° 5496/16, N° 5497/16; N° 5498/16; N° 5499/16; N° 5500/16 y N° 5501/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 15 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 693/16.-

RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 15 de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5502/16:** Convalidando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra” suscripto entre la Sra. Rocío Marisol Giménez y la Municipalidad de Ramallo; **N° 5503/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Silvio Di Fulvio; **N° 5504/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. Bárbara Pagnanini; **N° 5505/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Martín Gil Miranda; **N° 5506/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Daniel Vicente; **N° 5507/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Kinesiólogo Nicolás Pavoni y **N° 5508/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Kinesiólogo Pablo Andrés Mutti; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5502/16; N° 5503/16, N° 5504/16; N° 5505/16; N° 5506/16; N° 5507/16 y N° 5508/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 15 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 694/16.-

RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 15 de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5509/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Kinesióloga María Melina Matkovich; **N° 5510/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Guillermo José Geremías Salcedo; **N° 5511/16:** Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Karina Pagnanini; **N° 5512/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Luisina María Avetta; **N° 5513/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Sr. Ignacio Francisco García y **N° 5514/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Sr. Matías Nicolás Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5509/16; N° 5510/16, N° 5511/16; N° 5512/16; N° 5513/16 y N° 5514/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 15 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 695/16.-

RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 15 de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5515/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Albertina Simonini (Psicóloga); **N° 5516/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Julia Fradoz; **N° 5517/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Gloria Irene Brioso; **N° 5518/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Laura Bernabela Luján Serrano; **N° 5519/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. María Isabel Puchet; **N° 5520/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Julio César Benedetti y **N° 5521/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. María Carla Monfasani; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5515/16; N° 5516/16, N° 5517/16; N° 5518/16; N° 5519/16; N° 5520/16 y N° 5521/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 15 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 696/16.-

RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 15 de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5522/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, celebrado

entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Daiana Anyelen Anastacio; **N° 5523/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Yesica Marianela Viggiano; **N° 5524/16:** Refrendando en todos sus términos el “Contrato de Locación de Obra”, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Sabrina Natalia Gómez; **N° 5525/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación” con la Sra. Ana M. Perroud; **N° 5526/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Sr. Julio César Latof y **N° 5527/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Sr. Guillermo Víctor Barón; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 5522/16; N° 5523/16, N° 5524/16; N° 5525/16; N° 5526/16 y N° 5527/16;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 15 de diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 697/16.-

RAMALLO, 20 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria de Prórroga del día 15 de diciembre de 2016, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 5528/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Marco” con la “Universidad de Lomas de Zamora”; **N° 5529/16:** Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Convenio Marco” con la “Universidad Nacional de Hurlingham” ; **N° 5530/16:** Creando en el ámbito del Partido de Ramallo la “Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana”; **N° 5531/16:** Creando en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el “Programa de Desarrollo Agroecológico” y **N° 5532/16:** Autorizando al D.E.M., a formalizar con las Cooperativas de Trabajo, contratos de locación de herramientas y maquinarias municipales; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 5528/16; Nº 5529/16, Nº 5530/16; Nº 5531/16 y Nº 5532/16**; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **15 de diciembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 698/16.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 584/16; Nº 585/16; Nº 586/16; Nº 587/16; Nº 588/16; Nº 589/16; Nº 590/16; Nº 591/16; Nº 592/16 y Nº 600/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 584/16; Resolución Nº 585/16, Resolución Nº 586/16; Resolución Nº 587/16; Resolución Nº 588/16; Resolución Nº 589/16; Resolución Nº 590/16; Resolución Nº 591/16; Resolución Nº 592/16 y Resolución Nº 600/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **12 de Diciembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 699/16.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Las **Resoluciones: Nº 618/16; Nº 619/16; Nº 620/16; Nº 621/16; Nº 622/16 y Nº 623/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Rubén H. Millán; y**

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalidase la **Resolución Nº 618/16; Resolución Nº 619/16; Resolución Nº 620/16; Resolución Nº 621/16; Resolución Nº 622/16 y Resolución Nº 623/16**, sancionadas por el Señor **Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Rubén H. Millán**, de fecha **13 de Diciembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 700/16.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La Licitación Pública Nº3: “Servicio de Playa-Lote 5 c” Expte. 4092-16541/16; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Nº 621/16 se llamó a la apertura de las ofertas para el día 24 de noviembre de 2016 a las 09:00;Que el día 24 de noviembre de 2016 se recibió un único sobre por parte del Sr. Jiménez en representación de la empresa ANSALÚ S.A.;

Que en el acto de apertura de las propuestas presentadas se constato que la empresa ANSALÚ S.A. era la única oferente;

Que en el mismo acto quedo constancia que el oferente no presentó la garantía de oferta, ni adjuntó recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones;

Que ambos requisitos son esenciales a los fines de la validez de la/ las propuesta/ as presentadas;

Que en consecuencia corresponde se dicte el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Recházase la única oferta efectuada por ANSALÚ SA en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3 “SERVICIO DE PLAYA LOTE 5 c” Expte. 4092-16541/16**, por incumplimiento de los requisitos esenciales en la presentación de la propuesta, conforme lo normado en el artículo 24º, inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y art. 154 de la L.O.M.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a las instituciones que participaron, a quienes correspondan, dese al libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 701/16.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que por Decreto Nº **673/16**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 12/16**, para la: “**ADQUISICIÓN DE OFICINAS MÓVILES**”; tramitado por **Expediente Nº 4092-16792/16; y**

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 15 del Exp. Nº 4092-16792/16; mediante la cual aconseja por problemas administrativos; dejar sin efecto el mencionado Concurso,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios Nº 12/16**, para la “**ADQUISICIÓN DE OFICINAS MÓVILES**”; en un todo de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo obrante a fs. 15; por problemas administrativos – **s/ actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092–16792/16**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 702/16.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el cargo de Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctase al actual **Secretario de Gobierno** de la **Municipalidad de Ramallo; Señor Fabián José MUSSI – Legajo Nº 483 – D.N.I. Nº 17.055.205** como **Secretario de Seguridad Municipal**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, a partir del día **21 de diciembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 703/16.-

RAMALLO, 21 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por agentes municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Administrativo – Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del Carmen ROLÓN – Legajo Nº 1605**, a partir del día **1º de noviembre de 2016** y hasta el día **30 de noviembre de 2016 inclusive**. Designase para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Mailén J. LONNE – Legajo Nº 568**, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana COCERES – Legajo Nº 1859** a partir del día **1º de noviembre de 2016**



y hasta el día 30 de noviembre de 2016. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Natalia HANGLIN - Legajo Nº 569, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----
ARTÍCULO 3º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Marta DE LUIS - Legajo Nº 1291, a partir del día 1º de noviembre de 2016 y hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Nicolás GÓMEZ - Legajo Nº 588, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración Personal Administrativo – Clase IV.-----
ARTÍCULO 4º) Otorgase Licencia por Enfermedad a la Sra. Yolanda REYNOSO – Legajo Nº 1087, a partir del día 1º de noviembre de 2016 y hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Ludmila CERVILLA – Legajo Nº 589, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración Personal Administrativo – Clase IV.-----
ARTÍCULO 5º) Otorgase Licencia por Enfermedad, a la Sra. María Cristina MORI – Legajo Nº 1676, a partir del día 1º de noviembre de 2016 y hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo a la Sra. Natalia DI BUCCI – Legajo Nº 590, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----
ARTÍCULO 6º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 704/16.-
RAMALLO, 21 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Que por Decreto Nº 669/16, se llamó a Licitación Privada Nº 10/16, para la: “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MINIBUS 0 KM.”; tramitada por Expediente Nº 4092-16526/16; y
CONSIDERANDO:
La nota presentada por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 28 del Exp. Nº 4092-16526/16; mediante la cual aconseja se declare desierta la mencionada Licitación, ya que no se ha presentado ninguna oferta al momento de la apertura de los sobres;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese desierta la Licitación Privada Nº 10/16, para la “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MINIBUS 0 KM.”; en un todo de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo obrante a fs. 28; ya que no se ha presentado ninguna oferta al momento de la apertura de los sobres – s/ actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092–16526/16.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 705/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Que por Decreto Nº 677/16, se llamó a Concurso de Precios Nº 13/16, para el: “ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”; tramitada por Expediente Nº 4092-16816/16; y
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 34 del Exp. Nº 4092-16816/16; mediante la cual aconseja se declare desierto el mencionado Concurso, debido a que la única oferta presentada supera el monto establecido en el mismo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese desierto el Concurso de Precios Nº 13/16, para el “ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PÉREZ MILLÁN”; en un todo de acuerdo a lo informado por el Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo obrante a fs. 34 debido a que la única oferta presentada supera el monto establecido en el mismo – s/ actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092–16816/16.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

DECRETO Nº 706/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-
VISTO:

La Ordenanza Nº 5430/16 de fecha 18 de agosto de 2016 y su Decreto reglamentario Nº 488/16; y
CONSIDERANDO:
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una Beca de PESOS MIL (\$ 1.000.-) para los beneficiarios del “Programa de Educación No Formal de Capacitación y Entrenamiento Laboral Juvenil” – ENOF, a partir del 28 de noviembre de 2016 y hasta el 23 de diciembre de 2016 inclusive; en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Nº 5430/16 de fecha 18 de agosto de 2016 y su Decreto reglamentario Nº 488/16, y que a continuación se detallan:

Listado de Beneficiarios (C.I.M. María Teresa de Calcuta – Taller de Música)

Nº	Apellidos y Nombre del alumno	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
1	ACUÑA, Alejo	41.312.066	10/04/1999	17
2	BACA, Diego Agustín	40.917.458	16/12/1998	17
3	CACHEIRO, Juan Carlos	43.313.017	14/07/2001	15
4	CAMELINO, Celeste Solange	42.677.633	21/07/2000	16
5	CAPPA, Oriana	44.466.032	10/09/2002	14
6	FRONTI, Nicolás Alejandro	41.312.193	05/08/1999	17
7	IRIGOITIA, Nadia Ayelén	43.200.746	15/02/2001	15
8	MARTINEZ, Juan Manuel	42.677.608	12/05/2000	16
9	PUCHERA, Jonatán Gastón	48.806.518	12/09/2000	16
10	RODRIGUEZ, Facundo Jesús	39.962.280	04/12/1996	19
11	TORRES, Malena Brisa	43.982.421	19/05/2002	14

12	VARGAS, Manuel Fortunato	43.859.787	16/11/2001	14
----	--------------------------	------------	------------	----

Nº	Apellidos y Nombre del alumno
1	ACUÑA, Alejo
2	BACA, Diego Agustín
3	CACHEIRO, Juan Carlos
4	CAMELINO, Celeste Solange
5	CAPPA, Oriana
6	FRONTI, Nicolás Alejandro
7	IRIGOITIA, Nadia Ayelén
8	MARTINEZ, Juan Manuel
9	PUCHERA, Jonatán Gastón
10	RODRIGUEZ, Facundo Jesús
11	TORRES, Malena Brisa
12	VARGAS, Manuel Fortunato

Apellido y Nombre (Del Tutor)	DNI
ACUÑA, Cristián Germán	21.843.572
FERREYRA, Mónica Josefina	22.042.200
POESTA, Viviana Elizabeth	23.476.911
LEGUIZAMON, Josefa	17.685.842
CEJA, Rosana	22.927.658
FRONTI, Carlos Alfredo	18.416.986
HERRERA, Claudia Noemí	29.285.688
FRANCO, María de los Ángeles	27.825.535
SERRANO, Elida Beatriz	23.361.420



SALINAS, Jessica Anahí	27.825.552
MARTINEZ, Mariela de Carmen	31.508.283

ARTICULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:
Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial
Objeto del Gasto: 5.1.3.6 “Becas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 707/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por agentes municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Obrero – Clase V; y
CONSIDERANDO:
Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Ariel LABANCA – Legajo Nº 1517, a partir del día 1º de noviembre de 2016 y hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Diego SALVATORI – Legajo Nº 571, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la ¹**Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 708/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V, y Técnico Clase IV;** y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V,** a partir del día 1º de noviembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, al personal municipal que a continuación se detalla:

1. Marcelo MARTÍNEZ Legajo Nº 0304 – Delegación El Paraíso.-----

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V,** a partir del día 22 de noviembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, al personal municipal que a continuación se detalla:

1. Andrés BRIATA Legajo Nº 0587 – Alumbrado Público.-----

ARTÍCULO 3º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase V,** a partir del día 21 de noviembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, al personal municipal que a continuación se detalla:

- Gisela FIORI Legajo Nº 0601.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 709/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que resulta necesario designar personal para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017 en el Complejo “Viva el Río” y Zona Costera de Ramallo; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV,** a partir del día 04 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017 en nuestra zona costera al personal municipal que a continuación se detalla:

1. BELARD, Damián E. Legajo Nº 0408
2. LABANCA, José A. Legajo Nº 1892
3. TIONI, Víctor G. Legajo Nº 0492.-----

ARTÍCULO 2º) Designase como **Personal Temporario Técnico - Clase IV,** a partir del día 1º de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017 en nuestra zona costera al personal municipal que a continuación se detalla:

1. FARRONI, Lautaro Legajo Nº 0409.-----
ARTÍCULO 3º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V,** a partir del día 1º de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 inclusive, para la puesta en marcha de un Programa de Seguridad de Playas durante la Temporada Estival 2016/2017 en nuestra zona costera al personal municipal que a continuación se detalla:

1. ACEVEY, Nicolás Legajo Nº 0493
2. SBAFFO, Jonás Legajo Nº 0422.-----
ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 710/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-
VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2016, aprobado por Ordenanza Nº 5298/15, promulgada por Decreto Nº 004/16; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la **Dirección General Ramallo.**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA
ARTÍCULO 1º) Designase como **Director General Ramallo,** sin estabilidad al Sr. Claudio R. CARIBONI, Legajo Nº 583, a partir del día 1º de noviembre de 2016, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 711/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-
VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Nº 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %).

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase a partir del 1º de noviembre de 2016 en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **sesenta por ciento (60%)** para el funcionario sin estabilidad: “**Director General Ramallo**”.

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 712/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Nº 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70 %).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase a partir del 1º de noviembre de 2016 en concepto de **Adicional por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **sesenta por ciento (60%)** para el **Subsecretario de Servicios Públicos**.

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 713/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La reglamentación instrumentada por el Decreto Nº 381/16, sobre el adicional por función establecido por Ordenanza Nº 2991/06; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se dispuso en su artículo 1º, el cumplimiento por parte del personal que resulta beneficiario de dicho adicional de una extensión horaria.

ue dicha carga de horas a cumplir por los agentes, resulta proporcional al porcentual del adicional por función a percibir.

Que a los agentes que no han cumplimentado la carga horaria establecida en el decreto referido, resulta necesario liquidar y abonar el adicional por función, en relación a las horas que exceden la jornada laboral normal, efectivamente cumplidas.

Que es justo e imprescindible que el tiempo de trabajo extra se liquide de la misma manera para todo el personal.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establecese que las horas de trabajo que excedan la jornada laboral normal reglamentada en el Decreto Nº 381/16 del “Adicional por Función” será liquidado de igual manera que las Horas Extras de la Planta Municipal.

ARTÍCULO 2º) Abonar en concepto de “Adicional por Función”, otorgado de acuerdo a la Ordenanza Nº 2991/06, según la carga horaria reglamentada por Decreto Nº 381/16, en relación a las horas efectivamente cumplidas que exceden la jornada laboral normal, los siguientes porcentajes para los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente y regirá a partir del día 1º de octubre de 2016.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 714/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover de **Personal Obrero Clase “I”** a **Personal Administrativo Clase - “A”** al Agente Municipal **Sr. Gustavo A. CHAPARRO - Legajo Nº 1274**, dentro de la Planta Permanente de la Municipalidad de Ramallo a partir del día 1º de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 715/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de designar personal municipal, como “Encargado Administrativo Corralón Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Gustavo A. CHAPARRO – Personal Administrativo Clase “A” – Legajo Nº 1274**, como “**Encargado Administrativo Corralón Ramallo**” a partir del 1º de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; cumplido dése al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 716/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º, de la Ley 14656, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, de *carácter mensual, regular y habitual por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073)*; la suma de **PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300.-)**, para el “**Encargado Administrativo Corralón Ramallo**”.

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 716/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º, de la Ley 14656, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir otras bonificaciones;

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, de *carácter mensual, regular y habitual por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073)*; la suma de **PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300.-)**, para el “**Encargado Administrativo Corralón Ramallo**”.

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.

DECRETO Nº 718/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:



Que el Sr. Carlos A. MARCHIO - Legajo Nº 1520, ha solicitado Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”, a partir del día 1º de noviembre de 2016 y hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia Especial “Sin Goce de Haberes” a partir del día 1º de noviembre de 2016 y hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive, al Sr. Carlos A. MARCHIO - Legajo Nº 1520, por razones particulares.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 719/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

V I S T O: Las creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de Bonificación No Remunerativa Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” POR ÚNICA VEZ de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) a la agente municipal Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo Nº 0392.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 16 de noviembre de 2016 y hasta el 25 de noviembre de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, a la Dirección de personal, dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 720/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

V I S T O:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de Bonificación Remunerativa de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- “Responsable del Área Rafam – Secretaría de Desarrollo Humano” - PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-).

El presente decreto regirá a partir del día 12 de diciembre de 2016 y hasta el día 19 de diciembre de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 721/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

V I S T O:

Que el Sr. Sergio HEREDIA – Legajo Nº 1240, Director del Cementerio Municipal, ha solicitado Licencia por Familiar Enfermo; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º)Designase Interinamente en el Cargo de Director del Cementerio Municipal al Sr. Norberto Daniel LEGUIZAMO – Legajo Nº 8531, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular Sr. Sergio HEREDIA - Legajo Nº 1240, quien

solicitó Licencia por Familiar Enfermo a partir del día 24 de agosto de 2016 y hasta el día 02 de septiembre de 2016 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 722/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

V I S T O:

Que los Agentes Municipales; Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925 y el Sr. Osvaldo PORCEL – Legajo Nº 929, han solicitado Licencias por diferentes motivos; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente como Jefe de Departamento “A” Recaudador Municipal de la Municipalidad de Ramallo, al Sr. Nicolás GONELLA - Legajo Nº 315, en reemplazo de la titular Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925, a partir del día 07 de octubre de 2016 y por el término de un (1) día, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º)Designar interinamente en el cargo de Recaudador de la Delegación Municipal de la Localidad de El Paraíso, al Sr. Nicolás GONELLA - Legajo Nº 315, en reemplazo del titular Sr. Osvaldo PORCEL - Legajo Nº 929, quién ha solicitado dos (2) Faltas con Aviso; el día 04 de noviembre de 2016 y el día 11 de noviembre de 2016, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 723/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

V I S T O:

Que la Sra. Marisa PISANI – Legajo 1197 – Directora de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo, solicitó hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designese como Director Interino de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo, al Sr. Sergio PEDROMO - Legajo Nº 1276, en reemplazo de la Titular Sra. Marisa PISANI – Legajo 1197, a partir del día 26 de octubre de 2016 y hasta el día 28 de octubre de 2016 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 724/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

V I S T O:

Que la Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal – Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo Nº 1718, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de Jefe Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, a la Sra. Alicia Mabel ÁLVAREZ - Legajo Nº 1718, en reemplazo de la titular Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836; quien solicitó Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 14 de noviembre de 2016 y hasta el día 06 de diciembre de 2016 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 725/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que la **Sra. Yolanda OULEGO - Legajo Nº 9031 – Directora de Liquidación de Haberes**, a cargo de la Oficina de Personal, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** como **Directora de Liquidación de Haberes** a cargo de la **Oficina de Personal**, a la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112**, a partir del día **21 de noviembre de 2016** y hasta el día **30 de noviembre de 2016 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Yolanda OULEGO – Legajo Nº 9031**; con las atribuciones y deberes que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quien corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 726/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112 – Jefe de División “A” – Liquidación de Haberes**, de la Oficina de Personal, solicitó hacer uso de su **Licencia Anual Reglamentaria**, a partir del día **07 de noviembre de 2016** y hasta el **16 de noviembre de 2016 inclusive** y mediante **Decreto Nº 725/16** reemplazó a la **Directora de Liquidación de Haberes**, a partir del **21 de noviembre de 2016** y hasta el **30 de noviembre de 2016 inclusive**; y
CONSIDERANDO:
Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el **Sr. Claudio GENTILI – Legajo Nº 1982**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Jefe de División “A” – Liquidación de Haberes Interino** de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Claudio GENTILI – Legajo Nº 1982 Personal Administrativo Clase III** a partir del día **07 de noviembre de 2016** y hasta el **16 de noviembre de 2016 inclusive** y desde el día **21 de noviembre de 2016** y hasta el **30 de noviembre de 2016 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 727/16.-

RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**; y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **1º de noviembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, al personal municipal que a continuación se detalla:

- | | | |
|----|---------------------|---------------|
| 1. | DE ZAVALETA, Germán | Legajo Nº 566 |
| 2. | GUERZONI, Facundo | Legajo Nº 564 |
| 3. | HERNANDEZ, Armando | Legajo Nº 561 |
| 4. | MARTINEZ, Antonio | Legajo Nº 562 |
| 5. | OBLANCA, Leonardo | Legajo Nº 563 |

6. ROSA, Adolfo Gabriel Legajo Nº 560.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 728/16.-
RAMALLO, 23 de diciembre de 2016.-

VISTO:
La Ordenanza Nº 3546/08 del 2/12/08 en la que se ha adherido a la Ley 13.850 y Ley 13863 “Fondo Municipal de Inclusión Social”; y además se determinó que del monto ingresado sean afectados el 65% a gastos en personal 35% más para el mejoramiento de la trama urbana en consolidado de calles; y

CONSIDERANDO:
Que también resulta necesario efectuar el debido cálculo del proyectado de los ingresos de los mencionados recursos adheridos por dicha Ordenanza;
Que del cálculo de los recursos ingresados resulta necesario efectuar ajustes trimestrales para que la contaduría desafecte el importe correspondiente;
Necesario efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes durante el Ejercicio 2016 más aún dejando constancia de un mecanismo de ajuste trimestral que redundará en más beneficiosa a los trabajadores municipales;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Facúltese a que por Contaduría se efectúen los ajustes trimestrales necesarios para dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 3546/08 en la que se ha adherido a la Ley 13.850 y Ley 13863 “Fondo Municipal de Inclusión Social”; afectando el (65%) a gastos en personal, el (35%) más para el mejoramiento de la trama urbana en consolidado de calles durante el Ejercicio 2016.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 729/16.-
RAMALLO, 29 de diciembre de 2016.-
VISTO:

La reglamentación instrumentada por el Decreto Nº 381/16, sobre el adicional por función establecido por Ordenanza Nº 2991/06; y

CONSIDERANDO:
Que en el mencionado decreto se dispuso en su artículo 1º, el cumplimiento por parte del personal que resulta beneficiario de dicho adicional de una extensión horaria.
Que dicha carga de horas a cumplir por los agentes, resulta proporcional al porcentual del adicional por función a percibir.
Que a los agentes que no han cumplimentado la carga horaria establecida en el decreto referido, resulta necesario liquidar y abonar el adicional por función, en relación a las horas que exceden la jornada laboral normal, efectivamente cumplidas.
Que es justo e imprescindible que el tiempo de trabajo extra se liquide de la misma manera para todo el personal.
Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Establecese que las horas de trabajo que excedan la jornada laboral normal reglamentada en el Decreto Nº 381/16 del “Adicional por Función” será liquidado de igual manera que las Horas Extras de la Planta Municipal.-----
ARTÍCULO 2º) Abonar en concepto de “Adicional por Función”, otorgado de acuerdo a la Ordenanza Nº 2991/06, según la carga horaria reglamentada por Decreto Nº 381/16, en relación a las horas efectivamente cumplidas que exceden la jornada laboral normal, los siguientes porcentajes para los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integral del presente y regirá a partir del día 1º de noviembre de 2016.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Anexo I
Decreto Nº 729/16

ADICIONALES MES DE NOVIEMBRE 2016							
Legajo	Apellido y Nombre	Dni	Categoría	Ad. Otor.	Hs. Reloj	.Hs .Dec 16/381	Ad. a Cobrar



593	AROZA SOL MARIA	24536036	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	40	87	48	40
1665	BALCEDA PASCUAL	25162983	TEC. CLASE III E. INF. SOCIAL DES. HUM.	10	33	12	10
1094	BENEDETTI MARCELA BEATRIZ	20999435	DIRECTORA DE TIERRAS Y VIVIENDA	50	129	60	50
1690	BERSANO MATIAS MARTIN	25162942	CONTADOR MUNICIPAL	30	55	36	30
889	BISCARDI ANDREA SILVINA	20015935	JEFE DIV. -A- HOGAR T. DE CALCUTA	20	58	24	20
1661	BLANCO JORGE A.	17519823	JEFE DIV. -A- DESCENT. TRIBUTARIA	28	33	33	28
583	CARIBONI CLAUDIO	16077797	DIRECTOR GENERAL VILLA RAMALLO	70	195	72	70
481	CARIBONI MAXIMILIANO A	23607986	SUB-SECRETARIO SERVICIOS PUBLICOS	60	243	72	60
1919	CARIGNANI LUCAS BERNARDO	21636825	PROFESIONAL CL. I OBRAS Y PROYECTOS	70	57	84	70
479	CAROL MAURICIO RUBEN	20999507	SUB-SECRETARIO CULTURA	40	111	48	40
595	CASTRO SABBATTINI LAURA	35702114	SUB-SECRETARIO DE EDUCACION	40	264	48	40
525	CEJAS NOELIA ERMELINDA	22939129	SECRETARIO SALUD PUBLICA	40	87	48	40
469	CHAVEZ RODOLFO RENE	21488348	SUB-SECRETARIO ECONOMIA SOCIAL	40	138	48	40
470	CHERIANI MARIA EMILIA	28218148	SUB-SECRETARIO TURISMO	40	262	48	40
1072	CHIAPPARI GRISELDA SUSANA	13975764	DIRECTOR DE COMPUTOS	65	109	78	65
1610	DAMELIO FABIAN	21843549	JEFE DIV. -A- PLAN PIBES	70	60	84	70
848	DE ZAVALETA TERESITA B.	12528751	DIRECTOR DE TRIBUTOS	65	120	78	65
1675	ESPINOSA JULIO CESAR	27121411	TESORERO MUNIC. INTERINO	27	112	32	27
1724	FRONTI SERGIO JAVIER	21843585	DIRECTOR PLANEAMIENTO MUNICIPAL	70	0	84	0
1372	GALARZA ARIEL	24258520	DELEGADO CL.II- VILLA GRAL SAVIO	40	183	48	40
866	GARCIA GLADYS ESTHER	13075196	DTORA.COM.MUN	24	36	29	24
903	GIANNELLI HECTOR OSCAR	16077723	DIRECTOR VIALIDAD	70	123	84	70
819	GOMEZ ALICIA	12528671	JEFE DPTO. -A- DESARROLLO HUMANO	25	30	30	25

1456	GOMEZ ARIEL	26126698	JEFE DIV. -A- TRASLADOS	10		12	10
1858	GOMEZ SILVIA LORENA	26985945	JEFE DIV. -A- PLAN PIBES 2.1	30	105	36	30
1365	GOROSTIZA MARIA VICTORIA	26042056	DIRECTORA ASESORIA LEGAL	20	30	24	20
1123	GUERRINA HUGO ALEJANDRO	13553753	DIRECTOR BROMATOLOGIA	25	30	30	25
1240	HEREDIA SERGIO OMAR	16338268	DIRECTOR DE CEMENTERIO	50	75	60	50
888	HERNANDEZ VILMA	12528660	JEFE DPTO. -A- COMPRAS	50	82	60	50
1968	ISARRA MARIA VICTORIA	32325665	JEFE DPTO.-A- LABORAL Y MED. AMB. MUN	30	45	36	30
1593	JARA CARLA LORENA	25162921	JEFE DPTO.-A- CATASTRO	35	67	42	35
477	LARROUCAU CARLOS MAURICIO	16594827	DELEGADO CL.II- COMIRSA	40	49	48	40
8531	LEGUIZAMO NORBERTO DANIEL	12528776	TEC. CLASE A- CEMENTERIO RAMALLO	40	82	48	40
1176	LESCANO GABRIEL ADRIAN	17851163	DIRECTOR ASIST. SOCIAL HUMANO	40	79	48	40
1036	LUNA EDUARDO	16960361	DIRECTOR GUARDIA URBANA	60	133	72	60
1194	LUPPI LILIAN	13553515	JEFE DPTO. -A- TESORERIA	70	123	84	0
487	MACIEL JUAN CARLOS	21887518	SECRETARIO DE SEGURIDAD	70	94	84	70
1382	MAMBERTO HECTOR DAVID	13553523	DIRECTOR BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES	65	0	78	0
278	MANSILLA CRISTIAN A	23863783	SECRETARIO COOR. Y REF. INSTITUCIONALES	40	105	48	40
947	MENA ANDRES PABLO	12528669	DELEGADO CL.I- VILLA RAMALLO	40	111	48	40
1074	MONTES JUAN DE DIOS	16864857	JEFE DIV. -A- OBRAS SANITARIAS RAMALLO	55	270	66	55
1044	MORE CARMEN MARCELA	20514356	JEFE DPTO. -B- ASISTENTE SOCIAL MUN.	30	12	36	10
483	MUSSI FABIAN JOSE	17055205	SECRETARIO DE GOBIERNO	40	103	48	40
1112	NIZ MARIANA	21843656	JEFE DIV. -A- LIQUIDACION DE HABERES	45	58	54	45
948	OSTAN RICARDO OSCAR	7655965	SUB-SECRETARIO OBRAS PUBLICAS	40	52	48	40

85	OLIVEROS MARTA	10254422	JEFE DPTO. -A- INVENTARIO DE ARCHIVO	70	ENFERMA	84	70
9031	OULEGO YOLANDA LUJAN	10254627	DIRECTORA LIQUIDACION DE HABERES	70	83	84	70
1068	PERIER RICARDO OMAR	14492939	DIRECTOR OBRAS SANT. VILLA RAMALLO	50	84	60	50
1197	PISANI MARISA CRISTINA	16864769	DIRECTORA HABILITACIONES	60	114	72	60
1920	POPOVIC VERONICA VANESA	26660485	DIRECTORA AGENCIA DES. HUM MILLAN	70	115	84	70
1512	RAFFO CLAUDIA JORGELINA	23389442	JEFE DPTO.-A- REG. PAT. Y ARCHIVO	45	1	54	0
1473	ROCHE ELSA GRACIELA	16960379	JEFE DIV. -A- CEMENTERIO PEREZ MILLAN	32	52	38	32
471	SALAS MARIO ALBERTO	22555312	DELEGADO CL.II- PARAISO	40	126	48	40
1330	SALOTTI ROBERTO ANTONIO	11297552	DIRECTOR PREV. ED. VIAL Y DEF. CIVIL	50	120	60	50
464	SANTORO MARIANA	29234680	PROFESIONAL DESARROLLO HUMANO	30	42	36	30
480	SCABINI MARIA FERNANDA	32325722	DIRECTORA AGENCIA DES.HUM VILLA RAMALLO	70	87	84	70
1618	SCIARRA CAROLINA	27177482	DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL	70	96	84	70
1654	SCIARRA CINTIA STELLA M.	29727654	JEFE DIV. -A- LICENCIAS DE CONDUCIR	30	43	36	30
1032	SENINI ALEJANDRA	20860422	JEFE DIV. -A- ASESORIA LEGAL	25	31	30	25

1183	SOMA SANTIAGO RICARDO	16600947	DIRECTOR OBRAS Y SERV. PUBLICOS	65	0	78	0
228	SORARRAIN ANA LAURA	30785530	PROFESIONAL CONTADURIA	45	37	54	45
852	THEAS MABEL	12072260	DIRECTORA DE CONTADURIA	40	58	48	40
486	TORRI LEANDRO MARCELO	26042157	DELEG. CLASE I- PEREZ MILLAN	40	162	48	40
869	TROLLI ALICIA MARIA DEL L	12528736	DIRECTORA DE CONTADOR TRIBUTARIA	40	49	48	40
1573	UNSEN MARCOS	25341362	DIRECTOR DE EMPLEO	70	100	84	70
1563	VACCARI SILVIA SUSANA	10753744	JEFE DIV. -A- A.R.T	25	39	30	25
476	VAZQUEZ HERNAN HECTOR	31994648	SECRETARIO PRESUPUESTO Y HACIENDA	40	84	48	40
484	VEIGA MARIANO MIGUEL	12208258	SECRETARIO DESARROLLO LOCAL	40	138	48	40
895	VERDI ALICIA TERESA	11646006	JEFE DIV. -A- GUIAS	60	75	72	60
472	VERON MARCELO ANDRES	26353710	SUB-SECRETARIO DEPORTE	40	234	48	40
969	VIGLIONE HUGO LUIS	13580533	DIRECTOR PROYECTO E INGENIERIA	50	0		0
1379	ZUBIETE RUBEN IGNACIO	16864885	SUB-SECRETARIO LEGAL Y TECNICO	70	93	84	70

DECRETO Nº 730/16.-
RAMALLO, 28 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 27 de diciembre de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5533/16:** Aprobando el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente a partir del 1° de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:
Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5533/16**; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** del día **27 de diciembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 731/16.-
RAMALLO, 28 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día 27 de diciembre de 2016, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 5554/16:** Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de su destino de origen los saldos disponibles con afectación específica; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 5554/16**; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria de Prórroga** del día **27 de diciembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 732/16.-
RAMALLO, 28 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512, Jefe de Departamento “A” - Registro Patrimonial y Archivo ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de Jefe de Departamento “A”, Registro Patrimonial y Archivo a la Sra. Lorena Patricia BERTOIA – Legajo Nº 1510, a partir del día **12 de diciembre de 2016** y hasta el día **19 de diciembre de 2016 inclusive**; en reemplazo de la titular Sra. Claudia Jorgelina RAFFO – Legajo Nº 1512, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-

DECRETO Nº 733/ 16.-
RAMALLO, 28 de diciembre de 2016.-

VISTO: Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante **DECRETO Nº 297/16** de fecha 15 de diciembre de 2016, ha prestado acuerdo al pedido de Licencia Anual Reglamentaria presentada por el suscripto, Titular del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por **DECRETO Nº 298/16** del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se designa para desempeñarse en el cargo de **Intendente Municipal**, en forma interina durante el respectivo período de Licencia, al Concejál Ricardo Tomás BELOS, de conformidad con lo prescripto en el **Art. 15º**, de la **Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Hacer entrega del **DESPACHO OFICIAL** al Señor Intendente Municipal Interino del Partido de Ramallo, Concejál Ricardo Tomás BELOS – designado mediante **DECRETO Nº 298/16** del Honorable Concejo Deliberante; en el período comprendido entre el **02/01/17 al 14/01/17 (inclusive)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Contaduría, Tesorería y Personal; cumplido, dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 734/16.
RAMALLO, 28 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular y mensual**, del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas**; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

“Directora de Tierras y Viviendas” (50%)

“Directora Asesoría Legal” (20%).-----

ARTÍCULO 2º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular y mensual**, del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas**; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de Departamento “A” – Desarrollo Humano (25%)

Jefe de Departamento “A” – Tesorería (70%)

Jefe de Departamento “A” – Compras (50%).-----

ARTÍCULO 3º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular y mensual**, del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas**; conforme al **Artículo**

4º de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de Departamento “B” - “Recaudador Municipal Delegación El Paraíso” (25%)

Jefe de Departamento “B” - “Asesoría Legal” (25%)

Jefe de Departamento “B” - “Recaudador Municipal Villa Gral. Savio” (30%).-----

ARTÍCULO 4º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular y mensual**, del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas**; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Jefe de División “A” - “Plan Pibes 2.1” (30%).-----

ARTÍCULO 5º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de noviembre de 2016**.-----

ARTÍCULO 6º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

DECRETO Nº 741/16.

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El total de Expedientes de Concursos y Licitaciones de ejercicios anteriores con continuidad en el Ejercicio 2016 en lo relativo a Registraciones contables.

Que es apropiado dar por concluido cada uno de los trámites cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

Que es recomendable dar por finalizada la Registración de Ejercicios anteriores, luego de haber efectuado un minucioso control del trámite.



Que se logra preservar de manera adecuada el erario público y dar prolijidad a las actuaciones administrativas en virtud de dar por concluido el trámite pendiente.

Que no causa ningún perjuicio a las Arcas Municipales.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjese sin efecto el Registro de Compromiso que se detalla a continuación, a los efectos de dar por concluido el respectivo trámite; a saber:

Tipo de Adquisición	Nº de Expediente	Reg. de Compromiso	Importe
Licitación Privada 25/2015	4092-11058/15	4226/2015	\$ 169.184,00.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 742/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El total de Expedientes de Concursos y Licitaciones de ejercicios anteriores con continuidad en el Ejercicio 2016 en lo relativo a Registraciones contables

Que es apropiado dar por concluido cada uno de los trámites cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

Que es recomendable dar por finalizadas las Registraciones de Ejercicios anteriores luego de haber efectuado un minucioso control de cada uno de los trámites.

Que se logra preservar de manera adecuada el erario público y dar prolijidad a las actuaciones administrativas en virtud de dar por concluido cada uno de los trámites pendientes.

Que no causa ningún perjuicio a las Arcas Municipales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Déjese sin efecto los Registros de Compromiso que se detallan a continuación, a los efectos de dar por concluidos cada uno de los respectivos trámites; a saber:

Tipo de Adquisición	Nº de Expte.	Reg. de Compromiso	Importe
Lic. Privada 09/2015	4092-10889/2015	2909/2015	3.130,80.-
Lic. Privada 31/2015	4092-11183/2015	805/2016	13.769,40.-
Lic. Pública 04/2012	4092-8867/2012	45/2014	59.904,00.-
Lic. Privada 08/2013	4092-9093/2013	6629/2013	42.945,00.-
Lic. Privada 15/2013	4092-9175/2013	4839/2013	2.560,00.-
Lic. Privada 18/2013	4092-9252/2013	1629/1700/2014	14.742,00 /5.840,00
Lic. Privada 09/2014	4092-10073/2014	5877/2015	3.7403,00

DECRETO Nº 743/16.

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas;

Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los artículos 118º, 119º y 120º de la LOM; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en (**\$ 85.391.972,15.-**) en las siguientes Partidas:

12.1.01.01	- De Ejercicios anteriores	\$	530.532,81
12.1.01.02	- Del Ejercicio	\$	2.059.303,13
12.1.02.00	- Servicios especiales de limpieza y mejorado	\$	49.809,85
12.1.03.01	- De Ejercicios anteriores	\$	427.290,18

12.1.03.02	- Del Ejercicio	\$	1.203.578,72
12.1.04.00	- Habilitación de comercios e industrias	\$	73.635,55
12.1.05.01	- De Ejercicios anteriores	\$	118.833,67
12.1.05.02	- Del Ejercicio	\$	36.036.941,35
12.1.09.00	- Control de marcas y señales	\$	330.567,79
12.1.14.01	- De Ejercicios Anteriores	\$	116.336,15
12.1.14.02	- Del Ejercicio	\$	634.849,33
12.1.15.00	- Servicios Varios	\$	304.600,00
12.1.16.00	- Tasa Servicio Cloacas Perez Millán	\$	59.966,41
12.2.02.00	- Venta ambulante	\$	1.415,47
12.2.03.00	- Publicidad y propaganda	\$	391.491,03
12.2.04.00	- Explotación de canteras	\$	390.000,00
12.2.05.00	- Ocupación y uso de espacios públicos	\$	54.040,33
12.2.08.00	- Cementerio	\$	839.450,16
12.2.10.00	- Patentes	\$	803.708,31
12.2.11.00	- Derecho de Oficina	\$	347.405,05
12.2.12.00	- Derecho de Construcción	\$	524.542,15
12.2.15.00	- De estacionamiento de camiones y maquinarias pesadas	\$	4.703.000,00
12.2.16.00	- De Auditorium y demás dependencias	\$	2.480,00
12.6.01.00	- Multas por Contravenciones	\$	21.621,04
12.6.02.00	- Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales	\$	2.000.424,24
12.9.21.00	- Fondo Municipal de la Vivienda	\$	4.354.440,50
12.9.22.00	- Fondo Municipal de Apoyo a la Educación	\$	6.700.000,00
12.9.23.00	- Fondo Municipal de Sustentabilidad	\$	5.400.000,00

ambiental

12.9.24.00	- PAVIMenTAR	\$	9.900.000,00
12.9.25.00	- Fondo Municipal de Deporte	\$	1.400.000,00
12.9.27.00	- Fondo Municipal de Salud	\$	1.100.000,00
12.9.28.00	- Fondo Municipal de Programas Sociales	\$	23.130,23
12.9.29.00	- Fondo Municipal de Seguridad	\$	1.100.000,00
12.9.30.00	- Fondo Municipal de Sustentabilidad Agropecuaria	\$	219.840,21
12.9.31.00	- Fondo Municipal de Cultura	\$	300.000,00
16.2.03.00	- Intereses por Depósitos a Plazo Fijo	\$	2.865.369,87
34.1.03.00	- Reintegro Planes de Vivienda	\$	3.368,62

TOTAL \$ 85.391.972,15

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración General

Objeto del Gasto:

1.1.1.1	- Personal Superior	\$	1.106.962,17
1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	140.511,63
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	259.808,61
1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	115.241,08
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	277.246,13
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	140.513,51
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	343.315,53
1.1.7.0	- Complementos	\$	9.722,19



1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	452.252,21	3.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	1.468,67	2.5.8.0	- Productos de material plástico	\$	153,30	1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	45.491,36
2.2.1.0	- Hilados y telas	\$	210,12	3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	88.490,38	2.7.4.0	- Estructuras metálicas acabadas	\$	1.150,00	1.1.7.0	- Complementos	\$	1.497,14
2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	88.664,49	3.5.9.0	- Otros	\$	7.000,00	2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	6.633,04	1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	349.589,80
2.3.2.0	- Papel para computación	\$	8.910,00	3.7.2.0	- Viáticos	\$	53.865,20	2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	1.880,35	1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	30.969,85
2.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$	1.520,00	4.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$	22.447,00	2.9.9.0	- Otros	\$	33.698,99	1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	64.215,02
2.5.1.0	- Compuestos químicos	\$	30,00	4.3.6.0	- Equipo para computación	\$	2.869,00	3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	2.940,00	1.2.6.0	- Complementos	\$	6.437,93
2.5.4.0	- Insecticidas, fumigantes y otros	\$	95,00	4.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$	3.400,00	3.2.4.0	- Alquiler de fotocopadoras	\$	14.300,00	1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	6.385,14
2.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$	1.262,00	4.3.9.0	- Equipos varios	\$	1.750,00	3.3.9.0	- Otros	\$	200,00	1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	140,94
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	69.976,88	5.1.4.9	- Otras ayudas sociales a personas	\$	35.000,00	3.4.5.0	- De capacitación	\$	69.590,00	2.2.1.0	- Hilados y telas	\$	650,00
2.5.8.0	- Productos de material plástico	\$	5.009,00	5.1.7.6	- Otras Transferencias a Instituciones y Personas	\$	3.167,00	3.4.9.0	- Otros	\$	15.500,00	2.2.9.0	- Otros	\$	2.900,00
2.5.9.0	- Otros	\$	73,00	Programa: 51.01.00 – Promoción del Deporte				3.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	5,00	2.6.9.0	- Otros	\$	599,99
2.6.5.0	- Cemento, cal y yeso	\$	507,00	Objeto del Gasto:				3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	27.211,04	3.1.2.0	- Agua	\$	6.205,44
2.7.2.0	- Productos no ferrosos	\$	626,00	1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	57.916,57	3.5.9.0	- Otros	\$	22.710,00	3.2.1.0	- Alquiler de edificios y locales	\$	27.000,00
2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	1.178,54	1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	68.625,80	3.7.2.0	- Viáticos	\$	6.401,60	3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	10.620,00
2.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$	1.382,00	1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	45.639,34	3.9.9.0	- Otros	\$	10.480,78	3.2.9.0	- Otros	\$	7.900,00
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	5.417,78	1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	52.381,57	4.3.5.0	- Equipo educacional y recreativo	\$	3.200,00	3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	900,00
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	48.174,00	1.1.7.0	- Complementos	\$	4.694,95	5.1.4.9	- Otras ayudas sociales a personas	\$	23.280,00	3.4.5.0	- De capacitación	\$	7.592,00
2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	2.803,00	1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	212.929,23	5.1.7.6	- Otras Transferencias a Instituciones y Personas	\$	105.798,32	3.4.7.0	- Servicios de hotelería	\$	19.554,00
2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	1.391,90	1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	18.837,84	5.3.7.9	- Otras transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales	\$	9.200,00	3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	38.840,41
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	9.705,81	1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	39.160,56	Programa: 52.01.00 – Promoción de la Cultura				3.5.9.0	- Otros	\$	74.350,00
2.9.9.0	- Otros	\$	20.947,00	1.2.6.0	- Complementos	\$	1.791,03	Objeto del Gasto:				3.9.9.0	- Otros	\$	33.208,72
3.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$	3.806,61	1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	17.061,09	1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	43.976,85	5.1.7.6	- Otras Transferencias a Instituciones y Personas	\$	79.990,00
3.2.4.0	- Alquiler de fotocopadoras	\$	15.230,56	2.2.1.0	- Hilados y telas	\$	256,50	1.1.1.7	- Personal de Servicio	\$	90.839,98	Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación			
3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	16.228,07	2.2.2.0	- Prendas de vestir	\$	2.369,75	1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	65.028,57				
3.3.3.0	- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	6.568,00	2.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$	1.885,00	1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	43.260,89				
3.4.5.0	- De capacitación	\$	5.200,00	2.5.2.0	- Productos farmacéuticos y medicinales	\$	266,68								
3.4.6.0	- De informática y sistemas computarizados	\$	250,00												



Objeto del Gasto:				locales				Alimentos para personas				locales			
1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	82.943,41	3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	56.746,33	2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	20.543,09				
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	340.092,72	3.7.2.0	- Viáticos	\$	3.192,12	2.2.9.0	- Otros	\$	1.810,00	3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	41.637,93
1.1.3.0	- que no hacen al cargo	\$	215.780,06	3.9.9.0	- Otros	\$	10.780,00	2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	801,50	3.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	66.485,40
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	105.779,55	5.1.5.0	- Transferencias a instituciones de enseñanza	\$	13.287,81	2.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$	450,00	3.3.4.0	- Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$	1.213,21
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	144.217,45	Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno				2.3.4.0	- Productos de papel y cartón	\$	35.990,54	3.3.5.0	- Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	590,00
1.1.7.0	- Complementos	\$	3.363,17	Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal				2.4.3.0	- Artículos de caucho	\$	404,00	3.4.2.0	- Médicos y sanitarios	\$	60.763,00
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	11.581,58	Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno				2.4.4.0	- Cubiertas y cámaras de aire	\$	22.280,00	3.4.6.0	- De informática y sistemas computarizados	\$	4.562,00
2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	5.571,22	Objeto del Gasto:				2.4.9.0	- Otros	\$	22.875,00	3.4.9.0	- Otros	\$	14.121,00
2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	3.027,00	1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	1.021.045,66	2.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$	3.193,00	3.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	13.480,00
2.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$	636,00	1.1.1.4	- Personal Técnico	\$	94.852,09	2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	64.891,14	3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	474.732,95
2.5.9.0	- Otros	\$	482,00	1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	1.183.231,37	2.6.2.0	- Productos de vidrio	\$	545,00	3.6.1.0	- Publicidad	\$	835.590,00
2.6.2.0	- Productos de vidrio	\$	345,00	1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	62.476,19	2.6.5.0	- Cemento, cal y yeso	\$	47,95	3.7.2.0	- Viáticos	\$	39.423,44
2.7.2.0	- Productos no ferrosos	\$	340,00	1.1.1.7	- Personal de Servicio	\$	147.006,31	2.7.1.0	- Productos ferrosos	\$	2.827,60	3.8.1.0	- Impuestos indirectos	\$	500,00
2.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$	1.300,00	1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	911.543,86	2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	184,60	3.8.3.0	- Derechos y tasas	\$	2.861,00
2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	115,00	1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	736.303,58	2.7.9.0	- Otros	\$	5.468,50	3.9.9.0	- Otros	\$	63.790,90
2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	359,00	1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	973.173,38	2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	603,57	4.3.2.0	- Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	3.885,00
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	9.446,00	1.1.7.0	- Complementos	\$	16.764,23	2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	2.766,00	4.3.4.0	- Equipo de comunicación y señalamiento	\$	12.258,97
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	2.000,00	1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	399.937,21	2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	126.774,27	4.3.5.0	- Equipo educativo y recreativo	\$	6.948,00
3.2.4.0	- Alquiler de fotocopiadoras	\$	20.200,00	1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	45.322,32	2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	151,54	4.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$	102.011,30
3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y	\$	200,00	1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	73.548,80	2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	82.857,76	5.1.8.0	- Transferencias a cooperativas	\$	84.000,00
				1.2.6.0	- Complementos	\$	55.888,70	2.9.9.0	- Otros	\$	27.736,25	5.3.7.2	- Transferencia a Policía Bonaerense	\$	38.437,30
				1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	50.416,44	3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	162.436,38				
				1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	187.604,31	3.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$	110.166,29				
								3.1.5.0	- Correos y telégrafo	\$	292.259,76				
								3.2.1.0	- Alquiler de edificios y	\$	114.150,00				



Programa: 53.00.00 – Delegación de Villa Ramallo

Objeto del Gasto:

1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	375.756,02
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	93.642,46
1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	1.299.152,55
1.1.1.7	- Personal de Servicio	\$	49.376,75
1.1.1.8	- Reemplazos	\$	24.481,53
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.261.386,37
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	467.237,33
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	610.265,38
1.1.7.0	- Complementos	\$	63.033,04
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	186.339,31
1.6.0.0	- Beneficios y compensaciones	\$	136.356,43
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	454.247,00
2.6.2.0	- Productos de vidrio	\$	710,00
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	944,35
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	318,50
2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	437,40
3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	281.354,80
3.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$	825,27
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1.900,00
3.2.4.0	- Alquiler de fotocopadoras	\$	15.300,00
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	270.565,39

4.3.6.0	- Equipo para computación	\$	7.834,00
---------	---------------------------	----	----------

Programa: 54.00.00 – Delegación de Pérez Millán

Objeto del Gasto:

1.1.1.1	- Personal Superior	\$	116.270,34
1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	339.574,08
1.1.1.4	- Personal Técnico	\$	45.519,14
1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	270.229,59
1.1.1.8	- Reemplazos	\$	4.494,33
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	639.320,00
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	220.037,27
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	316.609,32
1.1.7.0	- Complementos	\$	25.698,02
1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	10.994,33
1.2.6.0	- Complementos	\$	69,70
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	139.171,88
2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	1.693,40
2.2.1.0	- Hilados y telas	\$	500,00
2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	1.605,75
2.3.4.0	- Productos de papel y cartón	\$	578,50
2.5.4.0	- Insecticidas, fumigantes y otros	\$	498,77
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	61.082,00
2.5.8.0	- Productos de material plástico	\$	499,77
2.5.9.0	- Otros	\$	7.610,00
2.7.9.0	- Otros	\$	182,00
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	1.231,85
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	1.751,00

2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	865,48
2.9.9.0	- Otros	\$	688,00
3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	25.929,01
3.1.2.0	- Agua	\$	21.452,43
3.1.3.0	- Gas	\$	1.606,63
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	2.308,00
3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	59.900,00
3.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	4.340,00
3.3.5.0	- Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	20,00
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	131.243,86
3.6.1.0	- Publicidad	\$	450,00
3.7.2.0	- Viáticos	\$	1.073,50
3.9.1.0	- Servicios de ceremonial	\$	390,00
3.9.9.0	- Otros	\$	134,60

Programa: 55.00.00 – Delegación de El Paraíso

Objeto del Gasto:

1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	60.406,77
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	55.388,00
1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	175.498,82
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	104.889,38
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	81.863,37
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	94.968,60
1.1.7.0	- Complementos	\$	16.431,49

1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	32.658,26
2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	767,50
2.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$	1.203,91
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	153.010,77
2.6.5.0	- Cemento, cal y yeso	\$	745,50
2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	134,00
2.7.9.0	- Otros	\$	217,04
2.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$	630,00
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	590,30
2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	286,00
2.9.9.0	- Otros	\$	183,14
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1.900,00
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	57.128,84

Programa: 56.00.00 – Delegación de Villa General Savio

Objeto del Gasto:

1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	169.605,20
1.1.1.4	- Personal Técnico	\$	46.486,84
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	12.658,43
1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	561.681,89
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	416.707,03
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	163.372,41
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	241.046,43
1.1.7.0	- Complementos	\$	9.942,54
1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	21.364,29



1.3.2.0	- Sueldo anual complementario	\$	25.623,95	4.3.6.0	- Equipo para computación	\$	1.689,00	1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	15.453,19	1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	1.240.969,78
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	113.873,59	Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano				1.2.6.0	- Complementos	\$	1.913,03	1.1.1.3	- Personal Profesional	\$	175.237,79
2.2.2.0	- Prendas de vestir	\$	215,00	Objeto del Gasto:				1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	23.042,18	1.1.1.4	- Personal Técnico	\$	45.219,86
2.4.3.0	- Artículos de caucho	\$	660,00	1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	2.051,21	1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	30.401,76	1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	462.152,40
2.4.4.0	- Cubiertas y cámaras de aire	\$	5.486,28	1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	385.980,97	2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	88,30	1.1.1.8	- Reemplazos	\$	54.216,40
2.5.1.0	- Compuestos químicos	\$	160,00	1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	929,79	2.5.2.0	- Productos farmacéuticos y medicinales	\$	56.272,72	1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	2.173.407,87
2.5.4.0	- Insecticidas, fumigantes y otros	\$	190,50	2.4.4.0	- Cubiertas y cámaras de aire	\$	452,00	2.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$	3.383,00	1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	619.071,01
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	10.827,94	3.2.1.0	- Alquiler de edificios y locales	\$	11.500,00	2.5.7.0	- Específicos veterinarios	\$	47.583,59	1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	839.401,70
2.6.9.0	- Otros	\$	193,60	3.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	403,00	2.7.9.0	- Otros	\$	315,00	1.1.7.0	- Complementos	\$	119.892,25
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	1.744,10	3.4.6.0	- De informática y sistemas computarizados	\$	130.680,00	2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	571,00	1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	201.154,68
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	900,00	3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	111.958,63	2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	1.508,00	1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	20.310,34
2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	2.420,00	3.8.1.0	- Impuestos indirectos	\$	1.750,00	2.9.5.0	- Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$	2.615,00	1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	51.108,63
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	11.779,20	3.9.9.0	- Otros	\$	111,00	2.9.9.0	- Otros	\$	440,00	1.2.6.0	- Complementos	\$	3.490,81
3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	85.305,06	5.3.7.2	- Transferencia a Policía Bonaerense	\$	55.279,60	3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	3.650,00	1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	122.311,69
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	2.300,00	Programa: 58.00.00 – Bromatología				3.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	4.130,00	2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	27,00
3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	3.800,00	Objeto del Gasto:				3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	29.895,59	2.3.2.0	- Papel para computación	\$	1.500,00
3.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	10.217,45	1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	72.446,08	3.6.1.0	- Publicidad	\$	2.750,00	2.5.9.0	- Otros	\$	100,00
3.3.9.0	- Otros	\$	3.200,00	1.1.1.4	- Personal Técnico	\$	95.303,51	3.9.9.0	- Otros	\$	3.532,00	2.7.9.0	- Otros	\$	1.600,00
3.4.6.0	- De informática y sistemas computarizados	\$	800,00	1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	42.687,89	4.3.1.0	- Maquinaria y equipo de producción	\$	1.035,00	2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	6.877,47
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	100.240,69	1.1.1.8	- Reemplazos	\$	6.337,63	4.3.3.0	- Equipo sanitario y de laboratorio	\$	4.970,91	2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	139,00
4.3.4.0	- Equipo de comunicación y señalamiento	\$	10.376,00	1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	205.069,32	4.3.7.0	- Equipo de oficina y muebles	\$	590,00	2.9.9.0	- Otros	\$	1.161,42
				1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	60.853,75	5.1.7.6	- Otras Transferencias a Instituciones y Personas	\$	92.580,00	3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	11.605,25
				1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	81.706,18	Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda				3.1.3.0	- Gas	\$	3.464,55
				1.1.7.0	- Complementos	\$	515,41	Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal				3.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$	47.168,67
				1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	81.391,71	Programa: 01.00.00 – Administración Financiera				3.1.5.0	- Correos y telégrafo	\$	47.410,88
				1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	9.752,82	Objeto del Gasto:				3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1.020,00
								1.1.1.1	- Personal Superior	\$	225.143,67				



3.2.4.0	- Alquiler de fotocopadoras	\$	633.209,61
3.3.3.0	- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	3.805,00
3.4.5.0	- De capacitación	\$	49.880,00
3.4.6.0	- De informática y sistemas computarizados	\$	383.639,08
3.5.1.0	- Transporte	\$	10.729,20
3.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	4.902,00
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	250.452,61
3.5.5.0	- Comisiones y gastos bancarios	\$	119.695,51
3.5.9.0	- Otros	\$	203.905,91
3.6.1.0	- Publicidad	\$	9.396,00
3.7.2.0	- Viáticos	\$	10.038,48
3.8.3.0	- Derechos y tasas	\$	660,00
4.8.1.0	- Programas de computación	\$	44.752,96
6.2.1.0	- Préstamos a corto plazo al sector privado	\$	2.656.446,12

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Obras Públicas
Objeto del Gasto:

1.1.1.1	- Personal Superior	\$	553.031,10
1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	355.582,64
1.1.1.3	- Personal Profesional	\$	58.675,64
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	699.336,73
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	246.284,96
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	320.352,15
1.1.7.0	- Complementos	\$	348,49
1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	167.666,98

1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	14.708,67
1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	30.784,12
1.2.6.0	- Complementos	\$	1.722,86
1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	1.991,28
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	5.316,09
2.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$	3.250,00
2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	39,00
2.7.9.0	- Otros	\$	543,00
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	2.405,00
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1.420,00
3.4.1.0	- Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$	160.313,38
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	117.409,33
3.7.2.0	- Viáticos	\$	9.100,93
3.8.1.0	- Impuestos indirectos	\$	752,30

Programa: 16.00.00 – Prestación de Servicios de Cementerio
Objeto del Gasto:

1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	226.240,73
1.1.1.4	- Personal Técnico	\$	49.784,39
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	56.407,21
1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	439.441,78
1.1.1.7	- Personal de Servicio	\$	72.890,39
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	577.806,92
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	169.732,03
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	257.600,80

1.1.7.0	- Complementos	\$	12.820,70
1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	72.556,68
1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	9.438,54
1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	13.920,32
1.2.6.0	- Complementos	\$	3.757,52
1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	76.350,69
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	164.440,23
2.5.4.0	- Insecticidas, fumigantes y otros	\$	133,42
2.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$	354,90
2.6.1.0	- Productos de arcilla y cerámica	\$	3.450,47
2.6.9.0	- Otros	\$	819,30
2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	648,21
2.7.9.0	- Otros	\$	81,00
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	3.082,99
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	1.263,57
2.9.9.0	- Otros	\$	14,00
3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	6.505,54
3.1.2.0	- Agua	\$	1.385,14
3.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$	2.113,58
3.2.1.0	- Alquiler de edificios y locales	\$	234,90
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	1.900,00
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	75.648,52
3.5.9.0	- Otros	\$	537,80

Programa: 17.00.00 – Provisión de Agua Potable
Objeto del Gasto:

1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	161.776,84
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	101.790,74

1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	411.447,96
1.1.1.7	- Personal de Servicio	\$	47.684,46
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	857.174,35
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	217.635,27
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	304.267,07
1.1.7.0	- Complementos	\$	6.540,91
1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	5.600,81
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	44.213,90
2.4.3.0	- Artículos de caucho	\$	3.942,46
2.4.4.0	- Cubiertas y cámaras de aire	\$	4.900,00
2.5.1.0	- Compuestos químicos	\$	16.503,68
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	64.712,29
2.6.1.0	- Productos de arcilla y cerámica	\$	912,00
2.6.4.0	- Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	348,00
2.6.5.0	- Cemento, cal y yeso	\$	1.856,06
2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	4.580,41
2.7.9.0	- Otros	\$	1.902,76
2.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$	4.798,86
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	11.904,00
3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	885.026,53
3.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$	15.362,87
3.2.2.0	- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	3.420,00
3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	1.700,00



3.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	8.090,00	3.3.2.0	- Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	19.180,00	3.8.1.0	- Impuestos indirectos	\$	1.414,90	2.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$	611.378,45	
3.3.3.0	- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	24.200,00	3.3.3.0	- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	34.631,95	3.9.9.0	- Otros	\$	153,00	2.5.8.0	- Productos de material plástico	\$	2.485,04	
3.4.2.0	- Médicos y sanitarios	\$	23.495,00	3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	5.037,46	Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos				2.5.9.0	- Otros	\$	3.815,70	
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	99.618,78	3.5.9.0	- Otros	\$	1.453,00	Objeto del Gasto:				2.6.2.0	- Productos de vidrio	\$	2.595,10	
3.9.9.0	- Otros	\$	30.425,00	3.9.9.0	- Otros	\$	1.068.632,80	1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	130.004,00	2.6.3.0	- Productos de loza y porcelana	\$	9.406,05	
4.2.2.0	- Construcciones en bienes de dominio público	\$	150.563,20	4.2.2.0	- Construcciones en bienes de dominio público	\$	80.117,50	1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	184.735,85	2.6.5.0	- Cemento, cal y yeso	\$	8.866,25	
Programa: 18.01.00 – Alumbrado Público				Programa: 18.02.00 – Recolección Residuos Domiciliarios				1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	1.446.540,24	2.6.9.0	- Otros	\$	805,89	
Objeto del Gasto:				Objeto del Gasto:				1.1.1.7	- Personal de Servicio	\$	143.867,68	2.7.1.0	- Productos ferrosos	\$	26.683,53	
1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	145.386,84	1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	920.405,46	1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.164.368,66	2.7.2.0	- Productos no ferrosos	\$	12.631,63	
1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	12.279,32	1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	783.968,07	1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	424.290,17	2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	135.014,95	
1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	26.580,28	1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	267.040,79	1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	613.130,52	2.7.9.0	- Otros	\$	19.727,66	
1.2.6.0	- Complementos	\$	1.067,02	1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	296.919,99	1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	2.058.551,90	2.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$	13.162,81	
1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	96.585,80	1.2.6.0	- Complementos	\$	561,37	1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	186.882,55	2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	33.065,35	
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	29.717,43	1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	7.752,98	1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	382.518,78	2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	1.183,97	
2.2.2.0	- Prendas de vestir	\$	8.687,00	1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	211.413,31	1.2.6.0	- Complementos	\$	30.485,40	2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	20.898,41	
2.4.2.0	- Artículos de cuero	\$	40,00	2.4.2.0	- Artículos de cuero	\$	220,00	1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	1.877.028,55	2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	5.248,21	
2.5.5.0	- Tintas, pinturas y colorantes	\$	595,40	2.6.5.0	- Cemento, cal y yeso	\$	686,00	1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	556.051,35	2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	194.208,55	
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	157,00	2.7.2.0	- Productos no ferrosos	\$	128,00	1.6.0.0	- Beneficios y compensaciones	\$	95.082,32	3.1.2.0	- Agua	\$	724,25	
2.7.1.0	- Productos ferrosos	\$	612,86	2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	8.190,00	2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	10.671,35	3.1.4.0	- Teléfonos, telex y telefax	\$	1.409,97	
2.7.5.0	- Herramientas menores	\$	1.839,50	2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	3.420,00	2.2.2.0	- Prendas de vestir	\$	6.868,87	3.2.1.0	- Alquiler de edificios y locales	\$	64.687,29	
2.7.9.0	- Otros	\$	639,00	2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	269,28	2.2.9.0	- Otros	\$	72,04	3.3.3.0	- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	34.378,44	
2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	21.765,95	3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	18.427,75	2.3.4.0	- Productos de papel y cartón	\$	6.122,91	3.3.5.0	- Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	24.360,00	
2.9.9.0	- Otros	\$	280,00	3.3.7.0	- Limpieza, aseo y fumigación	\$	208.993,00	2.4.3.0	- Artículos de caucho	\$	4.501,54					
3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	1.837.665,79	3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	99.222,93	2.5.1.0	- Compuestos químicos	\$	7.869,82					
3.3.1.0	- Mantenimiento y	\$	9.576,00					2.5.4.0	- Insecticidas, fumigantes y otros	\$	4.993,47					



3.3.6.0	-	Mantenimiento y limpieza de desagües	\$	54.500,40	Programa: 18.05.00 – Servicio de Riego Objeto del Gasto:	2.7.1.0	-	Productos ferrosos	\$	7.887,87	5.3.8.9	-	transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales			
3.3.9.0	-	Otros	\$	419.300,00		2.7.5.0	-	Herramientas menores	\$	16.493,81		Otras transferencias a municipalidades y otros entes comunales	\$	82.880,00		
3.5.1.0	-	Transporte	\$	29.052,68		2.7.9.0	-	Otros	\$	1.098,50						
3.5.4.0	-	Primas y gastos de seguros	\$	294.527,39		2.9.1.0	-	Elementos de limpieza	\$	562,00						
3.5.9.0	-	Otros	\$	190.739,00		2.9.6.0	-	Repuestos y accesorios	\$	193.369,60						
4.3.2.0	-	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	852.073,79		3.3.1.0	-	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	19.200,00						
4.3.8.0	-	Herramientas y repuestos mayores	\$	469.714,37		3.3.5.0	-	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	1.954.632,32						
5.3.7.9	-	Otras transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales	\$	24.138,00		3.3.9.0	-	Otros	\$	180.400,00						
						3.4.9.0	-	Otros	\$	27.000,00						
						3.5.9.0	-	Otros	\$	2.807,00						
						4.2.2.0	-	Construcciones en bienes de dominio público	\$	9.100,00						
						4.3.8.0	-	Herramientas y repuestos mayores	\$	39.560,00						
						4.3.9.0	-	Equipos varios	\$	257.490,00						
						5.1.9.2	-	Otras transferencias	\$	14.000,00						
						Programa: 18.08.00 – Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Objeto del Gasto:										
1.1.1.2	-	Personal Jerárquico	\$	72.446,07	Programa: 18.06.00 – Servicio Recolección de Residuos Vegetales Objeto del Gasto:	2.1.1.0	-	Alimentos para personas	\$	158,65	Programa: 24.00.00 – PAVIMenTAR Objeto del Gasto:	4.2.2.0	-	Construcciones en bienes de dominio público	\$	146.387,70
1.1.1.5	-	Personal Administrativo	\$	24.760,65		2.2.2.0	-	Prendas de vestir	\$	182,84						
1.1.1.6	-	Personal Obrero	\$	241.560,48		2.4.2.0	-	Artículos de cuero	\$	1.440,00						
1.1.3.0	-	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	301.731,21		2.4.3.0	-	Artículos de caucho	\$	4.657,00						
1.1.4.0	-	Sueldo anual complementario	\$	104.070,59		2.5.6.0	-	Combustibles y lubricantes	\$	93.838,77						
1.1.6.0	-	Contribuciones patronales	\$	123.798,24		2.6.2.0	-	Productos de vidrio	\$	1.839,15						
1.1.7.0	-	Complementos	\$	7.363,04		2.6.5.0	-	Cemento, cal y yeso	\$	1.730,00						
2.1.5.0	-	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	994,35		2.6.9.0	-	Otros	\$	34.981,39						
2.7.2.0	-	Productos no ferrosos	\$	872,62												
2.9.3.0	-	Útiles y materiales eléctricos	\$	525,04												
3.3.2.0	-	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	18.250,00												
3.3.5.0	-	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	79.500,00												
3.3.7.0	-	Limpieza, aseo y fumigación	\$	1.352.387,49												
3.5.4.0	-	Primas y gastos de	\$	34.750,08												



Programa: 94.00.00 – Deuda Flotante al cierre ejercicio anterior

Objeto del Gasto:			
7.6.1.0	-	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	\$ 6.956.109,24

Programa: 95.00.00 – Deuda Consolidada

Objeto del Gasto:			
7.5.3.0	-	Préstamos recibidos de provincias	\$ 794.054,85

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración Desarrollo Local

Objeto del Gasto:			
1.1.1.2	-	Personal Jerárquico	\$ 130.599,91
1.1.1.5	-	Personal Administrativo	\$ 113.231,83
1.1.3.0	-	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 482.759,77
1.1.4.0	-	Sueldo anual complementario	\$ 192.636,30
1.1.6.0	-	Contribuciones patronales	\$ 223.375,71
1.1.7.0	-	Complementos	\$ 8.675,34
1.2.3.0	-	Sueldo anual complementario	\$ 23.617,91
1.4.0.0	-	Asignaciones familiares	\$ 4.848,90
2.1.1.0	-	Alimentos para personas	\$ 5.245,97
2.2.1.0	-	Hilados y telas	\$ 216,00
2.2.2.0	-	Prendas de vestir	\$ 1.645,00
2.4.3.0	-	Artículos de caucho	\$ 575,00
2.7.1.0	-	Productos ferrosos	\$ 253,98
2.7.5.0	-	Herramientas menores	\$ 10.495,00
2.7.9.0	-	Otros	\$ 5.238,72
2.9.4.0	-	Utensilios de cocina y comedor	\$ 1.651,50

2.9.5.0	-	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 328,00
2.9.6.0	-	Repuestos y accesorios	\$ 3.627,09
2.9.9.0	-	Otros	\$ 35.464,68
3.1.1.0	-	Energía eléctrica	\$ 7.434,20
3.2.1.0	-	Alquiler de edificios y locales	\$ 22.671,00
3.2.2.0	-	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 3.420,00
3.2.9.0	-	Otros	\$ 369.000,00
3.3.5.0	-	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 66.830,00
3.4.9.0	-	Otros	\$ 14.500,00
3.5.4.0	-	Primas y gastos de seguros	\$ 102.628,45
3.5.9.0	-	Otros	\$ 15.502,00
3.7.2.0	-	Viáticos	\$ 47.564,79
3.9.9.0	-	Otros	\$ 25.102,00
4.3.4.0	-	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 1.600,00
4.3.7.0	-	Equipo de oficina y muebles	\$ 6.350,00
4.3.9.0	-	Equipos varios	\$ 28.355,50
5.1.8.0	-	Transferencias a cooperativas	\$ 9.246,00

Programa: 42.00.00 – Promoción del Turismo

Objeto del Gasto:			
1.1.1.5	-	Personal Administrativo	\$ 39.914,53
1.1.3.0	-	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 111.116,74
1.1.4.0	-	Sueldo anual complementario	\$ 42.511,84

1.1.6.0	-	Contribuciones patronales	\$ 44.243,03
1.1.7.0	-	Complementos	\$ 1.273,65
1.2.1.0	-	Retribuciones del cargo	\$ 263.407,77
1.2.3.0	-	Sueldo anual complementario	\$ 21.508,32
1.2.5.0	-	Contribuciones patronales	\$ 47.567,49
1.2.6.0	-	Complementos	\$ 2.230,66
2.2.1.0	-	Hilados y telas	\$ 52,00
2.2.3.0	-	Confecciones textiles	\$ 54.000,00
2.3.3.0	-	Productos de artes gráficas	\$ 45.000,00
2.6.9.0	-	Otros	\$ 7.308,00
2.7.1.0	-	Productos ferrosos	\$ 303,20
2.7.9.0	-	Otros	\$ 4.188,23
2.9.2.0	-	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1.439,50
2.9.3.0	-	Útiles y materiales eléctricos	\$ 4.677,60
3.1.1.0	-	Energía eléctrica	\$ 45.694,74
3.2.1.0	-	Alquiler de edificios y locales	\$ 5.100,00
3.2.2.0	-	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 47.640,00
3.2.4.0	-	Alquiler de fotocopadoras	\$ 17.600,00
3.4.7.0	-	Servicios de hotelería	\$ 2.960,00
3.5.1.0	-	Transporte	\$ 9.320,00
3.5.4.0	-	Primas y gastos de seguros	\$ 32.940,90
3.7.2.0	-	Viáticos	\$ 6.536,09

4.2.2.0	-	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 16.860,00
4.3.9.0	-	Equipos varios	\$ 2.800,00
5.1.7.6	-	Otras Transferencias a Instituciones y Personas	\$ 39.900,00

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Objeto del Gasto:			
1.1.1.2	-	Personal Jerárquico	\$ 231.906,75
1.1.1.3	-	Personal Profesional	\$ 175.237,79
1.1.1.4	-	Personal Técnico	\$ 119.670,75
1.1.1.5	-	Personal Administrativo	\$ 244.515,49
1.1.1.8	-	Reemplazos	\$ 2.467,34
1.1.3.0	-	Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 383.839,17
1.1.4.0	-	Sueldo anual complementario	\$ 168.300,86
1.1.6.0	-	Contribuciones patronales	\$ 225.284,94
1.1.7.0	-	Complementos	\$ 18.555,70
1.2.1.0	-	Retribuciones del cargo	\$ 96.618,83
1.2.3.0	-	Sueldo anual complementario	\$ 5.987,97
1.2.5.0	-	Contribuciones patronales	\$ 17.237,14
1.2.6.0	-	Complementos	\$ 740,14
1.3.1.0	-	Retribuciones extraordinarias	\$ 120.762,51
1.4.0.0	-	Asignaciones familiares	\$ 46.175,70
2.1.5.0	-	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 1.100,00



2.2.2.0	-	Prendas de vestir	de	\$	120,00
2.3.1.0	-	Papel de escritorio	y	\$	190,00
2.5.1.0	-	Compuestos químicos		\$	37,00
2.5.5.0	-	Tintas, pinturas y colorantes		\$	2.549,20
2.5.6.0	-	Combustibles y lubricantes	y	\$	3.346,50

Tipo de Adquisición	N° de Expte.	Reg. de Compromiso	Importe
Lic. Privada 09/2015	4092-10889/2015	2909/2015	3.130,80.-
Lic. Privada 31/2015	4092-11183/2015	805/2016	13.769,40.-
Lic. Pública 04/2012	4092 - 8867/2012	45/2014	59.904,00.-
Lic. Privada 08/2013	4092 - 9093/2013	6629/2013	42.945,00.-
Lic. Privada 15/2013	4092 - 9175/2013	4839/2013	2.560,00.-
Lic. Privada 18/2013	4092 - 9252/2013	1629/1700/2014	14.742,00/5.840,00
Lic. Privada 09/2014	4092 - 10073/2014	5877/2015	3.7403,00

2.5.8.0	-	Productos de material plástico	de	\$	318,56
2.5.9.0	-	Otros		\$	456,00
2.6.1.0	-	Productos de arcilla y cerámica	y	\$	29,68
2.6.4.0	-	Productos de cemento, asbesto y yeso	de	\$	1.142,00
2.7.1.0	-	Productos ferrosos		\$	152,00
2.7.2.0	-	Productos ferrosos	no	\$	18,66
2.7.5.0	-	Herramientas menores		\$	3.827,70
2.7.9.0	-	Otros		\$	4.433,44

2.9.3.0	-	Útiles eléctricos	y	\$	6.793,00
2.9.6.0	-	Repuestos accesorios	y	\$	15.337,01
2.9.9.0	-	Otros		\$	4.104,00
3.1.3.0	-	Gas		\$	303,44
3.3.1.0	-	Mantenimiento y reparación de edificios locales	y	\$	7.926,00
3.3.3.0	-	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	y	\$	586,00
3.3.5.0	-	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		\$	18.975,00
3.4.2.0	-	Médicos sanitarios	y	\$	27.053,72

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al Libro de Decretos.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 744/16.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central se encuentran excedidasQue lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los artículos 118º, 119º y 120º de la LOM; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en (\$ 9.883.854,10.-) en las siguientes Partidas:

11.4.17.00	-	Fondo para Infraestructura Municipal	\$	4.940.862,10
11.4.18.00	-	Fondo Mpal. de Fort. de la Seg. y otros serv. asoc.	\$	4.942.992,00
TOTAL			\$	9.883.854,10

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial
Programa: 24.00.00 – PAVIMenTAR
Objeto del Gasto:

4.2.2.0	-	Construcciones en bienes de dominio público	\$	4.940.862,10
---------	---	---	----	--------------

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad
Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial
Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano
Objeto del Gasto:

4.2.2.0	-	Construcciones en bienes de dominio público	\$	2.832.992,00
4.3.2.0	-	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	2.110.000,00

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al Libro de Decretos

DECRETO N° 745 / 16.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-
VISTO:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas; Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los artículos 118º, 119º y 120º de la LOM; y

CONSIDERANDO:
Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en (\$ 40.802,22.-) en las siguientes Partidas:

17.2.04.08	-	Convenio Ministerio de Salud	\$	40.802,22
TOTAL			\$	40.802,22

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional
Programa: 31.01.00 – Desarrollo Humano sin Discriminar
Objeto del Gasto:

3.4.2.0	-	Médicos y Sanitarios	\$	40.802,22
---------	---	----------------------	----	-----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a los efectos de su imputación y dése al Libro de Decretos



DECRETO N° 746 / 16.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central se encuentran excedidas;

Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los artículos 118º, 119º y 120º de la LOM; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en **(\$ 14.237.222,63.-)** en las siguientes Partidas:

11.4.01.00	-	Ley 10559	\$	7.907.113,15
11.4.02.00	-	Bingos y Casinos	\$	1.248.960,11
11.4.03.00	-	Ley 9226	\$	1.865.293,54
11.4.04.00	-	Inmobiliario Rural	\$	2.759.944,31
17.5.04.03	-	Reintegro Jubilaciones	\$	455.911,52

TOTAL \$ 14.237.222,63

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Objeto del Gasto:

3.4.2.0	-	Médicos y sanitarios	\$	15.846,28
3.4.6.0	-	De informática y sistemas computarizados	\$	250,00

3.5.3.0	-	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	13.100,00
3.5.4.0	-	Primas y gastos de seguros		
3.8.3.0	-	Derechos y tasas		
3.9.9.0	-	Otros		
4.2.1.0	-	Construcciones en bienes de dominio privado		

Programa: 31.01.00 – Desarrollo Humano sin Discriminar

Objeto del Gasto:

1.1.1.2	-	Personal Jerárquico	\$	337.994,57
1.1.1.4	-	Personal Técnico	\$	221.267,14
1.1.1.5	-	Personal Administrativo	\$	72.300,92
1.1.1.6	-	Personal Obrero	\$	44.016,54
1.1.1.7	-	Personal de Servicio	\$	140.733,25
1.1.1.8	-	Reemplazos	\$	1.899,88
1.1.3.0	-	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	711.556,09
1.1.4.0	-	Sueldo anual complementario	\$	204.998,74
1.1.6.0	-	Contribuciones patronales	\$	298.134,05
1.2.6.0	-	Complementos	\$	402,26
1.4.0.0	-	Asignaciones familiares	\$	8.057,90
2.1.5.0	-	Madera, corcho y sus manufacturas	\$	5.362,31
2.5.2.0	-	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	117,00
2.5.5.0	-	Tintas, pinturas y colorantes		
2.5.8.0	-	Productos de material plástico	\$	451,40
2.6.1.0	-	Productos de arcilla y cerámica	\$	2.657,49
2.6.2.0	-	Productos de vidrio	\$	1.090,14
2.6.3.0	-	Productos de loza y	\$	210,00

2.6.5.0	-	porcelana		
2.6.5.0	-	Cemento, cal y yeso	\$	1.158,73
2.6.9.0	-	Otros	\$	56.688,08
2.7.5.0	-	Herramientas menores	\$	4.618,16
2.7.9.0	-	Otros	\$	26.150,00
2.8.4.0	-	Piedra, arena y	\$	51.737,30
2.9.1.0	-	Elementos de limpieza	\$	568,00
2.9.3.0	-	Útiles y materiales eléctricos	\$	1.322,80
2.9.9.0	-	Otros	\$	440,00
3.2.2.0	-	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	7.000,00
3.2.4.0	-	Alquiler de fotocopiadoras	\$	60.543,07
3.3.5.0	-	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	15.300,00
3.4.5.0	-	De capacitación	\$	200.860,00
3.5.4.0	-	Primas y gastos de seguros	\$	338.530,00
3.5.9.0	-	Otros	\$	36.328,33
4.3.1.0	-	Maquinaria y equipo de producción	\$	120.400,00
4.3.2.0	-	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	10.377,76
4.3.7.0	-	Equipo de oficina y muebles	\$	1.654,05
			\$	1.993,00

Programa: 31.02.00 – Gastos Área Promoción de la Infancia

Objeto del Gasto:

1.1.1.2	-	Personal Jerárquico	\$	57.357,32
1.1.3.0	-	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	76.450,44

1.1.4.0	-	Sueldo anual complementario	\$	19.006,40
1.1.6.0	-	Contribuciones patronales	\$	25.419,26
3.1.1.0	-	Energía eléctrica	\$	24.781,85
3.1.4.0	-	Teléfonos, telex y telefax	\$	8.782,84
3.5.4.0	-	Primas y gastos de seguros	\$	14.729,90

Programa: 31.03.00 – Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario

Objeto del Gasto:

2.6.3.0	-	Productos de loza y porcelana	\$	480,00
2.9.6.0	-	Repuestos y accesorios	\$	245,00
3.1.1.0	-	Energía eléctrica	\$	30.950,72
3.1.3.0	-	Gas	\$	130,06

Programa: 31.05.00 – Ayuda Social a Indigentes

Objeto del Gasto:

3.5.1.0	-	Transporte	\$	350,00
3.5.4.0	-	Primas y gastos de seguros	\$	214,20
5.1.4.7	-	Sepelios	\$	168.920,00
5.1.4.9	-	Otras ayudas sociales a personas	\$	170.368,83

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Objeto del Gasto:

5.1.4.4	-	Subsidios por emergencias habitacionales		
---------	---	--	--	--

Programa: 31.12.00 – Ley 13163. Fondo Fortalecimiento

Objeto del Gasto:

3.1.3.0	-	Gas	\$	509,78
---------	---	-----	----	--------

Programa: 31.14.00 – Familia y Protección de Derechos

Objeto del Gasto:

1.1.1.5	-	Personal Administrativo	\$	8.693,01
---------	---	-------------------------	----	----------



1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	5.023,88
2.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$	66,00
2.3.4.0	- Productos de papel y cartón	\$	357,30
2.5.8.0	- Productos de material plástico	\$	12,50
2.5.9.0	- Otros	\$	470,72
2.6.3.0	- Productos de loza y porcelana	\$	1.113,34
2.7.9.0	- Otros	\$	66,70
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	524,60
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	4.870,09
3.2.4.0	- Alquiler de fotocopadoras	\$	20.200,00
3.3.5.0	- Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	600,00
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	8.355,54
4.2.1.0	- Construcciones en bienes de dominio privado	\$	10.370,59
5.1.4.1	- Transporte	\$	3.200,00

Programa: 31.15.00 – Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria
Objeto del Gasto:

2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	77.458,94
2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	110,00
2.3.4.0	- Productos de papel y cartón	\$	345,00
2.5.2.0	- Productos farmacéuticos y medicinales	\$	750,50
2.5.4.0	- Insecticidas, fumigantes y otros	\$	647,00
2.5.8.0	- Productos de material plástico	\$	1.375,95
2.5.9.0	- Otros	\$	176,00

2.6.1.0	- Productos de arcilla y cerámica	\$	6.163,10
2.6.3.0	- Productos de loza y porcelana	\$	2.417,46
2.6.5.0	- Cemento, cal y yeso	\$	1.131,95
2.7.1.0	- Productos ferrosos	\$	430,28
2.7.2.0	- Productos no ferrosos	\$	394,22
2.7.9.0	- Otros	\$	74,36
2.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$	968,48
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	7.225,40
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	412,00
2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	19,80
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	198,56
2.9.9.0	- Otros	\$	35,00
3.1.1.0	- Energía eléctrica	\$	364,25
3.4.2.0	- Médicos y sanitarios	\$	5.665,00

Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Salud
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaría de Salud
Objeto del Gasto:

1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	25.648,13
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	73.971,66
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	24.899,29
1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	9.538,34
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	32.601,00
3.7.2.0	- Viáticos	\$	710,08

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaría de Seguridad			
Objeto del Gasto:			
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	316.390,69
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	76.244,71
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	149.905,25
2.1.2.0	- Alimentos para animales	\$	540,00
2.2.3.0	- Confecciones textiles	\$	842,00
2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	877,00
2.3.3.0	- Productos de artes gráficas	\$	14,00
2.4.2.0	- Artículos de cuero	\$	697,05
2.5.4.0	- Insecticidas, fumigantes y otros	\$	414,25
2.5.6.0	- Combustibles y lubricantes	\$	1.390,00
2.7.2.0	- Productos no ferrosos	\$	124,00
2.8.4.0	- Piedra, arcilla y arena	\$	1.350,00
2.9.1.0	- Elementos de limpieza	\$	179,20
2.9.2.0	- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	2.042,25
2.9.3.0	- Útiles y materiales eléctricos	\$	964,06
2.9.4.0	- Utensilios de cocina y comedor	\$	123,00
2.9.6.0	- Repuestos y accesorios	\$	548,00
2.9.9.0	- Otros	\$	780,00
3.3.1.0	- Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	35,00
3.5.3.0	- Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$	2.400,00
3.5.4.0	- Primas y gastos de seguros	\$	34.916,04
3.5.9.0	- Otros	\$	3.000,00
3.6.1.0	- Publicidad	\$	300,00

3.7.2.0	- Viáticos	\$	658,00
3.9.9.0	- Otros	\$	471,90

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano
Objeto del Gasto:

1.1.1.2	- Personal Jerárquico	\$	309.731,57
1.1.1.5	- Personal Administrativo	\$	430.392,22
1.1.1.6	- Personal Obrero	\$	382.853,25
1.1.1.7	- Personal de Servicio	\$	98.812,34
1.1.1.8	- Reemplazos	\$	9.497,60
1.1.3.0	- Retribuciones que no hacen al cargo	\$	692.050,43
1.1.4.0	- Sueldo anual complementario	\$	232.455,53
1.1.6.0	- Contribuciones patronales	\$	350.717,49
1.1.7.0	- Complementos	\$	14.615,12
1.2.1.0	- Retribuciones del cargo	\$	2.710.491,92
1.2.3.0	- Sueldo anual complementario	\$	265.188,31
1.2.5.0	- Contribuciones patronales	\$	499.857,83
1.2.6.0	- Complementos	\$	29.047,55
1.3.1.0	- Retribuciones extraordinarias	\$	1.444.235,56
1.4.0.0	- Asignaciones familiares	\$	580.503,84
2.1.1.0	- Alimentos para personas	\$	2.075,00
2.1.2.0	- Alimentos para animales	\$	4.150,00
2.2.3.0	- Confecciones textiles	\$	500,00
2.3.1.0	- Papel de escritorio y cartón	\$	1.200,00



				Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal				Que por Decreto 206/2016 se amplió el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS C 93/100 (\$ 20.546.472,93.-) correspondiente al saldo de fondos afectados al cierre del Ejercicio 2015, incluyendo partida de deuda flotante por PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREITA Y CUATRO C/ 95/100 (\$ 7734.95.-); Que el total de deuda flotante al 31/12/2015 fue de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO C 10/100 (\$ 30.994.448,16.-); Que en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2015 se previó la partida Caja y Bancos por PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) siendo necesario adecuar dicho importe teniendo en cuenta los valores definitivos surgidos al 31/12/2015;				Que se autoriza al D.E.M. a desafectar de su destino de origen saldos disponibles al acto Administrativo; y			
				Programa: 01.00.00 – Coordinación Secretaría de Coordinación de Gabinete				POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;				CONSIDERANDO:			
				Objeto del Gasto:				POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;				Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;			
												POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;			



ARTÍCULO 2º) A los efectos de la implementación del Artículo anterior, establézcanse los respectivos fondos en su carácter de Libre Disponibilidad, a saber:

12.9.21.00	- Fondo Municipal de la Vivienda	\$	4.448.190,50.-
12.9.15.00	- Fondo de Obras Públicas	\$	6.200.000,00.-
12.9.22.00	- Fondo Municipal de Apoyo a la Educación	\$	6.700.000,00.-
12.9.23.00	- Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	\$	5.400.000,00.-
12.9.28.00	- Fondo Municipal de Programas Sociales	\$	1.050.000,00.-
12.9.24.00	- PAVIMenTAR	\$	9.900.000,00.-
12.9.25.00	- Fondo Municipal de Deporte	\$	1.400.000,00.-
12.9.27.00	- Fondo Municipal de Salud	\$	1.100.000,00.-
12.9.29.00	- Fondo Municipal de Seguridad	\$	1.100.000,00.-
12.9.30.00	- Fondo Municipal de Sustentabilidad Agrop.	\$	219.840,21.-
12.9.31.00	- Fondo Municipal de Cultura	\$	300.000,00.-
			\$37.818.030,70.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 750/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5554/16 del día 27 de diciembre de 2016, la cual se autoriza al D.E.M. a desafectar de su destino de origen saldos municipales disponibles con afectación específica.

El Decreto N° 749/16, en el cual se instrumenta parcialmente la autorización expresada en la Ordenanza N° 5554/16; y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas del sistema RAFAM, se ha detectado que al momento de la corrección del recurso de su fuente de origen, permite tomar solo hasta el recurso percibido en el año corriente.

Que para poder instrumentar el espíritu de la Ordenanza mencionada, se deberá tomar el saldo inicial del recurso (código 35) y así poder cumplir con la intención de la norma que lo autoriza.

Que por Decreto N° 749/16, se ha desafectado de esta manera excepto en el Fondo Municipal de la Vivienda y Fondo Municipal de Sustentabilidad Agropecuaria, que fue solo parcialmente por las razones operativas mencionadas.

Que el presente Decreto intenta completar lo normado hasta llegar al monto autorizado por el importe restante.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disminúyase el Saldo de las Partidas de Recurso que se detallan a continuación:

35.1.02.64 - Fondo de Sustentabilidad Agropecuaria \$ 180.159,79.-

35.1.02.12 - Fondo Municipal de la Vivienda \$ 1.251.809,50.-

ARTÍCULO 2º) A los efectos de la implementación del Art. anterior, increméntese la Partida que se detalla a continuación:

35.1.01.00 – Caja y Bancos \$ 1.431.969,29.-

ARTÍCULO 3º) Disminúyase el Presupuesto de Gastos en las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110109000 - Desarrollo Humano

Apertura Programática: 31.11.00 - Emergencia Habitacional

Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.4.4 - Subsidio para Emergencia Habitacional \$ 1.251.809,50.-

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Apertura Programática: 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del Gasto: 3.3.1.0 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales \$ 180.159,69.-

TOTAL \$ 1.431.969,29.-

ARTÍCULO 4º) Increméntese el Presupuesto de Gasto en la siguiente Partida:

Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$ 1.431.969,29.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 751/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5337/16 mediante la cual establece el cupo de “Becas del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE” para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Educación, mediante la cual solicita se proceda a dar de baja dos (2) **Becas Estudiantiles Zonales (BEZ)**; una (1) **Beca Estudiantil Local (BEL)** y una (1) **Beca Estudiantil Residencial (BER)**; por distintas razones personales de los alumnos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Zonal (BEZ)** otorgada a los alumnos: **Dana GOROSITO - D.N.I. N° 40.670.406**, a partir del mes de Agosto de 2016, y a **Matías BLANCO – D.N.I. N° 39.962.345**, a partir del mes de Noviembre de 2016, las cuales habían sido aprobadas en la **Ordenanza N° 5337/16**, de fecha 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Local (BEL)** otorgada a la alumna **Agustina GOROSITO - D.N.I. N° 35.404.740**, a partir del mes de Agosto de 2016, la cual había sido aprobada en la **Ordenanza N° 5337/16**, de fecha 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Dese de baja la **Beca Estudiantil Residencial (BER)** otorgada a la alumna **María Antonella RAMÍREZ - D.N.I. N° 37.218.827**, a partir del mes de Noviembre de 2016, la cual había sido aprobada en la **Ordenanza N° 5337/16**, de fecha 21 de abril de 2016.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Contaduría, a la Tesorería Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos y oportunamente archívese

DECRETO N° 752/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración para el presente Ejercicio Fiscal, dentro del Agrupamiento **Personal Temporario**, en la Categoría: **Obrero - Clase V**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del día **1º de diciembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, al personal municipal que a continuación se detalla:

1. **ACOSTA, Macarena** Legajo N° 0602
2. **CERVELLA, Ludmila** Legajo N° 0589.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados; a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 753/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-



VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**” y “**Bonificación por Tareas Desagradables**”; y **CONSIDERANDO:** Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 3º)** del Decreto N° 1113/11 otorgase una “**Bonificación por Tareas Desagradables**” de un **quince por ciento (15%) mensual, remunerativa habitual y regular**, conforme a la *Ordenanza N° 776/90*, y su modificatoria - Artículo 2º de la *Ordenanza N° 3561/08*; a partir del día **1º de diciembre de 2016** para el agente que a continuación se detalla:

1. **Sr. Ariel GÓMEZ - Legajo N° 1456.**-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 754/16.-

VISTO:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por agentes municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Administrativo – Clase IV; y **CONSIDERANDO:**

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. María del Carmen ROLÓN Legajo N° 1605**, a partir del día **1º de diciembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**. *Designase* para cubrir dicho reemplazo a la **Srta. Mailén J. LONNE – Legajo N°**

568, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Administrativo Clase IV.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Diana COCERES – Legajo N° 1859** a partir del día **1º de diciembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016**. *Designase* para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia HANGLIN - Legajo N° 569**, la misma percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV.**-----

ARTÍCULO 3º Otorgase **Licencia por Enfermedad** a la **Sra. Marta DE LUIS – Legajo N° 1291**, a partir del día **1º de diciembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**. *Designase* para cubrir dicho reemplazo al **Sr. Nicolás GÓMEZ - Legajo N° 588**, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo – Clase IV.**-----

ARTÍCULO 4º) Otorgase **Licencia por Enfermedad**, a la **Sra. María Cristina MORI – Legajo N° 1676**, a partir del día **1º de diciembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**. *Designase* para cubrir dicho reemplazo a la **Sra. Natalia DI BUCCI – Legajo N° 590**, quién percibirá un Sueldo equivalente a la Remuneración **Personal Administrativo Clase IV.**-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a los interesados, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 755/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del Decreto N° 1113/11 otorgase una **Bonificación mensual, remunerativa habitual y regular, del veinte por ciento (20%), “Premio a Conductores”**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente agente municipal:

- **Eduardo Daniel LARROSA – Legajo N° 1686.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de diciembre de 2016.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 756/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que el **Sr. Sergio Omar HEREDIA – Legajo N° 1240, Director del Cementerio Municipal**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y **CONSIDERANDO:**

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Interinamente** en el Cargo de **Director del Cementerio Municipal** al **Sr. Norberto Daniel LEGUÍZAMO – Legajo N° 8531**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular **Sr. Sergio Omar HEREDIA - Legajo N° 1240**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **23 de noviembre de 2016** y hasta el día **02 de diciembre de 2016 inclusive.**-
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 757/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Alicia VERDI - Legajo N° 895 Jefe División “A” - Guías** de la Delegación de la Ciudad de Villa Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Agente Municipal Sra. Alicia Mabel ALVAREZ – Legajo N° 1718**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe División “A” - Guías** de la Delegación de la Ciudad de Villa Ramallo a la **Sra. Alicia ALVAREZ – Legajo N° 1718**, en reemplazo de la titular **Sra. Alicia Teresa VERDI - Legajo N° 895**, a partir del día **19 de diciembre de 2016** y hasta el día **30 de diciembre de 2016 inclusive**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 758/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Yolanda OULEGO - Legajo N° 9031 – Directora de Liquidación de Haberes**, a cargo de la Oficina de Personal, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y **CONSIDERANDO:**

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** como **Directora de Liquidación de Haberes a cargo de la Oficina de Personal**, a la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112**, a partir del día **01 de diciembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Yolanda OULEGO – Legajo N° 9031**; con las atribuciones y deberes que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quien corresponda, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 759/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la **Sra. Mariana NIZ – Legajo N° 1112 – Jefe de División “A” – Liquidación de Haberes**, de la Oficina de Personal, mediante **Decreto N° 758/16** reemplazó a la **Directora de Liquidación de Haberes**, a partir del día **01 de diciembre de 2016** y hasta el día **31 de diciembre de 2016 inclusive**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo ha sido propuesto el Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como Jefe de División “A” – Liquidación de Haberes Interino de la Oficina de Personal de la Municipalidad de Ramallo al Sr. Claudio Hernán GENTILI – Legajo Nº 1982 - Personal Administrativo Clase III, a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, en reemplazo de la titular Sra. Mariana NIZ – Legajo Nº 1112, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 760/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Directora de Compras de la Municipalidad de Ramallo Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo Nº 866, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase Directora de Compras – Interina de la Municipalidad de Ramallo, a la Sra. Vilma Rosa HERNANDEZ – Legajo Nº 888 – D.N.I. Nº 12.528.660 – en reemplazo de la Titular Sra. Gladys Esther GARCIA – Legajo Nº 866, a partir del día 14 de noviembre de 2016 y hasta el día 29 de noviembre de 2016 inclusive; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, tome razón Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.----

DECRETO Nº 761/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo Nº 1392, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de Jefe de Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, a la Agente Municipal Sra. Silvia Susana VACCARI - Legajo Nº 1563, en reemplazo de la titular Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo Nº 1392; a partir del día 12 de diciembre de 2016 y hasta el día 25 de diciembre de 2016 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 762/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Agente Municipal Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654, Jefe de División “A” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y
CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Jefe de División “A” Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; al Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241, en reemplazo de la titular Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654, a partir del día 12 de

diciembre de 2016 y hasta el día 23 de diciembre de 2016 inclusive, quien solicitó Licencia Anual Reglamentaria, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 763/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Jefe Departamento “A” – Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal – Sra. Yanina CASARINI - Legajo Nº 1622, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar interinamente en el cargo de Jefe Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Ramallo, a la Sra. Yanina CASARINI - Legajo Nº 1622, en reemplazo de la titular Sra. Susana Beatriz RINALDI – Legajo Nº 836; quien solicitó Licencia por Enfermedad a partir del día 19 de diciembre de 2016 y hasta el día 02 de enero de 2017 inclusive, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 764/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Sra. Gisela Mariel GENOUD - Legajo Nº 925, Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente corresponde el dictado del acto administrativo pertinente,

OR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente como Jefe de Departamento “A” Recaudador de la Municipalidad de Ramallo, al Sr. Nicolás GONELLA - Legajo Nº 315, en reemplazo de la titular Sra. Gisela GENOUD - Legajo Nº 925, quién solicitó cuatro (4) días de Licencia por Enfermedad (05/12/16; 14/12/16; 19/12/16 y 20/12/16.-), con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; el mismo quedará exceptuado de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 765/16.-

RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Que la Dirección Municipal de Personal, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal las Licencias por diferentes motivos solicitadas por agentes municipales comprendidos dentro del Agrupamiento Personal Obrero – Clase V; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo; mediante el cual se designe al personal que cubrirá dichos reemplazos por el término establecido en el articulado del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otorgase Licencia por Enfermedad al Sr. Ariel Andrés LABANCA – Legajo Nº 1517, a partir del día 1º de diciembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive. Designase para cubrir dicho reemplazo al Sr. Diego SALVATORI – Legajo Nº 571, el mismo percibirá un Sueldo Mensual equivalente a la Remuneración Personal Obrero Clase V.-----

ARTÍCULO 2º) Designase a la Sra. Melina SCOCCO - Legajo Nº 603, a partir del día 28 ----- de diciembre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, en reemplazo del Sr. Claudio Hernán GENTILI - Legajo Nº 1982 – Personal Administrativo Clase III, quién fue designado interinamente como Jefe de División “A” –



Liquidación de Haberes – Oficina de Personal, mediante Decreto Nº 759/16.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, tome razón la Dirección Municipal de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 766/16.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que por Expte. 4092 - 16169/16 se llamó a CONCURSO DE PRECIOS Nº 09/16 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO PISTA DE SKATE–PUERTORAMALLO”;

CONSIDERANDO:
Que el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES en su ARTICULO 7): PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: fijaba el mismo en TREINTA (30) días corridos, venciendo éste el 26 de NOVIEMBRE de 2016, Que en dicha pliego en el ARTICULO 12: LLUVIAS: establece que “se considerará un mayor plazo de obra por lluvia, definiéndose como día de lluvia, el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco (5) milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en el día hábil o laborable se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determine una real participación de los trabajos en el o los días siguientes”,

Que durante el transcurso de la obra las lluvias producidas y sus consecuencias impidieron el normal desarrollo de los trabajos y terminar la obra en el período contractual,

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la Empresa **RACOAR S.A.** para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO PISTA PUBLICA DE SKATE” - Expediente Nº 4092-16169/16, por consecuencia de las lluvias producidas durante dicho plazo de obra, por el término de cincuenta (50) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 15/01/2017.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos, y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 767 /16.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que por Expte. 4092–10.900/15 se contrató la ejecución de la obra “Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa Partido de Ramallo Pcia. de Buenos Aires”; y
CONSIDERANDO:

Que, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2015 se formalizó el acta de inicio de obra,
Que, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa D’ALMEIDA BICO HNOS S.H. para la ejecución de la obra, establece como plazo de ejecución de los trabajos, ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, venciendo éste el veinticuatro (24) de noviembre de 2015,
Que por Decreto Nº 887/15 se extendió el Plazo Contractual por 150 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 22/04/16.

Que por Decreto Nº 291/16 se extendió el Plazo Contractual por 120 días venciendo el nuevo Plazo Contractual el 20/08/16.

Que por Decreto Nº 489/16 se extendió el Plazo Contractual por noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 18/11/16.

Que el Artículo 4º: PROYECTOS CONSTRUCTIVOS del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establece que el Contratista, previo a la construcción de las obras, deberá realizar los proyectos constructivos de las mismas, contando con la conformidad escrita de su aprobación por parte de la Empresa Litoral Gas S.A.

Que con fecha 31/03/16 el proyecto constructivo ha sido aprobado por Litoral Gas S.A.

Que aprobado el proyecto este se presentó ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires para la autorización por parte de estos del uso del espacio físico para el tendido de la cañería en la ruta y hasta la fecha la misma no se ha expedido.

Que se trata de cuestiones no imputables al municipio y al efecto de salvaguardar los intereses comunales y preservando la continuidad del contrato, se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Ampliase el plazo de ejecución del Contrato de Obra suscripto con la Empresa **D’ALMEIDA BICO HNOS S.H.** para la ejecución de la obra “Red de distribución de gas natural a la localidad de Villa Gral. Savio – 1º etapa Partido de Ramallo Pcia. de Buenos

Aires” Expte. 4092–10.900/15, por el término de noventa (90) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 16/02/17.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos, y oportunamente archívese.-----

DECRETO Nº 768/ 16.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que mediante Decreto Nº 557/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, se designó Personal Temporario Obrero Clase V; y
CONSIDERANDO:
Que por razones de operatividad, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.
POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Dese de baja al Personal Temporario - Obrero Clase V, Sr. **BIZGARRA, José Gabriel - D.N.I. Nº 30.257.665 - Legajo Nº 1955,** a partir del día 31 de diciembre de 2016, designado mediante Decreto Nº 557/16 – Artículo 7º - Ítem 10.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 769/ 16.-
RAMALLO, 30 de diciembre de 2016.-

VISTO:
Que mediante Decreto Nº 557/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, se designó Personal Temporario Obrero Clase V; y
CONSIDERANDO:
Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Dese de baja al Personal Temporario - Obrero Clase V, Señor **Claudio CARIBONI, Legajo Nº 583 - D.N.I. Nº 16.077.797,** a partir del día 1º de noviembre de 2016, designado mediante Decreto Nº 557/16 – Artículo 7º - Ítem 17.-----